



ÍNDICE

<i>I. Disposiciones generales</i>	12
<i>Corrección de errores del Acuerdo de 4 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban puestos de personal docente e investigador contratado, se incluyen puestos en la relación de puestos de trabajo y se efectúa la provisión de determinados puestos vacantes.</i>	12
<i>Corrección de errores del Acuerdo de 4 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban transformaciones de puestos de profesor/a ayudante doctor/a, al amparo de los Estatutos de esta Universidad, del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral, teniendo en cuenta las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.....</i>	12
<i>Corrección de errores al Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueban transformaciones de puestos de profesor/a ayudante doctor/a, al amparo de los Estatutos de esta Universidad, del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral, teniendo en cuenta las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.....</i>	13
<i>Corrección de errores al Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del capítulo II de las Directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI, teniendo en cuenta las posibilidades y exigencias de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.</i>	13

<i>Corrección de errores al Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que aprueba la oferta de empleo público para el año 2025, de turno libre, de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y permanentes laborales.</i>	14
1.1 Claustro.....	14
<i>Acuerdo de 19 de mayo de 2025 de la Mesa del Claustro de la Universidad de Zaragoza, por el que se prorroga el mandato de representación del personal docente e investigador y del personal técnico de gestión, administración y servicios elegidos por el Claustro en Consejo de Gobierno.</i>	14
1.2 Consejo Social	15
<i>Acuerdo de 11 de abril de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se acuerda con la Rectora de la Universidad de Zaragoza el nombramiento de D. Alfonso Peña Ochoa como Gerente de la Universidad de Zaragoza</i>	15
<i>Acuerdo de 11 de abril de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se toma posesión y pertenencia a comisiones de nuevos vocales del Consejo Social, en su caso.</i>	15
<i>Acuerdo de 27 de mayo de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la solicitud al Gobierno de Aragón de la Extinción del Grado en Geografía y Ordenación del Territorio por la Universidad de Zaragoza.....</i>	15
<i>Acuerdo de 27 de mayo de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la solicitud al Gobierno de Aragón de la extinción del Grado en Información y documentación por la Universidad de Zaragoza.....</i>	15
<i>Acuerdo de 27 de mayo de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la solicitud al Gobierno de Argón de la extinción del Máster Universitario en Geología Técnicas y Aplicaciones (GTA) por la Universidad de Zaragoza.</i>	15
<i>Acuerdo de 27 de mayo de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la solicitud al Gobierno de Aragón de la extinción del Máster Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico por la Universidad de Zaragoza.</i>	15
<i>Acuerdo de 27 de mayo de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la solicitud al Gobierno de Aragón de la extinción del Máster Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico por la Universidad de Zaragoza y del Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia del Arte por la Universidad de Zaragoza.....</i>	15
<i>Acuerdo de 27 de mayo de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la solicitud al Gobierno de Aragón de la extinción del Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica y Teledetección por la Universidad de Zaragoza.</i>	15

Acuerdo de 27 de mayo de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se informa favorablemente la solicitud al Gobierno de Aragón de la extinción del Máster Universitario en Ordenación Territorial y Medio Ambiente por la Universidad de Zaragoza</i>	15
Acuerdo de 27 de mayo de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se informa favorablemente la memoria de verificación de Grado de Matemáticas por la Universidad de Zaragoza</i>	15
Acuerdo de 30 de junio de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se aprueba la Cuenta Anual y la Memoria Económica de la Universidad de Zaragoza correspondiente al ejercicio económico 2024, de conformidad con el acuerdo de Consejo de Gobierno celebrado el 25 de junio de 2025</i>	16
Acuerdo de 30 de junio de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Consejo Social correspondiente al ejercicio del año 2024</i>	16
Acuerdo de 30 de junio de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en Clúster Industrial de la Construcción de Aragón (CICA)</i>	16
Acuerdo de 30 de junio de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se informa favorablemente la modificación de la memoria de verificación del Grado en Ingeniería Informática por la Universidad de Zaragoza</i>	16
Acuerdo de 30 de junio de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se informa favorablemente la memoria de verificación del Máster Universitario en Inteligencia Artificial e Ingeniería Computacional por la Universidad de Zaragoza</i>	16
Acuerdo de 30 de junio de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se informa la memoria de verificación del Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinares en el Ámbito de la Defensa y Seguridad por la Universidad de Zaragoza</i>	16
Acuerdo de 30 de junio de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se informa favorablemente la solicitud al Gobierno de Aragón de la extinción del Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Zaragoza</i>	16
1.3 Consejo de Gobierno	16
Acuerdo de 29 de abril de 2025, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se conceden Premios Extraordinarios fin de grado y fin de master de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia, curso 2023-24</i> :	16
Acuerdo de 29 de abril de 2025, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se conceden Premios Extraordinarios fin de grado y fin de master de la Facultad de Ciencias de la Salud, curso 2023-24</i> :.....	17
Acuerdo de 29 de abril de 2025, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se regulan los parámetros de ponderación a aplicar durante el curso 2025/2026 para el</i>	

<i>estudiantado con las pruebas de acceso a la universidad superadas en las convocatorias ordinaria y extraordinaria de la EvAU de año 2023.....</i>	17
<i>Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, adoptado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.....</i>	20
<i>Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboradores extraordinarios de la Universidad de Zaragoza, adoptado por Acuerdo de 16 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.....</i>	21
<i>Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra a un representante del sector estudiantes en el Consejo de Gobierno para la Comisión de Gobierno del Centro de Innovación, Formación e Investigación en Ciencias de la Educación "CIFICE".</i>	22
<i>Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se elige un representante de la Universidad en el Consejo Escolar de Aragón en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón y en el artículo 3.8 del Reglamento de funcionamiento interno.</i>	22
<i>Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del capítulo II de las Directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI, teniendo en cuenta las posibilidades y exigencias de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.....</i>	23
<i>Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el perfil de un puesto de profesorado.....</i>	24
<i>Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2024, de turno libre, de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y permanentes laborales.....</i>	24
<i>Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2025, de turno libre, de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y permanentes laborales.....</i>	25
<i>Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba oferta de empleo público en relación con plazas de catedrático/a de universidad, en virtud de lo previsto en el apartado 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.....</i>	35
<i>Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece un reconocimiento de la actividad docente a los centros por coordinación de programas de movilidad.</i>	36
<i>Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece la oferta de plazas de nuevo ingreso para cada especialidad del Máster Universitario en Profesorado</i>	

<i>de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas para el curso 2025-2026.....</i>	38
<i>Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la extinción del Grado en Geografía y Ordenación del Territorio por la Universidad de Zaragoza.....</i>	38
<i>Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la extinción del Grado en Información y Documentación por la Universidad de Zaragoza.....</i>	39
<i>Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la extinción del Máster Universitario en Geología: Técnicas y Aplicaciones (GTA) por la Universidad de Zaragoza.....</i>	40
<i>Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la extinción del Máster Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico por la Universidad de Zaragoza.....</i>	40
<i>Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la extinción del Máster Universitario en Investigación y Estudios Avanzados en Historia y del Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia del Arte.....</i>	41
<i>Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la extinción del Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica para la Ordenación del Territorio: Sistemas de Información Geográfica y Teledetección por la Universidad de Zaragoza.....</i>	42
<i>Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la extinción del Máster Universitario en Ordenación Territorial y Medio Ambiental por la Universidad de Zaragoza.....</i>	43
<i>Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la modificación de la memoria de verificación del Grado en Matemáticas por la Universidad de Zaragoza.</i>	43
<i>Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Investigación en Nutrición y Alimentación Personalizada por la Universidad de La Rioja; la Universidad de Lleida; la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra.</i>	44
<i>Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la modificación de la memoria de verificación del Programa de Doctorado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos por la Universidad de A Coruña; la Universidad de Oviedo; la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad de Zaragoza.</i>	44

Acuerdo de 5 de junio de 2025, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se conceden premios extraordinarios fin de grado del Centro Universitario de la Defensa, curso 2024-2025</i>	45
Acuerdo de 5 de junio de 2025, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se concede premio extraordinario fin de grado de la Escuela Universitaria de Turismo, curso 2023-2024</i>	45
Acuerdo de 25 de junio de 2025, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se nombra o renueva a los colaboradoras/es extraordinarias/os con el reconocimiento de profesor/a honorario/a, curso 2025-2026</i>	45
Acuerdo de 25 de junio de 2025, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se nombra, renueva o desestima las solicitudes de profesor/a emérito/a</i>	47
Acuerdo de 25 de junio de 2025, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se nombra codirectoras del estudio propio “Experto Universitario en Dirección de Empresas de Economía Social”</i>	48
Acuerdo de 25 de junio de 2025, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se aprueba la oferta de estudios propios</i>	48
Acuerdo de 25 de junio de 2025, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se nombra a un colaborador extraordinario académico en el curso 2024-2025, en ejecución de sentencia judicial</i>	51
Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se nombran a los miembros de la Junta Consultiva Académica</i>	51
Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se modifica el Reglamento de Consejo de Gobierno en relación con la composición de la Comisión Permanente y la Comisión de Reglamentos</i>	52
Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se designan representantes de Decanos y Decanas de Facultades y de Directores y Directoras de Escuelas y de Directores y Directoras de Departamento en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno</i>	53
Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se designa a representantes de decanos y decanas de facultades y de directores y directoras de escuela y de directores y directoras de departamento en la Comisión de Reglamentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de su Reglamento</i>	53
Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se nombra representante de directores y directoras de centro en la Comisión de Biblioteca, conforme al artículo 12 del Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza</i>	53

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se designa a dos juristas como miembros de la Comisión de Reglamentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento del Consejo de Gobierno</i>	54
Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se aprueba el Reglamento electoral de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza</i>	54
Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se nombra Doctor Honoris Causa a Don Alan E. Gelfand</i>	59
Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del capítulo II de las Directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI, teniendo en cuenta las posibilidades y exigencias de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario</i>	59
Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2025, de turno libre, de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y permanentes laborales y se concretan plazas pendientes de fijar en algunos de sus elementos</i>	67
Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se adoptan medidas para garantizar la contratación de profesorado sustituto durante el curso 2025-26 y se fija un régimen supletorio de selección para el caso de que las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto no permitan seleccionar profesorado sustituto en una concreta circunstancia</i>	69
Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se modifica el Texto Refundido de la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado, aprobado por Resolución del Rector de 15 de mayo de 2023</i>	70
Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se aprueba del calendario para la valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes en el curso 2025-2026</i>	71
Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se nombra a los miembros de la comisión encargada de la elaboración de la memoria de verificación del Máster Universitario en Investigación e Innovación en Didácticas Específicas por la Universidad de Zaragoza</i>	71
Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se modifica la memoria de verificación del Grado en Ingeniería Informática por la Universidad de Zaragoza</i>	72
Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Inteligencia Artificial e Ingeniería Computacional / Master in Artificial Intelligence and Computational Engineering por la Universidad de Zaragoza</i>	73

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se aprueba la memoria de verificación del Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinares en el Ámbito de la Defensa y Seguridad por la Universidad de Zaragoza</i>	73
Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se aprueba la asignación de ámbito de conocimiento al Máster Universitario en Física del Universo: Cosmología, Astrofísica, Partículas y Astropartículas por la Universidad de Zaragoza</i>	74
Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se aprueba la solicitud al Gobierno de Aragón de la extinción del Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Zaragoza</i>	74
Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se aprueba de forma definitiva la creación del Instituto Universitario de Investigación propio de la Universidad de Zaragoza, Centro de Astropartículas y Altas Energías (CAPA)</i>	75
Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se aprueba la normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado</i>	87
Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en el Clúster Industrial de la Construcción de Aragón (CICA)</i>	103
Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza, a través de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal UNIZAR EMPRENDE, en el capital social de la empresa IMAC TALENTO S.L., reconocida como Spin-off de la Universidad de Zaragoza</i>	104
Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se aprueba la Cuenta anual y Memoria Económica correspondiente al ejercicio 2024</i>	104
Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria 01B UZ-1/2025</i>	104
Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se modifica el "Reglamento de la Gestión del Estacionamiento en los campus universitarios"</i>	108
Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, <i>por el que se aprueban las tasas y precios públicos de matrícula en el Instituto Confucio de la Universidad de Zaragoza para el curso 2025-2026</i>	116
1.4 Rectora.....	118
Resolución de 8 de abril de 2025, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, <i>por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Vicerrectora</i>	118

<i>Resolución de 8 de abril de 2025, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Vicerrectora de Política Científica en funciones de la Universidad de Zaragoza</i>	118
<i>Resolución de 24 de abril de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se designa a un miembro de la Comisión de Selección de Becarios.....</i>	119
<i>Resolución de 25 de abril de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Equipo de Gobierno y la delegación de competencias.....</i>	119
<i>RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica la de 10 de diciembre de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se estableció, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2025.....</i>	135
<i>Resolución de 30 de abril de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicio en el Director de la Universidad de la Experiencia de la Universidad de Zaragoza</i>	136
<i>Resolución de 13 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicio en el Vicerrector de Cultura y Patrimonio de la Universidad de Zaragoza</i>	136
<i>Resolución de 13 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicio en el Vicerrector de Cultura y Patrimonio de la Universidad de Zaragoza</i>	137
<i>Resolución de 13 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicio en el Vicerrector de Cultura y Patrimonio de la Universidad de Zaragoza.</i>	137
<i>RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se reconoce la Línea de Transferencia "BIOMEDICAL SIGNAL INTERPRETATION AND COMPUTATIONAL SIMULATION" incorporada a la Unidad de Transferencia UTI3A04 INGENIERÍA BIOMÉDICA constituida por el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN INGENIERIA DE ARAGÓN, para su adaptación a los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regula el desarrollo de las líneas de investigación y servicios científico-técnicos para la contratación de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de apoyo a la investigación conforme a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.....</i>	138
<i>RESOLUCIÓN de 06 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se reconoce la Línea de Transferencia " EVALUACIÓN CLÍNICA CON APRENDIZAJE AUTOMÁTICO INTERPRETABLE " incorporada a la Unidad de Transferencia UTI3A01 constituida por el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN INGENIERIA DE ARAGÓN, para su adaptación a los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regula el desarrollo de las líneas de investigación y servicios científico-técnicos para la contratación de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de apoyo a la investigación conforme a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.</i>	139

<i>RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se reconocen las Líneas de Transferencia abajo indicadas y sean incorporadas incorporada a la Unidad de Transferencia UTI3A01 constituida por el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA DE ARAGÓN, para su adaptación a los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regula el desarrollo de las líneas de investigación y servicios científico-técnicos para la contratación de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de apoyo a la investigación conforme a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.</i>	141
<i>Resolución de 12 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se designan miembros del Consejo de Gobierno.</i>	142
<i>Resolución de 22 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicio en el Director de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza.</i>	143
<i>Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar dos becas de apoyo en tareas de gestión y servicio en la Vicerrectora para el Campus de Huesca de la Universidad de Zaragoza.</i>	144
<i>Resolución de 20 de mayo de 2025, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar dos becas de apoyo en tareas de gestión y servicio en la Vicerrectora para el Campus de Huesca de la Universidad de Zaragoza.</i>	144
<i>Resolución de 22 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se designa a los representantes del profesorado en la Comisión de Selección de Becarios de la Convocatoria General del curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.</i>	145
<i>Resolución de la Rectora de 2 de julio de 2025, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2025-2026 y, en su caso, los siguientes</i>	145
<i>Resolución de la Rectora de 2 de julio de 2025, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, curso 2025-26.</i>	151
1.5 Secretaría General	185
<i>RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2025, del Secretario General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la revocación de la delegación de la competencia de certificación y fe pública de la secretaría académica de determinados Centros, Institutos Universitarios de Investigación y Departamentos de la Universidad de Zaragoza.</i>	185
<i>Resolución de 4 de julio de 2025, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena la publicación en el BOUZ de las Directrices para la actuación de la Comisión Técnica de Evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza en la evaluación del curso 2024-2025..</i>	188

IV. Otras Informaciones de interés.....	213
<i>Acuerdo de 20 de junio de 2025, de la Mesa Sectorial del Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad de Zaragoza, por el que se establecen los criterios objetivos y formales para el llamamiento del profesorado asociado semestral con contrato de trabajo por tiempo indefinido fijo-discontinuo.....</i>	<i>213</i>
Nombramientos.....	214
Ceses	222
Nombramientos Coordinadores de Titulaciones	224
Ceses Coordinadores de Titulaciones	227
Otros nombramientos	228
Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) desde el 27 de febrero de 2025	232
Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) desde el 27 de febrero de 2025	246

I. Disposiciones generales

Corrección de errores del Acuerdo de 4 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban puestos de personal docente e investigador contratado, se incluyen puestos en la relación de puestos de trabajo y se efectúa la provisión de determinados puestos vacantes.

Detectado error en el Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban puestos de personal docente e investigador contratado, se incluyen puestos en la relación de puestos de trabajo y se efectúa la provisión de determinados puestos vacantes, se procede a su corrección en los términos siguientes:

Donde dice:

HRA_2025_839	Patología Animal	Sanidad Animal	Z	Facultad de Veterinaria	Medicina Preventiva y Enfermedades Infecciosas en Rumiantes
--------------	------------------	----------------	---	-------------------------	---

Debe decir:

HRA_2025_839	Patología Animal	Sanidad Animal	Z	Facultad de Veterinaria	Zoonosis, medicina preventiva veterinaria y política sanitaria + Epidemiología Veterinaria
--------------	------------------	----------------	---	-------------------------	--

Corrección de errores del Acuerdo de 4 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban transformaciones de puestos de profesor/a ayudante doctor/a, al amparo de los Estatutos de esta Universidad, del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral, teniendo en cuenta las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.

Detectado error en el Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueban transformaciones de puestos de profesor/a ayudante doctor/a, al amparo de los Estatutos de esta Universidad, del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral, teniendo en cuenta las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI., se procede a su corrección en los términos siguientes:

Donde dice:

00010411	580010	Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas		Anatomía, Embriología y Genética Animal	Facultad de Veterinaria
----------	--------	---	--	---	-------------------------

Debe decir:

00010411	575831	Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas		Anatomía, Embriología y Genética Animal	Facultad de Veterinaria
----------	--------	---	--	---	-------------------------

Corrección de errores al Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueban transformaciones de puestos de profesor/a ayudante doctor/a, al amparo de los Estatutos de esta Universidad, del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral, teniendo en cuenta las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.

Habiéndose detectado un error material en el Anexo B del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueban transformaciones de puestos de profesor/a ayudante doctor/a, al amparo de los Estatutos de esta Universidad, del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral, teniendo en cuenta las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI, se corrige, incorporando la siguiente transformación,

Núm puesto	NIP	Área	Perfil, en caso de que se modifique	Departamento	Centro
00012219	914004	Sociología	28550 Teoría y Sistemas de las Relaciones Laborales II	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

Corrección de errores al Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del capítulo II de las Directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI, teniendo en cuenta las posibilidades y exigencias de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Habiéndose detectado un error material en el punto 1. Transformación de puestos de Profesor/a Contratado/a Doctor/a o Profesor/a Permanente Laboral a Profesor/a Titular conforme a lo establecido el artículo 72 del II Convenio Colectivo del personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza, del acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del capítulo II de las Directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI, teniendo en cuenta las posibilidades y exigencias de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario,

donde pone:

Puesto	NIP	Área	Perfil, en caso de que se modifique	Departamento	Centro
27669	184735	Psicología Social		Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

debe poner:

Puesto	NIP	Área	Perfil, en caso de que se modifique	Departamento	Centro
27669	184735	Psicología Básica		Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Corrección de errores al Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que aprueba la oferta de empleo público para el año 2025, de turno libre, de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y permanentes laborales.

Detectado error material en el Anexo A del Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que aprueba la oferta de empleo público para el año 2025, de turno libre, de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y permanentes laborales, se procede a su corrección,

Donde aparece:

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	DEPARTAMENTO	CENTRO
31219	390208	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Debe aparecer:

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	DEPARTAMENTO	CENTRO
12199	390208	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura

1.1 Claustro

Acuerdo de 19 de mayo de 2025 de la Mesa del Claustro de la Universidad de Zaragoza, por el que se prorroga el mandato de representación del personal docente e investigador y del personal técnico de gestión, administración y servicios elegidos por el Claustro en Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo previsto en el art. 13 del Acuerdo de 3 de diciembre de 2002, del Claustro Universitario, por el que se aprueba el Reglamento del Claustro de la Universidad de Zaragoza, la Mesa del Claustro en su sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2025 en el despacho del Secretario General, del Edificio Paraninfo de la Universidad de Zaragoza,

ACUERDA

Prorrogar el mandato vigente de la representación del personal docente e investigador y del personal técnico de gestión, administración y servicios elegidos por el Claustro para formar parte en el Consejo de Gobierno, debido a que es necesaria la constitución del Claustro conforme a la nueva regulación estatutaria y esta

constitución se demorará hasta la aprobación de la norma electoral para la elección de los miembros del Claustro.

1.2 Consejo Social

Acuerdo de 11 de abril de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se acuerda con la Rectora de la Universidad de Zaragoza el nombramiento de D. Alfonso Peña Ochoa como Gerente de la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 11 de abril de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se toma posesión y pertenencia a comisiones de nuevos vocales del Consejo Social, en su caso.

Acuerdo de 27 de mayo de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la solicitud al Gobierno de Aragón de la Extinción del Grado en Geografía y Ordenación del Territorio por la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 27 de mayo de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la solicitud al Gobierno de Aragón de la extinción del Grado en Información y documentación por la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 27 de mayo de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la solicitud al Gobierno de Aragón de la extinción del Máster Universitario en Geología Técnicas y Aplicaciones (GTA) por la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 27 de mayo de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la solicitud al Gobierno de Aragón de la extinción del Máster Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico por la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 27 de mayo de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la solicitud al Gobierno de Aragón de la extinción del Máster Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico por la Universidad de Zaragoza y del Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia del Arte por la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 27 de mayo de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la solicitud al Gobierno de Aragón de la extinción del Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica y Teledetección por la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 27 de mayo de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la solicitud al Gobierno de Aragón de la extinción del Máster Universitario en Ordenación Territorial y Medio Ambiente por la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 27 de mayo de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la memoria de verificación de Grado de Matemáticas por la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 30 de junio de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Cuenta Anual y la Memoria Económica de la Universidad de Zaragoza correspondiente al ejercicio económico 2024, de conformidad con el acuerdo de Consejo de Gobierno celebrado el 25 de junio de 2025.

Acuerdo de 30 de junio de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Consejo Social correspondiente al ejercicio del año 2024.

Acuerdo de 30 de junio de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en Clúster Industrial de la Construcción de Aragón (CICA).

Acuerdo de 30 de junio de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la modificación de la memoria de verificación del Grado en Ingeniería Informática por la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 30 de junio de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la memoria de verificación del Máster Universitario en Inteligencia Artificial e Ingeniería Computacional por la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 30 de junio de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa la memoria de verificación del Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinares en el Ámbito de la Defensa y Seguridad por la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 30 de junio de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la solicitud al Gobierno de Aragón de la extinción del Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Zaragoza.

1.3 Consejo de Gobierno

Acuerdo de 29 de abril de 2025, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se conceden Premios Extraordinarios fin de grado y fin de master de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia, curso 2023-24:

A propuesta de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de concesión de premios extraordinarios en Estudios Oficiales de Grado y Máster aprobada mediante resolución de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013 [BOUZ núm. 9-13], y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4^a del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de grado y fin de máster, correspondiente al curso académico 2023-2024, a los estudiantes que se indican a continuación:

- Grado en Arquitectura Técnica: Manuel Escudero Moreno.
- Grado en Ingeniería Civil: Jorge Manuel Larramona Armengol.
- Grado en Ingeniería Mecatrónica: Daniel Ernesto Zorraquino Lejeune.
- Grado en Ingeniería de Organización Industrial: Álex del Rey Sánchez.

Acuerdo de 29 de abril de 2025, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se conceden Premios Extraordinarios fin de grado y fin de master de la Facultad de Ciencias de la Salud, curso 2023-24:

A propuesta de la Facultad de Ciencias de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de concesión de premios extraordinarios en Estudios Oficiales de Grado y Máster aprobada mediante resolución de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013 [BOUZ núm. 9-13], y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4^a del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de grado y fin de máster, correspondiente al curso académico 2023-2024, a los estudiantes que se indican a continuación:

- Grado en Enfermería: Alejandra Vicente Vallejo y Marina Reyero Álvarez de Eulate.
- Grado en Fisioterapia: Sergio Arruga Romeo.
- Grado en Terapia Ocupacional: Sara Milena Avendaño Calderón.
- Máster Universitario en Gerontología Social: Miguel Ángel Pobo Vilar.

Acuerdo de 29 de abril de 2025, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se regulan los parámetros de ponderación a aplicar durante el curso 2025/2026 para el estudiantado con las pruebas de acceso a la universidad superadas en las convocatorias ordinaria y extraordinaria de la EvAU de año 2023.

Por Acuerdo de 31 de octubre de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se aprobaron los parámetros de ponderación de materias de la Prueba de Acceso a la Universidad [PAU] aplicables en los procesos de admisión a estudios oficiales de grado previstos en el curso 2025-2026 y siguientes.

El Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión establece en su Disposición Adicional 6^a: “1. *Quienes hubieran superado la prueba a la que se refiere el artículo 36 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tras la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, mantendrán la calificación obtenida en la misma en los siguientes términos: ... b) Las calificaciones obtenidas en las pruebas para mejorar la nota de admisión tendrán validez el curso que se inicia inmediatamente después de la superación de las pruebas y los dos cursos académicos siguientes ...*”.

Es por ello, que se hace necesario aprobar los parámetros de ponderación a aplicar en la admisión a estudios de grado en el curso 2025/2026 para aquel estudiantado con la EvAU superada en el año 2023 procedente del Bachillerato LOMCE o de Ciclos Formativos de Grado Superior, y que participe en el proceso de admisión a estudios de grado en el curso 2025-2026 en la Universidad de Zaragoza.

En atención a las anteriores consideraciones se acuerda que **aquel estudiantado con la EvAU superada en el año 2023 procedente del Bachillerato LOMCE o de Ciclos Formativos de Grado Superior** podrá hacer valer, a efectos de admisión, las calificaciones obtenidas en las materias superadas en la fase general o en la fase voluntaria de la EvAU de 2023, de acuerdo a los parámetros de ponderación recogidos en el **Anexo I** del Acuerdo de 31 de octubre de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Además, para las materias que se hubieran superado en la EvAU de 2023 que se indican a continuación (materias del Bachillerato LOMCE que han cambiado su denominación en el Bachillerato LOMLOE), y exclusivamente para el proceso de admisión a estudios de grado del curso 2025-2026, se aplicarán los parámetros de ponderación recogidos en el **Anexo II**, por **equiparación de asignaturas de uno y otro bachillerato**:

- Artes Escénicas

- Cultura Audiovisual II
- Economía de la Empresa
- Fundamentos del Arte II
- Geología

Anexo II

PARÁMETROS DE PONDERACIÓN APLICABLES EXCLUSIVAMENTE EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DEL CURSO 2025-26		RAMA DE CONOCIMIENTO					
26 [SOLO PARA MATERIAS BACHILLERATO LOMCE SUPERADAS EN EVAU 2023]			Geología	Economía de la Empresa	Artes Escénicas	Fundamentos del Arte II	Cultura Audiovisual II
Biotecnología (Z)	C	0,2					
Ciencia y Tecnología de los Alimentos (Z)	C	0,2					
Ciencias Ambientales (H)	C	0,2					
Física (Z)	C	0,2					
Geología (Z)	C	0,2					
Matemáticas (Z)	C	0,1					
Programa conjunto Física y Matemáticas - FisMat (Z)	C	0,1					
Óptica y Optometría (Z)	C						
Química (Z)	C	0,2					
Enfermería (H, T, Z)	CS						
Fisioterapia (Z)	CS						
Medicina (H, Z)	CS						
Nutrición Humana y Dietética (H)	CS	0,1	0,2				
Odontología (H)	CS	0,1					
Psicología (T)	CS		0,1				
Terapia Ocupacional (Z)	CS						
Veterinaria (Z)	CS						
Programa conjunto Nutrición Humana y Dietética y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (H)	CS	0,1	0,1				
Estudios en Arquitectura (Z)	IA	0,1					
Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural (H)	IA	0,2					
Arquitectura Técnica (LA)	IA	0,2	0,1				
Ingeniería Biomédica (Z)	IA	0,1					
Ingeniería Civil (LA)	IA	0,2	0,1				
Ingeniería de Organización Industrial (LA)	IA	0,1	0,2				
Ingeniería de Tecnologías Industriales (Z)	IA	0,1					
Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación (Z)	IA	0,1					
Ingeniería Eléctrica (Z)	IA	0,1					
Ingeniería Electrónica y Automática (T, Z)	IA	0,1					
Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto (Z)	IA	0,1					
Ingeniería Informática (T, Z)	IA	0,1					
Ingeniería Mecatrónica (LA)	IA	0,1	0,1				
Ingeniería Mecánica (Z)	IA	0,1					
Ingeniería Química (Z)	IA	0,1					
Programa conjunto Matemáticas e Ingeniería Informática (Z)	IA	0,1					
Programa conjunto Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería de Organización Industrial (LA)	IA	0,1	0,1				
Ingeniería de Datos en Procesos Industriales (LA)	IA	0,1	0,1				
Programa conjunto Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas (T)	IA	0,1	0,2			0,1	
Bellas Artes (T)	AH		0,1	0,2	0,2	0,2	
Estudios Ingleses (Z)	AH		0,1	0,1	0,2	0,1	
Estudios Clásicos (Z)	AH		0,1	0,2	0,2	0,1	
Filología Hispánica (Z)	AH		0,1	0,2	0,2	0,1	
Filosofía (Z)	AH		0,1	0,1	0,2	0,1	
Historia (Z)	AH		0,1	0,1	0,2	0,2	
Historia del Arte (Z)	AH		0,1	0,2	0,2	0,2	
Lenguas Modernas (Z)	AH		0,1	0,1	0,2	0,1	
Administración y Dirección de Empresas (H,T,Z)	SJ		0,2				0,1
Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (H)	SJ	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	
Derecho (Z)	SJ		0,2				0,1
Economía (Z)	SJ		0,2				0,1
Finanzas y Contabilidad (Z)	SJ		0,2				0,1
Gestión y Administración Pública (H)	SJ		0,2				0,1
Geografía, Territorio y Medio Ambiente (Z)	SJ	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	
Gestión de Información y Contenidos Digitales (Z)	SJ		0,2	0,1	0,1	0,2	
Magisterio en Educación Infantil (H, T, Z)	SJ	0,1		0,2	0,1	0,1	
Magisterio en Educación Primaria (H, T, Z)	SJ	0,1		0,2	0,1	0,1	
Marketing e Investigación de Mercados (Z)	SJ		0,2				0,1
Periodismo (Z)	SJ	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	
Programa conjunto Derecho y ADE (DADE) (Z)	SJ		0,2				0,1
Relaciones Laborales y Recursos Humanos (Z)	SJ		0,2				0,1
Trabajo Social (Z)	SJ		0,2				0,1
Turismo (Z)	SJ	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	

H: Huesca; LA: La Almunia; T: Teruel; Z: Zaragoza
 C: Ciencias; CS: Ciencias de la Salud; IA: Ingeniería y Arquitectura; AH: Arte y Humanidades; SJ: Ciencias Sociales y Jurídicas

Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, adoptado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

La aprobación de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza por Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, exige una renovación de los miembros del Consejo de Gobierno. En el caso de los representantes del Claustro, será preciso aguardar a la constitución de un nuevo Claustro con la composición señalada en los Estatutos y elegido conforme a un procedimiento que debe también ser aprobado por el propio Claustro. Por otra parte, debe procederse a nueva designación de los representantes de directores de centros, institutos de investigación y departamentos, conforme a lo señalado en los nuevos Estatutos. La actual regulación del Reglamento del Consejo de Gobierno supedita esa renovación a la circunstancia de que se haya convocado un Claustro. En las actuales circunstancias, esa renovación se retrasaría notablemente en el tiempo, por lo que parece conveniente proceder a una modificación del Reglamento para posibilitar, de forma inmediata, esa renovación, sin perjuicio de abordar más adelante una modificación más amplia del citado Reglamento.

En atención a las anteriores modificaciones se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. Se modifica la redacción del artículo 5 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, adoptado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

“Artículo 5. Elección de los representantes de las Decanas o Decanos de Facultades y Directoras o Directores de Escuelas

1. El Rector o Rectora convocará reunión de Decanas o Decanos de Facultades y Directoras o Directores de Escuelas para la elección de sus representantes en el Consejo de Gobierno, transcurrido el periodo de mandato para el que fueron elegidos. Presidirá la reunión el Decano o Director con mayor antigüedad en el cargo y actuará como secretario el Secretario General.

2. La convocatoria dispondrá las condiciones en las que debe efectuarse, en su caso, el voto anticipado.

3. La elección se realizará mediante papeleta en la que se recogerá, por orden alfabético, la relación de todos los Decanos y Directores de facultades y escuelas. Cada elector podrá señalar un máximo de cuatro candidatos. En caso de que no se señale ninguno, el voto se considerará en blanco.

4. Resultarán elegidos los siete candidatos que obtengan mayor número de votos.

5. El resto de candidatos que hubieran obtenido algún voto, ordenados según los votos recibidos, quedarán como suplentes. Los casos de empate se resolverán mediante sorteo.

Segundo. Se introduce un nuevo artículo 5 bis en el Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en los siguientes términos.

“Artículo 5 bis. Elección de los representantes de los Institutos de Investigación.

1. El Rector o Rectora convocará reunión de Directoras o Directores de Institutos de Investigación para la elección de sus representantes en el Consejo de Gobierno, transcurrido el periodo de mandato para el que fueron elegidos. Presidirá la reunión el Decano o Director con mayor antigüedad en el cargo y actuará como secretario el Secretario General.

2. La convocatoria dispondrá las condiciones en las que debe efectuarse, en su caso, el voto anticipado.

3. La elección se realizará mediante papeleta en la que se recogerá, por orden alfabético, la relación de todos los Directores de Institutos de Investigación que tengan la condición de personal docente e investigador

permanente de la Universidad de Zaragoza. Cada elector podrá señalar un máximo de dos candidatos. En caso de que no se señale ninguno, el voto se considerará en blanco.

4. Resultarán elegidos los tres candidatos que obtengan mayor número de votos.

5. El resto de candidatos que hubieran obtenido algún voto, ordenados según los votos recibidos, quedarán como suplentes. Los casos de empate se resolverán mediante sorteo”.

Tercero. Se modifica el artículo 6 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en los siguientes términos:

“Artículo 6. Elección de los representantes de los Directores de Departamento

1. El Rector o Rectora convocará reunión de Directores de Departamento para la elección de sus representantes en Consejo de Gobierno, transcurrido el periodo de mandato para el que fueron elegidos. Presidirá la reunión el Director con mayor antigüedad en el cargo y actuará como secretario el Secretario General.

2. La convocatoria dispondrá las condiciones en las que debe efectuarse, en su caso, el voto anticipado.

3. La elección se realizará mediante papeleta en la que se relacionarán, distribuidos por macroáreas, los nombres de todos los Directores por orden alfabético. Cada elector podrá señalar en la papeleta un máximo de tres candidatos, siempre de diferentes macroáreas. En caso de que no señale ninguno, el voto se considerará en blanco.

4. Por cada macroárea, resultará elegido el candidato que hubiera obtenido mayor número de votos, quedando como suplentes suyos el resto de los candidatos de la misma macroárea que hubieran obtenido algún voto, ordenados en función de los votos obtenidos. En caso de que en alguna de las macroáreas no existieran candidatos votados, resultará elegido además el suplente que hubiera obtenido un mayor número de votos entre todas las macroáreas. Los casos de empate se resolverán mediante sorteo”

Cuarto. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboradores extraordinarios de la Universidad de Zaragoza, adoptado por Acuerdo de 16 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

La aprobación de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza por Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, exigen llevar a cabo una adaptación de las normas reglamentarias de nuestra Universidad. El Dictamen n. 2/2025 del Consejo Consultivo de Aragón, de 9 de enero de 2025, recomendó que el artículo 176 de los Estatutos suprimiese la referencia a la jubilación forzosa para determinar los requisitos exigidos para ser nombrado colaborador extraordinario. La redacción de los Estatutos finalmente aprobada suprime esa referencia. Se hace necesario suprimirla también en el Reglamento sobre colaboradores extraordinarios para adaptarlo a los nuevos Estatutos, por lo que se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. Se modifica la redacción del artículo 3 del Reglamento sobre colaboradores extraordinarios de la Universidad de Zaragoza, en los siguientes términos:

“Artículo 3. Colaboradores extraordinarios académicos.

Podrá ser nombrado colaborador extraordinario académico el personal docente y/o investigador con vinculación permanente en la Universidad de Zaragoza durante, al menos, diez años y en el que concurran los siguientes requisitos:

- que se encuentre en situación de jubilación, por su condición de funcionario, o que haya accedido a la pensión de jubilación, por su condición de profesor permanente laboral;
- que no haya sido evaluado negativamente en su actividad docente durante los últimos diez cursos académicos en los que se encontraba en activo; y
- que no haya sido sancionado disciplinariamente por falta grave o muy grave".

Los colaboradores extraordinarios académicos podrán ser nombrados como máximo hasta en cuatro ocasiones.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra a un representante del sector estudiantes en el Consejo de Gobierno para la Comisión de Gobierno del Centro de Innovación, Formación e Investigación en Ciencias de la Educación "CIFICE".

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4.l) del Reglamento del Centro de Innovación, Formación e Investigación en Ciencias de la Educación aprobado por Acuerdo de 3 de junio de 2020 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza [BOUZ 5-20] ha decidido nombrar a Dña. **Raquel Medrano Alloza** como representante del sector estudiantes en el Consejo de Gobierno.

Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se elige un representante de la Universidad en el Consejo Escolar de Aragón en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón y en el artículo 3.8 del Reglamento de funcionamiento interno.

El Consejo Escolar de Aragón es el máximo órgano consultivo, de asesoramiento y de participación social en la programación general de la enseñanza no universitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón. Según lo dispuesto en los artículos 10.2.i) y 12.2 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, entre sus miembros habrá dos representantes de la Universidad de Zaragoza propuestos por la Junta de Gobierno, con mandato de cuatro años, debiéndose renovar por mitad cada dos años.

Actualmente son miembros del Consejo Escolar de Aragón, en representación de la Universidad, Julio Latorre Peña y Marta Liesa Orús, propuestos en las sesiones del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 19 de mayo de 2021 y de 24 de mayo de 2023, respectivamente.

Estando próxima la expiración del mandato de cuatro años del consejero Julio Latorre Peña, el presidente del Consejo Escolar ha remitido escrito a la Sra. Rectora al objeto de que se considere su renovación o ratificación.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad acuerda:

Proponer como representante de la Universidad de Zaragoza en el Consejo Escolar de Aragón al profesor Santos Orejudo Hernández.

Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del capítulo II de las Directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI, teniendo en cuenta las posibilidades y exigencias de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, cuyo texto refundido ha sido aprobado por resolución del Rector de 4 de julio de 2024 (BOUZ 06-2024) establece el procedimiento para la transformación de puestos.

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los informes previstos en el procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda transformar los puestos relacionados en el cuadro adjunto, en los términos descritos en las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza y en el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador contratado laboral, una vez cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes y previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, con arreglo a lo prescrito en el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Las transformaciones de puestos que se aprueban, que implicará la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, una vez que la Comunidad Autónoma, en caso de ser necesario, tramite la aprobación final de la modificación, en los términos del artículo 46 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), son la que siguen:

1. Transformación de puestos de Profesor/a Contratado/a Doctor/a o Profesor/a Permanente Laboral a Profesor/a Titular conforme a lo establecido el artículo 72 del II Convenio Colectivo del personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

Puesto	NIP	Área	Perfil, en caso de que se modifique	Departamento	Centro
24946	475249	Didáctica de las Ciencias Sociales		Didácticas Específicas	Facultad de Educación
27669	184735	Psicología Social		Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
28399	577626	Historia del Arte		Historia del Arte	Facultad de Filosofía y Letras
27243	667579	Filología Inglesa		Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Filosofía y Letras
21376	311233	Trabajo Social y Servicios Sociales		Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

Puesto	NIP	Área	Perfil, en caso de que se modifique	Departamento	Centro
26918	549295	Física Aplicada		Física Aplicada	Facultad de Ciencias
28894	510172	Teoría de la Señal y Comunicaciones		Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	EINA

2. Transformación de puesto de Profesor/a Contratado/a Doctor/a por integración en la modalidad de profesores/as permanentes laborales, conforme a lo establecido en la disposición transitoria quinta de la LOSU y el artículo 1.º del acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2023 por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. La integración lo es en las mismas plazas que ocupan y computándose como fecha de ingreso la que tuvieran en la modalidad de origen.

Puesto	NIP	Área	Perfil, en caso de que se modifique	Departamento	Centro
24778	404372	Organización de Empresas		Dirección y Organización de Empresas	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el perfil de un puesto de profesorado.

A petición de los Departamentos afectados y oídas las personas interesadas, se acuerda modificar el perfil de los puestos que a continuación se indican, en los términos siguientes:

Puesto	NIP	Área	Departamento	Centro	Nuevo Perfil
26429	329055	Lengua Española	Lingüística y Literatura Hispánicas	Facultad de Filosofía y Letras	28028 Semántica y Pragmática; 28098 Comentario Lingüístico de textos españoles

Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2024, de turno libre, de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y permanentes laborales.

Entre las plazas ofertadas por Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que aprueba la oferta de empleo público para el año 2024, de turno libre, de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y permanentes laborales se encontraba una de profesor/a permanente laboral, con las siguientes características:

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	DEPARTAMENTO	CENTRO
28413	457954	Sociología	Psicología y Sociología	Facultad de Educación

Teniendo en cuenta las características específicas de dicha plaza, que no pudo ser convocada en diciembre de 2024 por razones ajenas a la voluntad de la persona que ocupa el puesto y a la vista de la transformación del puesto llevada a cabo y aprobada por acuerdo de consejo de gobierno de la Universidad de Zaragoza de fecha 4 de marzo de 2025, se acuerda modificar el referido acuerdo de 29 de mayo de 2024, en el sentido de que la plaza se oferte de profesor titular, promoviéndose los cambios que sean necesarios para la correcta ejecución de la oferta.

Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2025, de turno libre, de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y permanentes laborales.

Primero. Durante el año 2024 han quedado plazas vacantes en la Universidad de Zaragoza, a los efectos del cálculo de la tasa de reposición, de 132 efectivos, teniendo en cuenta las que corresponden a profesores de los cuerpos docentes universitarios y a profesores contratados doctores. No habiéndose aprobado una regulación específica para el año 2025, se va a determinar el margen máximo de la Oferta de Empleo en función de lo previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, artículo 20.

El apartado 2 de la letra Tres del artículo referido dice que “La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.” Dado que (i) para calcular la tasa de reposición del ejercicio 2024 se tuvieron en cuenta 4 bajas registradas en el primer semestre de 2024 (y ii) Dado que durante el ejercicio 2025 se han producido seis bajas adicionales, el número de efectivos a considerar como base de la tasa de reposición se elevaría hasta las 132 plazas.

Aplicando un porcentaje de tasa de reposición del 120%, resultaría una oferta máxima de 158 plazas.

Esta oferta se distribuye de la siguiente forma:

	Turno ordinario	Turno de discapacidad
Cupo básico	125	9
Reserva 15% R3	22	2

Segundo. A la vista de ello, en el turno ordinario, cupo básico, se acuerda aprobar una oferta de ciento veinticinco (125) plazas, bien de profesor/a titular de universidad, bien de profesor/a permanente laboral, que se destinarán:

- Sesenta y seis (66), de profesor titular en todo caso, para la promoción del profesorado contratado doctor o permanente laboral, en relación con los puestos que se contendrían en el listado correspondiente con el parágrafo 70 del texto refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo y los parágrafos concordantes, cuyas

áreas/especialidades de conocimiento, departamento y centro se definen en el Anexo A. Asimismo se definen los puestos afectados y el NIP de la persona ocupante.

- Cuarenta y ocho (48) para la estabilización del profesorado contratado temporal, en relación con los puestos que se contendrán en el listado correspondiente con la disposición adicional segunda del texto refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo, cuyas áreas/especialidades de conocimiento, departamento y centro se definen en el Anexo B. Asimismo se definen los puestos afectados. En dicho Anexo hay un apartado B.1 en el que se relacionan plazas de profesor titular de universidad (10); un apartado B.2 en el que se relacionan plazas de profesor permanente laboral (32); un apartado B.3 en el que se relacionan plazas cuya categoría queda pendiente de definir (5); y un apartado B.4 en el que se relaciona una plaza de profesor permanente laboral cuya adscripción al turno ordinario o de discapacidad queda pendiente de definir (1). Asimismo, se definen los puestos afectados y el NIP de la persona ocupante.
- Once (11) plazas de profesor permanente laboral vinculado al sistema sanitario o, en su caso, de profesor titular, cuyas especialidades sanitarias y áreas/especialidades de conocimiento se definirán en un momento posterior por la comisión de seguimiento del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitaria.

Tercero. En el turno de discapacidad, cupo básico, se acuerda aprobar una oferta de dos (2) plazas de profesor/a permanente laboral en las áreas de conocimiento/especialidad, departamento y centro que se definen en el Anexo C, al servicio del objetivo de la estabilización de la persona ocupante de un puesto de profesor/a ayudante doctor, con indicación del puesto afectado y el NIP de la persona ocupante.

En el caso de que a la persona ocupante del puesto a que se refiere el anexo B4 se le reconozca discapacidad, la plaza pendiente se incorporará a este turno de discapacidad.

Se acuerda aprobar una oferta de seis (6) o siete (7) plazas más en este turno y cupo, dependiendo de cómo se resuelva lo indicado en el párrafo anterior. Mediante esta reserva se cumple el objetivo legal de integrar a las personas con discapacidad en el sistema de empleo público universitario. No obstante, con el fin de no perjudicar el interés público, y como medida positiva para promover los derechos de las personas con discapacidad legalmente reconocidos, dado el sometimiento a las restricciones propias de las tasas de reposición de efectivos, la ejecución de esta oferta se podrá efectuar a través de convocatorias en las que el requisito legal de discapacidad será mérito preferente para obtener la plaza, pero sin impedir la admisión al concurso de otras personas candidatas. En el caso de que personas con discapacidad sean admitidas al concurso, serán estas y solo estas las que podrán concurrir al acto de presentación y efectuar las pruebas correspondientes. Si las personas con discapacidad concurrentes fueran declaradas no idóneas, la comisión de selección no declarará desierta la plaza objeto del concurso, convocando un nuevo acto de presentación al que podrán concurrir el resto de las personas admitidas.

En el caso de que finalmente fueran seis plazas y no siete, se incorporará una nueva plaza al Anexo A, teniendo en cuenta la mayor antigüedad del acuerdo del consejo de gobierno por el que aprueba la transformación del puesto.

La concreción de estas plazas se efectuará en ulteriores consejos de gobierno.

Cuarto. En el turno ordinario, reserva 15% R3, se acuerda aprobar una oferta de veinticuatro (24) plazas, bien de catedrático/a de universidad, bien de profesor/a titular de universidad, bien de profesor/a permanente laboral en áreas de conocimiento/especialidad, departamento y centro que se concretan en el Anexo D o bien se concretarán en sucesivos consejos de gobierno. De estas veinticuatro plazas, dos corresponderán al turno de discapacidad. En el caso que sea procedente se definen también los puestos afectados.

Esta oferta de empleo lo es sin perjuicio de la o las que resulten de los procedimientos de promoción interna, en aplicación de lo regulado en el apartado 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica Sistema Universitario, así como de otras que pudieran resultar de lo previsto en la normativa que resulte de aplicación.

Anexo A

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	DEPARTAMENTO	CENTRO
12338	180031	Fisioterapia	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
26903	462804	Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	Economía Aplicada	Facultad de Economía y Empresa
26318	401802	Anatomía y Embriología Humana	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Ciencias de la Salud
11482	497272	Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	Economía Aplicada	Facultad de Economía y Empresa
10385	320785	Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas	Anatomía, Embriología y Genética Animal	Facultad de Veterinaria
26432	559793	Producción Animal	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Facultad de Veterinaria
10779	391051	Expresión Gráfica en Ingeniería	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
20354	318456	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didácticas Específicas	Facultad de Educación
26888	408128	Didáctica y Organización Escolar	Ciencias de la Educación	Facultad de Educación
26894	471197	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Ciencias de la Educación	Facultad de Educación
25358	327666	Trabajo Social y Servicios Sociales	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
28396	200319	Fisioterapia	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
12293	201953	Anatomía y Embriología Humana	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Ciencias de la Salud
25339	547847	Didáctica de la lengua y la literatura	Didácticas específicas	Facultad de educación

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	DEPARTAMENTO	CENTRO
27224	523783	Didáctica de la Expresión Plástica	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Educación
10361	575092	Sanidad Animal	Patología Animal	Facultad de Veterinaria
17750	390475	Lógica y Filosofía de la Ciencia	U. P. de Filosofía	Facultad de Filosofía y Letras
20304	317114	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Ingeniería Mecánica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
27744	608676	Didáctica y Organización Escolar	Ciencias de la Educación	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
27255	507191	Didáctica Expresión Plástica	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Educación
26902	591390	Organización de Empresas	Dirección y Organización de Empresas	Facultad de Economía y Empresa
11817	321720	Filología Inglesa	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Filosofía y Letras
26915	510688	Enfermería	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
29012	490585	Medicina y Cirugía Animal	Patología Animal	Facultad de Veterinaria
26442	401258	Proyectos Arquitectónicos	Arquitectura	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
26443	185096	Urbanística y Ordenación del Territorio	Arquitectura	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
16077	424494	Organización de Empresas	Dirección y Organización de Empresas	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
27214	221011	Álgebra	Matemáticas	Facultad de Ciencias
12832	834922	Filología Francesa	Filología Francesa	Facultad de Filosofía y Letras
26897	611589	Derecho Administrativo	Derecho Público	Facultad de Derecho
22727	391147	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didácticas Específicas	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	DEPARTAMENTO	CENTRO
27680	512398	Psicología Social	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
26396	792544	Óptica	Física Aplicada	Facultad de Ciencias
28425	584900	Didáctica y Organización Escolar	Ciencias de la Educación	Facultad de Educación
27683	631357	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados	Facultad de Economía y Empresa
27675	611958	Educación Física y Deportiva	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
26392	534998	Enfermería	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
28429	537545	Didáctica y Organización Escolar	Ciencias de la Educación	Facultad de Educación
10355	391032	Edafología y Química Agrícola	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Facultad de Veterinaria
28409	560438	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología y Sociología	Facultad de Educación
29491	320681	Urología	Cirugía	Facultad de Medicina
24820	520447	Nutrición y Bromatología	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Facultad de Veterinaria
16250	308189	Ánálisis Geográfico Regional	Geografía y Ordenación del Territorio	Facultad de Filosofía y Letras
23536	470497	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
16286	507410	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela Universitaria Politécnica de Teruel
26439	684406	Trabajo Social y Servicios Sociales	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
26882	384692	Biblioteconomía	Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia	Facultad de Filosofía y Letras
28382	608183	Derecho Civil	Derecho Privado	Facultad de Economía y Empresa
26429	329055	Lengua Española	Lingüística y Literatura Hispánicas	Facultad de Filosofía y Letras

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	DEPARTAMENTO	CENTRO
16864	326580	Tecnología de los Alimentos	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Facultad de Veterinaria
28192	315577	Medicina	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
26926	410443	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	EUPT
15381	327036	Historia del Arte	Historia del Arte	Facultad de Filosofía y Letras
26933	811536	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias humanas y de la Educación
29478	117872	Medicina	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
15229	391354	Sociología	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
26064	391431	Sociología	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
25800	430160	Psicología Social	Psicología y Sociología	Ciencias Humanas y de la Educación
26940	135640	Trabajo Social y Servicios Sociales	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
27249	835685	Sociología	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
22842	391574	Comunicación Audiovisual y Publicidad	UP Periodismo, Comunicación Audiovisual y Publicidad	Facultad de Filosofía y Letras
15703	434009	Historia del Arte	Historia del Arte	Facultad de Filosofía y Letras
31219	390208	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
20820	182179	Nutrición y Bromatología	Producción Animal y Ciencias de los Alimentos	Facultad de Veterinaria
25786	435476	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
26921	436952	Historia del Arte	Historia del Arte	Facultad de Filosofía y Letras

Anexo B**B. 1. Plazas de profesor titular**

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	DEPARTAMENTO	CENTRO
27241	572619	Estadística e Investigación Operativa	Métodos Estadísticos	Escuela Universitaria Politécnica de Teruel
11427	407004	Organización de Empresas	Dirección y Organización de Empresas	Facultad de Economía y Empresa
10805	662568	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
10851	442452	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
28404	755024	Mecánica de Fluidos	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
29071	401649	Expresión Gráfica de la Ingeniería	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
10197	641881	Química Física	Química Física	Facultad de Ciencias
26444	864758	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
27221	391530	Dibujo	Unidad Predepartamental de Bellas Artes	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
28399	577626	Historia del Arte	Historia del Arte	Facultad de Filosofía y Letras

B.2. Plazas de profesor permanente laboral

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	DEPARTAMENTO	CENTRO
11761	610232	Filología inglesa	Filología inglesa y alemana	Facultad de Filosofía y Letras
11841	895276	Ciencias y Técnicas Historiográficas	Historia	Facultad de Filosofía y Letras
15011	610381	Fisioterapia	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
27670	574767	Física Aplicada	Física Aplicada	Escuela Politécnica Superior
29061	621485	Didáctica y Organización Escolar	Ciencias de la Educación	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
27748	580010	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Ciencias de la Educación	Facultad de Educación
10411	575831	Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas	Anatomía, Embriología y Genética Animal	Facultad de Veterinaria
29048	698876	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados	Facultad de Economía y Empresa
29024	698043	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados	Facultad de Economía y Empresa
26062	589069	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
25811	308646	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didácticas Específicas	Facultad de Educación
28387	416011	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didácticas Específicas	Facultad de Educación
20858	561067	Trabajo Social y Servicios Sociales	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
25334	118480	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología y Sociología	Facultad de Educación
29043	919041	Psicología Social	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
28439	594289	Enfermería	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
26350	598031	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	DEPARTAMENTO	CENTRO
29834	701460	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados	Facultad de Empresa y Gestión Pública
10194	892016	Fisiología Vegetal	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Facultad de Ciencias
29863	341780	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología y Sociología	Facultad de Educación
29046	180725	Trabajo Social y Servicios Sociales	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
26366	121616	Organización de Empresas	Dirección y Organización de Empresas	Facultad de Economía y Empresa
29067	485201	Expresión Gráfica de la Ingeniería	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
20839	564114	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología y Sociología	Facultad de Educación
28422	499321	Didáctica y Organización Escolar	Ciencias de la Educación	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
29064	725604	Didáctica y Organización Escolar	Ciencias de la Educación	Facultad de Educación
11447	551247	Historia e Instituciones Económicas	Economía Aplicada	Facultad de Economía y Empresa
29038	527367	Nutrición y Bromatología	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Facultad de Veterinaria
12483	666042	Lengua Española	Lingüística y Literaturas Hispánicas	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
27232	895964	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
29037	589569	Literatura Española	Lingüística y Literaturas Hispánicas	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
26391	508833	Enfermería	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud

B.3. Plazas cuya categoría queda pendiente de definición

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	DEPARTAMENTO	CENTRO
29028	631474	Didáctica de la Expresión Corporal	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
24651	428558	Didáctica de las Ciencias Sociales	Didácticas Específicas	Facultad de Educación
28432	433308	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa
29078	315077	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
27758	661075	Fisioterapia	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud

B.4. Plaza de PPL cuya adscripción al turno ordinario o de discapacidad queda pendiente de definición

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	DEPARTAMENTO	CENTRO
10470	529768	Sanidad Animal	Patología Animal	Facultad de Veterinaria

Anexo C

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	DEPARTAMENTO	CENTRO
12223	630856	Psicología y Sociología	Trabajo Social y Servicios Sociales	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
27223	793092	Didáctica de la Expresión Plástica	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Anexo D

CATEGORÍA	Nº PUESTO RPT, en su caso	NIP, en su caso	ÁREA	DEPARTAMENTO	CENTRO	RAMÓN Y CAJAL sí/no	Discapacidad sí/no
CU	26721	572801	Física Atómica, Molecular y Celular	Física Teórica	Facultad de Ciencias	SÍ	NO
CU	12438	123837	Fisiología	Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense	Facultad de Medicina	NO	NO
TU			Ingeniería Química	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Facultad de Ciencias	SÍ	NO
TU	30269	185346	Física Teórica	Física Teórica	Facultad de Ciencias	NO	SÍ
PPL			Pendiente de definir	Informática e Ingeniería de Sistemas	Pendiente de definir	NO	NO

Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba oferta de empleo público en relación con plazas de catedrático/a de universidad, en virtud de lo previsto en el apartado 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

Según dice el apartado 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, las Universidades establecerán programas de promoción interna, que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso desde la categoría de Profesora y Profesor Titular de Universidad a otra de superior categoría, esto es, al Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad. Las plazas de estos programas no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 68 y de Profesorado Permanente Laboral.

El número máximo de plazas “de promoción interna” a convocar por la Universidad de Zaragoza se hace a la vista de la oferta de empleo público “de turno libre” correspondiente al año 2025, no superándola, y siempre en función de las disponibilidades presupuestarias, tal y como se previene en el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo. El anuncio de la oferta se publicará no antes de la publicación del anuncio de oferta de plazas de turno libre en número suficiente para absorberla.

En su virtud, se ofertan ochenta y tres (83) plazas de catedrático/a de universidad, de promoción interna.

Las plazas se deducirán del listado anexo a la Resolución de 26 de febrero de 2025 del Rector de la Universidad de Zaragoza por el que se determina el orden de las áreas de conocimiento en las que se ofertarán plazas de catedrático de universidad tras la convocatoria efectuada el día 9 de enero de 2025 y publicada en el BOA núm. 11 de 17 de enero de 2025, siempre que se mantengan las condiciones específicas

de las personas beneficiarias del programa de promoción del profesorado que dio origen a la referida resolución rectoral.

De las 83 plazas, una es vinculada al sistema sanitario.

La presente oferta tiene carácter parcial y es independiente de la oferta de empleo público a turno libre.

Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece un reconocimiento de la actividad docente a los centros por coordinación de programas de movilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Resolución de 4 de abril de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, modificada por Resolución de 26 de junio de 2019, por la que se aprueba un Texto Refundido por que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda, para el curso 2025/2026, la asignación a cada centro, por coordinación de programas de movilidad de estudiantes, de una descarga docente global expresada en horas de docencia que se calculará mediante la suma del número de estudiantes intercambiados durante el curso 2023/24, redondeada al múltiplo de 10 más próximo.

HORAS DE RECONOCIMIENTO POR COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD PARA EL CURSO 2025-26 (datos del 2023-24)

	Erasmus / UNITA		Erasmus Practicas		Prácticas de Cooperación Internacional		Iberoamérica		Universidades Norteamérica-Oceanía-Asia-Africa		SICUE		TOTAL		HORAS
	Salen	Llegan	Salen	Llegan	Salen	Llegan	Salen	Llegan	Salen	Llegan	Salen	Llegan	Salen	Llegan	Total
Facultad de Ciencias (Zaragoza)	104	47	8	6	0	0	0	19	1	1	5	8	118	81	200
Facultad de Derecho (Zaragoza)	89	36	0	0	0	0	1	16	0	0	14	3	104	55	160
Facultad de Filosofía y Letras (Zaragoza)	98	220	0	0	0	0	3	3	0	4	11	2	112	229	340
Facultad de Medicina (Zaragoza)	86	62	9	0	9	0	6	11	2	2	14	6	126	81	210
Facultad de Veterinaria (Zaragoza)	36	18	0	7	6	9	3	11	0	1	5	6	50	52	100
Facultad de Educación (Zaragoza)	64	20	0	0	0	0	2	3	0	0	11	3	77	26	100
Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo (Zaragoza)	36	36	0	0	0	0	1	1	0	0	7	3	44	40	80
Facultad de Economía y Empresa (Zaragoza)	188	176	1	0	0	0	1	31	4	2	19	3	213	212	430
Escuela de Ingeniería y Arquitectura (Zaragoza)	234	97	3	0	0	0	1	28	4	8	12	5	254	138	390
Facultad de Ciencias de la Salud (Zaragoza)	11	10	0	0	0	0	1	8	0	0	4	11	16	29	50
Escuela Politécnica Superior (Huesca)	19	14	0	0	0	0	0	1	0	0	2	0	21	15	40
Facultad de CC. Humanas y de la Educación (Huesca)	17	4	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	26	4	30
Facultad de Empresa y Gestión Pública (Huesca)	11	26	0	0	0	0	0	2	0	0	1	0	12	28	40
Facultad de CC. de la Salud y del Deporte (Huesca)	24	14	0	0	1	0	0	4	0	0	10	5	35	23	60
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas (Teruel)	55	41	0	0	0	0	0	14	0	0	38	0	93	55	150
E.U. Politécnica de Teruel	12	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	2	10
TOTAL	1084	823	21	13	16	9	19	152	11	18	162	55	1313	1070	2390

Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece la oferta de plazas de nuevo ingreso para cada especialidad del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas para el curso 2025-2026.

La memoria de verificación del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, con renovación de acreditación por acuerdo del Consejo de Universidades de fecha 11 de abril de 2019, establece que para las especialidades que se imparten en la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno definirá anualmente la oferta de plazas de nuevo ingreso por cada especialidad.

Por todo lo anterior, oída la Comisión de Garantía de la Calidad del Máster, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2025, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprueba la oferta de plazas de nuevo ingreso para cada especialidad del Máster según lo indicado en la siguiente tabla:

PROPIUESTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO 2025-26

ESPECIALIDAD	MÁX. MEMORIA	PROPIUESTA
Biología y Geología	40	40
Economía y Empresa	30	30
Filosofía	20	20
Física y Química	30	30
Geografía e Historia	85	85
Lengua Castellana y Literatura. Latín y Griego	60	45
Lengua Extranjera: Francés	20	15
Lengua Extranjera: Inglés	60	55
Matemáticas	25	25
Música y Danza	20	20
Orientación Educativa	30	30
Tecnología e Informática	30	30
Administración, Marketing, Turismo, Servicios a la Comunidad y FOL (FP)	20	20
Procesos Sanitarios, Químicos, Ambientales y Agroalimentarios (FP)	20	20
Procesos Industriales y de Construcción (FP)	20	20
	TOTAL Zaragoza	485
Educación Física (Huesca)	30	30
Dibujo, Imagen y Artes Plásticas (Teruel)	30	20

La propuesta supone un incremento de 5 plazas, respecto al curso 2024/2025, en cada una de las especialidades de Filosofía, Matemáticas, Tecnología e Informática y Lengua Castellana y Literatura. Latín y Griego.

Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la extinción del Grado en Geografía y Ordenación del Territorio por la Universidad de Zaragoza.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del

procedimiento de aseguramiento de su calidad; en el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el Acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado adaptados al Real Decreto 822/2021, acuerda:

Primero: Solicitar, al Gobierno de Aragón la extinción del *Grado en Geografía y Ordenación del Territorio por la Universidad de Zaragoza* a partir del curso 2025-2026. Dicho título se registró en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el código 2502510.

El título ha formado parte de la oferta de titulaciones de la Universidad de Zaragoza, y causa baja debido a la implantación del *Grado en Geografía, Territorio y Medio Ambiente por la Universidad de Zaragoza*.

Tal y como se indica en las «Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado adaptados al Real Decreto 822/2021», aprobadas por acuerdo de 14 de diciembre de 2022, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 12/01/2023), los planes de estudios se extinguirán progresivamente, con periodicidad anual, a partir del curso académico siguiente a aquel en que se produzca la resolución de extinción, quedando sin docencia las asignaturas que lo integran. Así, una vez extinguido un curso, se efectuarán cuatro convocatorias en los dos cursos académicos siguientes. En el segundo curso en extinción se podrán utilizar tres convocatorias hasta agotar las seis convocatorias disponibles. Agotadas las convocatorias sin superar las pruebas, el estudiantado que desee continuar los estudios deberá seguirlos mediante las adaptaciones correspondientes al *Grado en Geografía, Territorio y Medio Ambiente*.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social y al Gobierno de Aragón a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la extinción del Grado en Información y Documentación por la Universidad de Zaragoza.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; en el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el Acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado adaptados al Real Decreto 822/2021, acuerda:

Primero: Solicitar, al Gobierno de Aragón la extinción del *Grado en Información y Documentación por la Universidad de Zaragoza* a partir del curso 2025-2026. Dicho título se registró en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el código 2500140.

El título ha formado parte de la oferta de titulaciones de la Universidad de Zaragoza, y causa baja debido a la implantación del Grado en Gestión de Información y Contenidos Digitales por la Universidad de Zaragoza.

Tal y como se indica en las «Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado adaptados al Real Decreto 822/2021», aprobadas por acuerdo de 14 de diciembre de 2022, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 12/01/2023), los planes de estudios se extinguirán progresivamente, con periodicidad anual, a partir del curso académico siguiente a aquel en que se produzca la resolución de extinción, quedando sin docencia las asignaturas que

lo integran. Así, una vez extinguido un curso, se efectuarán cuatro convocatorias en los dos cursos académicos siguientes. En el segundo curso en extinción se podrán utilizar tres convocatorias hasta agotar las seis convocatorias disponibles. Agotadas las convocatorias sin superar las pruebas, el estudiantado que desee continuar los estudios deberá seguirlos mediante las adaptaciones correspondientes al *Grado en Gestión de Información y Contenidos Digitales*.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social y al Gobierno de Aragón a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la extinción del Máster Universitario en Geología: Técnicas y Aplicaciones (GTA) por la Universidad de Zaragoza.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; en el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el Acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster adaptados al Real Decreto 822/2021, acuerda:

Primero: Solicitar, al Gobierno de Aragón la extinción del **Máster Universitario en Geología: Técnicas y Aplicaciones (GTA) por la Universidad de Zaragoza** a partir del curso 2025-2026. Dicho título se registró en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el código 4314898.

El título ha formado parte de la oferta de titulaciones de la Universidad de Zaragoza, y causa baja debido a la implantación del Máster Universitario en *Geología Aplicada a la Ingeniería y el Medio Ambiente por la Universidad de Zaragoza*.

Tal y como se indica en las «Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster adaptados al Real Decreto 822/2021», aprobadas por acuerdo de 14 de diciembre de 2022, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (Adenda al BOUZ 13/01/2023), los planes de estudios se extinguirán progresivamente, con periodicidad anual, a partir del curso académico siguiente a aquel en que se produzca la resolución de extinción, quedando sin docencia las asignaturas que lo integran. Así, una vez extinguido un curso, se efectuarán cuatro convocatorias en los dos cursos académicos siguientes. En el segundo curso en extinción se podrán utilizar tres convocatorias hasta agotar las seis convocatorias disponibles. Agotadas las convocatorias sin superar las pruebas, el estudiantado que desee continuar los estudios deberá seguirlos mediante las adaptaciones correspondientes al *Máster Universitario en Geología Aplicada a la Ingeniería y el Medio Ambiente*.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social y al Gobierno de Aragón a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la extinción del Máster Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico por la Universidad de Zaragoza.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; en el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de

Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el Acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster adaptados al Real Decreto 822/2021, acuerda:

Primero: Solicitar al Gobierno de Aragón la extinción del **Máster Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico por la Universidad de Zaragoza** a partir del curso 2025-2026. Dicho título se registró en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el código 4314969.

El título ha formado parte de la oferta de titulaciones de la Universidad de Zaragoza, y causa baja debido a la implantación para el curso 2025-2026, del Máster Universitario con la misma denominación.

Tal y como se indica en las «Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster adaptados al Real Decreto 822/2021», aprobadas por acuerdo de 14 de diciembre de 2022, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (Adenda al BOUZ 13/01/2023), los planes de estudios se extinguirán progresivamente, con periodicidad anual, a partir del curso académico siguiente a aquel en que se produzca la resolución de extinción, quedando sin docencia las asignaturas que lo integran. Así, una vez extinguido un curso, se efectuarán cuatro convocatorias en los dos cursos académicos siguientes. En el segundo curso en extinción se podrán utilizar tres convocatorias hasta agotar las seis convocatorias disponibles. Agotadas las convocatorias sin superar las pruebas, el estudiantado que desee continuar los estudios deberá seguirlos mediante las adaptaciones correspondientes al Máster Universitario de igual denominación.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social y al Gobierno de Aragón a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la extinción del Máster Universitario en Investigación y Estudios Avanzados en Historia y del Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia del Arte.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; en el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el Acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster adaptados al Real Decreto 822/2021, acuerda:

Primero: Solicitar al Gobierno de Aragón la extinción de los siguientes títulos oficiales, a partir del curso 2025-2026:

- **Máster Universitario en Investigación y Estudios Avanzados en Historia.** Dicho título se registró en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el código 4311212.
- **Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia del Arte.** Dicho título se registró en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el código 4311203.

Estos títulos han formado parte de la oferta de titulaciones de la Universidad de Zaragoza, y causan baja debido a la implantación del Máster Universitario en Historia y Arte por la Universidad de Zaragoza.

Tal y como se indica en las «Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster adaptados al Real Decreto 822/2021», aprobadas por acuerdo de 14 de diciembre de 2022, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (Adenda al BOUZ

13/01/2023), los planes de estudios se extinguirán progresivamente, con periodicidad anual, a partir del curso académico siguiente a aquel en que se produzca la resolución de extinción, quedando sin docencia las asignaturas que lo integran. Así, una vez extinguido un curso, se efectuarán cuatro convocatorias en los dos cursos académicos siguientes. En el segundo curso en extinción se podrán utilizar tres convocatorias hasta agotar las seis convocatorias disponibles. Agotadas las convocatorias sin superar las pruebas, el estudiantado que desee continuar los estudios deberá seguirlos mediante las adaptaciones correspondientes al *Máster Universitario en Historia y Arte*.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social y al Gobierno de Aragón a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la extinción del Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica para la Ordenación del Territorio: Sistemas de Información Geográfica y Teledetección por la Universidad de Zaragoza.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; en el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el Acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster adaptados al Real Decreto 822/2021, acuerda:

Primero: Solicitar, al Gobierno de Aragón la extinción del *Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica para la Ordenación del Territorio: Sistemas de Información Geográfica y Teledetección por la Universidad de Zaragoza* a partir del curso 2025-2026. Dicho título se registró en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el código 4311215.

El título ha formado parte de la oferta de titulaciones de la Universidad de Zaragoza, y causa baja debido a la implantación del Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de la Información Geográfica (CTIG) por la Universidad de Zaragoza.

Tal y como se indica en las «Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster adaptados al Real Decreto 822/2021», aprobadas por acuerdo de 14 de diciembre de 2022, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (Adenda al BOUZ 13/01/2023), los planes de estudios se extinguirán progresivamente, con periodicidad anual, a partir del curso académico siguiente a aquel en que se produzca la resolución de extinción, quedando sin docencia las asignaturas que lo integran. Así, una vez extinguido un curso, se efectuarán cuatro convocatorias en los dos cursos académicos siguientes. En el segundo curso en extinción se podrán utilizar tres convocatorias hasta agotar las seis convocatorias disponibles. Agotadas las convocatorias sin superar las pruebas, el estudiantado que desee continuar los estudios deberá seguirlos mediante las adaptaciones correspondientes al *Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de la Información Geográfica (CTIG)*.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social y al Gobierno de Aragón a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la extinción del Máster Universitario en Ordenación Territorial y Medio Ambiental por la Universidad de Zaragoza.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; en el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el Acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster adaptados al Real Decreto 822/2021, acuerda:

Primero: Solicitar, al Gobierno de Aragón la extinción del **Máster Universitario en Ordenación Territorial y Medio Ambiental por la Universidad de Zaragoza** a partir del curso 2025-2026. Dicho título se registró en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el código 4310422.

El título ha formado parte de la oferta de titulaciones de la Universidad de Zaragoza, y causa baja debido a la implantación del Máster Universitario en Ordenación y Gestión del Territorio y del Medio Ambiente por la Universidad de Zaragoza.

Tal y como se indica en las «Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster adaptados al Real Decreto 822/2021», aprobadas por acuerdo de 14 de diciembre de 2022, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (Adenda al BOUZ 13/01/2023), los planes de estudios se extinguirán progresivamente, con periodicidad anual, a partir del curso académico siguiente a aquel en que se produzca la resolución de extinción, quedando sin docencia las asignaturas que lo integran. Así, una vez extinguido un curso, se efectuarán cuatro convocatorias en los dos cursos académicos siguientes. En el segundo curso en extinción se podrán utilizar tres convocatorias hasta agotar las seis convocatorias disponibles. Agotadas las convocatorias sin superar las pruebas, el estudiantado que desee continuar los estudios deberá seguirlos mediante las adaptaciones correspondientes al *Máster Universitario en Ordenación y Gestión del Territorio y del Medio Ambiente*.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social y al Gobierno de Aragón a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la modificación de la memoria de verificación del Grado en Matemáticas por la Universidad de Zaragoza.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; en el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado adaptados al Real Decreto 822/2021, acuerda:

Primero: Tras el informe favorable de la Comisión de Estudios de Grado, aprobar la ampliación del número de plazas en la memoria de verificación del **Grado en Matemáticas por la Universidad de Zaragoza**.

Segundo: Solicitar al Gobierno de Aragón, una vez se obtenga la resolución definitiva de aprobación por el Consejo de Universidades, la autorización de la modificación del número de plazas propuesta en la memoria.

Tercero: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social y la memoria modificada al Consejo de Universidades, a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Investigación en Nutrición y Alimentación Personalizada por la Universidad de La Rioja; la Universidad de Lleida; la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; en el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster adaptados al Real Decreto 822/2021, acuerda:

Primero: Tras el informe favorable de la Comisión de Estudios de Posgrado, aprobar la memoria de verificación del **Máster Universitario en Investigación en Nutrición y Alimentación Personalizada por la Universidad de La Rioja; la Universidad de Lleida; la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra.**

Segundo: Solicitar al Gobierno de Aragón, una vez se obtenga la resolución definitiva de aprobación por el Consejo de Universidades, la autorización de implantación.

Tercero: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social y a la Universidad coordinadora, a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la modificación de la memoria de verificación del Programa de Doctorado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos por la Universidad de A Coruña; la Universidad de Oviedo; la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad de Zaragoza.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; en el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y en el Reglamento de organización y estructura de los estudios de Doctorado aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de 4 de noviembre de 2011, acuerda:

Primero: Aprobar la modificación de la memoria de verificación del **Programa de Doctorado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos por la Universidad de A Coruña; la Universidad de Oviedo; la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad de Zaragoza**, tras su aprobación por parte de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza.

Segundo: Remitir el presente acuerdo a la Universidad coordinadora, a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Acuerdo de 5 de junio de 2025, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se conceden premios extraordinarios fin de grado del Centro Universitario de la Defensa, curso 2024-2025.

A propuesta del Centro Universitario de la Defensa, de conformidad con lo dispuesto en la *normativa de concesión de premios extraordinarios en Estudios Oficiales de Grado y Máster* aprobada mediante resolución de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013 [BOUZ núm. 9-13], y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4^a del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de grado, correspondiente al curso académico 2024-2025, a los estudiantes que se indican a continuación:

- Grado en Ingeniería de Organización Industrial, perfil Defensa: David Arroyo García; Jorge Plo Egea.

Acuerdo de 5 de junio de 2025, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se concede premio extraordinario fin de grado de la Escuela Universitaria de Turismo, curso 2023-2024.

A propuesta de la Escuela Universitaria de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en la *normativa de concesión de premios extraordinarios en Estudios Oficiales de Grado y Máster* aprobada mediante resolución de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013 [BOUZ núm. 9-13], y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4^a del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder el siguiente premio extraordinario fin de grado, correspondiente al curso académico 2023-2024, a la estudiante que se indica a continuación:

- Grado en Turismo: Gisela Vispe Mur.

Acuerdo de 25 de junio de 2025, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra o renueva a los colaboradores/as extraordinarios/as con el reconocimiento de profesor/a honorario/a, curso 2025-2026.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de los Estatutos y en el Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de los profesores eméritos (BOUZ 02-19), modificado por Acuerdos de 15 de febrero de 2022 (BOUZ 01-22), de 28 de junio de 2023 (BOUZ 06-23) y de 14 de noviembre de 2023 (BOUZ 08-23) del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza), a la vista de las memorias presentadas y de los informes de los departamentos correspondientes, y en virtud de la delegación aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2005, acordó lo siguiente:

Primero: Renovación como colaboradores/as extraordinarios/as con el reconocimiento de “profesores/as honorarios/as”.

Una vez acreditadas todas las condiciones previstas en la disposición adicional única del Reglamento sobre colaboradores extraordinarios con el reconocimiento de “profesor/a honorario/a”, a las que se sujeta dicho nombramiento, relativas a la actividad académica y científica de dimensión y proyección internacional relevante y a las publicaciones científicas en los dos años anteriores; así como solicitado informe a los departamentos y centros, en que se van a realizar las actividades al amparo de tal nombramiento, que han sido emitidos con carácter favorable, se renueva como colaboradores/as extraordinarios/as con el reconocimiento de “profesor/a honorario/a” a las siguientes personas quedando adscritas a departamento y centro que se indica:

Apellidos	Nombre	Departamento	Centro
Alonso Buj	José Luis	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Badal Nicolás	José Ignacio	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Badiola Díez	Juan José	Patología Animal	Facultad de Veterinaria
Cariñena Marzo	José Fernando	Física Teórica	Facultad de Ciencias
Conde Guerri	María Blanca	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina
Delgado Echeverría	Jesús Fernando	Derecho Privado	Facultad de Derecho
Dopazo García	Cesar	Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Forcadell Álvarez	Carlos	Historia	Facultad de Filosofía y Letras
Herrera Marteache	Antonio	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Facultad de Veterinaria
Lobo Satué	Antonio	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Lozano Imízcoz	María Teresa	Matemáticas	Facultad de Ciencias
Marco Simón	Francisco	Ciencias de la Antigüedad	Facultad de Filosofía y Letras
Martín Zorraquino	María Antonia	Lingüística y Literaturas Hispánicas	Facultad de Filosofía y Letras
Montoya Villarroya	Julio	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Facultad de Veterinaria
Onega Jaén	Susana	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Filosofía y Letras
Oro Giral	Luis Antonio	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias
Salas Ausens	José Antonio	Historia	Facultad de Filosofía y Letras
Sánchez Chóliz	Julio	Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa
Urieta Navarro	José Santiago	Química Física	Facultad de Ciencias
Vera Gil	Arturo	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina

Segundo: Nombramiento como colaboradores/as extraordinarios/as con el reconocimiento de “profesores/as honorarios/as”.

Una vez acreditadas todas las condiciones previstas en la disposición adicional única del Reglamento sobre colaboradores extraordinarios con el reconocimiento de “profesor/a honorario/a”, a las que se sujeta dicho nombramiento, relativas a la actividad académica y científica de dimensión y proyección internacional

relevante y a las publicaciones científicas en los dos años anteriores; así como solicitado informe a los departamentos y centros, en que se van a realizar las actividades al amparo de tal nombramiento, que han sido emitidos con carácter favorable, se nombra como colaboradores/as extraordinarios/as con el reconocimiento de “profesor/a honorario/a” a las siguientes personas quedando adscritas a departamento y centro que se indica:

Apellidos	Nombre	Departamento	Centro
Escanero Marcén	Jesús Fernando	Farmacología, Fisiología, Medicina Legal y Forense	Facultad de Medicina
Monclús Fraga	Javier	Arquitectura	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Salas Fumas	Vicente	Dirección y Organización de Empresas	Facultad de Economía y Empresa
Utrilla Miranda	Pilar	Ciencias de la Antigüedad	Facultad de Filosofía y Letras

Acuerdo de 25 de junio de 2025, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra, renueva o desestima las solicitudes de profesor/a emérito/a.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de los Estatutos y en el Reglamento sobre profesores eméritos, presidida por la Rectora de la Universidad de Zaragoza e integrada por los doctores Ángel Lanas Arbeloa, Manuel Doblaré Castellano, Severino Escolano Utrilla, Luis Alberto Morellón Alquézar, Yolanda Polo Redondo y Javier López Sánchez como Secretario General, acuerda lo siguiente:

Primero: Informar positivamente la prórroga como Profesores Eméritos de los siguientes solicitantes:

Apellidos y Nombre	Centro	Departamento
Espitia Escuer, Manuel Antonio	Facultad de Economía y Empresa	Dirección y Organización de Empresas
Castillo Hernández, Juan Antonio	Facultad de Veterinaria	Patología Animal
López Ramón, Fernando	Facultad de Derecho	Derecho Público
Alda Torrubia, José Octavio	Facultad de Medicina	Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense
Rubio Jiménez, Jesús	Lingüística y Literaturas Hispánicas	Facultad de Filosofía y Letras

Segundo: Proponer la **estimación** de la solicitud de nombramiento como Profesores Eméritos de los siguientes solicitantes:

Apellidos y Nombre	Centro	Departamento	Puntuación
Ibarra García, Manuel Ricardo	Facultad de Ciencias	Física de la Materia Condensada	89
Beltrán Lloris, Francisco	Facultad de Filosofía y Letras	Ciencias de la Antigüedad	86
Serrano Sanz, José María	Facultad de Economía y Empresa	Economía Aplicada	71
Sanso Frago, Marcos	Facultad de Economía y Empresa	Análisis Económico	71
Calvo Rebollar, Miguel	Facultad de Veterinaria	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	67
Pina Martínez, Vicente José	Facultad de Economía y Empresa	Contabilidad y Finanzas	64

Acuerdo de 25 de junio de 2025, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra codirectoras del estudio propio “Experto Universitario en Dirección de Empresas de Economía Social”.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) de la Disposición Adicional 4^a del Reglamento del Consejo, acuerda nombrar a propuesta de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, a doña **Ana F. Gargallo Castel** y a doña **Ángela Castillo Murciego**, como codirectoras del estudio propio “Experto Universitario en Dirección de Empresas de Economía Social”, a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, órgano coordinador del citado estudio.

Acuerdo de 25 de junio de 2025, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la oferta de estudios propios.

El acuerdo de 31 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, aprobó el Reglamento de Enseñanzas Propias en nuestra universidad. De conformidad con esta norma, y previo informe de la Comisión de Estudios de Postgrado, se acuerda la siguiente oferta de títulos propios para el curso 2025-26.

NUEVOS TÍTULOS PROPIOS PROPUESTOS PARA EL CURSO 2025-2026

Consejo de Gobierno envío 1

Máster de Formación Permanente en Cirugía, Implantología y Rehabilitación (CIR)

Órgano coordinador: Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte

Fecha aprobación órgano coordinador: 19 de mayo de 2025

Entidades colaboradoras:

Director: Miguel Beltrán Guijaro

Número de créditos: - Necesarios 120 - Ofertados 120

Modalidad: Presencial

Precio matrícula: 23.000 euros - Importe matrícula estudio completo: 23.000 euros

Importe total del presupuesto: 138.000 euros

Número de alumnos: Mínimo: 6- Máximo: 8

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 2 Cursos Académicos

Órgano gestor: Fundación Empresa Universidad de Zaragoza

Plan de estudios:

Asignaturas obligatorias: Cirugía y Periodoncia Avanzada 18 cr.- Cirugía y Periodoncia Básica 20 cr.- Implantología I 20 cr.- Implantología II 18 cr.- Metodología de la Investigación 4cr.- Rehabilitación Oral Avanzada 18 cr.- Rehabilitación Oral I 20 cr.- Trabajo Investigación Fin de Máster 2 cr.-

- Asignaturas optativas

Máster de Formación Permanente en Derecho Civil y Foral Aragonés en el Contexto Nacional y Europeo

Órgano coordinador: Facultad de Derecho

Fecha aprobación órgano coordinador: 8 de mayo de 2025

Entidades colaboradoras: Cátedra de Derecho civil y foral de Aragón

Directora: María del Carmen Bayod López

Número de créditos: - Necesarios 60 - Ofertados 60

Modalidad: Híbrida

Precio matrícula: 2.580 euros - Importe matrícula estudio completo: 2.580 euros

Importe total del presupuesto: 42.700 euros

Número de alumnos: Mínimo: 15 - Máximo: 60

Matrícula por módulos sueltos: Si

Duración: 1 Curso Académico

Órgano gestor: Facultad de Derecho

Plan de estudios:

Asignaturas obligatorias: Módulo 1º: Formación histórica del Derecho aragonés hasta nuestros días, 3 cr.- Módulo 2º: El Derecho civil y foral de Aragón en el contexto español y europeo 3 cr. - Módulo 3º: Derecho de la persona 8 cr. - Módulo 4º: Derecho de familia I 8 cr. -Módulo 5º: Derecho de familia II 8 cr. - Módulo 6º: Derecho de sucesiones (I) 7 cr. -Módulo 7º: Derecho de sucesiones (II) 7 cr. -Módulo 8º: Derecho patrimonial 5 cr. - Módulo 9º: Procedimiento y fiscalidad 7 cr. - 10. TRABAJO FIN DE MASTER 4 cr. -

- Asignaturas optativas

Máster de Formación Permanente en Gestión y Digitalización de Activos con Gemelos Digitales BIM

Órgano coordinador: Escuela Universitaria Politécnica de Teruel

Fecha aprobación órgano coordinador: 10 de abril de 2025

Entidades colaboradoras:

Director/a: Raúl Igual Catalán, Isabel Jordán Palomar

Número de créditos: - Necesarios 60 - Ofertados 60

Modalidad: Virtual

Precio matrícula: 3.980 euros - Importe matrícula estudio completo: 3.980 euros

Importe total del presupuesto: 31.840 euros

Número de alumnos: Mínimo: 8- Máximo: 20

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 Curso Académico

Órgano gestor: Fundación Empresa Universidad

Plan de estudios:

Asignaturas obligatorias: Ciclo de vida de los activos: proyecto, construcción, operaciones 2 cr.- Digitalización de activos: toma de datos 3 cr.- Entorno común de datos 3 cr.- Gemelos digitales y sensorización 3 cr.- Gestión de activos 7 cr.- Gestión de datos y bases de datos II 3 cr.- Instalaciones BIM y sistemas 4 cr.- Metodología BIM 2 cr.- Modelado BIM, arquitectura y estructuras 4 cr.- Prácticas curriculares 18 cr.- Simulaciones y controles de mando 3 cr.- Trabajo final de máster 5 cr.- Virtualización y mundos virtuales 3cr.-

- Asignaturas optativas

Experto Universitario en Astroinformática

Órgano coordinador: Escuela Universitaria Politécnica de Teruel

Fecha aprobación órgano coordinador: 12 de mayo de 2025

Entidades colaboradoras: FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN, AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Director: Jesús Gallardo Casero

Número de créditos: - Necesarios 12 - Ofertados 12

Modalidad: Híbrida

Precio matrícula: 360 euros - Importe matrícula estudio completo: 360 euros

Importe total del presupuesto: 8.580 euros

Número de alumnos: Mínimo: 8 - Máximo: 20

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 Curso Académico

Órgano gestor: Fundación Empresa Universidad de Zaragoza

Plan de estudios:

Asignaturas obligatorias: Acceso y análisis de grandes volúmenes de datos 4,5 cr.- Aplicación científica 1 cr.- Introducción a la Astroinformática 1,5 cr.- Reducción de datos y extracción de catálogos 5 cr.-

- Asignaturas optativas

Acuerdo de 25 de junio de 2025, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra a un colaborador extraordinario académico en el curso 2024-2025, en ejecución de sentencia judicial.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 176 de los Estatutos y en el Reglamento sobre colaboradores extraordinarios aprobado por Acuerdo de 16 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza y modificado por Acuerdo de 20 de mayo de 2025, de conformidad con la propuesta presentada por el departamento de Ingeniería Mecánica y por aplicación de los criterios establecidos en el procedimiento regulado en el artículo 7 del citado reglamento, acordó lo siguiente:

Nombrar como colaborador extraordinario académico para el curso académico 2024-2025, a Don Miguel Ángel Lozano Serrano quedando adscrito al departamento de Ingeniería Mecánica de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Este acuerdo se adopta en cumplimiento de la sentencia firme 83/2025, firmada el 22 de abril de 2025, dictada en el procedimiento abreviado 281/2024, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº3 de Zaragoza.

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombran a los miembros de la Junta Consultiva Académica.

El Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos consultivos modificado por Acuerdo el 18 de marzo de 2014, establece en el art. 3 que la Junta Consultiva Académica estará compuesta por el rector, que la presidirá, el secretario general y doce profesores nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del rector, de los que dos serán profesores eméritos.

De esta forma, el Consejo de Gobierno nombró con fecha 3 de junio de 2016, la composición actual de la Junta, que según dispone el art 5.b) del citado Reglamento, cesarán con la toma de posesión del nuevo Rector.

Por todo ello, a la vista de la propuesta presentada por la Rectora, y visto que cumplen los requisitos que el propio Reglamento establece, el Consejo de Gobierno acuerda:

Nombrar a los profesores que a continuación se relacionan como miembros de la Junta Consultiva Académica:

- Aguilar Martín, Juan José
- Altarriba Farrán, Juan
- Blasco De Las Heras, Natividad
- González Ordovás, María José
- Polo Redondo, Yolanda
- Rabanaque Hernández, María José
- García Vinuesa, Luis Miguel
- Montes Ramírez, Lourdes
- Ruiz Carnicer, Miguel Ángel
- Salas Fumas, Vicente

- Santamaría Remiro, Jesús
- Verde Arribas, María Teresa

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento de Consejo de Gobierno en relación con la composición de la Comisión Permanente y la Comisión de Reglamentos.

Los nuevos Estatutos de la Universidad de Zaragoza han establecido una nueva composición del Consejo de Gobierno. Así, la letra g) del artículo 48.1 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza prevé que en el Consejo se integren tres miembros elegidos por las directoras o directores de los Institutos de Investigación. Parece oportuno que en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno y en la Comisión de Reglamentos haya una representación de los directores de Institutos de Investigación diferenciada de la representación de los decanos y directores de facultades y escuelas. Por tal motivo, se propone la modificación de los artículos 31 y 34 del Acuerdo de 22 de diciembre de 2004, del Consejo de gobierno, por el que se aprobó su Reglamento en los siguientes términos:

Artículo 31. Composición

1. La Comisión Permanente estará constituida por el Rector, que la presidirá, el Secretario General, que actuará como secretario, un miembro del Consejo elegido por el Rector entre los designados por él y otros seis miembros del Consejo elegidos por el Pleno en la forma siguiente y a propuesta de los sectores que lo integran:

- a. Un representante de los Decanos/as y Directores/as de facultades y escuelas
- b. Un representante de los institutos universitarios de investigación.
- c. Un representante de los Directores/as de departamento.
- d. Un representante del profesorado.
- e. Un representante de los estudiantes.
- f. Un representante del personal de administración y servicios.

2. En caso de ausencia, el Rector podrá delegar la presidencia de la reunión en uno de los Vicerrectores del Consejo de Gobierno.

3. El representante de los estudiantes contará con un suplente; en el resto de los casos, no se admitirán sustituciones ni suplencias".

Artículo 34. Composición

1. La Comisión de Reglamentos estará constituida por el Rector, que la presidirá, el Secretario General, que actuará como secretario de la Comisión, y otros ocho miembros del Consejo elegidos por el Pleno en la forma siguiente y previa propuesta de los sectores que lo integran:

- a. Un representante de los Decanos/as y Directores/as de facultades y escuelas.
- b. Un representante de los institutos universitarios de investigación.
- c. Un representante de los Directores/as de departamento.
- d. Dos representantes del profesorado.
- e. Dos representantes de los estudiantes.
- f. Un representante del personal de administración y servicios.

2. Formarán también parte de la Comisión de Reglamentos dos juristas designados por el Consejo de Gobierno.

3. El Rector y el Secretario General podrán delegar la presidencia y la secretaría de la comisión, respectivamente, en cualquier miembro del Consejo de Gobierno.

4. El representante de los estudiantes contará con un suplente; en el resto de los casos, no se admitirán sustituciones ni suplencias.

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designan representantes de Decanos y Decanas de Facultades y de Directores y Directoras de Escuelas y de Directores y Directoras de Departamento en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.a) y b) del Reglamento del Consejo de Gobierno, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2004 [BOUZ 31] y modificado por Acuerdos de 20 de mayo y de 25 de junio de 2025, acuerda designar a los siguientes miembros de la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno:

- Dña. **Ana Yetano Sánchez de Muniaín** como representante de Decanos y Decanas de Facultades y de Directores y Directoras de Escuela.
- Don **Francisco José Fernández Álvarez** como representante de Directores y Directoras de Departamento.

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designa a representantes de decanos y decanas de facultades y de directores y directoras de escuela y de directores y directoras de departamento en la Comisión de Reglamentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de su Reglamento.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 apartado 1 a) y c) del Reglamento del Consejo de Gobierno, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2004 [BOUZ 31] y modificado por Acuerdos de 20 de mayo y de 25 de junio de 2025, acuerda designar a los siguientes miembros de la Comisión de Reglamentos:

- Dña. **Blanca Bauluz Lázaro**, representante de Decanos y Decanas de Facultades y de Directores y Directoras de Escuela.
- Dña. **María Esther Cascarosa Salillas** representante de Directores y Directoras de Departamento.

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra representante de directores y directoras de centro en la Comisión de Biblioteca, conforme al artículo 12 del Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Según lo dispuesto en el artículo 12.2.vi) del Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, formarán parte de la comisión de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, entre otros, un representante de los decanos o directores de centro elegido por y de entre los representantes de decanos o directores de centro en el Consejo de Gobierno.

En virtud de la elección realizada por dichos representantes, el Consejo de Gobierno acuerda nombrar al profesor D. José Antonio Beltrán Cebollada, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras como representante de los decanos o directores de centro en la Comisión de la Biblioteca de la Universidad y designar a don Jesús Gallardo Casero, Director de la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel, como suplente.

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designa a dos juristas como miembros de la Comisión de Reglamentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento del Consejo de Gobierno.

El art. 34.2 del Reglamento de del Consejo de Gobierno establece que formarán parte de la Comisión de Reglamentos dos juristas designados por el Consejo de Gobierno.

Al amparo de lo dispuesto en el citado precepto, se propone la designación de Beatriz Setuáin Mendía y de Silvia Gaspar Lera.

El Consejo de Gobierno aprueba la propuesta, acordando la designación de dos juristas que a continuación se relacionan como miembros de la Comisión de Reglamentos.

- Dña. Beatriz Setuáin Mendía
- Dña. Silvia Gaspar Lera

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento electoral de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza.

Preámbulo

La aprobación de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, por el Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha comportado una consolidación del diseño de la Escuela de Doctorado como un centro más de la Universidad de Zaragoza con la finalidad de organizar y gestionar las enseñanzas y actividades de doctorado. En consonancia con este diseño, la regulación de la elección del Director o Directora de la Escuela de Doctorado se aborda en el artículo 90 de los Estatutos junto con la de las Decanas y los Decanos de Facultades y las Directoras y los Directores de Escuelas, si bien establece que el Consejo de Gobierno regulará el procedimiento de elección de la Directora o Director de la Escuela de Doctorado conforme a un sistema de voto ponderado que atienda a sus singularidades.

Se aborda en este Reglamento este procedimiento de elección, que tiene que llevarse a cabo en un breve espacio de tiempo, al expirar el mandato del anterior Director designado por el Rector de la Universidad. Esta regulación presenta un cierto carácter provisional y deberá ser revisado cuando se acometa una reglamentación del funcionamiento de la propia Escuela.

La presente regulación parte de la definición de profesorado que se contiene en el Reglamento de régimen interno de la Escuela de Doctorado aprobado por Acuerdo de 17 de octubre de 2017, del Consejo de Gobierno, con ulteriores modificaciones adoptadas en acuerdos de 25 de junio de 2020 y 13 de diciembre de 2021. La letra *a*) del artículo 2 de este Reglamento de régimen interno establece que el profesorado está conformado por los doctores que formen parte de los equipos de investigación de los programas de doctorado ofertados por la Escuela. En la determinación del censo electoral, se ha partido de esta definición, circunscribiendo el cuerpo de electores a doctores y doctoras que formen parte del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza. También se ha atendido a este artículo 2 para delimitar el cuerpo de electores de los sectores de estudiantes y personal técnico de gestión y administración de servicios.

Se ha ajustado el peso del voto ponderado, conforme a la indicación establecida en los Estatutos, por la que debería atenderse a las singularidades de la Escuela, para dar un sesenta y cinco por ciento al sector de profesorado, un treinta por ciento al estudiantado y un cinco por ciento al personal técnico, de gestión y de administración y servicios. Este reducido porcentaje atribuido al último sector obedece al reducido número de personal técnico de gestión y administración y servicios adscrito en la actualidad a la Escuela de Doctorado. Por otra parte y en relación con el profesorado, dadas las características de la Escuela de Doctorado, no parece conveniente establecer un distinto peso en función del carácter permanente o no permanente del profesorado y personal investigador.

Artículo 1. Sistema de elección y duración del mandato.

1. La Directora o Director de la Escuela de Doctorado se elegirá de forma directa por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, conforme a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en este Reglamento y en el resto de normas que sean de aplicación.

2. El voto será ponderado por sectores de la comunidad universitaria del centro. La ponderación del voto se ajustará a los siguientes porcentajes:

a) El sesenta y cinco por ciento corresponderá al sector de Doctoras y Doctores que formen parte del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.

b) El treinta por ciento corresponderá al sector de estudiantado.

c) El cinco por ciento corresponderá al sector del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

3. Tras su elección, el nombramiento de la Directora o Director de la Escuela de Doctorado corresponderá a la Rectora o Rector de la Universidad de Zaragoza. Su mandato tendrá una duración de seis años improporrogables y no renovables. Cesará en su cargo al término del mismo, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.

Artículo 2. Censo electoral.

1. Corresponde a la comisión electoral de la Escuela de Doctorado la responsabilidad de la elaboración del censo electoral, que tendrá como referencia el día anterior a la fecha de inicio del proceso electoral. El censo será público y contendrá para cada persona electora el sector al que pertenece.

2. En atención a las singularidades de la Escuela de Doctorado, conformará el sectores indicado en la letra *a*) del apartado 2 del artículo anterior, junto al personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza adscrito a la misma de acuerdo con lo establecido en la correspondiente relación de puestos de trabajo, todos los Doctores y Doctoras que formen parte de los equipos de investigación de los programas de doctorado ofertados, con independencia de cual sea su centro de adscripción dentro de la Universidad de Zaragoza.

4. El sector del estudiantado estará integrado por las doctorandas y doctorandos matriculados en los programas de doctorado ofertados por la Escuela. La condición de estudiante se mantendrá durante todo el periodo de permanencia en el correspondiente programa. Se cesará en la misma a la conclusión de los estudios de doctorado o cuando se cause baja definitiva en el correspondiente programa.

5. El sector del personal técnico, de gestión y de administración y servicios estará integrado por el personal funcionario y laboral cuyo puesto de trabajo figure adscrito a la Escuela de Doctorado de acuerdo con lo establecido en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

6. El censo será accesible de forma telemática con una antelación de veinte días a la celebración de las elecciones.

Artículo 3. Comisión electoral de la Escuela de Doctorado.

1. La comisión electoral de la Escuela de Doctorado coincidirá con la Comisión Permanente del Comité de Dirección. Para los casos de ausencia o incompatibilidad de los miembros de la Comisión Permanente como miembros de la comisión electoral de la Escuela de Doctorado, el Comité de Dirección designará suplentes.

2. Corresponde a la comisión electoral de la Escuela de Doctorado la responsabilidad, organización y supervisión del proceso electoral. En ejercicio de estas atribuciones, conocerá en primera instancia de las cuestiones que se susciten en relación con el mismo, y resolverá específicamente las reclamaciones que se presenten a la convocatoria de elecciones, al censo provisional, a las proclamaciones provisionales de candidatos y a las de resultados electorales y aquellas otras referidas a las incidencias que surjan en relación con dicho proceso.

3. Sus resoluciones serán públicas, y serán objeto de publicidad adecuada.

4. Las resoluciones de la comisión electoral de la Escuela de Doctorado que resuelvan las reclamaciones que se presenten podrán ser recurridas ante la Comisión Electoral de la Universidad, en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de su exposición pública. La Comisión Electoral de la Universidad podrá suspender cautelarmente el proceso electoral en tanto resuelva el recurso.

Hasta la constitución efectiva de la Comisión Electoral de la Universidad, ejercerá sus competencias la Junta Electoral Central.

Artículo 4. Convocatoria de elecciones.

1. Producido el cese o dimisión de la Directora o Director de la Escuela de Doctorado, la Comisión Permanente del Comité de Dirección convocará elecciones a nueva Dirección en el plazo máximo de treinta días lectivos. Todas las fases del proceso electoral se desarrollarán en periodo lectivo.

2. La convocatoria contendrá los siguientes extremos:

El censo de referencia.

La fecha término de presentación de candidaturas, que será la de su proclamación provisional. En ningún caso esta fecha puede ser inferior a diez días hábiles desde la convocatoria de las elecciones.

El lugar y fecha de sorteo para la formación de las Mesas electorales.

El periodo de campaña electoral.

La fecha, lugar y horario de la votación y escrutinio, con indicación, en su caso, de la plataforma mediante la que se llevará a cabo la votación de forma telemática para todos o alguno de los sectores del censo electoral.

La fecha término para la emisión de voto anticipado.

Las fechas de proclamaciones provisional y definitiva de la candidata o candidato electo.

Los plazos de reclamaciones contra la convocatoria, el censo, el sorteo y la composición de las Mesas electorales, las proclamaciones provisionales y definitivas de las convocatorias y la proclamación de la candidata o candidato electo.

3. Hasta la toma de posesión de la nueva Directora o Director de la Escuela de Doctorado, continuará en funciones la o el anterior y su equipo de dirección, salvo cuando ello no fuera posible y, en todo caso, en los supuestos de cese mediante moción de censura. En tales circunstancias se hará cargo del gobierno del centro la Comisión Permanente del Comité de Dirección, y las funciones de dirección recaerán en la Doctora o el Doctor integrante de la misma con mayor antigüedad en su vinculación permanente con la Universidad de Zaragoza.

Artículo 5. Candidaturas.

1. Podrán presentar su candidatura a la dirección de la Escuela de Doctorado las Doctoras y Doctores con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza con reconocida trayectoria investigadora, acreditada, al menos, por tres períodos de actividad investigadora. Dadas las singularidades de este centro, la persona candidata podrá estar adscrita a otro. En todo caso, deberá formar parte de los equipos de investigación de los programas ofertados por la Escuela de Doctorado.

2. Las candidaturas a la dirección de la Escuela de Doctorado se presentarán a través del Registro Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza y serán dirigidas a la comisión electoral del centro. Esta comisión electoral podrá dirigirse a la Secretaría General de la Universidad para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

3. En caso de que no se presenten candidaturas, la Rectora o Rector designará a una Directora o Director provisional, que deberá promover nuevas elecciones en el plazo de tres meses. En el caso de que tampoco en estas se presente ninguna candidatura, la Rectora o Rector designará una Directora o Director de entre los miembros de la Escuela de Doctorado que cumplan los requisitos normativamente exigidos al efecto.

Artículo 6. Elección.

1. En caso de que haya una única candidatura, resultará elegida Directora o Director de la Escuela de Doctorado si obtiene, al menos, un número de votos superior al tercio de los emitidos, una vez aplicadas las ponderaciones del apartado 2 del artículo 1 de este Reglamento.

2. En caso de que se presenten dos candidaturas, resultará elegida Directora o Director de la Escuela de Doctorado la que obtenga más de la mitad de los votos a candidaturas válidamente emitidos, una vez aplicadas las ponderaciones del apartado 2 del artículo 1 de este Reglamento. De producirse un empate, será elegida la persona candidata con mayor antigüedad en su vinculación permanente con la Universidad de Zaragoza.

3. En caso de que se presenten más de dos candidaturas, resultará elegida Directora o Director de la Escuela de Doctorado quien obtenga más de la mitad de los votos a candidaturas válidamente emitidos en primera votación, una vez aplicadas las ponderaciones del apartado 2 del artículo 1 de este Reglamento. Si ninguna candidatura la alcanzara, se celebrará una segunda votación entre las dos candidaturas más votadas, y resultará elegida la que obtenga la mayoría simple de votos, atendiendo a las mismas ponderaciones. De producirse un empate, será elegida la persona candidata con mayor antigüedad en su vinculación permanente con la Universidad de Zaragoza.

Artículo 7. Mesa electoral

1. Se constituirá una Mesa electoral en la Escuela de Doctorado. Su ubicación concreta se indicará en la correspondiente convocatoria.

2. La Mesa electoral estará constituida por tres miembros (presidencia, secretaría y vocalía) del correspondiente sector, con sus suplentes, elegidos por sorteo entre las personas electoras que hayan de emitir su voto en ella, una vez excluidas las personas candidatas y los miembros de la comisión electoral de la Escuela de Doctorado.

3. La comisión electoral de la Escuela de Doctorado será quien resuelva sobre las causas de imposibilidad de asistencia de las personas designadas para participar en las Mesas electorales, presentadas dentro del plazo marcado en el calendario electoral, y elegirá, en su caso, nuevos miembros de la Mesa.

4. De la constitución de cada Mesa al inicio de la jornada electoral y de las posibles incidencias surgidas en ese momento quedará constancia en la correspondiente acta

Artículo 8. Voto anticipado

1. Solo podrá realizarse el voto de forma anticipada en los casos en que el proceso electoral no se desarrolle de forma telemática. Las personas electoras podrán votar anticipadamente durante el plazo previsto en el calendario electoral. El voto anticipado se ejercerá de modo personal e indelegable y de forma presencial a través de la Oficina General de Asistencia en Materia de Registro y de los Registros Auxiliares de los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel. No se admite el voto por correo postal ni por procedimiento administrativo.

2. Para poder ejercer anticipadamente el derecho de voto, la persona electora deberá identificarse ante el funcionario o funcionaria del Registro por cualquiera de los medios documentales autorizados por la legislación vigente u otro de carácter académico que acredite de modo suficiente su identidad.

3. La persona electora introducirá la papeleta de votación en el sobre oficial y lo entregará al funcionario o funcionaria del Registro quien, a su vista, lo introducirá en otro sobre de mayor tamaño, junto con copia del

documento acreditativo de su identidad. En este último sobre, dirigido a la comisión electoral de la Escuela de Doctorado, se indicará la Mesa Electoral a la que se dirige el voto y, en su caso, el sector de la persona electora. Este sobre de mayor tamaño será debidamente registrado y sellado en presencia de aquella.

4. Las personas encargadas de los Registros remitirán a la comisión electoral de la Escuela de Doctorado, antes del día fijado para la votación, los votos anticipados. La comisión electoral será la encargada de custodiarlos hasta el día de la votación, cuando los remitirá a la presidencia de la Mesa electoral, que deberá disponer de ellos antes de la finalización del periodo de votación.

Tales votos serán los últimos que se introduzcan en la urna, una vez finalizada la votación e inmediatamente antes de retirar el precinto para realizar el escrutinio.

5. Quienes voten anticipadamente no podrán votar en la jornada electoral.

Artículo 9. Desarrollo de la jornada electoral

1. Las personas electoras se identificarán ante la Mesa electoral por cualquiera de los medios documentales autorizados por la legislación vigente u otro de carácter académico que acredite de modo suficiente su identidad, a juicio de la Mesa.

2. Para la emisión del voto será necesario constatar que la persona titular del derecho de sufragio figure en el censo de la Mesa electoral y no lo haya ejercido de modo anticipado.

3. El voto será introducido por la presidencia de la Mesa electoral en la urna precintada dispuesta al efecto.

4. Los miembros de la Mesa electoral emitirán sus votos una vez finalizado el tiempo establecido para la votación, e inmediatamente antes de introducir en la urna los votos anticipados que obren en su poder.

5. La sesión de votación no podrá interrumpirse o suspenderse salvo por las causas mencionadas en la normativa electoral general. En el acta de votación quedará reflejada cualquier incidencia surgida, así como los acuerdos tomados por la Mesa electoral en relación con las mismas.

6. En caso de votación telemática, se dictarán las correspondientes instrucciones al efecto.

Artículo 10. Escrutinio

1. Finalizado el tiempo habilitado para la votación se procederá al acto de escrutinio, que será público. Del mismo se levantará acta, en la que se dejará constancia de todos los extremos exigidos por la normativa electoral.

2. Una copia del acta de escrutinio quedará expuesta junto a la entrada del lugar donde se realizó la votación.

Artículo 11. Remisión de la documentación

1. Una vez finalizado el escrutinio, las personas miembros de la Mesa electoral entregarán al secretario de la comisión electoral de la Escuela de Doctorado un sobre cerrado y firmado por todas ellas que contendrá toda la documentación generada en la sesión electoral. De dicha entrega se dará recibo a la presidencia de la Mesa electoral, que conservará a su vez copia del acta de constitución y el acta del escrutinio.

2. En caso de votación telemática, se dictarán las correspondientes instrucciones al efecto.

Artículo 12. Proclamación provisional y definitiva.

1. En el día que la convocatoria haya señalado al efecto, se procederá a la proclamación provisional de la candidata o candidato electo, que realizará la comisión electoral de la Escuela de Doctorado.

2. Podrán presentarse reclamaciones ante la comisión electoral de la Escuela de Doctorado en los dos días hábiles siguientes a la proclamación provisional de la candidata o candidato electo.

3. Transcurrido el período de reclamaciones, y una vez resueltas en su caso, la comisión electoral de la Escuela de Doctorado procederá a la proclamación definitiva de la Directora o Director electo.

4. Contra la resolución de la comisión electoral de la Escuela de Doctorado cabrá interponer recurso ante la Comisión Electoral de la Universidad en el plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de su exposición pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4 de esta norma.

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra Doctor Honoris Causa a Don Alan E. Gelfand.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 63 y 117 de los Estatutos de la Universidad, y de conformidad con el Reglamento del nombramiento de los doctores honoris causa, a propuesta del departamento de Métodos Estadísticos, al departamento de Economía Aplicada y al Instituto Universitario de Matemáticas y Aplicaciones (IUMA) y a la vista de los informes favorables de la Junta Consultiva Académica y de la Comisión de Doctorado, el Consejo de Gobierno acuerda conceder por unanimidad la distinción de *Doctor Honoris Causa* por la Universidad de Zaragoza a **don Alan E. Gelfand**.

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del capítulo II de las Directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI, teniendo en cuenta las posibilidades y exigencias de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Las *Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, cuyo texto refundido ha sido aprobado por resolución del Rector de 4 de julio de 2024 (BOUZ 06-2024)* establece el procedimiento para la transformación de puestos.

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los informes previstos en el procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda transformar los puestos relacionados en el cuadro adjunto, en los términos descritos en las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza y en el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador contratado laboral, una vez cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes y previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, con arreglo a lo prescrito en el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Las transformaciones de puestos que se aprueban, que implicará la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, una vez que la Comunidad Autónoma, en caso de ser necesario, tramite la aprobación final de la modificación, en los términos del artículo 46 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), son la que siguen:

1. Transformación de puestos de Profesor/a Titular a Catedrático/a de Universidad, teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en §44 y concordantes de *las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (promoción interna)*.

NÚMERO PUESTO	NIP	Área	Departamento	Centro
16227	367132	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Facultad de Ciencias

NÚMERO PUESTO	NIP	Área	Departamento	Centro
15897	312977	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados	Facultad de Economía y Empresa
15894	460125	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados	Facultad de Economía y Empresa
20798	475427	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados	Facultad de Economía y Empresa
21080	444637	Composición Arquitectónica	Arquitectura	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
17006	378554	Derecho Administrativo	Derecho Público	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
11976	119052	Derecho Administrativo	Derecho Público	Facultad de Filosofía y Letras
12044	145382	Derecho Civil	Derecho Privado	Facultad de Derecho
12001	133786	Derecho Constitucional	Derecho Público	Facultad de Derecho
16617	318774	Derecho Constitucional	Derecho Público	Facultad de Derecho
11574	372889	Didáctica Expresión Musical	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Educación
25398	498122	Didáctica Expresión Corporal	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Educación
16661	390316	Didáctica Expresión Corporal	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
16336	475953	Didáctica Expresión Corporal	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
12480	387627	Didáctica Lengua y Literatura	Didácticas Específicas	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
12451	345875	Didáctica y Organización Escolar	Ciencias de la Educación	Facultad de Educación
11597	101596	Didáctica y Organización Escolar	Ciencias de la Educación	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación

NÚMERO PUESTO	NIP	Área	Departamento	Centro
11572	384249	Didáctica y Organización Escolar	Ciencias de la Educación	Facultad de Educación
20328	497207	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa
11397	308729	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa
20797	322742	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa
25135	510286	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa
11496	141745	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa
11462	310072	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa
16633	184080	Educación Física y Deportiva	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
10716	140844	Estadística e Investigación Operativa	Métodos Estadísticos	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
13226	142355	Estadística e Investigación Operativa	Métodos estadísticos	Facultad de Ciencias
16874	320939	Filología Alemana	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Filosofía y Letras
11867	404681	Filología Griega	Ciencias de la Antigüedad	Facultad de Filosofía y Letras
11818	184612	Filología Inglesa	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Filosofía y Letras
17519	185081	Filología Inglesa	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Filosofía y Letras
16244	417652	Filología Inglesa	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Filosofía y Letras
15518	390065	Filología Inglesa	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Filosofía y Letras

NÚMERO PUESTO	NIP	Área	Departamento	Centro
11568	512694	Filología Inglesa	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Educación
23547	411150	Física Aplicada	Física Aplicada	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
15568	200676	Fisioterapia	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
11888	150206	Geografía Física	Geografía y Ordenación del Territorio	Facultad de Filosofía y Letras
10116	389006	Geometría y Topología	Matemáticas	Facultad de Ciencias
16201	140716	Historia del Arte	Historia del Arte	Facultad de Filosofía y Letras
20807	340187	Historia del Arte	Historia del Arte	Facultad de Filosofía y Letras
20809	430401	Historia Medieval	Historia	Facultad de Filosofía y Letras
17242	183026	Ing. Procesos Fabricación	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
15379	320513	Ingeniería e Ingresructura de los Transportes	Ingeniería Mecánica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
26079	460538	Ingeniería de Sistemas y Automática	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
20828	458557	Ingeniería de Sistemas y Automática	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
17034	329482	Ingeniería de Sistemas y Automática	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
25410	512980	Ingeniería de Sistemas y Automática	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
10756	117889	Ingeniería Construcción	Ingeniería Mecánica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
13367	143724	Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura

NÚMERO PUESTO	NIP	Área	Departamento	Centro
12590	317647	Ingeniería Química	Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
16857	428205	Ingeniería Telemática	Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
10864	324715	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
13171	383074	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
16304	403763	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela Universitaria Politécnica
25362	524355	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
11727	144687	Literatura Española	Lingüística y Literaturas Hispánicas	Facultad de Filosofía y Letras
10705	135761	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Mecánica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
20311	445729	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Mecánica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
17772	417816	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Mecánica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
10878	134426	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Mecánica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
20302	435949	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Mecánica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
10670	123372	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Mecánica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
16314	318173	Mecánicas de Medios continuos y Teoría de Estructuras	Ingeniería Mecánica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura

NÚMERO PUESTO	NIP	Área	Departamento	Centro
16975	416508	Mecánicas de Medios continuos y Teoría de Estructuras	Ingeniería Mecánica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
16228	322314	Mecánica de Fluidos	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
25646	342620	Microbiología	Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública	Facultad de Medicina
10369	330474	Nutrición Bromatología	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Facultad de Veterinaria
20281	183176	Óptica	Física Aplicada	Facultad de Ciencias
11509	321150	Organización de Empresas	Dirección y Organización de Empresas	Facultad de Economía y Empresa
15973	390454	Organización de Empresas	Dirección y Organización de Empresas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
24105	432050	Organización de Empresas	Dirección y Organización de Empresas	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
15395	141066	Organización de Empresas	Dirección y Organización de Empresas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
21423	391153	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
22188	507498	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
22190	391050	Psicobiología	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
22862	391171	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología y Sociología	Facultad de Educación
25346	391499	Psicología Social	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

NÚMERO PUESTO	NIP	Área	Departamento	Centro
22885	409080	Psicología Social	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
10425	136897	Sanidad Animal	Patología Animal	Facultad de Veterinaria
16722	143962	Tecnología de Alimentos	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Facultad de Veterinaria
12787	305290	Tecnología Electrónica	Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	Escuela Universitaria Politécnica
12237	129597	Trabajo Social y Servicios Sociales	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
12211	134820	Trabajo Social y Servicios Sociales	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

2. Transformación de puestos de Profesor/a Titular a Catedrático/a de Universidad, teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el apartado 5 del §43 de *las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (cupo de investigadores de excelencia)*.

NUMERO PUESTO	NIP	Área	Departamento	Centro
26721	572801	Física Atómica, Molecular y Celular	Física Teórica	Facultad de Ciencias
12438	123837	Fisiología	Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense	Facultad de Medicina
27448	328075	Medicina	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina

3. Transformación de puestos de Profesor/a Contratado/a Doctor/a o Profesor/a Permanente Laboral a Profesor/a Titular conforme a lo establecido el artículo 72 del II Convenio Colectivo del personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

NUMERO PUESTO	NIP	Área	Perfil, en caso de que se modifique	Departamento	Centro
11479	631090	Fundamentos de Análisis Económico		Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa
22682	588948	Fundamentos de Análisis Económico		Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa
27253	589128	Derecho Constitucional		Derecho Público	Facultad de Derecho
26069	391020	Filosofía		Unidad Predepartamental de Filosofía	Facultad de Filosofía y Letras
11815	372891	Filología Inglesa		Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Filosofía y Letras
16643	305137	Tecnología Electrónica		Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
27668	864735	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico		Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel
23530	523500	Ingeniería de Sistemas y Automática		Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
11395	644130	Fundamentos de Análisis Económico		Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa
26317	535838	Fundamentos de Análisis Económico		Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa
25721	590335	Fundamentos de Análisis Económico		Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa
11512	510069	Fundamentos de Análisis Económico		Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa
22679	562799	Fundamentos de Análisis Económico		Análisis Económico	Facultad de Ciencias Sociales y Humanos
24663	525433	Prehistoria		Ciencias de la Antigüedad	Facultad de Filosofía y Letras
26086	513080	Economía Aplicada		Economía Aplicada	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
15987	327488	Teoría de la Señal y comunicaciones		Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	Escuela de Ingeniería y Arquitectura

NUMERO PUESTO	NIP	Área	Perfil, en caso de que se modifique	Departamento	Centro
20996	200788	Enfermería		Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud

4. Transformación de puesto de Profesor/a Contratado/a Doctor/a por integración en la modalidad de profesores/as permanentes laborales, conforme a lo establecido en la disposición transitoria quinta de la LOSU y el artículo 1.º del acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2023 por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. La integración lo es en las mismas plazas que ocupan y computándose como fecha de ingreso la que tuvieran en la modalidad de origen.

NUMERO PUESTO	NIP	Área	Perfil, en caso de que se modifique	Departamento	Centro
21414	308089	Organización de Empresas		Dirección y Organización de Empresas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2025, de turno libre, de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y permanentes laborales y se concretan plazas pendientes de fijar en algunos de sus elementos.

Primero. Mediante el acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que aprueba la oferta de empleo público para el año 2025, de turno libre, de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y permanentes laborales, se aprueba una oferta de 158 plazas.

El apartado 2 de la letra Tres del artículo referido dice que “La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.”

En las últimas semanas se han producido cinco bajas más que pueden aplicarse a esta acción, estando la universidad en condiciones de cumplir con las reglas que marca el precepto. Siendo pues 136 las bajas a los efectos de la tasa de reposición, y aplicando un porcentaje de tasa de reposición del 120%, resulta una oferta máxima de 163 plazas, cinco más que las determinadas de inicio en el acuerdo del día 20 de mayo.

Esta ampliación de la oferta se distribuye de la siguiente forma, atendiendo a las cifras que corresponden al cupo básico y al cupo del 15% para investigadores de excelencia y a los turnos ordinario y de discapacidad:

	Turno ordinario	Turno de discapacidad
Cupo básico	4	1

Segundo. A la vista de ello, en el turno ordinario, cupo básico, se acuerda aprobar una oferta de cuatro (4) plazas, bien de profesor/a titular de universidad, bien de profesor/a permanente laboral, con las siguientes características:

CATEGORÍA	Nº PUESTO	NIP	ÁREA	DEPARTAMENTO	CENTRO
PPL	00029023	915020	Biblioteconomía y Documentación	Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
TU	00024108	694467	Organización de Empresas	Dirección y Organización de Empresas	Facultad de Economía y Empresa
PPL	00029022	616736	Análisis Matemático	Matemáticas	Facultad de Ciencias
PPL	00012219	914004	Sociología	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

Tercero. En el turno de discapacidad, cupo básico, se concretan los elementos de las plazas ofertadas, en los términos del inciso tercero del acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2025, que serán las siguientes:

ÁREA	PERFIL	DEPARTAMENTO	CENTRO
Psicología Social	63202 Sociedad, Familia y Procesos Grupales	Psicología y Sociología	Facultad de Educación
Trabajo Social y Servicios Sociales	26110 Trabajo social con individuos y familias	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Psicología Básica	31220 Psicología del Lenguaje	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Didáctica de las Ciencias Sociales	26619 Didáctica de las Ciencias Sociales I	Didácticas Específicas	Facultad de Educación
Filología Inglesa	27827 Comentario de textos audiovisuales en lengua inglesa II	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Filosofía y Letras
Física Aplicada	Mecánica Clásica I y Laboratorio de Física del Grado de Física	Física Aplicada	Facultad de Ciencias

En el caso de se produzca la eventualidad a que se refiere el párrafo segundo de dicho inciso tercero, la incorporación al Anexo A prevista en el párrafo cuarto se efectuará respecto de la primera de las plazas concretadas en la anterior tabla.

Cuarto. En el turno ordinario, reserva 15% R3, se concretan los elementos de algunas plazas ofertadas, en los términos del inciso cuarto del acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2025, que serán las siguientes:

CATEGORÍA	Nº PUESTO RPT, en su caso	NIP, en su caso	ÁREA	DEPARTAMENTO	CENTRO	RAMÓN Y CAJAL sí/no	Discapacidad sí/no
TU		558961	Geometría y Topología	Matemáticas	Facultad de Ciencias	sí	no
TU	23530	523500	Ingeniería de Sistemas Automática	Informática e Ingeniería de Sistemas	EINA	no	no
CU	27448	328075	Medicina	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina	no	no
TU	28894	510172	Teoría de la Señal y Comunicaciones	Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	sí	no
TU	24663	525433	Prehistoria	Ciencias de la Antigüedad	Facultad de Filosofía y Letras	no	no

Asimismo, la plaza de PPL cuya oferta ya fue aprobada, en el departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas, se concreta en el área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos y en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adoptan medidas para garantizar la contratación de profesorado sustituto durante el curso 2025-26 y se fija un régimen supletorio de selección para el caso de que las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto no permitan seleccionar profesorado sustituto en una concreta circunstancia.

En el Boletín Oficial de Aragón núm. 99, de fecha 27 de mayo de 2025, se publica la RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la conformación de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto.

El proceso de selección conlleva diversos trámites que permiten suponer que será necesaria la contratación de este profesorado antes de que las bolsas de empleo de todos los Departamentos y especialidades se encuentren operativas. Dado que las medidas adoptadas en mayo de 2024 a tal efecto se referían al curso académico 2024-2025, se considera imprescindible prorrogar la posibilidad de contratar profesorado sustituto a través de otros mecanismos, como el concurso, para el curso 2025-26, hasta que las bolsas de empleo desplacen a estas otras modalidades. En este sentido, el artículo 1.º del presente Acuerdo.

En cualquier caso, la Universidad quiere dar cobertura a cualquier eventualidad que suceda con las bolsas de empleo. Por ello, el artículo 2.º establece una regla supletoria de aplicación indefinida -esto es, que puede ir más allá del curso 2025-26- para resolver la selección de profesorado sustituto en el caso de que el sistema de bolsas de empleo no lo permita, por la razón que sea, en una circunstancia concreta.

El conjunto normativo referido al profesorado sustituto en general y al proceso de contratación en particular debe tener en consideración los sucesivos acuerdos aprobados en el marco de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación (CIVEA) del II Convenio Colectivo del PDI Laboral.

En su virtud,

Artículo 1.º. Prórroga de lo previsto en el artículo 1.º del Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adoptan medidas para garantizar la contratación de profesorado sustituto durante el curso 2024-25 y se modifica el régimen de recursos contra las propuestas de contratación efectuadas por las comisiones de selección en los concursos convocados por el procedimiento de urgencia.

Lo previsto en el artículo 1.º del Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adoptan medidas para garantizar la contratación de profesorado sustituto durante el curso 2024-25 y se modifica el régimen de recursos contra las propuestas de contratación efectuadas por las comisiones de selección en los concursos convocados por el procedimiento de urgencia será también de aplicación durante el curso 2025-26, hasta que las bolsas de empleo de un Departamento y/o especialidades no esté plenamente operativa.

Artículo 2.º. Selección de profesorado sustituto en el caso de que de manera ocasional no resulte posible la utilización de la bolsa de empleo

En el caso de no sea posible la contratación de un/una profesor/a sustituto/a a través de la bolsa de empleo, bien porque la bolsa se halle agotada y en tanto se conforma una nueva, bien por otras razones, se seleccionará de manera transitoria en función de los mecanismos que se deducen del artículo anterior.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el consejo de gobierno.

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Texto Refundido de la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado, aprobado por Resolución del Rector de 15 de mayo de 2023.

El Texto Refundido de la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado fue aprobado por Resolución del Rector de 15 de mayo de 2023.

Resulta necesario efectuar algunos ajustes en sus contenidos. De una parte, para adecuar su texto a los condicionantes de las últimas convocatorias del programa Ramón y Cajal. De otra, para clarificar los efectos de las solicitudes efectuadas con ocasión de la fase 1 del POD, a la par que se da la suficiente flexibilidad como para no desincentivar a los departamentos que autoricen a colaborar en la docencia al personal investigador.

En su virtud,

Artículo 1.º. Modificación del Texto Refundido de la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado, aprobado por Resolución del Rector de 15 de mayo de 2023

1. Se modifica el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 4.º, con la siguiente redacción:

“Lo previsto en el párrafo anterior podrá excepcionarse en relación con los contratos procedentes de ayudas, como las Beatriz Galindo, en las que entre sus objetivos fundamentales esté la formación de personal docente y, en consecuencia, la Universidad de Zaragoza deba comprometerse a un plan de docencia más extenso. Igualmente, la excepción podrá aplicarse en relación con los contratos procedentes de ayudas como las Ramón y Cajal, en las que las convocatorias que les hayan dado cobertura permitan una colaboración mayor en las tareas y/o actividades docentes.”

2. Se añade un nuevo el párrafo segundo en el apartado 2 del artículo 5.º, con la siguiente redacción:

“La solicitud en primera fase del POD tiene por objeto su consideración para el cálculo de la disponibilidad del profesorado del área de conocimiento en la localidad, a los efectos de la posible contratación de nuevo profesorado. No obstante, la propuesta que efectúe el vicerrector con competencias en profesorado tendrá en cuenta la evolución de la plantilla y la necesidad de rejuvenecimiento, en particular en aquellos casos en los se produzcan bajas por jubilación o por otros motivos.”

Disposición final. Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el consejo de gobierno. Lo previsto en el apartado 1 del artículo único se tendrá en cuenta en relación con la asignación de la docencia del POD del curso 2025-26.

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba del calendario para la valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes en el curso 2025-2026.

Previa aprobación en la Comisión de Calidad de la Actividad Docente, se establece el siguiente calendario para el desarrollo de la evaluación telemática vía “Atenea” en el curso 2025/26:

- 30 de octubre de 2025 al 14 de diciembre de 2025, en las asignaturas de primer semestre y anuales.
- 17 de marzo de 2026 al 10 de mayo de 2026, en las asignaturas de segundo semestre y anuales.

En centros con situaciones académicas especiales, estos plazos podrán sufrir modificaciones, previa solicitud justificada del centro, con la autorización de los vicerrectores de Profesorado y de Política Académica.

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra a los miembros de la comisión encargada de la elaboración de la memoria de verificación del Máster Universitario en Investigación e Innovación en Didácticas Específicas por la Universidad de Zaragoza.

En virtud del acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las **directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster** adaptadas al RD 822/2021, y tras el informe favorable de la Comisión de Estudios de Posgrado a la propuesta de inicio de elaboración de la memoria de verificación del Máster Universitario en Investigación e Innovación en Didácticas Específicas, se acuerda nombrar a los componentes de la Comisión encargada de la elaboración de la memoria de verificación del mencionado título.

Presidente:

D. Javier Zaragoza Casterad. Área de Didáctica de la Expresión Corporal. Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

Secretario:

D. José Antonio Julián Clemente. Área de Didáctica de la Expresión Corporal. Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

Vocales:

D. Pedro Clemente Lucha López. Área de Didáctica de las Ciencias Experimentales. Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

Dª María Amor Jaime Sisó. Administradora de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

D. Alejandro Marcos Quintas Hijós. Área de Didáctica y Organización Escolar. Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

Dª Leticia Pilar Mosteo Chagoyen. Área de Psicología Evolutiva y de la Educación. Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

Dª Rosa María Tabernero Sala. Área de Didáctica de la Lengua y la Literatura. Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

D. Óscar Casanova López. Área de Didáctica de la Expresión Musical. Facultad de Educación.

D. José María Yebra Pertusa. Área de Filología Inglesa. Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

D. Víctor Manuel Manero García. Área de Didáctica de las Matemáticas. Facultad de Educación.

Expertas Externas:

Dª Gemma Puertas Bescós. Inspector de Educación del Gobierno de Aragón.

Dª Arancha García Mangas. Asesora Técnica de la Dirección General de personal, formación e innovación del Gobierno de Aragón.

Egresado:

D. Daniel Laliena Cantero. Exalumno de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

El presidente de la Comisión podrá solicitar la participación de personas expertas externas en las reuniones de la Comisión con voz y sin voto, cuando lo considere oportuno por razón de la especificidad del asunto de que se trate.

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la memoria de verificación del Grado en Ingeniería Informática por la Universidad de Zaragoza.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; en el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado adaptados al Real Decreto 822/2021, acuerda:

Primero: Tras el informe favorable de la Comisión de Estudios de Grado, aprobar la modificación de la memoria de verificación del **Grado en Ingeniería Informática por la Universidad de Zaragoza**.

Segundo: Solicitar al Gobierno de Aragón, una vez se obtenga la resolución definitiva de aprobación por el Consejo de Universidades, la autorización de la modificación del número de plazas propuesta en la memoria.

Tercero: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social y la memoria modificada al Consejo de Universidades, a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Inteligencia Artificial e Ingeniería Computacional / Master in Artificial Intelligence and Computational Engineering por la Universidad de Zaragoza

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; en el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster adaptados al Real Decreto 822/2021, acuerda:

Primero: Tras el informe favorable de la Comisión de Estudios de Posgrado, aprobar la memoria de verificación del **Máster Universitario en Inteligencia Artificial e Ingeniería Computacional / Master in Artificial Intelligence and Computational Engineering por la Universidad de Zaragoza**.

Segundo: Solicitar al Gobierno de Aragón, una vez se obtenga la resolución definitiva de aprobación por el Consejo de Universidades, la autorización de implantación.

Tercero: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social y la memoria al Consejo de Universidades, a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la memoria de verificación del Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinares en el Ámbito de la Defensa y Seguridad por la Universidad de Zaragoza.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; en el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; en el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el Reglamento de organización y estructura de los estudios de Doctorado aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de 4 de noviembre de 2011 acuerda:

Primero: Aprobar la memoria de verificación del **Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinares en el Ámbito de la Defensa y Seguridad por la Universidad de Zaragoza**, tras su aprobación por parte del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza.

Segundo: Solicitar al Gobierno de Aragón, una vez se obtenga la resolución definitiva de aprobación por el Consejo de Universidades, la autorización de implantación.

Tercero: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social y la memoria al Consejo de Universidades, a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la asignación de ámbito de conocimiento al Máster Universitario en Física del Universo: Cosmología, Astrofísica, Partículas y Astropartículas por la Universidad de Zaragoza.

Preámbulo

Según el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (BOE Núm. 233, miércoles 29 de septiembre de 2021), las enseñanzas universitarias oficiales de Máster deberán adscribirse a uno de los ámbitos de conocimiento, relacionados en su Anexo I, en el momento de inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Asimismo, este ámbito de conocimiento deberá incluirse en la memoria de verificación del plan de estudios.

Dicho Real Decreto indica en su disposición transitoria quinta, apartado 1, que “Los títulos universitarios oficiales habrán de adscribirse a un ámbito de conocimiento en el plazo máximo de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de este real decreto. A tal efecto, la universidad solicitará la correspondiente modificación, pudiendo optar por modificar tan solo los aspectos relacionados con la adscripción a un determinado ámbito de conocimiento o bien adaptar la memoria de verificación del plan de estudios al modelo establecido en el presente real decreto”.

Por ello, el presente acuerdo tiene por objeto, adscribir a ámbito de conocimiento el *Máster Universitario en Física del Universo: Cosmología, Astrofísica, Partículas y Astropartículas por la Universidad de Zaragoza*.

Así, se aprueba:

Primero: Asignar a dicho título la rama de conocimiento de “Ciencias” y el ámbito de conocimiento de “Física y Astronomía”.

Segundo: Comunicar el presente acuerdo al Consejo de Universidades a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la solicitud al Gobierno de Aragón de la extinción del Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Zaragoza.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; en el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el Acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster adaptados al Real Decreto 822/2021, acuerda:

Primero: Solicitar, al Gobierno de Aragón la extinción del *Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Zaragoza* a partir del curso 2025-2026. Dicho título se registró en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el código 4314892.

El título ha formado parte de la oferta de titulaciones de la Universidad de Zaragoza, y causa baja debido a la implantación para el curso 2025-2026 del Máster Universitario con la misma denominación.

Tal y como se indica en las «Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster adaptados al Real Decreto 822/2021», aprobadas por acuerdo de 14 de diciembre de 2022, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (Adenda al BOUZ

13/01/2023), los planes de estudios se extinguirán progresivamente, con periodicidad anual, a partir del curso académico siguiente a aquel en que se produzca la resolución de extinción, quedando sin docencia las asignaturas que lo integran. Así, una vez extinguido un curso, se efectuarán cuatro convocatorias en los dos cursos académicos siguientes. En el segundo curso en extinción se podrán utilizar tres convocatorias hasta agotar las seis convocatorias disponibles. Agotadas las convocatorias sin superar las pruebas, el estudiantado que desee continuar los estudios deberá seguirlos mediante las adaptaciones correspondientes al Máster Universitario de igual denominación.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social y al Gobierno de Aragón a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba de forma definitiva la creación del Instituto Universitario de Investigación propio de la Universidad de Zaragoza, Centro de Astropartículas y Altas Energías (CAPA).

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acordó, por acuerdo de 29 de mayo de 2024, la aprobación inicial de la creación, como Instituto Universitario de Investigación propio de la Universidad de Zaragoza, del Centro de Astropartículas y Altas Energías (CAPA). Iniciado el procedimiento de creación, fue aprobado por el Consejo Social de la Universidad, en reunión de su pleno, de 3 de junio de 2024. La Universidad de Zaragoza solicitó la autorización de creación del Instituto del Gobierno de Aragón el 10 de junio de 2024. El Gobierno de Aragón declinó la concesión de esa autorización al considerar que conforme a la nueva Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se le había privado de competencia para la concesión de tal autorización. Corresponde esa competencia para la aprobación definitiva a la propia Universidad de Zaragoza.

El Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad, acuerda:

Primero. Aprobar con carácter definitivo la creación del Instituto Universitario de Investigación propio de la Universidad de Zaragoza, Centro de Astropartículas y Altas Energías (CAPA), en los términos señalados en su memoria de creación.

Segundo. Aprobar con carácter definitivo, su Reglamento de Régimen del Instituto Universitario de Investigación propio de la Universidad de Zaragoza, Centro de Astropartículas y Altas Energías (CAPA).

**Reglamento interno del Instituto Universitario de Investigación Propio de la Universidad de Zaragoza.
Centro de Astropartículas y Altas Energías (CAPA)**

**TÍTULO PRELIMINAR
Disposiciones generales**

Artículo 1. Denominación y naturaleza

El Instituto Universitario de Investigación “Centro de Astropartículas y Física de Altas Energías”, en adelante CAPA, se constituye como un Instituto Universitario de Investigación Propio, dependiente de la Universidad de Zaragoza. En consecuencia, forma parte de su estructura orgánica y carece de personalidad jurídica propia.

Artículo 2. Régimen jurídico

- Este CAPA se rige por el presente Reglamento, por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) y por los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

2. En lo no previsto por el presente Reglamento se aplicará de forma supletoria el Reglamento marco de Institutos Universitarios de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 3. Objeto y fines

1. El objetivo fundamental del Instituto Universitario de Investigación Centro de Astropartículas y Física de Altas Energías es el fomento de la investigación en los ámbitos de la física de altas energías, física nuclear y de partículas, astrofísica, cosmología, astropartículas y física teórica, así como de los desarrollos tecnológicos asociados a los mismos. Para ello, el Instituto impulsará la colaboración con otros centros e institutos de investigación, tanto a nivel nacional como internacional.
2. Entre los fines propios del Instituto se encuentran:
 - a) Promover la excelencia científica, el desarrollo tecnológico y la transferencia, en los ámbitos de la física de altas energías, física nuclear y de partículas, astrofísica, cosmología, astropartículas y física teórica, reforzando y consolidando el marco de la investigación tanto a nivel regional, como nacional e internacional.
 - b) Potenciar la presencia, tanto nacional como internacional, de los investigadores de la Universidad de Zaragoza involucrados en los campos de investigación arriba mencionados, procurando incrementar su peso específico en dichos ámbitos, y fomentando la participación significativa en colaboraciones y centros de investigación del mayor nivel internacional en estos campos.
 - c) Potenciar la participación activa de los miembros del Instituto en las infraestructuras de investigación aragonesa estrechamente relacionadas, en particular, el Laboratorio Subterráneo de Canfranc (LSC), el Observatorio Astrofísico de Javalambre (OAJ) y el Centro de Ciencias de Benasque Pedro Pascual (CCBPP). Potenciar en particular la colaboración científica, por medio de proyectos de investigación comunes y, cuando corresponda, de convenios de colaboración, con otros centros de investigación de Aragón con temática relacionada, como el Centro de Estudios en Física de Cosmos de Teruel (CEFCA) o el Instituto Tecnológico de Aragón (ITAinnova), entre otros.
 - d) Promover la cooperación y potenciar las relaciones con otros centros, departamentos e institutos universitarios de investigación de la Universidad de Zaragoza, así como con otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, en el ámbito de sus competencias, de modo que se favorezca una mayor integración en el Espacio Europeo de Investigación.
 - e) Catalizar las sinergias entre los miembros de las distintas áreas involucradas, en particular entre teóricas y experimentales.
 - f) Organizar y desarrollar sus planes de investigación, desarrollo e innovación y transferencia de resultados en los campos citados anteriormente.
 - g) Promover la captación de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto. En particular, fomentar y dar soporte institucional a las solicitudes de financiación tanto en programas nacionales (Planes Nacionales de Investigación Científico-Técnica, María de Maeztu, etc.), como internacionales (European Research Council (ERC), European Innovation Council (EIC), European Cooperation in Science and Technology (COST), y otros).
 - h) Promover la divulgación de la Ciencia como actividad cultural, y especialmente de los temas y resultados de investigación del Instituto, así como la conexión con la sociedad para demostrar los beneficios de adoptar una gestión basada en el conocimiento científico.
 - i) Contribuir al balance de género en todas las etapas de la carrera investigadora, mediante acciones alineadas con iniciativas de género en el ámbito científico-técnico (STEM).

- j) Impulsar las actividades de formación especializada, facilitando la incorporación de jóvenes científicos y tecnólogos a la carrera investigadora.
- k) Contribuir a la organización, gestión e impartición de programas de máster y doctorado en los temas objeto de su actuación en el marco de la normativa de la UNIZAR.
- l) Servir de centro de información de referencia tecnológica, de difusión y transferencia de los resultados de la investigación.
- m) Promover la identificación de oportunidades de innovación y transferencia que pudieran surgir de la actividad principal de investigación básica del Instituto, y fomentar la colaboración con empresas y centros tecnológicos precisos para ello.
- n) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, le asigne el Reglamento de Régimen Interno en vigor, los planes estratégicos de la Universidad de Zaragoza, y los diversos Planes Autonómicos de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos elaborados por el Gobierno de Aragón.

TITULO II **Del personal del Instituto**

Artículo 4. Personal y categorías

1. Los miembros del CAPA ingresarán en el mismo a título individual, pudiendo formar parte o no de un grupo de investigación. Estos deberán de pertenecer a una las categorías de personal señaladas en el punto 2 de este artículo para el caso del personal adscrito al Instituto, o el punto 3 para el caso del personal asociado, así como cumplir las reglas de adscripción al Instituto reguladas en el Artículo 5 de este Reglamento.
2. Tendrán la consideración de personal adscrito al CAPA aquel que pertenezca a las siguientes categorías de personal, que así lo soliciten y previa aprobación del Consejo del Instituto:
 - a) Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza doctor, con relación funcionarial o contractual de duración indefinida.
 - b) Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza con relación contractual de duración definida mientras se mantenga vigente su relación contractual con la Universidad.
 - c) Personal Investigador en formación, incluido el personal investigador predoctoral, que realice su labor en el Instituto bajo la supervisión de algún investigador doctor del mismo, mientras se mantenga vigente su relación contractual o académica con la Universidad.
 - d) Los profesores eméritos y los colaboradores extraordinarios mientras conserven su vinculación con la Universidad de Zaragoza y cumplan con los requisitos de acceso que se establecen en el presente reglamento. Su participación en el Instituto se regirá por lo que establezca la normativa de la Universidad de Zaragoza al respecto de estas figuras.
 - e) Investigadores doctores pertenecientes a otras universidades o centros de investigación españoles o extranjeros, cuando realicen su actividad investigadora en el Instituto, en virtud de convenios de colaboración específicos o a través de la creación de unidades asociadas de I+D, sin que ello suponga ninguna relación de prestación de servicios con la Universidad de Zaragoza.
 - f) El personal técnico de apoyo a la investigación u otro personal de administración y servicios que bien pertenezca a la plantilla de la Universidad y preste sus servicios en el Instituto o bien sea contratado, en su caso, por la Universidad de Zaragoza para el desarrollo del trabajo en el Instituto, según se decida por sus órganos de dirección.

3. Podrán tener la consideración de personal asociado del Instituto, investigadores de otras universidades o centros de investigación españoles o extranjeros, cuando la relevancia de sus investigaciones y/o la conexión con las líneas del Instituto así lo justifiquen, y se sigan las reglas de ingreso reguladas en el Artículo 5 de este Reglamento, y previa aprobación por el Consejo de Instituto.
4. El personal docente e investigador de la Universidad, así como el resto de personal que se integre en el CAPA mantendrá el régimen jurídico que, en cada caso, sea aplicable, en función de la institución de la que dependa, de forma que su participación en el Instituto no comportará modificación del vínculo jurídico con su institución de origen.
5. Se podrá permitir la adscripción excepcional de un miembro investigador de otra entidad análoga de la Universidad de Zaragoza siempre que se justifique por su parte la conveniencia de tal doble adscripción y sea aprobada por el Consejo del Instituto por mayoría simple, cumpliendo los requisitos que marca el Reglamento Marco de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza a esos efectos. En ese caso, y a efectos de número de miembros del Instituto, tal miembro computará como medio.
6. La pertenencia a más de un instituto universitario de investigación requerirá autorización del Rector, o persona en quien éste delegue, adoptada previo informe de la comisión de investigación y por el plazo que se determine en la legislación vigente.

Artículo 5. Condiciones de ingreso

1. Para la adscripción de Personal Investigador al CAPA será condición necesaria que el solicitante desarrolle de forma habitual su actividad en alguna de las líneas de investigación en las que centra su atención el Instituto.
2. Las solicitudes de incorporación como miembro del Instituto deberán presentarse a la Dirección del Instituto acompañadas de una memoria justificativa y del aval de tres miembros del Consejo del Instituto, con indicación de a qué categoría de personal se pertenece.
3. Para ingresar al Instituto se requiere:
 - a) Para aquellos investigadores que puedan ser valorados a través de Agencias de Calidad como CNEAI, ACPUA u otras semejantes, o por aquellas que en su día las vengan a sustituir, será requisito general haber alcanzado el máximo de sexenios de investigación posibles en relación a la situación académica del solicitante o, subsidiariamente, tener concedidos al menos dos sexenios de investigación, estando vivo el último de ellos.
 - b) Para aquellos investigadores doctores que no puedan ser valorados a través de Agencias de Calidad como las referidas en el apartado anterior se les exigirán méritos equivalentes a los anteriores, que serán valorados por el Equipo de Dirección o Comisión en la que éste delegue.
 - c) Para aquellos investigadores que hayan ocupado un cargo institucional que dificulte la solicitud de períodos de investigación, sufrido un periodo de baja prolongado, disfrutado de una comisión de servicios, de una excedencia, u otras causas justificadas, que a juicio del Equipo de Dirección o Comisión en que éste delegue, hayan impedido el normal desarrollo de su labor investigadora en los últimos años, será suficiente con que cumplan con los requisitos de ingreso señalados en las letras a) y b) en el momento en que se encuentren o accedan a cualquiera de las situaciones descritas en este apartado.
 - d) El personal investigador con contratos con cargo a proyectos de I+D+i pasará de forma directa a considerarse personal adscrito al Instituto con la categoría que les corresponda, siempre que su director de investigación sea miembro del Instituto.
4. La propuesta de aprobación de incorporación la elevará el Director del CAPA al Consejo del Instituto. Si el Consejo lo considera oportuno, podrá solicitar informe al Comité Asesor Externo del CAPA.

5. Las solicitudes de ingreso serán resueltas por el Consejo del Instituto, debiendo ir las resoluciones, que podrán ser recurridas ante el Rector, acompañadas de un escrito justificativo.

Artículo 6. Condiciones de egreso

1. La pérdida de la condición de miembro del Instituto se producirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Solicitud del interesado, siempre que se garantice el cumplimiento de los compromisos contraídos en su nombre por el Instituto.
 - b) Por fallecimiento.
 - c) Por jubilación, salvo que continuase vinculado a la Universidad como profesor emérito o colaborador extraordinario.
 - d) Por finalización del contrato o del convenio que define la categoría a que pertenece.
 - e) Incumplimiento de las obligaciones especificadas en el artículo 8, o de los criterios mínimos requeridos para la pertenencia al Instituto, a juicio del Consejo del Instituto.
 - f) Realización de actuaciones contrarias a los fines del Instituto o perjudiciales para sus intereses.
2. Cualquiera que sea la causa, la pérdida de la condición de miembro del Instituto se producirá por acuerdo del Consejo del Instituto, a propuesta del equipo de Dirección y una vez oído el interesado, pudiendo ser recurrido el acuerdo ante el Rector.

Artículo 7. Derechos de los miembros del Instituto

1. Son derechos de los miembros del Instituto:
 - a) Participar en las actividades organizadas por el Instituto.
 - b) Usar los recursos necesarios (locales, material y equipamiento) del Instituto para el desarrollo de sus proyectos dentro de las disponibilidades del mismo y de acuerdo a la normativa que a tal efecto elaborará y aprobará el Equipo de Dirección.
 - c) Proponer por escrito sugerencias y quejas en relación con el funcionamiento del Instituto y sus actividades.
2. Es también un derecho de los miembros adscritos que estén en posesión del título de doctor formar parte del Consejo de Instituto, y de elegir y ser elegidos para cargos directivos, siempre que no exista una reglamentación específica sobre la categoría a la pertenece que el miembro adscrito que limite este derecho.
3. Es también un derecho de los investigadores predoctorales, asociados y del personal técnico y de administración y servicios, elegir y ser elegidos como representantes correspondientes en el Consejo de Instituto.

Artículo 8. Deberes de los miembros del Instituto

1. Son obligaciones del personal investigador del Instituto:
 - a) Utilizar como filiación en las publicaciones científicas y técnicas u otros soportes de difusión de la actividad el nombre de “Centro de Astropartículas y Física de Altas Energías (CAPA) de la Universidad de Zaragoza”. En el caso del personal investigador asociado, esta obligación solo se aplicará cuando la producción científica sea fruto, total o parcialmente, de la labor llevada a cabo en el CAPA.
 - b) Colaborar mediante su actividad investigadora al desarrollo y a la consecución de los fines del Instituto, potenciando su área de actividad y cumpliendo los estándares de calidad fijados en los programas científicos.

- c) Mantener una actividad investigadora que les permita obtener todos los posibles sexenios de investigación o un indicador de calidad equivalente, lo que será condición de permanencia. No obstante, se eximirá del cumplimiento de estos requisitos a aquellos investigadores que hayan ocupado un cargo institucional que dificulte la solicitud de periodos de investigación, sufrido un periodo de baja prolongado, disfrutado de una comisión de servicios, de una excedencia o ha justificado debidamente las situaciones de permisos de maternidad o paternidad, excedencias por el cuidado de dependientes en primer grado que estén a su cargo, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o bajas de larga duración por enfermedad, además de otras causas justificadas, que, a juicio del Equipo de Dirección del Instituto, hayan impedido el normal desarrollo de su labor investigadora en los últimos años.
 - d) Usar adecuadamente los medios asignados al Instituto por las instituciones.
 - e) Desempeñar, en su caso, los cargos para los que fueren designados.
 - f) Cumplir y respetar lo establecido en este Reglamento y demás normativa aplicable.
 - g) Mantener informada a la Dirección del Instituto de su actividad investigadora proyectada, solicitada, en curso o realizada, con el fin de contribuir a facilitar una buena organización y una visión estratégica del Instituto por parte de la Dirección. En particular, se deberá suministrar aquellos informes que, sobre las actividades realizadas en determinados periodos, la Dirección del Instituto pudiera requerir: elaboración del Informe Anual de Actividades del Instituto, la solicitud de proyectos, la actualización de la página web o cualquier otra actividad profesional relacionada con el mismo.
 - h) Colaborar puntualmente, a petición de la Dirección o del Consejo de Instituto, en las tareas de gestión del Instituto. En particular, en actividades tales como participar en tribunales internos de evaluación, en determinadas comisiones de trabajo, en la elaboración de planes estratégicos, en responsabilidades de servicios del Instituto, etc.
 - i) Conocer y cumplir lo establecido en los códigos de buenas prácticas en la investigación definidos por las instituciones que le incumban.
2. Son obligaciones del personal técnico, de gestión y de administración y servicios las enumeradas en los las letras d), e) y f) del apartado anterior.

TITULO III

Organización del Instituto

Artículo 9. De las áreas temáticas y las líneas de investigación

1. Para el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus funciones el CAPA podrá estructurarse en áreas temáticas y líneas de investigación.
2. Las líneas de investigación estarán formadas por un equipo de investigación con un tema de trabajo común. Las líneas de investigación activas se listarán en las memorias anuales del Instituto.
3. Las áreas temáticas incorporan varias líneas de investigación y buscan potenciar las sinergias entre ellas, mejorando al mismo tiempo la organización y la multidisciplinariedad del Instituto. En este sentido, las líneas de investigación pueden estar contenidas en más de un Área. Asimismo, un investigador puede estar asignado a más de una línea de investigación.
4. Corresponde al Equipo de Dirección proponer la creación, modificación o supresión de áreas temáticas, así como la creación o supresión de líneas de investigación. La propuesta, que deberá ir razonada, requerirá su aprobación por mayoría simple en el Consejo de Instituto.

5. En el momento de su creación el CAPA se concibe con una única área temática, con el objeto de potenciar las sinergias entre los distintos grupos de investigación iniciales, sin menoscabo de que, en un futuro, se opte por una estructuración distinta.

Artículo 10. Comité Asesor Científico Externo

1. A propuesta del director y con la aprobación del Consejo del Instituto, el CAPA podrá tener un Comité Asesor Científico Externo cuya misión será velar por la pertinencia e interés de las líneas de investigación y proyectos a desarrollar.
2. El Comité Asesor Científico Externo estará presidido por el director y estará formado por al menos cinco investigadores de reconocido prestigio de otras instituciones, denominados Asesores Científicos (Scientific Advisors). Sus funciones serán:
 - a) Evaluar la actividad del Instituto, a través del análisis de la memoria científica anual y de visitas periódicas al Instituto.
 - b) Asesorar al Equipo de Dirección y expresar sugerencias para la mejora de la actividad del Instituto.
3. Los informes del Comité Asesor Científico Externo se pondrán en conocimiento de todos los miembros del Instituto. Sin embargo, no constituirán documentos vinculantes para los órganos de gobierno del mismo.

Artículo 11. Comité Asesor Científico Interno

1. A propuesta del director y con la aprobación del Consejo del Instituto, el CAPA podrá tener un Comité Asesor Científico Interno cuya misión será asesorar al Equipo de Dirección sobre decisiones que afecten al gobierno y la administración de las distintas áreas y líneas de investigación del Instituto, y otras cuestiones estratégicas del mismo.
2. El Comité Asesor Científico Interno estará presidido por el director y estará formado por al menos cinco investigadores senior que sean miembros del Instituto, además del subdirector o subdirectores, y el secretario. La composición de este Comité será propuesta por el director, con aprobación del Consejo del Instituto, teniendo en cuenta criterios de representación de las diversas Áreas y líneas de investigación del Instituto. Sus funciones serán:
 - a) Transmitir al Equipo de Dirección la problemática, logros y situación de áreas o líneas de investigación particulares.
 - b) Ayudar al Equipo de Dirección en tareas para las que su experiencia sea importante, como la redacción de la memoria anual o la preparación de propuestas o proyectos a nivel de Instituto.
 - c) Participar en tribunales de evaluación internos, determinadas comisiones de trabajo, u otras tareas de planificación estratégica del Instituto,
 - d) Asesorar al Equipo de Dirección y expresar sugerencias para la mejora de la actividad del Instituto, o cualquier otra tarea que el Equipo de Dirección les proponga.

TITULO IV

Del Gobierno, Administración y Gestión del Instituto

Artículo 12. Órganos de gobierno y de administración

1. Los órganos colegiados de gobierno y administración del Instituto son:
 - a) el Consejo del Instituto,
 - b) el Equipo de Dirección

2. Los órganos unipersonales de gobierno y administración del Instituto son:
 - a) el director
 - b) el subdirector (o en su caso, subdirectores)
 - c) el secretario
3. Se considerarán como órganos de apoyo al gobierno del Instituto al Comité Científico Asesor Externo y el Comité Científico Asesor Interno, regulados en el Artículo 10 y el Artículo 11 de este Reglamento.

Artículo 13. El Consejo de Instituto. Composición.

1. El Consejo del Instituto es su órgano de gobierno.
2. El Consejo del Instituto estará compuesto por:
 - a) El director, que lo presidirá.
 - b) Los miembros adscritos al Instituto que estén en posesión del título de doctor, siempre que la normativa específica de la categoría lo permita.
 - c) Tres representantes del resto del personal docente e investigador.
 - d) Dos representantes del personal de administración y servicios adscrito al Instituto.
 - e) Dos representantes de los miembros asociados del Instituto.

Artículo 14. Funciones y competencias del Consejo de Instituto

Corresponden al Consejo del Instituto CAPA las siguientes funciones y competencias:

- a) Elegir al Director del Instituto.
- b) Revocar, en su caso, al director, previa aprobación por mayoría absoluta de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros del Consejo de Instituto.
- c) Acordar la admisión y exclusión de los miembros del Instituto en los supuestos previstos en este Reglamento.
- d) Aprobar la creación, modificación, supresión o cambio de nombre de las áreas temáticas, y la creación y supresión de líneas de investigación del Instituto, en los casos previstos en este Reglamento, y tras propuesta del Equipo de Dirección.
- e) Aprobar los posteriores proyectos de modificación de este Reglamento, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- f) Aprobar la propuesta de presupuesto y de dotaciones de personal del Instituto del Equipo de Dirección.
- g) Proponer cursos de formación continua, especialización y estudios propios en materias de la competencia del Instituto, de manera independiente o en colaboración con otros departamentos, institutos universitarios o centros de investigación.
- h) Recabar información sobre el funcionamiento del Instituto y velar por la calidad de las actividades que realice.
- i) Planificar y administrar sus recursos y servicios.
- j) Aprobar la rendición de cuentas y la memoria anual de actividades que le presente el director.

- k) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Reglamento Marco de institutos universitarios de investigación, el presente Reglamento y las restantes normas aplicables.

Artículo 15. Representación en el Consejo de Instituto

1. La representación en el Consejo del Instituto es personal durante los años de mandato.
2. El mandato de los representantes de personal investigador temporal que no está en posesión del título de doctor y los de los miembros asociados será de dos años y el de personal de administración y servicios de cuatro años.
3. En el caso de producirse vacantes, se producirá la sustitución del miembro del Consejo por su suplente, cuyo mandato cesará al finalizar el mandato del miembro por él sustituido.
4. Las elecciones de los miembros del Consejo las convocará el director con un plazo de 15 días hábiles de antelación.
5. Los representantes del personal de cada uno de los estamentos del Instituto, titulares y suplentes, se elegirán, por las personas que componen dicho estamento, de entre los candidatos presentados.
6. Las candidaturas serán nominales y se dirigirán al director mediante escrito firmado, con una antelación mínima a la celebración de las elecciones de siete días hábiles.
7. El Equipo de Dirección hará público el resultado de las elecciones, abriéndose un periodo de siete días naturales para presentar alegaciones que, en su caso, serán elevadas a la Junta Electoral de la Universidad de Zaragoza para su resolución. Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiere, se procederá a la proclamación de los miembros del Consejo.

Artículo 16. Funcionamiento del Consejo de Instituto

1. El Consejo del Instituto se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al semestre y, en sesión extraordinaria, cuando sea convocado por el director, a iniciativa propia o a solicitud de al menos la quinta parte de sus miembros.
2. Las reuniones serán convocadas por el director, con una antelación mínima de quince días naturales. En la convocatoria se incluirá el orden del día de la reunión.
3. Las reuniones serán presididas por el director o, en su ausencia, por el subdirector del Instituto.
4. Para las reuniones del Consejo se precisará, en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria no se establece quorum.
5. Por razones de urgencia justificada, el director podrá convocar una reunión extraordinaria del Consejo con una antelación de 48 horas.
6. Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes a la reunión, excepto cuando se requiera otra mayoría más cualificada.
7. Se exigirá mayoría absoluta de los miembros del Consejo para proponer la modificación del presente reglamento.
8. No podrán votarse puntos no incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
9. En el apartado de ruegos y preguntas no podrá tomarse acuerdos, salvo la inclusión de algún punto en el orden del día de la siguiente reunión.
10. En caso de ausencia justificada, documentalmente avalada, se admitirá la delegación de voto presentada por escrito en la Secretaría del Instituto con una antelación de veinticuatro horas a la celebración del Consejo.

11. Cuando a juicio del Director la naturaleza del asunto lo requiera, podrá invitar a las sesiones del Consejo, o a una parte de ellas, a las personas que estime conveniente, que participarán con voz pero sin voto.

12. Las votaciones podrán ser:

- a) Por asentimiento, a propuesta del Director de la cuestión relativa al acuerdo y cuando ningún miembro del Consejo haya formulado objeciones.
- b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el presidente al Consejo sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo del Consejo tras la deliberación.
- c) Votaciones secretas cuando lo establezca la normativa correspondiente.

13. Se entenderá aprobada una propuesta cuando el número de votos a favor sea superior al de votos en contra. En caso de empate se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Director.

14. Corresponde al secretario proclamar el resultado de las votaciones.

15. Los acuerdos del Consejo serán inmediatamente aplicables y vinculantes, sin perjuicio de la ratificación del acta en que se consignen.

16. De cada sesión que se celebre, se levantará acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

17. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen, o el sentido de su voto favorable.

18. Los miembros que discrepan del acuerdo mayoritario podrán formular su voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

Artículo 17. El Equipo de Dirección

1. El Equipo de Dirección estará formado:

- a) Por el Director del Instituto, que lo presidirá.
- b) Por el subdirector (o subdirectores) nombrados a propuesta del Director.
- c) Por el secretario.

2. Son funciones del Equipo de Dirección:

- a) Elaborar, en su caso, el anteproyecto de presupuesto del Instituto y elevarlo al Consejo de Instituto para su aprobación.
- b) Elaborar la memoria anual de actividades, según las indicaciones incluidas en el art. 12 del Reglamento Marco, y elevarlo para su aprobación al Consejo del Instituto. Este informe se presentará en la Secretaría General de la Universidad.
- c) Elaborar un Plan de Actividades plurianual para su aprobación por el Consejo.
- d) Recabar información sobre los convenios, contratos y proyectos de investigación que se desarrolle en el seno del Instituto.
- e) Informar las solicitudes de adscripción de nuevo personal investigador al Instituto.
- f) Elaborar y proponer las instrucciones que regulen el uso de locales, material y equipamiento del Instituto, así como la dedicación del personal técnico de apoyo propio del Instituto.

- g) Proponer al Consejo de Instituto las posibles modificaciones al reglamento de régimen interno del Instituto.
- h) Informar la composición del Comité Científico Asesor Externo previo a su nombramiento por el Consejo del Instituto.
- i) Cuantas otras puedan serle atribuidas por el presente Reglamento o por el Consejo del Instituto.

Artículo 18. El Director del Instituto

1. El director es la primera autoridad del Instituto y su máximo representante. Como tal ejercerá la dirección del mismo, ejecutará los acuerdos del Equipo de Dirección y del Consejo del Instituto y presidirá y convocará los órganos colegiados del Instituto.
2. Son funciones del Director del Instituto las siguientes:
 - a) Representar oficialmente al Instituto.
 - b) Presidir y convocar las reuniones del Consejo de Instituto, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
 - c) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del Instituto a los que concurra.
 - d) Ejercer la dirección científica del Instituto en el marco de la planificación del mismo.
 - e) Coordinar la elaboración, ejecución y seguimiento del plan estratégico del Instituto en el que se establezcan los objetivos científicos y técnicos a corto, medio y largo plazo.
 - f) Proponer el nombramiento del subdirector o subdirectores del Instituto y el nombramiento de secretario, así como dirigir y coordinar su actividad.
 - g) Proponer a los directores de cada una de las Áreas temáticas de investigación.
 - h) Ser el ordenante de pagos, con sujeción a lo establecido en las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Zaragoza, y, en su caso, en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Podrá acordar gastos cuya cuantía no supere el 10 % del Presupuesto anual. En otro caso la competencia corresponderá al Equipo de Dirección.
 - i) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del instituto.
 - j) Celebrar, de acuerdo con las competencias que puedan serle delegadas o desconcentradas, contratos de investigación y convenios de colaboración.

Artículo 19. Elección, mandato y cese del Director

1. El Director será elegido por el Consejo de Instituto entre los miembros doctores permanentes del Instituto pertenecientes a las categorías a) y b) del punto 2 del Artículo 4, que acrediten una cualificada labor investigadora. Será nombrado por el Rector. El mandato del Director tendrá una duración de cuatro años. El número máximo de mandatos será de dos.
2. Para ser candidato a director será necesario el aval de cinco miembros del Consejo del Instituto y presentar por escrito su candidatura junto a un breve informe con el programa de trabajo, en la secretaría del Instituto.
3. La elección del Director del Instituto, como órgano unipersonal de gobierno, se regirá por lo dispuesto con carácter general en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Reglamento Marco de institutos de investigación y el presente reglamento. En particular:
 - a) Producido el cese del director, tanto éste como el resto de su Equipo de Dirección se mantendrán en funciones, y en el menor plazo posible, procederá a la convocatoria de nuevas elecciones,

abriendo un periodo de siete días lectivos para la presentación de candidatos. Transcurrido ese periodo, el Equipo de Dirección procederá a la proclamación de los candidatos. Caso de que el director en funciones presente su candidatura de nuevo o haya sido revocado de su cargo por el Consejo, cesará automáticamente en sus funciones, que serán asumidas provisionalmente por el subdirector más antiguo en el cargo. Caso de que éste también presentara su candidatura a director, la dirección en funciones será asumida por otro subdirector o, en su ausencia, por el doctor de mayor antigüedad del Instituto.

- b) Las votaciones serán secretas y tendrán lugar en una sesión del Consejo del Instituto que estará presidida por el director, o por quien asuma la dirección según lo contemplado en el apartado a).
 - c) Los miembros del Consejo del Instituto podrán ejercer el voto anticipado.
 - d) En caso de empate entre los candidatos más votados, se realizará una nueva votación para elegir exclusivamente entre los candidatos más votados. Si hay un solo candidato, la votación será de ratificación, siendo necesario, para ser elegido, obtener un mayor número de votos afirmativos que negativos.
 - e) Una vez proclamado el candidato electo, durante un plazo de tres días hábiles podrá presentarse reclamación ante el Equipo de Dirección, el cual la resolverá en un plazo máximo de dos días hábiles. La decisión de este órgano podrá recurrirse ante el Rector, sin que dicho recurso paralice el proceso de nombramiento del director.
 - f) El Equipo de Dirección elevará al rector la propuesta de nombramiento de director, para que se pueda proceder al mismo.
4. En caso de ausencia o enfermedad del Director, asumirá interinamente sus funciones el subdirector al que corresponda. Esta suplencia se comunicará al Consejo del Instituto y no podrá prolongarse más de seis meses.
 5. El director del Instituto cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal, y podrá permanecer en funciones hasta la toma de posesión de un nuevo director en los términos establecidos en el artículo anterior.
 6. La presentación de una moción de censura se realizará en la Secretaría del Instituto, mediante escrito motivado de al menos un veinticinco por ciento de los miembros del Consejo del Instituto. Deberá ser aprobada por mayoría absoluta del Consejo. Caso de no prosperar la moción de censura, ninguno de sus firmantes podrá avalar otra moción al mismo director hasta un año después de resuelta la anterior. Caso de prosperar se iniciará el proceso de elección de un nuevo director, tal como se establece en el punto 3 anterior.

Artículo 20. Los subdirectores del Instituto

1. El director propondrá el nombramiento de uno o más subdirectores, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, para el gobierno del Instituto y para auxiliarle en sus funciones. Serán nombrados por el Rector. El Director, cuando haya más de un subdirector, establecerá el orden de nombramiento en la propuesta que eleve al Rector.
2. Los subdirectores cesarán a petición propia, a propuesta del director, o cuando concluya el mandato del director que los propuso.
3. Es función de los subdirectores la dirección y coordinación de las materias de su competencia y las restantes funciones que el reglamento les asigne dentro del Equipo de Dirección y todas aquellas que el Director les delegue.
4. En particular, corresponde al subdirector primero o al único subdirector designado la función de sustituir al Director, ejerciendo sus funciones en caso de vacante, ausencia o imposibilidad de este. Esta suplencia se comunicará al Consejo de Instituto y no podrá prolongarse más de seis meses.

5. Cesado el Director que los nombró por causa de haberse interpuesto una moción de censura, el subdirector primero seguirá en funciones hasta que sea designado un nuevo Director del Instituto.

Artículo 21. El secretario del Instituto

1. El Rector nombrará al secretario del Instituto a propuesta del Director, entre los miembros adscritos de forma permanente al Instituto.
2. Corresponden al secretario de Instituto las funciones siguientes:
 - a) Auxiliar al Director y desempeñar las funciones que este le encomiende.
 - b) Actuar como secretario del Consejo del Instituto y del Equipo de Dirección, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas.
 - c) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.
 - d) La custodia del archivo y del sello oficial del Instituto.
 - e) La organización de los actos solemnes y el cumplimiento del protocolo.
 - f) La publicidad de los acuerdos del Equipo de Dirección así como el Consejo del Instituto
 - g) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le sean encomendadas por la normativa vigente.
3. El secretario del Instituto cesará a petición propia, por decisión del director o cuando concluya el mandato del director que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo secretario.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario señala, en el apartado segundo del artículo 31, que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Estudiantes Universitario, mediante real decreto, establecer las normas básicas para el acceso del estudiantado a las enseñanzas universitarias oficiales, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad y, en todo caso, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como con el resto de normas de carácter básico que le sean de aplicación. Asimismo, el apartado sexto del citado artículo 31, determina que corresponderá al Gobierno el establecimiento de la normativa básica que permita a las universidades fijar los procedimientos de admisión de quienes hayan superado la prueba de acceso mencionada anteriormente.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 38 establece que para acceder a los estudios universitarios, el alumnado que esté en posesión del título de Bachiller deberá superar una prueba que, junto con las calificaciones obtenidas en Bachillerato, valorará, con carácter objetivo, la madurez académica y los conocimientos adquiridos en la etapa, así como la capacidad para seguir con éxito los estudios universitarios. Asimismo, señala que el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, deberá establecer las características básicas de dicha prueba, previa consulta a la Conferencia General de Política Universitaria y con informe previo del Consejo de Universidades y del Consejo Escolar del Estado.

Asimismo, la disposición adicional trigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, señala que quedarán exentos de la realización de esta prueba quienes hayan obtenido un título de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior, así como aquellos que se encuentren en posesión del título de Bachillerato Europeo o del Diploma del Bachillerato Internacional, o que procedan de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables en esta materia, en régimen de reciprocidad, siempre que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

Del mismo modo, la disposición adicional trigésima sexta de la Ley Orgánica 2/2006, dispone que el Gobierno establecerá la normativa básica que regule el acceso y admisión a la universidad del alumnado en posesión de un título, diploma o estudio equivalente al título de Bachiller, obtenido o realizado en sistemas educativos de países extranjeros no incluidos en las letras b), c) y d) de la disposición adicional trigésima tercera, indicando que este alumnado deberá superar una prueba de acceso cuya estructura y calificación será establecida por el Gobierno.

Mediante Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión, se permite a las universidades fijar los procedimientos de admisión para quienes hayan superado dicha prueba, así como los que podrán ser de aplicación en los restantes casos en los que se cumplan los requisitos de acceso, con objeto de garantizar la homogeneidad del sistema y la igualdad y la seguridad jurídica de quienes participen en dichos procedimientos, preservando, al mismo tiempo, la autonomía que la ley reconoce a las universidades en esta materia.

Dicho real decreto recoge los requisitos que, en cada caso, y en función de la titulación que se posea, se exigirán para acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y prevé, además, otras vías de acceso para quienes, no estando en posesión de ninguno de los títulos previstos en la norma, cumplan determinados criterios de edad y experiencia laboral o profesional. Asimismo, regula las características, la estructura y la calificación de la prueba prevista para quienes estén en posesión del título de Bachiller, y establece el procedimiento para el cálculo de la calificación de acceso y la puntuación mínima requerida.

Al amparo de la normativa citada, la Universidad de Zaragoza establece los procedimientos de admisión, los criterios de valoración y las reglas para establecer el orden de prelación en la adjudicación de las plazas de estudios universitarios oficiales de grado que se detallan a continuación y que serán de aplicación a partir del curso 2025-2026.

CAPÍTULO I

Aspectos generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto establecer los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de las plazas de estudios universitarios oficiales de grado de la Universidad de Zaragoza para el estudiantado que reúna los requisitos de acceso que marca la legislación vigente, así como el procedimiento general de admisión para iniciar estudios de grado, el de admisión por cambio de universidad o de estudios universitarios oficiales, los cupos de reserva de plazas y la simultaneidad de estudios de grado.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de esta normativa, se entenderá por:

1. Requisitos de acceso: conjunto de requisitos necesarios para cursar enseñanzas universitarias oficiales de grado en Universidades españolas. Su cumplimiento es previo a la admisión a la universidad.

2. Admisión: adjudicación de las plazas ofrecidas por las Universidades españolas para cursar enseñanzas universitarias de grado entre quienes las han solicitado y cumplen los requisitos de acceso. La admisión puede hacerse de forma directa, previa solicitud de plaza, o a través de un procedimiento de admisión.
3. Procedimiento de admisión: conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la adjudicación de las plazas ofrecidas por las Universidades españolas para cursar enseñanzas universitarias oficiales de grado entre quienes las han solicitado y cumplen los requisitos de acceso.
4. Nota de acceso a estudios oficiales de grado [máximo diez puntos]. Es la nota que determina el derecho del estudiantado a acceder a estudios oficiales de grado y su calificación ha de ser de, al menos, cinco puntos. Se calcula o acredita según se recoge en el artículo 5 de esta normativa, en función de la titulación o prueba con la que el estudiante accede a la Universidad.
5. Nota de admisión [máximo 14 puntos]. Es la nota que se aplica para adjudicar las plazas ofertadas en cada estudio de grado. Se calcula conforme se indica en el artículo 4 a partir de las calificaciones obtenidas en la Prueba de Acceso a la Universidad regulada por el Real Decreto 534/2004 [en adelante PAU] o prueba equivalente, y en la fase voluntaria de la prueba para la mejora de la nota de admisión.

A quienes acceden con una titulación oficial universitaria de grado, máster o título equivalente, con la prueba de acceso para personas mayores de veinticinco o cuarenta y cinco años, o mediante el acceso de personas mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional, no les será de aplicación la fórmula para el cálculo de la nota de admisión recogida en el artículo 4. En estos casos, la nota de admisión coincidirá con la nota de acceso hasta el máximo de 10 puntos.

Artículo 3. Oferta de plazas y cupos de reserva

1. La oferta de plazas para cada estudio de grado y centro será la que anualmente haga pública la Conferencia General de Política Universitaria a propuesta de la Universidad, previa aprobación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se repartirá entre el cupo general y los cupos de reserva previstos en el Real Decreto 534/2024, de acuerdo con los porcentajes de reserva que se recogen en el **Anexo I** de esta normativa.
2. Las plazas ofertadas en cada estudio se podrán distribuir entre las modalidades de impartición que el estudio prevea, de acuerdo con lo indicado en la correspondiente memoria de verificación. En estos casos, cada modalidad de impartición tendrá la consideración de un estudio a efectos del proceso de admisión.
3. Tanto la oferta de plazas como el reparto en cupos se harán públicos con antelación a los plazos de solicitudes de admisión.

CAPÍTULO II

Criterios de valoración y orden de prelación

Artículo 4. Cálculo de la nota de admisión a estudios oficiales de grado

1. La nota de admisión se calculará con la siguiente fórmula y se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

$$\boxed{\text{Nota de admisión} = \text{Nota de acceso} + a * M1 + b * M2}$$

Nota de acceso = la que corresponda en función de la titulación o prueba con la que el estudiantado accede a la Universidad

M1, M2 = las calificaciones de un máximo de dos materias superadas con al menos cinco puntos en la PAU o prueba equivalente, y en la fase voluntaria de la prueba para la mejora de la nota de admisión, que proporcionen mejor nota de admisión para el estudio de grado solicitado en función de la tabla de ponderaciones aprobada por la Universidad, según se recoge en la disposición adicional segunda de la presente normativa.

a, b = parámetros de ponderación de las materias M1 y M2 en relación con el estudio de grado solicitado; dichos parámetros pueden oscilar entre los valores 0,1 y 0,2, ambos inclusive, de acuerdo con las ponderaciones aprobadas por la Universidad, según se recoge en la disposición adicional segunda de la presente normativa.

2. La nota de admisión incorporará las calificaciones M1 y M2 si dichas materias tienen un parámetro de ponderación asociado al estudio de grado solicitado.

3. La Universidad de Zaragoza hará públicas las materias M1 y M2 que son ponderables para el cálculo de la nota de admisión y sus correspondientes parámetros de ponderación asociados a los estudios oficiales de grado ofertados al inicio de cada curso en el que se celebre la prueba.

4. Las calificaciones de las materias M1 y M2:

- a) Podrán ser tenidas en cuenta para el cálculo de la nota de admisión si en la convocatoria en que son superadas el estudiantado reúne los requisitos para acceder a estudios oficiales de grado.
- b) Tendrán validez durante el curso académico que se inicie inmediatamente después de la superación de la prueba y los dos cursos académicos siguientes a este.

Artículo 5. Criterios de valoración para la adjudicación de plazas.

El criterio de valoración para la adjudicación de plazas será la nota de admisión que corresponda en función de la titulación o prueba con la que el estudiantado acceda a estudios oficiales de grado.

- a) Estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad [PAU] regulada en el Real Decreto 534/2004.
 - *Nota de acceso:* se calculará ponderando a un 40 por 100 la calificación de la PAU y un 60 por 100 la nota media del Bachillerato, en los términos recogidos en el Real Decreto 534/2024.
 - *Nota de admisión:* la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 4.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en materias de la PAU y, en su caso, de la fase voluntaria de la PAU para la mejora de la nota de admisión, que tendrán validez durante el curso académico que se inicie inmediatamente después de la superación de la prueba y los dos cursos académicos siguientes a este.
- b) Estudiantes que hubieran superado la prueba a la que se refiere el artículo 36 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tras la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
 - *Nota de acceso:* la calificación obtenida en la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad [EvAU], calculada conforme a la normativa que le es aplicación. Este estudiantado podrá mejorar su nota de acceso presentándose a la PAU y su cálculo se realizará conforme se indica en el apartado a) anterior. Se tomará en consideración la nueva nota de acceso siempre que ésta sea superior a la anterior.
 - *Nota de admisión:* la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 4.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en la EvAU [tanto en fase obligatoria como voluntaria] o, en su caso, en la PAU, que tendrán validez durante el curso académico que se inicie inmediatamente después de la superación de la prueba y los dos cursos académicos siguientes a este. Además, este estudiantado podrá participar en la fase voluntaria de la PAU para la mejora de la nota de admisión.
- c) Estudiantes que hubieran superado la prueba de acceso a la universidad establecida en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con anterioridad a su modificación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, o pruebas de acceso a la universidad previas a la implantación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

- *Nota de acceso:* La calificación obtenida en la prueba de acceso realizada, calculada conforme a la normativa que le es aplicación. Este estudiantado podrá mejorar su nota de acceso presentándose a la PAU y su cálculo se realizará conforme se indica en el apartado a) anterior. Se tomará en consideración la nueva nota de acceso siempre que ésta sea superior a la anterior.
 - *Nota de admisión:* la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 4.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas, en su caso, en la PAU, que tendrán validez durante el curso académico que se inicie inmediatamente después de la superación de la prueba y los dos cursos académicos siguientes a este. Además, este estudiantado podrá participar en la fase voluntaria de la PAU para la mejora de la nota de admisión.
- d) Estudiantes en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o certificados, correspondientes a planes de estudios de ordenaciones educativas anteriores, sin prueba de acceso: Título de Bachiller correspondiente a la ordenación del sistema educativo regulada por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General de Sistema Educativo [LOGSE]; Certificado acreditativo de haber superado el Curso de Orientación Universitaria; Certificado acreditativo de haber superado el Curso Preuniversitario; Cualquier otro título que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes declare equivalente, a efectos académicos, al título de Bachiller regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Este estudiantado podrá acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado superando la PAU.
- *Nota de acceso:* se calculará ponderando a un 40 por 100 la calificación de la PAU y un 60 por 100 la calificación de los títulos o certificados obtenidos, en los términos recogidos en el Real Decreto 534/2004.
 - *Nota de admisión:* la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 4.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en materias de la PAU y, en su caso, de la fase voluntaria de la PAU para la mejora de la nota de admisión, que tendrán validez durante el curso académico que se inicie inmediatamente después de la superación de la prueba y los dos cursos académicos siguientes a este.
- e) Estudiantes en posesión de títulos oficiales de Técnico Superior de formación Profesional, de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior pertenecientes al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes a dichos títulos.
- *Nota de acceso:* nota media de los estudios cursados.
 - *Nota de admisión:* la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 4.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en la fase voluntaria de la PAU para la mejora de la nota de admisión [o en su caso de la EvAU], que tendrán validez durante el curso académico que se inicie inmediatamente después de la superación de la prueba y los dos cursos académicos siguientes a este.
- f) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo en virtud de las disposición contenidas en el Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994; estudiantes que hubieran obtenido el Diploma del Bachillerato Internacional, expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza), y estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables en materia de acceso a la universidad, en régimen de reciprocidad, siempre que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.
- *Nota de acceso:* la nota de credencial vigente, expedida por la Universidad Nacional de Educación a Distancia [en adelante UNED] u órgano competente equivalente.
 - *Nota de admisión:* la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 4.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en materias superadas:

- a) En los ejercicios que realice la UNED para la mejora de la nota de admisión;
- b) En la evaluación final externa realizada para la obtención del título o diploma que da acceso a la universidad en su sistema educativo de origen, conforme a la nota de dicha materia incluida en la credencial expedida por la UNED u órgano competente equivalente;
- c) En la fase voluntaria de la PAU para la mejora de la nota de admisión [o en su caso de la EvAU].

Las calificaciones anteriores tendrán validez durante el curso académico que se inicie inmediatamente después de la superación de la prueba y los dos cursos académicos siguientes a este.

- g) Estudiantado al que se refiere la disposición adicional trigésima sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en posesión de: Títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades; Títulos, diplomas o estudios, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables en materia de acceso a la universidad en régimen de reciprocidad; Títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad.

Este estudiantado deberá superar la prueba de acceso que establezca la normativa básica que regule el acceso y admisión a la universidad del alumnado al que se refiere la disposición adicional trigésima sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- *Nota de acceso:* se calculará en los términos que establezca la normativa básica indicada.
- *Nota de admisión:* la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 4.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en la prueba de acceso o en las pruebas para la mejora de la nota de admisión, que tendrán validez durante el curso académico que se inicie inmediatamente después de la superación de la prueba y los dos cursos académicos siguientes a este.

Para mejorar su prelación en el proceso de adjudicación de plazas, este estudiantado deberá incluir en la prueba de acceso:

1. Un ejercicio, a elegir entre 'Lengua española' y 'Lengua castellana y Literatura II', o equivalentes
 2. Un ejercicio, a elegir entre 'Historia de España' e 'Historia de la Filosofía', o equivalentes
- h) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente, o de un título universitario oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico, ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.
 - *Nota de acceso:* nota media de los estudios cursados, calculada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.
 - *Nota de admisión:* se corresponde con la nota de acceso.

- i) Estudiantes en posesión de un título universitario extranjero homologado o declarado equivalente al título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente, o al de Diplomado, Arquitecto Técnico, ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.
 - *Nota de acceso: nota media de los estudios cursados que figure en la credencial de homologación o, en su caso, en la correspondiente declaración de equivalencia de nota media.*
 - *Nota de admisión: se corresponde con la nota de acceso.*
- j) Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso establecida en el Real Decreto 534/2024 para este colectivo [o prueba equivalente de ordenaciones anteriores], y no posean ninguna titulación académica que dé acceso a la Universidad por otras vías.
 - *Nota de acceso: calificación obtenida en la prueba de acceso.*
 - *Nota de admisión: se corresponde con la nota de acceso.*
- k) Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen en la Universidad de Zaragoza la prueba de acceso establecida en el Real Decreto 534/2024 para este colectivo [o prueba equivalente de ordenaciones anteriores], y no posean ninguna titulación académica que dé acceso a la Universidad por otras vías.
 - *Nota de acceso: calificación obtenida en la prueba de acceso.*
 - *Nota de admisión: se corresponde con la nota de acceso.*
- l) Personas mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional relacionada con una enseñanza determinada, que acrediten la superación del proceso de valoración de la Universidad de Zaragoza respecto de alguno de los estudios oficiales de grado ofertados por la misma, y no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la Universidad por otras vías.
 - *Nota de acceso: calificación obtenida en la valoración de la experiencia laboral o profesional en relación con el estudio oficial de grado solicitado.*
 - *Nota de admisión: se corresponde con la nota de acceso*

Artículo 6. Orden de prelación en la adjudicación de las plazas de las enseñanzas universitarias oficiales de grado.

1. La ordenación y adjudicación de las plazas dentro de cada cupo se realizará atendiendo a los criterios de valoración y orden de prelación establecidos en la presente normativa.
2. Cada curso académico, podrán existir al menos dos períodos para solicitar admisión a estudios oficiales de grado: un primer periodo ordinario y un segundo periodo extraordinario. El segundo periodo sólo será abierto para ampliación de las listas de admisión en aquellos estudios de grado y cupos que la Universidad determine.
3. Para la adjudicación de plazas en el primer periodo de admisión no serán computables las calificaciones obtenidas en la PAU [o prueba equivalente], de la convocatoria extraordinaria del año en curso.
4. En cada periodo de admisión, las plazas ofertadas para cada cupo se adjudicarán en función de la nota de admisión acreditada por el estudiantado.

No obstante, el estudiantado recogido en el apartado g) del artículo 5 de la presente normativa, cuya prueba de acceso no incluya los ejercicios indicados en el citado artículo, se ordenará en el proceso general de adjudicación de plazas después del resto de estudiantes. A tal efecto, este estudiantado presentará su solicitud de admisión, exclusivamente, en el segundo periodo, y en el proceso de adjudicación de plazas se ordenará después del resto de estudiantes que participen en este periodo.

5. En el cupo reservado para las personas mayores de veinticinco años, quienes hayan superado la prueba de acceso en la Universidad de Zaragoza tendrán preferencia para la admisión en esta

Universidad y en los grados adscritos a la rama o ramas de conocimiento vinculadas a las opciones escogidas en la fase específica de la prueba.

CAPÍTULO III **Procedimientos de admisión**

Artículo 7. Procedimientos de admisión

Se contemplan los siguientes procedimientos para la admisión a estudios oficiales de grado:

- Procedimiento general para iniciar estudios de grado.
- Cambio de universidad o de estudios universitarios oficiales españoles

CAPÍTULO IV **Procedimiento general de admisión para iniciar estudios de grado**

Artículo 8. Quiénes pueden solicitar admisión en estudios de grado por el procedimiento general.

1. Podrán solicitar admisión por el procedimiento general quienes deseen iniciar estudios de grado y reúnan alguno de los requisitos de acceso establecidos por la normativa vigente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido para cada periodo de admisión.

2. Quienes reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo, podrán hacer uso de dicha posibilidad.

Artículo 9 Estudios que se pueden solicitar

Las personas interesadas podrán solicitar admisión en cualquiera de los estudios de grado ofertados con las siguientes excepciones:

- a) Quienes hayan superado las pruebas de acceso para personas mayores de 45 años convocadas por la Universidad de Zaragoza sólo podrán solicitar admisión en estudios de grado vinculados a las ramas de conocimiento para las que hayan resultado aptos.
- b) Quienes hayan obtenido el acceso para personas mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional en la Universidad de Zaragoza sólo podrán solicitar admisión a estudios de grado para los que hayan resultado aptos.
- c) Quienes hayan superado las pruebas de acceso para personas mayores de 45 años o el acceso de personas mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional en otras Universidades no podrán presentar solicitud de admisión en la Universidad de Zaragoza.

Artículo 10. Trámite de las solicitudes

1. Las solicitudes de admisión a estudios oficiales de grado se presentarán dentro de los plazos y de acuerdo con la regulación del procedimiento de admisión que la Universidad de Zaragoza publicará anualmente.

2. Las personas interesadas podrán presentar una única solicitud en cada periodo de admisión, relacionando los estudios en los que deseen ser admitidas por orden de preferencia.

3. Finalizado el plazo establecido para la presentación de solicitudes en cada periodo de admisión, no se admitirán cambios en la elección de los estudios y centros recogidos en la solicitud, ni en su orden de prelación o cupos solicitados.

Artículo 11. Adjudicación de plazas.

1. En cada período de admisión, las solicitudes serán ordenadas de conformidad con los criterios de valoración y el orden de prelación establecidos en la presente normativa, procediéndose seguidamente a la adjudicación de plazas.
2. Cada solicitante podrá obtener, como máximo, una de las plazas solicitadas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo del artículo 23 de la presente normativa.
3. Por cada estudio de grado se constituirá, en su caso:
 - a) Una lista de admisión de las personas solicitantes que han obtenido plaza, con indicación de la nota de admisión y el cupo por el que han participado.
 - b) Una lista de espera ordenada por prelación de las personas solicitantes que no han obtenido plaza, aun cuando hayan sido admitidas en otro estudio de grado de la Universidad, con indicación de la nota de admisión y el cupo por el que han participado. En esta lista de espera no figurará quien haya obtenido plaza en un estudio que en su orden de preferencia figure antes.
4. Para compensar el número de personas admitidas que posteriormente no formalicen su matrícula, las listas de admisión podrán contener un número de estudiantes superior al de plazas ofertadas. Este superior número vendrá determinado por un porcentaje o índice de caída previsto para cada estudio de grado y cupo, que será establecido a propuesta del centro correspondiente.
5. La resolución de la adjudicación de plazas corresponde al rector o rectora o persona en quien delegue, excepto en el caso señalado en el apartado 8 del presente artículo.
6. La resolución de la adjudicación de plazas se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Zaragoza en los términos que establezca la regulación del procedimiento de admisión que se publique anualmente. Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas, pero no generará en ningún caso efectos definitivos a favor de las mismas si la Universidad apreciase alguna incorrección, en cuyo caso se procedería a su modificación.
7. Las vacantes que se produzcan, tanto por no matriculación como por anulación de matrícula, serán cubiertas por las personas que figuren en las correspondientes listas de espera, siguiendo rigurosamente el orden establecido en las mismas. En la regulación del procedimiento de admisión que la Universidad de Zaragoza publicará anualmente, se incluirá el procedimiento para efectuar los llamamientos a las personas integrantes de las listas de espera y el procedimiento para permanecer en las mismas, con indicación de los plazos en que se harán y la fecha límite establecida para la admisión.
8. Resuelto el proceso de admisión, si en algún estudio existieran plazas vacantes y no quedasen solicitantes en listas de espera, podrán ser presentadas nuevas solicitudes de admisión hasta la fecha límite que se establezca en la regulación del procedimiento de admisión que se publique anualmente. Estas solicitudes serán resueltas, por desconcentración de funciones, por la persona responsable de la dirección del centro correspondiente, que adjudicará las plazas por riguroso orden de presentación de la solicitud en el centro. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el rectorado, según lo dispuesto en los arts. 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015.

Artículo 12. Reclamaciones a las listas de admisión

1. Las personas que tras la publicación de la adjudicación de plazas aprecien algún error en las listas de admisión o de espera, podrán reclamar ante el vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes en el plazo de cinco días hábiles. El motivo de las reclamaciones deberá ser justificado documentalmente.
2. Contra las resoluciones dictadas por el vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes resolviendo reclamaciones las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el rectorado, según lo dispuesto en los arts. 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015.

Artículo 13. Recursos

La resolución del rectorado sobre el resultado de la adjudicación pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, y podrá ser recurrida conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO V

Admisión por cambio de universidad o de estudios universitarios oficiales

Artículo 14. Quienes pueden solicitar admisión por cambio de universidad o de estudios universitarios oficiales.

1. Podrán solicitar admisión:

- a) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en otras Universidades españolas, que deseen ser admitidas en estudios oficiales de grado de la Universidad de Zaragoza, a las que se reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.
- b) Las personas con estudios universitarios extranjeros parciales, o totales que no hayan obtenido la homologación o equivalencia de sus títulos, diplomas o estudios en España, que deseen ser admitidas en estudios oficiales de grado de la Universidad de Zaragoza, a las que se reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS.
- c) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en la Universidad de Zaragoza, que deseen cambiar de estudios o de centro dentro de la misma para cursar estudios de grado a las que se reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

2. Las personas a quienes no se reconozca el mínimo de 30 créditos ECTS referido en los apartados anteriores, deberán participar en el proceso general de admisión establecido en el Capítulo IV de este reglamento.

3. El estudiantado que solicite admisión por cambio de universidad o de estudios universitarios oficiales podrá participar también en el proceso general de admisión descrito en el Capítulo IV, y en el supuesto de que obtengan plaza por ambos procesos, será admitido por el procedimiento de cambio de universidad o de estudios universitarios oficiales, liberando la plaza obtenida a través del proceso general de admisión.

Artículo 15 Oferta de plazas

1. Anualmente cada centro, por acuerdo de su Junta, propondrá el número de plazas que oferta para cambios de universidad o de estudios universitarios oficiales en cada uno de sus estudios de grado y, en su caso, modalidades de impartición, que se aprobará en Consejo de Gobierno y se hará pública antes de comenzar el plazo de presentación de solicitudes.

2. Las plazas ofertadas se podrán dividir en segmentos diferenciados o por cursos; la persona responsable de la dirección del centro hará público el criterio de división a aplicar con carácter previo al inicio del plazo de presentación de solicitudes de admisión. La adjudicación de plazas en cada uno de los segmentos o cursos que se establezcan, se realizará conforme a los criterios establecidos en el artículo 18 de esta normativa.

Artículo 16 Trámite de las solicitudes.

1. Anualmente podrán existir uno o más períodos para presentar solicitudes de admisión por cambio de universidad o de estudios universitarios oficiales. Tras el primer periodo únicamente se podrá presentar solicitud, en su caso, para aquellos estudios de grado en los que existan plazas vacantes.

2. Las solicitudes de admisión por cambio de universidad o de estudios universitarios oficiales se presentarán dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con la regulación del procedimiento de admisión que la Universidad de Zaragoza publicará anualmente.

3. Los requisitos académicos se deberán cumplir a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido para cada periodo de admisión.

4. Los centros excluirán del procedimiento de adjudicación de plazas las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos.

5. Los estudiantes que ostenten la condición de deportistas de alto nivel y de alto rendimiento que se vean en la obligación de cambiar de residencia por motivos deportivos, podrán presentar la solicitud de admisión en cualquier momento del curso académico, a fin de continuar su formación en su nuevo lugar de residencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.10 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio. La admisión de estas solicitudes quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos expresados en el artículo 14, así como a la obtención de una nota en su expediente académico igual o superior a la de la última solicitud que hubiera obtenido plaza por cambio de universidad o de estudios en el grado correspondiente, dentro de la priorización recogida en el artículo 18.

6. Las personas que ostenten la condición de víctimas de violencia de género, a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, así como sus hijos o hijas dependientes que convivan con la víctima, que se vean afectadas por un cambio de residencia derivado de tal condición, podrán presentar la solicitud en cualquier momento del curso académico.

Artículo 17. Documentación.

1. Junto con la solicitud, las personas solicitantes deberán presentar la documentación necesaria para valorar el reconocimiento de créditos y para aplicar los criterios de adjudicación de plazas, entre la que necesariamente se incluirá una certificación académica personal completa de los estudios cursados, en la que consten todas las asignaturas, incluidas las no superadas y las no presentadas, con indicación de las convocatorias agotadas, así como los programas de las asignaturas que se pretenda reconocer.

2. A efectos de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2 de este reglamento, el estudiantado deberá presentar certificación en la que se haga constar que cumple el régimen de permanencia en su Universidad.

3. No será necesario presentar la documentación o certificación exigida en los apartados anteriores cuando el estudiantado proceda de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 18. Adjudicación de plazas.

1. La resolución de la adjudicación de plazas por cambio de universidad o de estudios corresponde al responsable de la dirección del centro correspondiente, por desconcentración de funciones

2. Cuando en las solicitudes válidas el número de solicitantes supere al de plazas ofertadas, se ordenarán atendiendo a los siguientes criterios de prioridad en la adjudicación:

- a) Para estudios oficiales de grado que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, tendrán prioridad las solicitudes de estudiantes que provengan del mismo estudio, seguido de las que provengan del mismo ámbito de conocimiento y, después, las procedentes de la misma rama de conocimiento.
- b) Para el resto de estudios oficiales de grado, tendrán prioridad las solicitudes que provengan de estudios del mismo ámbito de conocimiento, seguido de las procedentes de la misma rama de conocimiento

- c) En los casos de estudios universitarios cursados en el extranjero, se tendrá en cuenta el grado de afinidad entre el estudio cursado y el que se desea acceder a efectos de incluir a la persona solicitante en un determinado grupo de adjudicación.

3. Dentro de cada prioridad, las solicitudes se ordenarán por la nota media del expediente académico de los estudios universitarios cursados.

- a) En el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta la fecha final del plazo de presentación de solicitudes de cada periodo.
- b) La ponderación para el cálculo de la nota media se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 incluyendo, además de las asignaturas superadas y de las no superadas, aquellas que figuren como no presentadas, que puntuarán con 2,5.
- c) Cuando en la certificación académica, en todas o algunas de las asignaturas, no figure la calificación numérica recogida en el baremo del artículo 5.4 del Real Decreto 1125/2003, la calificación cualitativa se convertirá en numérica mediante el siguiente baremo:

Matrícula de honor [10 puntos]

Sobresaliente [9 puntos]

Notable [8 puntos]

Aprobado [6 puntos]

Suspensos [2,5 puntos]

- d) Las personas solicitantes con estudios universitarios cursados en sistemas educativos extranjeros, deberán aportar la 'declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros'. La no aportación de la declaración de equivalencia, no impedirá la participación de la persona solicitante en el proceso de admisión por cambio de estudios, pero en la adjudicación de plazas será ordenada con prelación posterior a la del resto de solicitantes.

4. En el caso de que se haya establecido distribución por segmentos o cursos, el centro podrá establecer que los solicitantes que no obtuvieran plaza en un segmento, participen en la adjudicación del segmento inferior.

Artículo 19. Resolución de la adjudicación.

1. Ordenadas las solicitudes conforme a los criterios de adjudicación, la persona responsable de la dirección del centro hará pública una relación nominal y priorizada de solicitudes admitidas y no admitidas que queden en lista de espera con la nota con la que hayan participado en el procedimiento, así como una relación de las solicitudes que han resultado excluidas por no reunir los requisitos.

2. En estudios de grado cuya demanda de solicitudes de admisión por cambio de universidad o de estudios universitarios oficiales sea superior a la oferta de plazas, los centros podrán optar por valorar las solicitudes en diferentes fases, de acuerdo con la regulación del procedimiento de admisión que la Universidad de Zaragoza publicará anualmente.

3. La persona responsable de la dirección del centro notificará a cada solicitante el resultado individual de su solicitud informándole:

- a) En caso de aceptación: los trámites a realizar, la información sobre el traslado de expediente y los plazos para formalizar la matrícula.
- b) En caso de denegación: las causas que han motivado la misma y la información sobre los recursos que se puedan presentar.

Artículo 20. Recursos.

Contra la resolución de adjudicación de plazas por cambio de universidad o de estudios universitarios oficiales, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el rector, conforme a lo dispuesto en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015.

Artículo 21. Traslado de expediente.

1. Tras obtener la resolución favorable de admisión en la Universidad de Zaragoza, la persona interesada deberá solicitar y, en su caso, abonar las tasas correspondientes en la universidad de procedencia para que se lleve a cabo el traslado de su expediente académico.

2. A efectos del abono del precio público correspondiente por traslado, el cambio de estudios o de centro dentro de la Universidad de Zaragoza no se considerará traslado de expediente.

Artículo 22. Limitaciones.

1. Con carácter general, no se admitirán cambios de estudios que conlleven la necesidad de cursar más de dos asignaturas que no se imparten como consecuencia de la extinción del correspondiente plan de estudios y de las que el estudiantado no hubiera estado matriculado previamente.

2. El estudiantado obligado a abandonar los estudios en otras Universidades por aplicación de su respectivo régimen de permanencia, que desee proseguir estudios que conduzcan a las mismas competencias profesionales en la Universidad de Zaragoza por la vía de admisión por cambio de universidad o de estudios universitarios oficiales, queda sometido a la normativa sobre permanencia en estudios oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Zaragoza.

CAPÍTULO VI **Simultaneidad de estudios**

Artículo 23. Simultaneidad entre estudios de grado de la Universidad de Zaragoza

1. El estudiantado que esté cursando estudios oficiales de grado en la Universidad de Zaragoza y solicite simultanearlos con otro estudio de grado de esta Universidad, deberá cumplir, además de los requisitos de acceso y de admisión, alguna de las siguientes condiciones:

- a) Tener una media en el expediente académico de los estudios de grado que esté cursando igual o superior a 7 puntos.
- b) Que no le quede por superar más de 60 créditos de los estudios de grado que esté cursando
- c) Que el estudio de grado que solicite tenga plazas vacantes después de adjudicado, en su totalidad, el segundo periodo de admisión.

2. A quienes deseen iniciar en el mismo curso académico dos estudios de grado, sólo se les podrá adjudicar plaza en uno de ellos y la admisión en el segundo estudio sólo se admitirá a trámite si en el mismo quedan plazas vacantes después de adjudicado, en su totalidad, el segundo periodo de admisión.

3. Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación en aquellos casos de simultaneidad de estudios de grado que estén regulados específicamente por Consejo de Gobierno.

Disposición adicional primera. *Programas conjuntos.*

En el caso de los programas conjuntos ofertados por la Universidad de Zaragoza, no se admitirán solicitudes de egresados que tengan alguna de las titulaciones o que provengan del mismo tipo estudio de los que conforman el programa conjunto, salvo que la oferta esté especialmente configurada para estos titulados.

Disposición adicional segunda. *Materias ponderables para el cálculo de la nota de admisión y parámetros de ponderación.*

Las materias ponderables para el cálculo de la nota de admisión y sus correspondientes parámetros de ponderación asociados a los estudios oficiales de grado, aplicables a los procesos de admisión a estudios oficiales de grado, serán aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza y se harán públicos con, al menos, un curso académico de antelación.

Disposición transitoria única. Acceso del estudiantado al que se refiere la Disposición Adicional trigésima sexta de la Ley Orgánica 2/20026

En tanto no se apruebe y sea de aplicación la normativa básica que regule el acceso y admisión a la universidad del alumnado al que se refiere la disposición adicional trigésima sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la admisión a estudios de grado de este alumnado, se aplicará transitoriamente lo indicado en la siguiente disposición:

- *Nota de acceso:* La nota de la credencial de homologación de sus estudios extranjeros al título de Bachiller del Sistema Educativo Español o, alternativamente, la nota media de sus estudios extranjeros utilizada por la UNED u órgano competente equivalente en el proceso de emisión de la correspondiente credencial.

Este estudiantado no necesitará superar la PAU para acceder a los estudios universitarios oficiales de grado. En este caso, se ordenará en el proceso general de adjudicación de plazas después del resto de estudiantes. A tal efecto, este estudiantado presentará su solicitud de admisión, exclusivamente, en el segundo periodo, y en el proceso de adjudicación de plazas se ordenará después del resto de estudiantes que participen en este periodo.

Para mejorar su prelación en el proceso de adjudicación de plazas y poder participar en el primer periodo de admisión, este estudiantado puede optar por:

1. Presentarse a la fase obligatoria y, en su caso, a la fase voluntaria de la PAU con sus estudios extranjeros homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español. En este caso la nota de acceso y la nota de admisión se calcularán, según lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5 de la presente normativa.
 2. Realizar las pruebas de competencias específicas de la UNED en, al menos, las siguientes materias:
 - Tres materias comunes: «Historia de España» ó «Historia de la Filosofía», a elegir por el alumnado, «Lengua Castellana y Literatura II» y «Lengua extranjera II», a elegir entre alemán, francés o inglés.
 - Una materia de modalidad obligatoria a elegir entre: «Matemáticas II», «Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II», «Latín II», «Artes Escénicas II», «Análisis Musical II», «Dibujo Artístico II» ó «Ciencias Generales».La media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en estas cuatro materias deberá ser igual o superior a 4 puntos para que pueda ser tenida en cuenta para el cálculo de la nota de acceso.
- *Nota de acceso:* se obtendrá ponderando un 60 por 100 la nota media de sus estudios extranjeros utilizada por la UNED en el proceso de emisión de la credencial y un 40 por 100 la media aritmética de las cuatro materias comunes y de modalidad. El resultado de esta ponderación deberá ser igual o superior a 5 puntos.
 - *Nota de admisión:* la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 4.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en materias superadas en las pruebas de competencias específicas que realice la UNED.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno, por el que se aprobó la normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado, así como cuantos acuerdos y resoluciones se opongan a lo establecido en el presente acuerdo.

Disposición final primera. Desarrollo e interpretación.

Se faculta al vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este acuerdo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente reglamento será de aplicación a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza [BOUZ].

ANEXO I**Porcentajes de reserva de plazas en estudios universitarios oficiales de grado**

El Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión, en su artículo 38 establece que «Del total de plazas que para cada título y centro oferten las universidades públicas, deberán, como mínimo, reservarse los porcentajes a que se refieren los artículos 39 a 43, ambos inclusive».

Atendiendo a este precepto y con la finalidad de fijar para cada enseñanza y centro de la Universidad de Zaragoza los porcentajes que han de ser objeto de reserva en la admisión a las enseñanzas oficiales de grado, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

Primero. Plazas reservadas para personas mayores de veinticinco años.

Para quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para personas mayores de veinticinco años de edad, se reservará el 3% de las plazas ofertadas

Segundo. Plazas reservadas para personas mayores de cuarenta y cinco años y para personas mayores de cuarenta años que acrediten experiencia laboral y profesional.

Para las personas que accedan a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado tras la superación de la prueba de acceso a la universidad para personas mayores de 45 años o mediante la acreditación de la experiencia laboral o profesional a la que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 534/2024 se reservará el 3% de las plazas ofertadas, atendiendo a la siguiente distribución: un 1,5% de reserva para personas mayores de cuarenta y cinco años y un 1,5% de reserva para personas mayores de cuarenta años.

Tercero. Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad.

Se reservará al menos un 5% de las plazas ofertadas para las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para quienes presenten necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad que, en sus estudios anteriores, hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa.

A tal efecto, las personas con discapacidad deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

Cuarto. Plazas reservadas a deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Para quienes acrediten su condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento en los términos establecidos en el artículo 9.1 del *Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento*, y reúnan los requisitos académicos correspondientes, se reservará el 3% de las plazas ofertadas. En los estudios oficiales de grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Fisioterapia y Magisterio en Educación Primaria, se reservará un cupo adicional equivalente al 5% de las plazas ofertadas para estos deportistas.

Dentro de este cupo de reserva se ordenará la preferencia conforme lo dispuesto el artículo 2 del Real Decreto 971/2007 y, de acuerdo con el mismo, tendrán preferencia los deportistas calificados como de alto nivel por el Consejo Superior de Deportes, definidos en el artículo 2.2 del citado Real Decreto, sobre los deportistas de alto rendimiento.

Quinto. Plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente.

Para quienes ya estén en posesión de una titulación universitaria oficial o equivalente, se reservará un 3% de las plazas ofertadas.

Sexto. Determinación del número de plazas

Cuando de la aplicación de los porcentajes de reserva indicados en los apartados anteriores no se obtenga un número entero de plazas, se procederá a su redondeo al número entero más próximo, y en caso de equidistancia, al superior; en todo caso se deberá respetar la reserva de, al menos, una plaza por cupo.

Séptimo. Admisión por más de un cupo de reserva y criterios de adjudicación de plaza.

Los estudiantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo de reserva, podrán hacer uso de dicha posibilidad. Quienes resulten estar en condiciones de obtener plaza por más de un cupo, sólo podrán ser admitidos por uno de ellos. En estos casos, para la adjudicación de las plazas se atenderá al siguiente orden de prelación de cupos de acceso: 1º/ Cupo de titulados; 2º/ Cupo de mayores de 45 y de 40 años; 3º/ Cupo de mayores de 25 años; 4º/ Cupo general; 5º/ Cupo de deportistas de alto nivel; 6º/ Cupo de discapacitados. En cualquier caso, se procurará que la aplicación de este orden de prelación no deje plazas sin adjudicar en cada uno de los cupos.

Octavo. Adjudicación de plazas dentro del cupo de estudiantes con discapacidad.

La ordenación de las plazas ofertadas dentro del cupo de estudiantes con discapacidad, en el que concurren solicitantes que, tras la aplicación del orden de prelación recogido en el apartado séptimo, no han obtenido plaza por ningún otro cupo de acceso, se realizará ordenando a los aspirantes de acuerdo con los cupos de acceso por los que pudieron solicitar admisión y en orden inverso al establecido en el citado apartado. Esta misma ordenación se aplicará, en su caso, en el cupo reservado para deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Noveno. Acumulación de plazas al cupo general.

Las plazas objeto de reserva que queden sin cubrir de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, serán destinadas al cupo general en cada uno de los períodos de admisión, a excepción de las plazas reservadas en el cupo de deportistas de alto nivel y alto rendimiento y en el de estudiantes con discapacidad, que se mantendrán hasta el periodo extraordinario de admisión.

Décimo. Periodo extraordinario de admisión.

El total de plazas que, en su caso, se oferten en cada estudio y centro en el periodo extraordinario de admisión, serán repartidas atendiendo a los porcentajes establecidos en los apartados anteriores. No obstante, si el nuevo número que resulte en cada cupo de reserva es mayor que las plazas que sobraron en dicho cupo en el periodo ordinario, se tomará como oferta de plazas las que sobraron en el periodo ordinario.

Undécimo. Cupos de reserva en programas conjuntos

Atendiendo a la singularidad de algunos de los «programas conjuntos» de la Universidad de Zaragoza, cuya oferta de plazas es muy limitada, se podrá considerar que los porcentajes de reserva de plazas se apliquen exclusivamente en los títulos de Grado que integren cada uno de estos «programas conjuntos» de acuerdo al número de plazas que establezcan las respectivas memorias de verificación, quedando de este modo garantizada la reserva de plazas que, «para cada título y centro», establece el Real Decreto 534/2024.

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en el Clúster Industrial de la Construcción de Aragón (CICA).

La Universidad de Zaragoza ha sido invitada a formar parte del Clúster Industrial de la Construcción de Aragón (CICA). Según se recoge en sus estatutos, la asociación tiene como objeto impulsar la transformación de la industria de la construcción en Aragón mediante la participación y colaboración de todos sus agentes, para promover un ecosistema más competitivo, innovador, digital y sostenible. Esta actividad se organiza en torno a toda la cadena de valor y sector de la construcción de Aragón para alcanzar una masa crítica tal que permita asegurar su competitividad y visibilidad internacional y contribuir al desarrollo económico, social y tecnológico.

El sector de la construcción es un sector estratégico por su naturaleza transversal y global, ya que está presente, en mayor o menor medida, en la práctica totalidad de los segmentos de nuestra economía y se ve influenciado por las tendencias globales que afectan a la misma. Por eso, la amplitud del sector provoca que el mismo se encuentre en un constante proceso de retroalimentación, viéndose permanentemente sometido a distintos retos estratégicos que debe afrontar.

El clúster pretende:

Dinamización del sector, defendiendo los intereses de las empresas y entidades aragonesas.

Canalización de las distintas tipologías de ayudas y subvenciones públicas.

Incremento de la competitividad gracias a la introducción de nuevas tecnologías y herramientas digitales.

Retención de talento y creación de planes de formación atractivos, potenciando la cualificación de los empleados.

Incorporación de nuevas técnicas de producción y organización (industrialización) capaces de aumentar la eficiencia en los procesos.

El CICA cuenta en la actualidad con 61 socios, entre los que se encuentran empresas destacadas del sector de la construcción, el ITA, y otros socios colaboradores.

El artículo 74.e) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, establece que una de las funciones del Consejo Social es la de aprobar la participación de la Universidad en entidades jurídicas para la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad. Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Aprobar la participación de la Universidad de Zaragoza en EL Clúster Industrial de la Construcción de Aragón (CICA), de acuerdo con los Estatutos de esta Universidad y con los de dicha asociación.

Segundo: La participación conlleva una cuota única de adhesión de 1.000€, así como una aportación económica anual de 2.000€ que se realizará con cargo a la UP 417 – OTRI.

Tercero: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, a los efectos oportunos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza, a través de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal UNIZAR EMPRENDE, en el capital social de la empresa IMAC TALENTO S.L., reconocida como Spin-off de la Universidad de Zaragoza.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 del Reglamento de las Empresas Spin- off y Start-up de la Universidad de Zaragoza (Acuerdo de 29 de abril de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, BOA de 16 de mayo de 2013), cuando el Comité de empresas Spin-off proponga la participación de la Universidad de Zaragoza en el capital social de una empresa reconocida como Spin-off o Start- up, la misma se someterá a aprobación por el Consejo de Gobierno.

La futura empresa IMAC TALENTO S.L fue reconocida como empresa Spin-off de la Universidad de Zaragoza, mediante acuerdo del Comité de empresas Spin-off, adoptado en su reunión del día 09 de junio de 2025, siendo su objeto social la consultoría educativa y empresarial a través de la integración de Inteligencia Artificial y el diseño personalizado de modelos pedagógicos, de talento, de contratación y desarrollo profesional.

El propio Comité de empresas Spin-off propuso, a tenor de lo establecido en el artículo 14.3 del Reglamento de las Empresas Spin-off y Start-up de la Universidad de Zaragoza, la participación de la Universidad de Zaragoza, por medio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal UNIZAR EMPRENDE, en un 5 por 100 (300 euros) en el capital social de la futura empresa, reconocida como Spin- off.

Analizada la memoria justificativa elaborada por el Comité de empresas Spin-off, el Consejo de Gobierno acuerda participar en un 5 por 100 en el capital social de la empresa IMAC TALENTO S.L, a través de Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal UNIZAR EMPRENDE. Siendo el capital social de la empresa IMAC TALENTO S. L. de 6.000 euros, dicho porcentaje de participación de la Universidad de Zaragoza supondrá un desembolso de 300 euros para adquirir un número de participaciones equivalente a ese valor.

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Cuenta anual y Memoria Económica correspondiente al ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 245 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno acordó aprobar, la cuenta anual y la memoria económica correspondientes al ejercicio 2024 y elevarla al Consejo Social para su aprobación definitiva.

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria 01B UZ-1/2025.

En virtud del art. 243.5 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 23/2025, de 28 de febrero de 2025, del Gobierno de Aragón (B.O.A. 3 de marzo de 2025) y de acuerdo con la base 19 de ejecución del presupuesto, se aprueba el expediente de modificación presupuestaria 01B UZ-1/2025 de Incorporación de Remanentes que figura en el anexo.

Anexo



EXPTÉ. 01B UZ-1/2025

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

MEMORIA justificativa de las modificaciones presupuestarias efectuadas por aplicación de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por el Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón (B.O.A., de 3 de marzo) que aprueba los Estatutos de la U.Z.

Incorporaciones de crédito, cuya aprobación es competencia de la Sra. Rectora, de acuerdo con la Base 19 de ejecución del presupuesto.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - GASTOS

INCORPORACIONES DE CRÉDITO QUE SE SOLICITAN

EXPLICACIÓN	APLICACIÓN	IMPORTE (en euros)
Gastos generales y de funcionamiento. Consejo Social	422C 226.00.01	113.052,87
Gastos generales y de funcionamiento. Centros y Departamentos	422D 226.00.01	4.342.482,48
Gastos generales. Estudios Propios. Escuela Doctorado	422D 226.00.03	1.642.656,66
Gastos generales. Internacionales	422D 226.00.31	330.083,10
Colegios Mayores. Gastos generales	422E 226.00.01	68.242,01
Gastos generales y de funcionamiento. Gestión Universitaria	422G 226.00.01	343.301,44
Provisión Fondo Laboral	422G 226.43	385.594,81
Edificios y otras construcciones	422M 212.02	186.188,94
Mantenimiento de hardware de sistemas y comunicación	422M 216.01	428.413,98
Suministros	422M 221.00	3.443.211,18
Gastos generales y de funcionamiento. UTC y Prevencion riesgos laborales	422M 226.00.01	4.348,12
Mantenimiento de edificios	422M 227.00	166.051,23
Obras plan de inversiones	422M 622.50	4.612.428,12
Inversiones , RAM y equipamiento docente	422M 625.40	2.412.479,14
Personal. Sueldos y Salarios. PDI Laboral fijo	422P 131.00.01	2.700.000,00
Personal. Sueldos y Salarios. PDI. Fondos adicionales	422P 144.50.01	880.381,42
Personal. Sueldos y Salarios. PAS. Fondos adicionales	422P 144.50.02	345.893,63
Personal. Sueldos y Salarios. PDI. Fondos adicionales. MMR	422P 144.50.51	42.784,29
Personal. Sueldos y Salarios. PAS. Fondos adicionales. MMR	422P 144.50.52	5.211,23
Personal. Sueldos y Salarios. PDI. Seguridad Social	422P 160.00.01	1.301.829,30
Personal. Sueldos y Salarios. PAS. Seguridad Social	422P 160.00.02	757.052,91
Gastos generales y de funcionamiento. Actividades culturales	422S 226.00.01	984.297,10
Unidad de Seguridad	422S 227.01	422.422,67
Gastos generales y de funcionamiento. Institutos de Investigación	541I 226.00.01	251.520,70
Investigación, Cátedras y Campus de Excelencia	541I 640.00	69.138.134,11
TOTAL		95.308.061,44
TOTAL CAPÍTULO I		6.033.152,78
TOTAL CAPÍTULO II		13.111.867,29
TOTAL CAPÍTULO VI		76.163.041,37
TOTAL CRÉDITOS POR CAPÍTULOS		95.308.061,44

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - INGRESOS

FINANCIACIÓN QUE SE PROPONE

EXPLICACIÓN	APLICACIÓN	IMPORTE (en euros)
Remanente Específico de Tesorería	871.00	95.308.061,44
TOTAL FINANCIACIÓN		95.308.061,44

EXPEDIENTE 01B UZ-1/2025

PRESUPUESTO DE GASTOS.- EJERCICIO 2025 INCORPORACIÓN DE REMANENTES EJERCICIO 2024 EN 2025

PRESUPUESTO DE GASTOS

UP	DENOMINACION	CONCEPTO	PROGRAMA	IMPORTE
18000	CONSEJO DE DIRECCION	226.00.01	422G	50.000,00
18008	VICERRECTORADO CAMPUS DE HUESCA	226.00.01	422G	7.270,68
18009	VICERRECTORADO CAMPUS DE TERUEL	226.00.01	422G	1.428,75
18010	CONSEJO SOCIAL	226.00.01	422C	113.052,87
18043	PROVISION FONDO LABORAL	226.43	422G	385.594,81
18102	FACULTAD DE DERECHO	226.00.01	422D	134.208,86
18106	ESCUELA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	226.00.01	422D	117.937,01
18110	FACULTAD DE EDUCACION	226.00.01	422D	10.755,01
18113	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	226.00.01	422D	1.330,00
18114	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO	226.00.01	422D	10.437,98
18120	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN	226.00.01	422D	15.798,02
18122	ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DE HUESCA	226.00.01	422D	34.175,22
18123	FACULTAD DE EMPRESA Y GESTIÓN PUBLICA	226.00.01	422D	2.222,71
18125	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL DEPORTE	226.00.01	422D	46.404,65
18130	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	226.00.01	422D	2.691,81
18132	E.U. POLITECNICA DE TERUEL	226.00.01	422D	4.089,19
18138	INST. U. INVEST. DE EMPLEO, SOCIEDAD DIGITAL Y SOSTENIBILIDAD	226.00.01	541I	22.800,00
18139	INST. U. INVEST. PATRIMONIO Y HUMANIDADES	640,00	541I	650,00
18147	EDIFICIO DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS	226.00.01	541I	653,22
18148	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACION MIXTO DE LA ENERGIA Y EFICIE	226.00.01	541I	111.349,14
18150	I.U.I. DE MATEMATICAS Y APLICACIONES (IUMA)	226.00.01	541I	3.404,40
18151	UNIDAD GESTION ECONOMICA CATEDRAS	640,00	541I	2.293.593,64
18154	PREMIOS CORIS GRUART	226.00.01	422D	22.055,21
18161	CENTRO INNOVACION, FORMACION E INVESTIGACION EN CIENCIAS DE LA EDU	226.00.01	422D	8.036,20
18164	INSTITUTO DE BIOCOMPUTACION Y FISICA DE SISTEMAS COMPLEJOS	226.00.01	541I	500,00
18171	INSTITUTO DE INVESTIGACION DE INGENIERIA DE ARAGON	226.00.01	541I	112.813,94
18189	PLAN DE INVERSIONES GOBIERNO DE ARAGON	622,50	422M	4.612.428,12
18192	SUMINISTROS	221,00	422M	3.443.211,18
18193	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS	216,01	422M	428.413,98
18194	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	227,00	422M	166.051,23
18195	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	212,02	422M	186.188,94
18196	INVERSIONES, RAM Y EQUIPAMIENTO DOCENTE	625,40	422M	2.412.479,14
18197	UNIDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO	226.00.01	422M	4.348,12
18200	MICROBIOLOGIA, PEDIATRIA, RADIOLOGIA Y SALUD PUBLICA	226.00.01	422D	11.650,94
18201	BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR Y CELULAR	226.00.01	422D	3.738,89
18203	CIRUGIA	226.00.01	422D	1.198,91
18204	DIDACTICAS ESPECIFICAS	226.00.01	422D	13.210,73
18205	HISTORIA	226.00.01	422D	1.184,59
18207	EXPRESION MUSICAL, PLASTICA Y CORPORAL	226.00.01	422D	1.758,80
18209	UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES	226.00.01	422D	313,21
18216	FISIATRIA Y ENFERMERIA	226.00.01	422D	14.648,34
18217	MEDICINA, PSIQUEUTRIA Y DERMATOLOGIA	226.00.01	422D	26.087,77
18218	PATOLOGIA ANIMAL	226.00.01	422D	6.631,16
18221	CIENCIAS DE LA TIERRA	226.00.01	422D	2.210,67
18226	MATEMATICA APLICADA	226.00.01	422D	11.123,51
18227	MATEMATICAS	226.00.01	422D	5.439,62
18228	METODOS ESTADISTICOS	226.00.01	422D	1.290,87
18229	PRODUCCION ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS	226.00.01	422D	2.811,01
18231	QUIMICA INORGANICA	226.00.01	422D	7.726,25
18234	QUIMICA ORGANICA	226.00.01	422D	3.327,50
18261	ANALISIS ECONOMICO	226.00.01	422D	3.350,00
18262	CIENCIAS DE LA EDUCACION	226.00.01	422D	4.083,75
18264	DERECHO PRIVADO	226.00.01	422D	2.612,25
18268	CONTABILIDAD Y FINANZAS	226.00.01	422D	34.943,59
18269	ECONOMIA APLICADA	226.00.01	422D	6.842,86
18271	CIENCIAS DE LA DOCUMENTACION E HISTORIA DE LA CIENCIA	226.00.01	422D	250,00
18272	DIRECCION Y ORGANIZACION DE EMPRESAS	226.00.01	422D	11.457,28
18283	INGENIERIA DE DISEÑO Y FABRICACION	226.00.01	422D	11.295,65
18285	INGENIERIA MECANICA	226.00.01	422D	9.976,62
18309	ENDOCRINIOLOGIA Y METABOLISMO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE, M.P.	226.00.03	422D	100.000,00
18310	ESTUDIOS PROPIOS	226.00.03	422D	312.309,90
18320	E.U. EN DIRECCION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL	226.00.03	422D	4.302,65
18340	M.P. EN TRABAJO SOCIAL EN SALUD MENTAL	226.00.03	422D	900,00
18352	M.P. EN ORGANIZACION INDUSTRIAL	226.00.03	422D	8.139,84
18361	M.P. EN FISIOTERAPIA MANUAL ORTOPEDICA O.M.T.	226.00.03	422D	265.209,18
18381	D.E. EN DIRECCION CONTABLE Y FINANC. DE LA EMPRESA	226.00.03	422D	8.654,25
18382	D.E. EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA EN AA.PP. TERRITORIALES	226.00.03	422D	95.420,25
18417	OFICINA DE TRANSFERENCIAS DE RESULTADOS DE INVESTIGACION	640,00	541I	23.042.392,69
18418	D.E.U. EN MICROSISTEMAS E INSTRUMENTACION INTELIGENTE	226.00.03	422D	2.996,49

UP	DENOMINACION	CONCEPTO	PROGRAMA	IMPORTE
18422	CAMPUS EXCELENCIA INTERNACIONAL	640.00	541I	422.686,38
18423	UNIDAD DE GESTION DE LA INVESTIGACION	640.00	541I	28.744.317,65
18425	PROYECTOS EUROPEOS DE INVESTIGACION	640.00	541I	13.484.424,49
18447	M.P. EN MEDICINA DE URGENCIA Y RESCATE EN MONTAÑA	226.00.03	422D	21.212,89
18448	D.E. ESTUDIOS JAPONESSES, DERECHO, SOCIEDAD Y CULTURA	226.00.03	422D	14.746,16
18449	E.U. EN ENDOSCOPIA VETERINARIA	226.00.03	422D	395,79
18450	SERVICIO DE GESTION DE APOYO A LA INVESTIGACION	640.00	541I	1.150.069,26
18456	M.P. EN ENDODONCIA	226.00.03	422D	2.285,10
18461	M.P. EN COOPERACION PARA EL DESARROLLO	226.00.03	422D	11.525,81
18466	PERIODONCIA E IMPLANTOLOGIA ORAL, MASTER PROPIO	226.00.03	422D	99.621,35
18468	M.P. EN DISEÑO Y DESARROLLO DE COMPONENTES DE PLASTICO INYECTADO	226.00.03	422D	7.297,92
18499	C.E.U. EN PROTOCOLO Y CEREMONIAL Y ORGANIZACION DE EVENTOS	226.00.03	422D	3.914,84
18531	UNIDAD DE SEGURIDAD GESTION SEGURIDAD	227.01	422S	422.422,67
18535	PROGRAMAS INTERNACIONALES	226.00.31	422D	137.583,10
18536	VICERRECTORADO DE INTERNALIZACION Y COOPERACION	226.00.31	422D	192.500,00
18538	Proyecto UNITA	226.00.01	422D	756.795,83
18539	VICERRECTORADO DE ESTRATEGIA DIGITAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	226.00.01	422D	1.502.669,90
18563	INSTITUTO CONFUCIO	226.00.01	422D	240.406,32
18601	MUSEO DE CIENCIAS NATURALES	226.00.01	422S	1.381,04
18602	LABORATORIO PALEONTOLOGICO DE LOARRE	226.00.01	422S	2.323,54
18609	PLAN DE IGUALDAD	226.00.01	422S	1.879,13
18610	SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	226.00.01	422S	171.033,48
18612	HOSPITAL VETERINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	226.00.01	422D	1.233.303,79
18613	MASTER INTERUNIVERSITARIO EN TECNOLOGIAS DEL HIDROGENO	226.00.03	422D	29.109,72
18626	POLITICA SOCIAL E IGUALDAD	226.00.01	422S	5.000,00
18632	EXPOSICIONES	226.00.01	422S	2.806,58
18633	UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA	226.00.01	422S	799.873,33
18636	MP CIRUGIA MINIMAMENTE INVASIVA VASCULAR Y NO VASCULAR GUIADA POR	226.00.03	422D	22.202,36
18639	CADENA DE SUMINISTRO 4.0, EXPERTO UNIVERSITARIO	226.00.03	422D	2.452,05
18644	ASISTENCIA SANITARIA A LOS ACCIDENTADOS DE TRAFICO, E.U.	226.00.03	422D	7.047,98
18645	CUIDADOS EN ANESTESIA, E.U.	226.00.03	422D	3.932,75
18646	DERECHO MIGRATORIO, EXTRANJERIA Y ASILO, D.E.	226.00.03	422D	13.814,32
18647	DESARROLLO EMPRESARIAL, MASTER PROPIO EN	226.00.03	422D	26.982,95
18658	E.U. GESTION INTEGRADA DE PLAGAS AGRICOLAS	226.00.03	422D	5.523,87
18662	FERIA DE EMPLEO UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	226.00.01	422E	68.242,01
18663	EU GESTION DE LA SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	226.00.03	422D	15.469,21
18668	MASTER EN DIRECCION Y GESTION DE RECURSOS Y SERVICIOS SOCIALES	226.00.03	422D	41.316,15
18670	D.E. EN MINDFULNESS	226.00.03	422D	15.977,67
18671	M.P. EN MINDFULNESS	226.00.03	422D	47.523,46
18689	D.E. EN CLINICA DE PEQUEÑOS RUMIANTES	226.00.03	422D	691,25
18700	GASTOS GENERALES DE GESTION	226.00.01	422G	284.602,01
18864	MP FORMACION PERMANENTE EN FISIOTERAPIA NEUROMUSCULAR CLINICA AV	226.00.03	422D	13.974,52
18867	MASTER DE FORMACION PERMANENTE EN REPORTERISMO 360º	226.00.03	422D	90.582,08
18868	FISIOTERAPIA NEUROMUSCULAR CLINICA AVANZADA INVASIVA, E.U.	226.00.03	422D	38.260,50
18869	FISIOTERAPIA NEUROMUSCULAR CLINICA AVANZADA NO INVASIVA, E.U.	226.00.03	422D	180,00
18872	COMPETENCIA DIGITAL Y TECNOLOGIA EDUCATIVA, EU	226.00.03	422D	4.280,27
18875	PATOLOGIA VENOSA Y TERAPIAS ENDOVASCULARES, E.U.	226.00.03	422D	14.575,83
18877	INTERVENCION DIETETICA Y SOPORTE NUTRICIONAL EN LAS ENFERMEDADES	226.00.03	422D	20.727,95
18878	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE, D.E	226.00.03	422D	27.520,00
18879	CIENCIA DE DATOS GEOGRAFICOS, D.E. EN	226.00.03	422D	397,09
18920	PERSONAL	131.00.01	422P	2.700.000,00
18920	PERSONAL	160.00.01	422P	1.301.829,30
18920	PERSONAL	144.50.01	422P	880.381,42
18920	PERSONAL	144.50.02	422P	345.893,63
18920	PERSONAL	160.00.02	422P	757.052,91
18920	PERSONAL	144.50.51	422P	42.784,29
18920	PERSONAL	144.50.52	422P	5.211,23
18923	INTERVENCIONISMO VASCULAR Y NO VASCULAR GUIADO POR IMAGEN, MASTE	226.00.03	422D	3.306,87
18930	E.U. EN MEDIACION	226.00.03	422D	23.739,59
18943	M.P. EN INTERVENCION FAMILIAR Y SISTEMICA	226.00.03	422D	49.609,99
18951	C.E.U. EN GESTION DE RELACIONES LABORALES	226.00.03	422D	533,58
18955	D.E.U. EN GEMOLOGIA	226.00.03	422D	4.056,39
18957	M.P. EN CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES I	226.00.03	422D	3.229,52
18962	MASTER PROP.LECTURA LIBROS Y LECTORES INFANTILES Y JUVENILES	226.00.03	422D	20.189,97
18974	D.E. EN FILOLOGIA ARAGONESA	226.00.03	422D	3.374,91
18981	M.P. EN CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES II	226.00.03	422D	2.998,84
18987	D.E.U. EN FORMA. PEDAGOGICA Y DIDACTICA PARA PROFESOR. TECNICO DE F.	226.00.03	422D	130.142,60
	TOTAL			95.308.061,44

	DENOMINACION	CONCEPTO	IMPORTE
18000	REMANENTE ESPECIFICO DE TESORERIA	871	95.308.061,44
	TOTAL		95.308.061,44

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el “Reglamento de la Gestión del Estacionamiento en los campus universitarios”.

El Consejo de Gobierno acuerda modificar el Reglamento de la Gestión del Estacionamiento en los campus universitarios, en los términos que se recogen a continuación:

REGLAMENTO DE LA GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS

PREÁMBULO

Por acuerdo de 4 de marzo de 2009 [BOUZ núm. 04-09, de 19 de marzo] del Consejo de Gobierno, se aprueba el Reglamento de la Gestión del Estacionamiento en los Campus Universitarios.

Por acuerdos de 27 de junio de 2018 [BOUZ núm. 05-18, de 3 de julio], de 12 de julio de 2019 [BOUZ núm. 07-19, de 19 de julio], de 25 de junio de 2020, de 6 de julio de 2020 [BOUZ núm. 07-20, de 13 de julio], de 29 de junio de 2022 [BOUZ núm. 08-22], de 26 de junio de 2024 [BOUZ núm. 06-24] del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se aprueba la modificación del Reglamento de la Gestión del Estacionamiento en los Campus Universitarios.

El presente Reglamento es el instrumento normativo que permitirá una adecuada gestión de los estacionamientos en todos los campus de nuestra Universidad. Establece para ello un procedimiento regulador del acceso, unas reglas de uso y un sistema garantizador de su cumplimiento, presididos todos ellos por unos criterios que han de guiar las actuaciones futuras en este ámbito.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El objeto de este Reglamento es la gestión del estacionamiento de los vehículos automóviles a motor de tres o más ruedas en los campus de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 2. Criterios de gestión

Los criterios por los que se regirá la gestión del estacionamiento son los siguientes:

- a) La progresiva peatonalización.
- b) La limitación del acceso de vehículos.
- c) La implantación de un régimen de autorización de acceso previa solicitud de las personas interesadas.
- d) La graduación de las necesidades o prioridades de las personas usuarias.
- e) El establecimiento de un sistema de cupos por los sectores que integran la comunidad universitaria.

Artículo 3. Autorización de acceso

1. Para estacionar en alguno de los campus universitarios a que se refiere este Reglamento será preciso contar con la correspondiente autorización de acceso.

2. La autorización podrá serlo para todo el curso académico o para un día determinado o para tardes, fines de semana y períodos vacacionales. A petición de las personas miembros de la comunidad universitaria y con carácter ocasional, podrá concederse autorización de acceso a personas invitadas o visitantes previamente acordadas.

TÍTULO II

ACESO A LOS ESTACIONAMIENTOS

CAPÍTULO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO

Artículo 4. Usuarios que pueden solicitar autorización de acceso

1. Podrán solicitar la autorización correspondiente para acceder a los estacionamientos de los campus universitarios las personas pertenecientes al personal docente e investigador (PDI), al estudiantado, al personal técnico, de administración, gestión y servicios (PTGAS) y de los institutos mixtos de la Universidad de Zaragoza.
2. Asimismo, podrán hacerlo las personas trabajadoras de las empresas u organismos que tengan suscrito un contrato con la Universidad de Zaragoza para la prestación de servicios de forma continuada.
3. La solicitud de autorización de acceso podrá incluir una segunda persona conductora, con las siguientes condiciones:

- a) Será cónyuge, pareja de hecho o persona conviviente de la persona solicitante.
- b) deberá acreditar la convivencia con la persona solicitante.
- c) pertenecerá a los colectivos que pueden solicitar autorización de acceso.
- d) no dispondrá de ninguna solicitud de autorización de acceso a su nombre.

Artículo 5. Objeto de la solicitud de autorización

1. La solicitud irá referida a uno solo de los estacionamientos de los campus universitarios. Con carácter excepcional y siempre que las actividades universitarias de la persona solicitante lo justifiquen, podrá instarse la autorización para acceder a más de uno de los estacionamientos.
2. La solicitud incluirá un único vehículo. No se admitirá más de una solicitud por vehículo.
3. La solicitud de autorización será por un curso académico e indicará el estacionamiento al que se desea acceder.

Artículo 6. Formalización de la solicitud

1. Anualmente, la Universidad de Zaragoza publicará en su tablón de anuncios la convocatoria y sus bases para adjudicar las correspondientes autorizaciones de acceso.
2. La persona solicitante será la persona conductora del vehículo y deberá figurar en el permiso de circulación o

en la póliza de seguros del vehículo respecto del cual se pide la autorización de acceso.

3. La solicitud se formalizará cumplimentando el impreso o aplicación informática que oportunamente se indique.

4. La persona solicitante indicará un correo electrónico que servirá como cauce de comunicación para toda notificación relacionada con el sistema de gestión de los estacionamientos.

5. La persona solicitante se compromete a abonar el importe correspondiente por el procedimiento que indique la Universidad de Zaragoza.

6. La persona solicitante responde de la veracidad de los datos facilitados. La falta de veracidad será causa de retirada de la autorización de acceso sin derecho a la devolución de las cantidades abonadas por tal concepto.

CAPÍTULO II

AUTORIZACIÓN DE ACCESO PARA EL CURSO ACADÉMICO

Artículo 7. Órgano competente

1. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, la persona responsable de la Unidad de Seguridad, aplicando los criterios establecidos en el presente reglamento, dictará resolución sobre las mismas.

2. Estas resoluciones podrán ser recurridas en alzada ante el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de aparcamientos, que ostenta la competencia para resolver tales recursos en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Rector en fecha 11 de mayo de 2022.

3. Las resoluciones de los recursos de alzada agotarán la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y no cabrá contra las mismas ningún otro recurso administrativo, en los términos previstos en el art. 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Comunicación y efectos de la resolución

1. Cada solicitante recibirá en el correo electrónico indicado en su solicitud la comunicación para que revise en el listado de personas acreditadas si le ha sido concedida o denegada la autorización de acceso.

2. La autorización faculta el acceso al estacionamiento correspondiente durante el curso para el que fue solicitada.

3. Las personas usuarias podrán solicitar de forma excepcional y debidamente justificada el cambio de matrícula del vehículo autorizado presentando los documentos contemplados en el artículo 6 para el nuevo vehículo.

Artículo 9. Cupos de acceso

1. Para cada sector de la comunidad universitaria se reserva un número de autorizaciones conforme a lo aprobado en el Equipo de Gobierno de la UZ, a propuesta del Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de aparcamientos en los campus universitarios.

2. El Equipo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza revisará anualmente el cupo correspondiente a cada sector.

Artículo 10. Criterios para autorizar el acceso

Los criterios para resolver las solicitudes de autorización de acceso a los estacionamientos son los siguientes:

a) Actividad desarrollada en la Universidad de Zaragoza. Este criterio atenderá, en el sector del PDI y en el del PTGAS, a la jornada o tiempo de dedicación conforme a la relación de puestos de trabajo y, en el sector de estudiantes, a los créditos en que se hallen matriculados. Asimismo, se tomará en consideración el número de horas semanales del personal no universitario que desarrolla su actividad en la Universidad. Conforme a este criterio se primará la mayor dedicación.

b) Campus de destino. Este criterio discriminará entre los distintos campus atendiendo a aquel en que la persona solicitante desarrolla su actividad.

c) Distancia de su residencia habitual al estacionamiento solicitado. Este criterio tomará como referencia la dirección de residencia de la persona solicitante primando la lejanía de ésta respecto del campus en que desarrolla su actividad.

d) Responsabilidades familiares. Este criterio primará a las personas empleadas públicas que, acogidas al Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza, tengan a su cargo menores de doce años, personas con discapacidad o personas mayores con dependencia.

Artículo 11. Baremo

1. En virtud de los criterios establecidos en el artículo anterior se asignará a cada persona solicitante una puntuación conforme al baremo que se recoge en el Anexo I.

2. En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el apartado "Actividad desarrollada en la Universidad de Zaragoza" y, de persistir, a la que arrojen los sucesivos apartados en el orden en que figuran en al artículo anterior.

3. En el caso de personas usuarias que sean titulares de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida, no corresponderá la aplicación del baremo. Estos usuarios estarán obligados a hacer uso de las plazas señalizadas a tal efecto.

Artículo 12. Precios

1. Cada persona usuaria habrá de abonar con carácter personal una cantidad fijada anualmente por el Equipo de Gobierno en el plazo de diez días hábiles desde que le sea notificada la autorización de acceso. De no hacerlo, la autorización se entenderá revocada.
2. No se aplicarán reducciones de las tasas por el comienzo de la autorización de acceso una vez terminado el periodo ordinario de preinscripciones.
3. No se admitirá como forma de pago el cargo del importe a una unidad de planificación o proyecto de investigación.
4. Las personas de la comunidad universitaria que sean titulares de una tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida estarán exentas del pago de la cantidad antes referida.
5. El Equipo de Gobierno de la UZ, a propuesta de Gerencia y del Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de aparcamientos en los campus universitarios, fijará los precios públicos, modalidades de aparcamiento y cupos que se establezcan en cada ejercicio.

Artículo 13. Extinción de la autorización de acceso

1. La autorización de acceso se extinguirá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Solicitud de baja por la persona usuaria.
 - b) Pérdida de la condición de miembro de la comunidad universitaria o de aquella que le permitió obtener la autorización.
 - c) Expiración del plazo por el que fue concedida la autorización.
 - d) Adopción de una medida que comporte la retirada de la autorización.
2. Salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, dicha finalización no otorgará derecho alguno a la devolución de cantidades abonadas por tal concepto.
3. En ningún caso procederá la renovación automática de la autorización de acceso.

CAPÍTULO III**AUTORIZACIONES PARA UN DÍA****Artículo 14. Ámbito, finalidad y cupo de las autorizaciones para un día**

1. Podrán concederse autorizaciones para un día exclusivamente para las zonas de aparcamiento que se establezcan a tal efecto y con el fin de acceder a los servicios centrales de la Universidad de Zaragoza. Estas autorizaciones tendrán carácter gratuito.
2. El Equipo de Gobierno de la UZ, a propuesta de la persona titular del Vicerrectorado con competencias en

materia de aparcamientos en los campus universitarios, fijará los cupos personales y los cupos por aparcamiento de las autorizaciones para un día.

Artículo 15. Formalización de la solicitud

1. Las solicitudes se dirigirán a la Unidad de Seguridad de la Universidad de Zaragoza en un plazo no superior a cuatro días naturales respecto de aquel en que se pretenda acceder al estacionamiento.
2. El número de autorizaciones gratuitas que una persona usuaria puede solicitar a su nombre, así como el que corresponde a cada vehículo, será el que determine el Equipo de Gobierno a propuesta de la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de aparcamientos.
3. Las autorizaciones gratuitas serán de uso exclusivo de la persona solicitante. Se prohíbe expresamente su cesión a terceros o la solicitud de autorizaciones gratuitas para el disfrute de otras personas.

CAPÍTULO IV**AUTORIZACIONES PARA VISITAS E INVITADOS****Artículo 16. Solicitudes y condiciones de acceso**

1. Podrán concederse autorizaciones de acceso a personas visitantes e invitadas no pertenecientes a la comunidad universitaria de la UZ previa solicitud motivada de un miembro de ésta.
2. Estos permisos podrán concederse a docentes de otras Universidades que accedan con motivo de impartir clases o cursos, a miembros de tribunales que realicen su actividad en el campus y en aquellos casos debidamente justificados de gravedad o urgencia.
3. El tiempo por el que se concederá la autorización será el necesario para el desarrollo de la actividad que justifica la visita o invitación. En ningún caso será superior a quince días.
4. Las personas que accedan conforme a lo preceptuado en este artículo quedan sujetos a las reglas de uso de los estacionamientos establecidas en el presente Reglamento.

TÍTULO III**REGLAS DE USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS****CAPÍTULO I****CONDICIONES DE UTILIZACIÓN****Artículo 17. Disponibilidad de plazas**

La autorización de acceso no comporta la reserva de plaza alguna de estacionamiento. Éste queda supeditado a la disponibilidad de plazas libres en el estacionamiento del campus correspondiente.

Artículo 18. Horario

1. El horario de utilización de los estacionamientos será de lunes a domingo de 7:00 h a 2:00 h del día siguiente.

Artículo 19. Zonas de estacionamiento

1. Las zonas de estacionamiento general son las señalizadas a tal efecto.
2. Existen zonas de estacionamiento reservadas para personas con discapacidad, cuyo uso requerirá la acreditación de dicha condición mediante la correspondiente documentación oficial, siendo imprescindible la posesión y exhibición de la Tarjeta de Estacionamiento para Vehículos de Personas con Discapacidad.
3. Existen zonas reservadas para carga y descarga para vehículos de los servicios de la Universidad de Zaragoza y proveedores, que habrán de acreditar su condición convenientemente.
4. Las zonas reservadas para carga y descarga están destinadas únicamente para proveedores y servicios de mantenimiento de la Universidad de Zaragoza, que podrán acceder para realizar su trabajo y por el tiempo estrictamente necesario para ello. No está autorizado su uso por parte de vehículos particulares.
5. El acceso a las zonas reservadas para carga y descarga se realizará por los medios que se provean, siendo los preferentes la apertura mediante tarjeta de acceso, intercomunicador o identificación automática de matrícula.
6. Por circunstancias excepcionales, la Universidad de Zaragoza se reserva el derecho de destinar de forma temporal y mientras fuera necesario las zonas reservadas para carga y descarga a otros usos.

CAPÍTULO II**INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE USO****Artículo 20. Incumplimientos**

Constituyen incumplimientos de las condiciones de uso las siguientes:

- a) La inobservancia del horario.
- b) El estacionamiento en lugares no habilitados para ello o de forma que suponga un menoscabo en la seguridad del vial, del resto de personas conductoras o de peatones.
- c) La cesión gratuita u onerosa de la autorización obtenida.
- d) La utilización de los estacionamientos con fines distintos al desarrollo de actividades universitarias.
- e) La no observancia de las normas de circulación recogidas en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

- f) La falsedad en la documentación presentada con objeto de solicitar la autorización de acceso.

Artículo 21. Medidas por incumplimiento de las condiciones de uso

1. Los incumplimientos a los que hace referencia el artículo 20 en sus apartados c), d) y f) comportarán la retirada de la autorización sin derecho a la devolución de la cantidad abonada.
2. Los incumplimientos a los que hace referencia el artículo 20 en su apartado a), b) y e) comportarán la prohibición de acceso durante siete días hábiles. Esta será de catorce días hábiles si la persona usuaria reitera su conducta una segunda vez en el mismo trimestre y de extinción de la autorización durante todo el curso si lo hace por tercera vez en el mismo trimestre.

Artículo 22. Órganos competentes

1. El servicio de vigilancia de la Universidad velará por el cumplimiento de las condiciones de uso de los estacionamientos y pondrá en conocimiento de la Unidad de Seguridad los incumplimientos que detecte.
2. Corresponde a la Unidad de Seguridad la adopción de las medidas a que se refiere el artículo anterior.
3. La persona usuaria podrá recurrir en un plazo de cinco días hábiles ante el Vicerrector o Vicerrectora que asuma las competencias en materia de gestión de los aparcamientos las medidas adoptadas, debiendo ser resuelta en un plazo de diez días hábiles. Hasta que se resuelva la impugnación, las medidas quedarán en suspenso.

Artículo 23. Cumplimiento de las medidas

La persona usuaria podrá elegir, dentro de los 30 días naturales siguientes al aviso de la medida, el período en que se cumplirá, salvo que ésta suponga la extinción de la autorización.

TÍTULO IV
RESTRICCIONES DE ACCESO Y RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD
CAPÍTULO I
RESTRICCIONES DE ACCESO

Artículo 24. Causas de restricción

Por motivos de saturación de los estacionamientos y para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades docentes, investigadoras y de gestión, la Universidad de Zaragoza se reserva el derecho a restringir el acceso a los estacionamientos.

Artículo 25. Ámbito de la restricción

La restricción podrá abarcar todas las plazas o una parte de ellas, ir referida a una determinada franja de horario o a un período temporal concreto o hacerse de forma extensiva o selectiva.

Artículo 26. Órgano competente

Corresponde a la Rectora o Rector de la Universidad de Zaragoza el ejercicio de esta facultad de restricción. De ello dará cuenta al Consejo de Gobierno en la sesión más próxima que éste celebre.

CAPÍTULO II**RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD****Artículo 27. Responsabilidad**

La Universidad de Zaragoza se exonera totalmente de cualquier responsabilidad derivada de los daños o sustracciones que puedan sufrir los vehículos y los objetos depositados en su interior durante el tiempo en que permanezcan en los estacionamientos de los campus universitarios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL**Única. Actualización de cupos y precios**

Se habilita al Equipo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza a propuesta del Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de aparcamientos para revisar los cupos y los precios a que se refieren los artículos 9 y 12 de este Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA**Única.**

Quedan derogados el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2004 y posteriores, que regulaban el sistema de aparcamiento en el campus San Francisco y las normas que lo desarrollaron.

DISPOSICIONES FINALES**Primera. Régimen para vehículos de movilidad personal ciclomotores y motocicletas**

1. Los vehículos de movilidad personal, ciclomotores y motocicletas sin sidecar, tendrán libre acceso a los estacionamientos de los campus universitarios.
2. Estos vehículos habrán de ser estacionados en las zonas destinadas a tal efecto. No podrán acceder ni permanecer estacionados fuera del horario establecido en el artículo 18 de este Reglamento.
3. La inobservancia de las reglas anteriores será considerada incumplimiento de las condiciones de uso de los estacionamientos y comportará la prohibición de acceso durante siete días hábiles. Ésta será de catorce días hábiles si la persona usuaria reitera su conducta una segunda vez en el mismo trimestre y de extinción de la autorización durante todo el curso si lo hace por tercera vez en el mismo trimestre.
4. En los supuestos de incumplimiento de las condiciones de uso por las personas conductoras de estos vehículos, les serán de aplicación las reglas recogidas en los artículos 20, 21, 22 y 23 de este Reglamento.

Segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día 1 de agosto de 2025 para todos los estacionamientos regulados de la Universidad de Zaragoza.

Tercera. Colectivos con acceso limitado o sin acceso

1. El profesorado colaborador extraordinario únicamente podrá solicitar modalidades de aparcamiento que no estén sujetas a cupos de acceso.
2. El PDI y PTGAS de centros adscritos únicamente podrán solicitar modalidades de aparcamiento que no estén sujetas a cupos de acceso.
3. Debido a la necesidad de priorizar el acceso a personas trabajadoras y estudiantes en activo, el personal jubilado no podrá beneficiarse del uso de los aparcamientos regulados de la Universidad de Zaragoza.
4. Los colectivos cuya relación laboral o académica con la Universidad de Zaragoza haya cesado, no podrán beneficiarse del uso de los aparcamientos regulados de la Universidad de Zaragoza.

Anexo I

Baremo por actividad, campus, residencia y cargas familiares

1. Actividad desarrollada en la Universidad de Zaragoza:

PDI	
Jornada	PUNTOS
Tiempo completo	10
Profesorado emérito	7
Profesorado colaborador extraordinario	7
Tiempo parcial 6h	6
Tiempo parcial 5h	5
Tiempo parcial 4h	4
Tiempo parcial 3h	3
Profesorado sustituto	Sobre un máximo de 10 puntos correspondientes a 35 horas semanales, la puntuación será proporcional a la duración de la jornada semanal.

2. Campus de destino.

Estacionamiento solicitado: San Francisco o Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	
Todos los colectivos	
CAMPUS	PUNTOS
San Francisco y Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	15
Destino en dos o más campus, entre ellos campus San Francisco (sólo aplicable a los colectivos PTGAS y PDI)	15
Paraíso	5
Veterinaria, Río Ebro, Huesca, Teruel y Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia.	5

3. Distancia de su residencia habitual al estacionamiento solicitado. La puntuación se asignará de forma proporcional al tiempo mínimo de desplazamiento en transporte público, desde el domicilio de la persona solicitante hasta el aparcamiento solicitado, correspondiendo la máxima puntuación de 10 puntos a un tiempo de desplazamiento de una hora o superior. Ese cálculo se realizará automáticamente, debiendo la persona solicitante consignar únicamente su domicilio durante el curso.

Como excepción a lo anterior, se establece que para distancias euclidianas desde el domicilio de la persona solicitante hasta el aparcamiento solicitado superiores a 150 Km la puntuación en este apartado será de 0 puntos.

Documentación a presentar:

- Declaración responsable, según modelo disponible en la aplicación de gestión de los aparcamientos y firmada por la persona solicitante, indicando que el domicilio consignado a efectos de la puntuación es su domicilio habitual durante el curso.
- Documento Nacional de Identidad.
- Eventualmente podrá solicitarse documentación adicional.

4. Personal empleado público acogido al Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza. Personal trabajador de la Universidad de Zaragoza que cumpla estos requisitos, en sus apartados indicados en la tabla adjunta:

PTGAS UZ Y PERSONAL DEL ARTÍCULO 4.2		
Colectivo	TIPO DE JORNADA	PUNTOS
PTGAS UZ Y PERSONAL DEL ARTÍCULO 4.2	>=35 horas semanales	10
	>=30 y <35	9*
	>=25 y <30	8
	>=20 y <25	7
	<20	6

*Excepto las personas afectadas por la reducción de jornada por edad avanzada, que dentro de este rango obtendrán 10 puntos.

Estudiantes	
Créditos matriculados	PUNTOS
Nº créditos	Nº créditos / 10

Puntuación máxima de 10 puntos en este apartado.

Personal empleado público de la Universidad de la Zaragoza	
Requisito	PUNTOS
Punto 2.2.a) del Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza: Personal empleado público que tenga a su cargo menores de 12 años, personas mayores o personas con discapacidad.	4
Punto 2.2.b) del Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza: Personal empleado público que tenga hijas o hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial.	4

Documentación justificativa: Caso de hijas o hijos no declarados en People: Certificado de nacimiento del menor (debe figurar el nombre del padre solicitante) y certificado de empadronamiento colectivo en vigor. Caso de personas mayores o personas con discapacidad: Certificado de grado de dependencia y certificado de empadronamiento colectivo en vigor.

5. Grado de discapacidad reconocido.

Todos las personas usuarias con derecho a solicitar aparcamiento	
Requisito	PUNTOS
Grado de discapacidad igual o superior al 33%	6

Documentación justificativa: Certificado del grado de discapacidad de la persona solicitante.

6. Edad de la persona solicitante.

Todos las personas usuarias con derecho a solicitar aparcamiento	
Requisito	PUNTOS
Edad igual o superior a 60	0,5 puntos por año a partir de 60 años de edad de la persona solicitante, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Documentación justificativa: Documento Nacional de Identidad.

Nota: esta medida se revisará anualmente, con objeto de ajustarla a los rangos de edad predominantes en los distintos colectivos.

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las tasas y precios públicos de matrícula en el Instituto Confucio de la Universidad de Zaragoza para el curso 2025-2026.

El Acuerdo de 15 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba la creación del Instituto Confucio de la Universidad de Zaragoza, conforme al artículo 25 de sus Estatutos incluye la preceptiva memoria y, dentro de esta, un proyecto provisional de reglamento (BOUZ 23 de mayo 2017).

El artículo 23 del Reglamento Provisional del Instituto Confucio de la Universidad de Zaragoza establece que el Consejo de Administración fijará las tasas de matrícula y lo elevará al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación definitiva.

Una vez acordado revisar las tarifas del curso pasado con la universidad socia, Nanjing Tech University, se acuerda aprobar los siguientes precios públicos:

CURSOS 1H / SEMANA					
	TASA ACADÉMICA	TASA DESCUENTO APPLICADO	TASA ADMINISTRATIVA	SEGURO ESCOLAR	TOTAL
Tasa ordinaria	90	90	17	5,4	112,4
Familia numerosa general/ monoparental (50%)		45	8,5	5,4	58,9
Discapacidad/FNE/ Terrorismo/ VG (100%)		0	0	5,4	5,4

CURSOS 1,5H / SEMANA					
	TASA ACADÉMICA	TASA DESCUENTO APPLICADO	TASA ADMINISTRATIVA	SEGURO ESCOLAR	TOTAL
Tasa ordinaria	135	135	17	5,4	157,4
Familia numerosa general/ monoparental (50%)		67,5	8,5	5,4	81,4
Discapacidad/FNE/Terrorismo/ VG (100%)		0	0	5,4	5,4
UNIZAR / UPNA (40%)		81	17	5,4	103,4

CURSOS 2H / SEMANA					
	TASA ACADÉMICA	TASA DESCUENTO APLICADO	TASA ADMINISTRATIVA	SEGURO ESCOLAR	TOTAL
Tasa ordinaria	180	180	17	5,4	202,4
Familia numerosa general/ monoparental (50%)		90	8,5	5,4	103,9
Discapacidad/FNE/ Terrorismo/ VG (100%)		0	0	5,4	5,4
UNIZAR / UPNA (40%)		108	17	5,4	130,4

CURSOS 3H / SEMANA					
	TASA ACADÉMICA	TASA DESCUENTO APLICADO	TASA ADMINISTRATIVA	SEGURO ESCOLAR	TOTAL
Tasa ordinaria	270	270	17	5,4	292,4
Familia numerosa general/ monoparental (50%)		135	8,5	5,4	148,9
Discapacidad/FNE/Terrorismo/ VG (100%)		0	0	5,4	5,4
UNIZAR / UPNA (40%)		162	17	5,4	184,4

CURSO FIN DE SEMANA 3H					
	TASA ACADÉMICA	TASA DESCUENTO APLICADO	TASA ADMINISTRATIVA	SEGURO ESCOLAR	TOTAL
Tasa ordinaria	320	320	17	5,4	342,4
Familia numerosa general/ monoparental (50%)		160	8,5	5,4	173,9
Discapacidad/FNE/ Terrorismo/ VG (100%)		0	0	5,4	5,4

CURSOS 4H / SEMANA					
	TASA ACADÉMICA	TASA DESCUENTO APLICADO	TASA ADMINISTRATIVA	SEGURO ESCOLAR	TOTAL
Tasa ordinaria	360	360	17	5,4	382,4
Familia numerosa general/ monoparental (50%)		180	8,5	5,4	193,9
Discapacidad/FNE/Terr orismo/ VG (100%)		0	0	5,4	5,4
UNIZAR / UPNA (40%)		216	17	5,4	238,4

1.4 Rectora

Resolución de 8 de abril de 2025, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Vicerrectora

Con fecha 17 de febrero de 2025 la Vicerrectora de Política Científica en funciones ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo en el Servicio de Análisis Microbiológico.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], y modificaciones posteriores, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, **resuelvo delegar la competencia** para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Vicerrectora de Política Científica en funciones, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 8 de abril de 2025, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Vicerrectora de Política Científica en funciones de la Universidad de Zaragoza.

Con fecha 17 de febrero de 2025 la Vicerrectora de Política Científica en funciones ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo en el Servicio de Instrumentación Electrónica.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], y modificaciones posteriores, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, **resuelvo delegar la competencia** para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Vicerrectora de Política Científica en funciones, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 24 de abril de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se designa a un miembro de la Comisión de Selección de Becarios.

El artículo 5 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], a propuesta de Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2010 [BOUZ 04-2010], modificada por acuerdos de 13 de febrero de 2013, de 27 de febrero de 2014, de 18 de mayo de 2017 y de 29 de junio de 2021 del Consejo Social [BOUZ 01-2013, BOUZ 03-2014, BOUZ 06-2017 y BOUZ 07-2021] establece que las solicitudes presentadas para cada una de las convocatoria previstas en los Capítulos III y IV de la citada normativa, serán estudiadas y valoradas por una comisión de selección de becarios que estará compuesta entre otros, por un profesor de la Universidad designada por el Rector de entre los que integran la Comisión de selección prevista anualmente para la convocatoria general de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Por todo lo anterior, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleo y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo, resuelvo **designar** a la profesora **Dña. Ángela Alcalá Arellano** como miembro de la Comisión de selección de becarios prevista en el artículo 5 de la citada Normativa.

Resolución de 25 de abril de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Equipo de Gobierno y la delegación de competencias.

Conforme a lo establecido en el artículo 85 de los Estatutos de nuestra Universidad, la Rectora para el desarrollo de sus competencias será asistida por el Equipo de Gobierno. Una vez publicado el Decreto 37/2025 del Gobierno de Aragón por el que se nombra a la Rectora (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 10 de abril de 2025) y la Resolución por la que se nombra a los miembros del Equipo de Gobierno (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 11 de abril de 2025), parece necesario identificar y concretar cómo se articula esa asistencia y, consiguientemente, disponer cuáles son las funciones que se asignan a cada uno de sus integrantes. Todo ello redundará en un mejor conocimiento por la comunidad universitaria de la estructura de gobierno y de las competencias del Equipo de Gobierno, así como en la fluidez de las relaciones internas y, a la postre, en la eficacia en la gestión, sin perjuicio de la información adicional y pormenorizada que se facilitará a través de los medios habituales de difusión y, en especial, de la página web de la Universidad.

Artículo 1. Composición del Equipo de Gobierno.

1. El Equipo de Gobierno está integrado por la Rectora, que lo preside, el Secretario General, el Gerente y los siguientes vicerrectores:
 - a) Vicerrector de Planificación y Desarrollo Estratégico.
 - b) Vicerrector de Profesorado.
 - c) Vicerrector de Política Académica.
 - d) Vicerrectora de Política Científica.
 - e) Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.
 - f) Vicerrector de Estudiantes y Empleo.
 - g) Vicerrector de Innovación, Transferencia y Formación Permanente
 - h) Vicerrectora de Economía.
 - i) Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad
 - j) Vicerrector de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial.
 - k) Vicerrectora de Comunicación e Identidad Institucional.
 - l) Vicerrector de Cultura y Patrimonio.
 - m) Vicerrectora de Comunidad Universitaria y Compromiso Social.
 - n) Vicerrectora para el Campus de Huesca.
 - o) Vicerrectora para el Campus de Teruel.
2. Asimismo, formarán parte del Equipo de Gobierno la Adjunta a la Rectora para la Coordinación y Relaciones Institucionales, el Asesor a la Rectora para Ciencias de la Salud y la Adjunta a la Rectora para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias.

Artículo 2. Funcionamiento del Equipo de Gobierno.

1. La Rectora preside el Equipo de Gobierno, fija los asuntos a tratar y coordina la actuación de sus miembros.
2. Las deliberaciones del Equipo de Gobierno son de carácter reservado.
3. La Adjunta a la Rectora para la Coordinación y Relaciones Institucionales llevará cuenta de los acuerdos adoptados.

Artículo 3. Secretario General.

1. Corresponden al Secretario General, además de las funciones legales y estatutarias previstas en el artículo 87 de los Estatutos, las siguientes:
 - a) Formar parte del Consejo Social.
 - b) Formar parte y actuar como secretario de la Comisión Permanente y la Comisión de Reglamentos del Consejo de Gobierno.
 - c) Formar parte y actuar como secretario de la Junta Consultiva Académica.
 - d) Presidir la Comisión de Archivos de la Universidad.
 - e) Coordinar la elaboración y publicación del Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.
 - f) Coordinar el desarrollo estatutario y la adaptación normativa.
 - g) Colaborar junto con la Gerencia y el Vicerrector de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial en el

desarrollo Administración Electrónica.

2. El Secretario General asumirá también la coordinación y dirección de la actividad normativa y de los servicios jurídicos de la Universidad.

Artículo 4. Gerente.

1. Corresponden al Gerente, además de las funciones recogidas en los Estatutos, las siguientes:

- a) Formar parte del Consejo Social.
- b) Proponer el nombramiento de los vicegerentes.
- c) Presidir la Mesa Sectorial del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS).
- d) Coordinar el Sistema Integrado de Información Universitaria.
- e) Coordinar y gestionar la Administración electrónica de la Universidad, en colaboración con la Secretaría General y el Vicerrector de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial.

2. El Gerente ejercerá por delegación las funciones que a continuación se relacionan:

- a) La dirección del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS).
- b) Las que, en materia de contratación administrativa, el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación y, especialmente, la adjudicación, modificación, interpretación y resolución de los contratos administrativos.
- c) La ordenación y autorización del gasto conforme al presupuesto de la Universidad.
- d) La presidencia del Comité de Seguridad y Salud.
- e) La presidencia de la Mesa de Negociación de la Universidad de Zaragoza.
- f) La presidencia de la Mesa General de Negociación de la Universidad de Zaragoza.

3. Del Gerente dependerá la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales que trabajará en coordinación con el Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad y las competencias sobre el Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Zaragoza (SICUZ) que trabajará en coordinación con el Vicerrector de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial.

Artículo 5. Vicerrector de Planificación y Desarrollo Estratégico.

El Vicerrector de Planificación y Desarrollo Estratégico será el responsable de la dirección y coordinación de las siguientes materias:

- a) Elaboración las propuestas de planificación y seguimiento de las líneas estratégicas de la Universidad y de la agenda 2030.
- b) Coordinación de las relaciones de la Universidad con la Casa de Su Majestad el Rey, con los órganos constitucionales del Estado, las Comunidades Autónomas y administraciones locales y con las entidades pertenecientes al sector privado en colaboración con la Adjunta a la Rectora para la Coordinación y Relaciones Institucionales y el gabinete de la Rectora
- c) La planificación en coordinación con la Adjunta a la Rectora para coordinación y Relaciones Institucionales de las estrategias y planes sectoriales acordadas por el Equipo de Gobierno.
- d) La coordinación de las líneas transversales de la Universidad que afecten al ámbito de competencia de varios Vicerrectorados.
- e) La coordinación de las líneas estratégicas entre el Equipo de Gobierno y los decanos y directores de centro, directores de departamento y directores de institutos universitarios.
- f) Colaboración con la Vicerrectora de Comunicación e Identidad Institucional en las actividades de comunicación interna y externa de la Universidad.

- g) La promoción, coordinación, preparación, firma, custodia, ejecución y seguimiento de convenios en nombre de la Universidad de Zaragoza con otras instituciones públicas y privadas para el desarrollo de los fines de la Universidad, salvo en el supuesto de que tales competencias estén atribuidas a otros órganos por razón de la materia.
- h) La Gestión, organización y presentación de la información institucional necesaria para la toma de decisiones que permitan llevar a cabo los objetivos, las estrategias y la rendición de cuentas.
- i) Coordinar la proyección territorial de la universidad en colaboración con los campus de Huesca y Teruel.
- j) Aquellas competencias atribuidas a la Rectora de naturaleza análoga en el ámbito funcional de este Vicerrectorado que no encomendadas expresamente a otro miembro del Equipo de Gobierno.

Artículo 6. Vicerrector de Profesorado.

1. El Vicerrector de Profesorado será el responsable de la dirección y coordinación de las siguientes materias:
 - a) Contratación de profesorado, concursos para la provisión de plazas, complementos retributivos y quinquenios de docencia, permisos y licencias.
 - b) Elaboración y adaptación de la normativa de profesorado.
 - c) Plan de ordenación docente, en coordinación con el Vicerrector de Política Académica.
 - d) Planes de promoción y estabilidad del profesorado, así como de movilidad, readaptación y captación.
 - e) Elaboración de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador.
 - f) Planificación de la plantilla de profesorado.
 - g) Cooperación en convenios docentes y realización de programas de profesorado.
 - h) Plan de pensiones, en coordinación con la Vicerrectora de Economía.
 - i) Control e inspección del desarrollo de la actividad docente.
 - j) Evaluación del desempeño.
 - k) Formación del profesorado en colaboración con el Vicerrector de Política Académica.
 - l) Formar parte de la comisión de Gobierno del Centro de Innovación, Formación e Investigación en Ciencias de la Educación (CIFICE).
 - m) Formar parte de la comisión de Gobierno del Centro Universitario de Lenguas Modernas (CULM).
 - n) Aquellas otras funciones de naturaleza análoga no encomendadas expresamente a otro miembro del Equipo de Gobierno.
2. Ejercerá por delegación de la Rectora las competencias relativas al régimen jurídico del profesorado, sin perjuicio del procedimiento de firma de los documentos que se expidan o afecten a la gestión del Servicio de Personal Docente e Investigador y respecto del cual habrá que estar a lo que expresamente se señale en la correspondiente Resolución
3. El Vicerrector de Profesorado presidirá:
 - a) La Mesa sectorial del Personal Docente e Investigador (PDI).
 - b) La Comisión supervisora de Contratación Docente.

Artículo 7. Vicerrector de Política Académica.

1. El Vicerrector de Política Académica será el responsable de la dirección y coordinación de las siguientes materias:

- a) Titulaciones y enseñanzas de grado, máster y doctorado.
 - b) Estructuras curriculares específicas y de innovación docente. Proyectos, programas y estrategia de innovación docente. Planes de innovación y mejora de las titulaciones.
 - c) Planes estratégicos de las titulaciones. Mapa de titulaciones, estudio y reordenación.
 - d) Acreditación y renovación de la acreditación de las titulaciones. Sistema de calidad: gestión de la estructura y los procesos internos de calidad de las titulaciones, programas de mejora, evaluación de las titulaciones, seguimiento y modificación.
 - e) Acreditación institucional de centros e interlocución con las Agencias de Acreditación y Prospectiva en materia de titulaciones.
 - f) Internacionalización y promoción de la oferta académica, en colaboración con el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.
 - g) Planificación, implementación y coordinación de metodologías de enseñanza on-line e híbridas en colaboración con el Vicerrector de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial.
 - h) Coordinación de actividades de formación permanente en el marco de titulaciones oficiales en colaboración con el Vicerrector de Transferencia, Innovación y Formación permanente.
 - i) Formar parte de la Comisión de Gobierno del Centro de Innovación, Formación e Investigación en Ciencias de la Educación (CIFICE).
 - j) Formar parte de la Comisión de Gobierno del Centro Universitario de Lenguas Modernas (CULM).
 - k) Formar parte del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
 - l) Aquellas otras funciones de naturaleza análoga no encomendadas expresamente a otro miembro del Equipo de Gobierno.
2. Ejercerá por delegación de la Rectora las competencias que a continuación se relacionan:
 - a) La presidencia de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente.
 - b) La presidencia de la Comisión de Estudios de Grado.
 - c) La presidencia de la Comisión de Estudios de Postgrado.
 3. Del Vicerrector de Política Académica dependerá la Escuela de Doctorado en coordinación con la Vicerrectora de Política Científica.
- Artículo 8. Vicerrectora de Política Científica.**
1. La Vicerrectora de Política Científica será la responsable: de ordenación y dirección o coordinación de las siguientes materias:
 - a) Definición e impulso de la política científica de la Universidad, de sus grupos y líneas de investigación.
 - b) Institutos de investigación propios, mixtos y adscritos, y centros de investigación.
 - c) Infraestructuras de investigación y Planes de Equipamiento Científico.
 - d) Programas, proyectos, convocatorias y redes de investigación.
 - e) Participación en instalaciones científico-técnicas singulares.
 - f) Programas de monitorización y análisis de la producción investigadora, de innovación y ciencia abierta, en colaboración con el Vicerrector de Innovación, Transferencia y Formación Permanente.
 - g) Difusión y divulgación de la investigación, en coordinación con el Vicerrector de Innovación, Transferencia y Formación Permanente.
 - h) Gestión de programas de ayuda a la investigación y a la movilidad (IN/OUT) del personal investigador

joven.

- i) Planes de promoción y estabilidad de la plantilla investigadora, así como de movilidad, readaptación y captación, en particular, el programa de acogida a investigadores procedentes de programas de excelencia.
 - j) Programas de apoyo a la excelencia, interdisciplinariedad e internacionalización de la Investigación y la innovación, en colaboración con el Vicerrector de Innovación, Transferencia y Formación Permanente.
 - k) Servicios y estructuras administrativas de gestión y apoyo a la investigación.
 - l) Gestión de espacios destinados a actividades de investigación y transferencia, en colaboración con el Vicerrector de Innovación, Transferencia y Formación Permanente y el Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad.
 - m) Bibliotecas universitarias y centros y recursos de documentación y de acceso a la información científica.
 - n) Firma de acuerdos y convenios en materias de su competencia.
 - o) Relaciones con el Campus de Excelencia Internacional Iberus en materias de su competencia.
 - p) Formar parte del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
 - q) Aquellas otras funciones de naturaleza análoga no encomendadas expresamente a otro miembro del Equipo de Gobierno.
2. Ejercerá por delegación de la Rectora las competencias que a continuación se relacionan:
- a) La presidencia de la Comisión de Investigación y Transferencia.
 - b) La presidencia de la sección de investigación de la Comisión de Investigación y Transferencia.
 - c) La presidencia de la Comisión de Biblioteca.
 - d) La presidencia de la Comisión Ética Asesora para la Experimentación Animal.
 - e) La presidencia de la Comisión Ética en la Investigación de la Universidad de Zaragoza
 - f) La presidencia del Comité de Bioseguridad.
3. De la Vicerrectora de Política Científica dependerá:
- a) El Servicio General de Apoyo a la Investigación.
 - b) El Hospital Veterinario.
 - c) La Unidad de Cultura Científica en coordinación con el Vicerrector de Innovación, Transferencia, y Formación Permanente.
 - d) La Escuela de Doctorado en coordinación con el Vicerrector de Política Académica.

Artículo 9. Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

1. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación será el responsable de la dirección y coordinación de las siguientes materias:
- a) Las relaciones internacionales.
 - b) Programas, proyectos, convocatorias, acuerdos de colaboración y convenios y redes académicas de ámbito internacional, salvo los de Política Científica e Innovación.
 - c) Participación en Alianzas de Universidades Europeas como UNITA-Universitas montium.
 - d) Promoción de los programas conjuntos con universidades extranjeras.

- e) Promoción de la oferta académica internacional y en otros idiomas, en colaboración con el Vicerrector de Política Académica.
- f) La movilidad internacional de estudiantes, profesores, investigadores y miembros del personal de administración y servicios.
- g) La internacionalización de la oferta de formación.
- h) La promoción y visibilidad internacional.
- i) La atracción de estudiantes extranjeros.
- j) Apoyo a las asociaciones internacionales de estudiantes.
- k) Firma de acuerdos y convenios en materias de su competencia.
- l) La cooperación universitaria al desarrollo.
- m) La programación y organización de los cursos de español para extranjeros en coordinación con el Vicerrector de Cultura y Patrimonio.
- n) Formar parte de la comisión de Gobierno del Centro Universitario de Lenguas Modernas (CULM).
- o) Aquellas otras funciones de naturaleza análoga no encomendadas expresamente a otro miembro del Equipo de Gobierno.

2. Ejercerá por delegación de la Rectora las competencias que a continuación se relacionan:

- a) La coordinación institucional del programa Erasmus y de la Alianza de Universidades Europeas (UNITA).
- b) La firma de los acuerdos bilaterales Erasmus.
- c) Proyectos, iniciativas y acciones de cooperación internacional al desarrollo, incluidas las convocatorias de programas de movilidad internacional, la Cátedra de Cooperación para el Desarrollo y la Cátedra de Solidaridad y Ciudadanía Global.

3. Del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación dependerá el Instituto Confucio, la Cátedra “José Martí” y el Centro Universitario de Lenguas Modernas (CULM) y la oficina UNITA.

Artículo 10. Vicerrector de Estudiantes y Empleo.

1. El Vicerrector de Estudiantes y Empleo será el responsable de la dirección y coordinación de las siguientes materias:

- a) Fomento de la información, participación y asociacionismo estudiantil.
- b) Captación y acogida de estudiantes.
- c) Admisión y traslados.
- d) Becas y ayudas al estudio.
- e) Formación para el empleo, prácticas externas, emprendedores y egresados.
- f) Impulso de la formación integral y transversal.
- g) Incentivación de la calidad: programas de mejora, refuerzo de tutorías, rendimiento y formación continua.
- h) Elaboración de normativa de evaluación y permanencia de estudiantes.
- i) Atención y asesoría al estudiante.
- j) Guías informativas.
- k) Movilidad estudiantil en el ámbito nacional.

- l) Programas de atención a la diversidad para estudiantes.
 - m) Inserción laboral y ferias de empleo.
 - n) Firma de acuerdos y convenios en materias de su competencia.
 - o) Diseño y negociación del calendario académico en colaboración con el Vicerrector de Política Académica
 - p) Aquellas otras funciones de naturaleza análoga no encomendadas expresamente a otro miembro del equipo de gobierno.
2. Ejercerá por delegación de la Rectora las competencias que a continuación se relacionan:
 - a) La presidencia de la Comisión de Permanencia.
 3. Del Vicerrector de Estudiantes y Empleo dependerán:
 - a) Servicio de Orientación y Empleo (UNIVERSA).
 - b) Oficina Universitaria de Atención a la Diversidad (OUAD)
 - c) La Casa del Estudiante.
 - d) Los colegios mayores y servicios de alojamiento.
 - e) La mesa de coordinación con el estudiantado.
 4. El Vicerrector de Estudiantes y Empleo presidirá el Jurado de Selección de Becarios/as.

Artículo 11. Vicerrectora de Economía.

1. La Vicerrectora de Economía será la responsable de la dirección y coordinación de las siguientes materias:
 - a) Planificación económica y de inversiones.
 - b) Elaboración y seguimiento de indicadores económicos universitarios.
 - c) Evaluación económica de programas, proyectos y servicios.
 - d) Elaboración y seguimiento del presupuesto y criterios de asignación presupuestaria.
 - e) Contabilidad analítica.
 - f) Financiación e inversiones.
 - g) Elaboración de la memoria económica en coordinación con el Gerente.
 - h) Gestión contable en coordinación con el Gerente.
 - i) Control económico de las infraestructuras.
 - j) Presidir las Mesas de Contratación y la comisión de compras.
 - k) Fundraising
 - l) Aquellas otras funciones de naturaleza análoga no encomendadas expresamente a otro miembro del Equipo de Gobierno.

2. Ejercerá, por delegación de la Rectora, la presidencia de la Oficina Técnica de Control Presupuestario.

Artículo 12. Vicerrector de Innovación, Transferencia y Formación Permanente.

1. El Vicerrector de Innovación, Transferencia y Formación Permanente será la responsable de la dirección y coordinación de las siguientes materias:
 - a) La innovación, la transferencia y el progreso tecnológico.

- b) La información y asesoramiento en materia de desarrollo e innovación tecnológica y social.
 - c) La gestión de programas de apoyo a la innovación.
 - d) El impulso a proyectos de transferencia tecnológica y social
 - e) La protección y valorización de los resultados de investigación e innovación
 - f) La gestión de foros de encuentro, cátedras institucionales y mecenazgo.
 - g) El fomento del emprendimiento y apoyo a la creación de empresas innovadoras.
 - h) La coordinación y promoción de las actividades de formación permanente.
 - i) El impulso a programas de formación permanente conectados con las necesidades de especialización profesionales y de recualificación
 - j) El diseño de estudios y análisis de evidencias, retos y recomendaciones en materia de innovación, impacto y valor de la investigación.
 - k) El desarrollo de informes de prospectiva, estudios de tendencias y análisis de escenarios en los ámbitos de su competencia.
 - l) Las relaciones externas con instituciones, organismos y empresas en materias de su competencia.
 - m) Las tareas de difusión de la investigación en coordinación con la Vicerrectora de Política Científica.
 - n) Programas de monitorización y análisis de la producción investigadora, de innovación y ciencia abierta, en colaboración con la Vicerrectora de Política Científica.
 - o) Programas de apoyo a la interdisciplinariedad en actuaciones de investigación y la innovación, en colaboración con la Vicerrectora de Política Científica.
 - p) La gestión de espacios destinados a actividades de investigación y transferencia, en colaboración con la Vicerrectora de Política Científica.
 - q) El fomento de acuerdos y convenios en materias de su competencia.
 - r) Las relaciones con organismos en el ámbito de las políticas de digitalización y de Inteligencia Artificial, en coordinación con el Vicerrector de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial.
 - s) La organización de la oferta de formación permanente en coordinación con el Vicerrector de Política Académica, y la internacionalización de la oferta de formación permanente en coordinación con el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.
 - t) Aquellas otras funciones de naturaleza análoga no encomendadas expresamente a otro miembro del Equipo de Gobierno.
2. Ejercerá por delegación de la Rectora la presidencia de la sección de transferencia de la Comisión de Investigación y Transferencia.
3. Del Vicerrector de Innovación, Transferencia y Formación Permanente dependerán:
- a) La Unidad de Cultura Científica, en coordinación con la Vicerrectora de Política Científica.
 - b) La Oficina de Transferencia de la Investigación (OTRI).
4. El Vicerrector de Innovación, Transferencia y Formación Permanente presidirá la Comisión de Protección de Invenciones.
- Artículo 13. Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad.**
1. El Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad será el responsable de la dirección y coordinación de las siguientes materias:
- a) La planificación, promoción, gestión y seguridad de las infraestructuras y edificios, su mantenimiento

y equipamiento.

- b) El control del tráfico rodado en el recinto universitario.
 - c) El planeamiento urbanístico de la Universidad.
 - d) Desarrollo e implantación del campus Fidigital
 - e) El control y la coordinación de la gestión eficiente de la energía en la edificación.
 - f) La gestión del ciclo del agua y de residuos.
 - g) La gestión de las zonas verdes.
 - h) Gestión del plan de equipamiento docente para talleres y laboratorios.
 - i) Desarrollo de las acciones de sostenibilidad ambientales.
 - j) Colaborar con el Gerente en la coordinación de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.
 - k) Colaborar con la Vicerrectora de Política Científica y el Vicerrector de Innovación, Transferencia y Formación Permanente en la gestión de espacios de investigación.
 - l) Aquellas otras funciones de naturaleza análoga no encomendadas expresamente a otro miembro del Equipo de Gobierno.
2. Del Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad dependerán:
- a) La Unidad Técnica de Construcciones y Energía.
 - b) El Servicio de Mantenimiento.
 - c) La Unidad de Seguridad.

Artículo 14. Vicerrector de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial.

1. El Vicerrector de Educación Estrategia Digital e Inteligencia Artificial será el responsable de la dirección y coordinación de las siguientes materias:
- a) Establecer objetivos y poner en marcha iniciativas estratégicas en tecnologías, inteligencia artificial y transformación digital.
 - b) Liderar el proceso de transformación digital y la incorporación de la inteligencia artificial en todos los ámbitos de la Universidad.
 - c) Coordinar el Plan de Transformación Digital e Inteligencia Artificial de la Universidad de Zaragoza.
 - d) La definición de las líneas estratégicas y la supervisión de los planes estratégicos relacionados con la gobernanza y gestión de las TIC, los sistemas de información, la inteligencia artificial y la administración electrónica, así como la seguridad de la información según la Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Zaragoza.
 - e) Determinar las prioridades de inversión en software, inteligencia artificial e infraestructuras TIC, y, en coordinación con el Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad, la planificación de proyectos de inversión transversales para transformación digital.
 - f) Informe de convenios en materias de su competencia, incluyendo proyectos prioritarios de índole tecnológica y de inteligencia artificial.
 - g) Proponer y ejecutar estrategias para la digitalización de la docencia, impulsando, seleccionando, desarrollando y coordinando las tecnologías docentes, el campus virtual y sus aplicaciones en cualquiera de las modalidades formativas (presencial, híbrida y virtual).
 - h) Desarrollar y promover la educación digital abierta, fomentando la creación y el uso de recursos educativos abiertos (REA) y la implementación de metodologías innovadoras sustentadas en

tecnologías y en inteligencia artificial.

- i) Coordinar, en colaboración con el Vicerrector de Política Académica, las actuaciones de innovación educativa que impliquen la transformación digital, la adopción de nuevas metodologías basadas en tecnologías y el uso de inteligencia artificial aplicada al aprendizaje.
- j) Apoyar a la formación del profesorado en competencias digitales, docencia virtual, tecnologías docentes e inteligencia artificial, en coordinación con el Vicerrector de Profesorado.
- k) Fomentar la competencia digital y en inteligencia artificial del estudiantado, en coordinación con el Vicerrector de Estudiantes.
- l) Colaborar con Gerencia en la formación del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) en tecnologías y competencias digitales e inteligencia artificial.
- m) Impulsar soluciones y plataformas tecnológicas, incluidas las basadas en inteligencia artificial, para la gestión y explotación de datos, coordinando los procesos de manera transversal con las distintas unidades y colectivos universitarios para el logro de los objetivos institucionales.
- n) Coordinar la infraestructura, la plataforma tecnológica y la configuración de la Web corporativa y aplicaciones para la comunicación, incorporando soluciones basadas en inteligencia artificial que mejoren su funcionalidad y accesibilidad.
- o) Coordinar un plan de actividades en lo relativo a la digitalización, uso de tecnologías y aplicación de inteligencia artificial, y participar en la definición de iniciativas que fortalezcan la calidad e innovación educativa.
- p) Impulsar el uso de tecnologías digitales, inteligencia artificial y nuevos formatos digitales orientados a la accesibilidad, promoviendo entornos, contenidos y servicios universitarios inclusivos, accesibles para todas las personas, y fomentando la adopción de buenas prácticas en accesibilidad digital en coordinación con los diferentes servicios y colectivos universitarios.
- q) Ejercer cualesquiera otras funciones de naturaleza análoga que no estén expresamente atribuidas a otro miembro del Equipo de Gobierno y que contribuyan a la planificación estratégica institucional, el liderazgo del proceso de transformación digital, el impulso de la inteligencia artificial y la gobernanza de las TIC.
- r) Formar parte de la comisión de Gobierno del Centro de Innovación, Formación e Investigación en Ciencias de la Educación (CIFICE).

2. Del Vicerrector de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial dependerán:

- a) El laboratorio de medios multimedia y audiovisuales avanzados (Media Lab Paraninfo), incluyendo las iniciativas relacionadas con inteligencia artificial aplicada a contenidos multimedia.
- b) La Unidad Responsable de Accesibilidad Web y Aplicaciones Móviles de la Universidad de Zaragoza.
- c) Las competencias funcionales del Servicio de Informática y Comunicación de la Universidad de Zaragoza (SICUZ) en coordinación con el gerente.

Artículo 15. Vicerrectora de Comunicación e Identidad Institucional.

1. La Vicerrectora de Comunicación e Identidad Institucional será la responsable de la dirección y coordinación de las siguientes materias:

- a) Los planes de comunicación corporativa y reputación institucional.
- b) Las relaciones con medios de comunicación.
- c) La organización de canales de comunicación interna entre los diferentes estamentos universitarios (Personal Docente e Investigador, Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estudiantado, egresados), en colaboración con otras estructuras universitarias.

- d) La organización de eventos institucionales en colaboración con otras entidades.
 - e) La gestión de los perfiles institucionales en redes sociales.
 - f) Alimentar la web con formatos novedosos, con enfoque en usabilidad y experiencia de usuario (UX/UI).
 - g) El fomento de la interacción y participación de la comunidad universitaria a través de canales digitales.
 - h) El programa Alumni para mantener el vínculo con los egresados y fomentar su participación en actividades universitarias.
 - i) La gestión de la identidad visual de la universidad, asegurando su coherencia en cuanto a unificación de criterio en todos los soportes.
 - j) El marketing y las campañas de promoción sello UNIZAR
 - k) La difusión de las actividades institucionales o de especial interés a través de las listas de distribución.
 - l) Aquellas otras funciones de naturaleza análoga no encomendadas expresamente a otro miembro del Equipo de Dirección.
2. De la Vicerrectora de Comunicación e Identidad Institucional dependerán:
- a) Gabinete de comunicación.
 - b) El Centro de Información Universitaria (CIU).
 - c) Radio Unizar

Artículo 16. Vicerrector de Cultura y Patrimonio.

1. El Vicerrector de Cultura y Patrimonio será el responsable de la dirección y coordinación de las siguientes materias:
- a) La gestión del patrimonio cultural de la Universidad.
 - b) La programación y exposición de las exposiciones permanentes y temporales y actividades culturales.
 - c) El apoyo y la divulgación de la creación artística.
 - d) La colaboración con otras universidades, instituciones y entidades en el ámbito propio de su competencia.
 - e) La política editorial.
 - f) La programación y organización de actividades de carácter social.
 - g) La programación y organización de los cursos de español para extranjeros en coordinación con el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.
 - h) Aquellas otras funciones de naturaleza análoga no encomendadas expresamente a otro miembro del Equipo de Gobierno.
2. Del Vicerrector de Cultura y Proyección Social dependerán:
- a) La Residencia de Jaca.
 - b) Las aulas de cine, música y otras manifestaciones culturales.
 - c) Prensa Universitaria.
 - d) Museo de Ciencias Naturales

Artículo 17. Vicerrectora de Comunidad Universitaria y Compromiso Social.

1. La Vicerrectora de Comunidad Universitaria y Compromiso Social será la responsable de la dirección y coordinación de las siguientes materias:
 - a) Desarrollo del Campus de Salud y Bienestar Unizar para la prevención, promoción y atención a la salud y el bienestar de la comunidad universitaria.
 - b) La promoción de la actividad física y deportiva y organización de actividades deportivas.
 - c) Desarrollo de programas de atención a la salud mental para la comunidad universitaria.
 - d) La política de igualdad.
 - e) Desarrollo del Plan de inclusión.
 - f) Desarrollo de programas de atención a la diversidad para Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) en colaboración con la Oficina Universitaria de Atención a la Diversidad (OUAD),
 - g) Promover la Responsabilidad Social Universitaria (RSU), alineando las acciones de la universidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
 - h) Desarrollo de las acciones de sostenibilidad sociales.
 - i) Formar parte de la comisión de Gobierno del Centro Universitario de Lenguas Modernas (CULM).
 - j) Aquellas otras funciones de naturaleza análoga no encomendadas expresamente a otro miembro del Equipo de Gobierno.
2. De la Vicerrectora de Comunidad Universitaria y Compromiso Social dependerán:
 - a) El proyecto de Universidad Saludable.
 - b) El Servicio de Actividades Deportivas.
 - c) El Observatorio de Igualdad.
 - d) Universidad de la Experiencia.
 - e) Gabinete de atención psicosocial.

Artículo 18. Vicerrectora para el Campus de Huesca.

La Vicerrectora para el Campus de Huesca será la responsable de la dirección y coordinación de las siguientes materias:

- a) La representación institucional en el Campus de Huesca.
- b) Las relaciones de la Universidad con las instituciones públicas y con los agentes económicos y sociales de la comunidad local y provincial.
- c) La gestión de los servicios centrales y comunes del Campus.
- d) La coordinación de las actuaciones en las diferentes áreas de competencia de los Vicerrectores.
- e) El desarrollo de la descentralización en el Campus de Huesca en temas de gestión y académicos.
- f) Aquellas otras funciones de naturaleza análoga no encomendadas expresamente a otro miembro del Equipo de Gobierno.

Artículo 19. Vicerrectora para el Campus de Teruel.

La Vicerrectora para el Campus de Teruel será el responsable de la dirección y coordinación de las siguientes materias:

- a) La representación institucional en el campus de Teruel.

- b) Las relaciones de la Universidad con las instituciones públicas y con los agentes económicos y sociales de la comunidad local y provincial.
- c) La gestión de los servicios centrales y comunes del Campus.
- d) La coordinación de las actuaciones en las diferentes áreas de competencia de los Vicerrectores.
- e) El desarrollo de la descentralización en el campus de Teruel en temas de gestión y académicos.
- f) Aquellas otras funciones de naturaleza análoga no encomendadas expresamente a otro miembro del Equipo de Gobierno.

Artículo 20. Adjunta a la rectora para la Coordinación y Relaciones Institucionales.

1. La Adjunta a la Rectora para la Coordinación y Relaciones Institucionales será la responsable de la dirección y coordinación de las siguientes materias:

- a) Coordinar las relaciones institucionales en colaboración con el Vicerrector de Planificación y Desarrollo Estratégico.
- b) Coordinar la actividad y las reuniones del Equipo de Gobierno.
- c) Recopilar y analizar información y antecedentes, así como la elaboración de documentación relativa a las actuaciones y toma de decisiones de la Rectora.
- d) Acompañamiento a la Rectora en aquellas reuniones y eventos que corresponda.
- e) Asistencia a la Rectora y al Equipo de Gobierno en la toma de decisiones.
- f) Apoyar los procesos de planificación estratégica y los proyectos institucionales desarrollados desde el Vicerrector de Planificación y Desarrollo Estratégico.
- g) Cuantas funciones de asistencia, asesoramiento, informe o estudio le sean encomendadas por la Rectora.
- h) Coordinar la agenda de la Rectora.
- i) Coordinar y supervisar de la correspondencia de la Rectora.
- j) Redactar y custodiar las actas de las sesiones del Equipo de Gobierno
- k) Coordinar la participación de los miembros del Equipo de Gobierno en actos universitarios no solemnes y actos no organizados por la Universidad.
- l) Gestionar las peticiones de colaboración institucional.
- m) Coordinar el Gabinete de la Rectora.
- n) La realización de aquellas otras tareas afines al puesto que le sean encomendadas por la Rectora y resulten necesarias por razón del servicio.
- o) Aquellas otras funciones de naturaleza análoga no encomendadas expresamente a otro miembro del Equipo de Gobierno.

2. Ejercerá por delegación de la Rectora el control de la Unidad de Planificación 000.

Artículo 21. Adjunta a la Rectora para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias.

La Adjunta a la Rectora para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias será la responsable del “Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias”, en el marco del Componente 21 Inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la dirección y coordinación de las siguientes materias:

- a) Gestionar, coordinar, ejecutar y hacer seguimiento del Plan para el desarrollo de Microcredenciales Universitarias financiado con fondos Next Generation EU (PRTR - Componente 21, Inversión 6).
- b) Implementación de estrategias alineadas con los objetivos del Plan y las políticas de Formación

Permanente, para su ejecución.

- c) Intermediación institucional, para establecer relaciones con sectores productivos, administraciones públicas y agentes sociales, con el fin de detectar necesidades formativas y articular posibles respuestas dentro del Plan.
- d) Propuesta, coordinación y seguimiento de las actividades instrumentales requeridas para la ejecución del Plan en lo relativo a formación del personal docente, la adquisición de equipamiento necesario y el desarrollo del registro de las microcredenciales en Europass, en coordinación con el Vicerrector de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial.
- e) Coordinación de los diferentes equipos y servicios universitarios precisos para garantizar la ejecución eficiente del Plan, incluyendo la gestión para la organización e impartición de las formaciones y la concesión de ayudas, así como la colaboración e interlocución con las entidades externas y la administración competente.
- f) Propuesta, coordinación, seguimiento y evaluación de la oferta de microcredenciales del Plan en modalidades presencial, híbrida o virtual, conforme a sus objetivos y las exigencias del mercado laboral, con criterios de flexibilidad, orientación a la empleabilidad y a la recualificación de la población adulta.
- g) Promoción, gestión y supervisión de los canales digitales vinculados al Plan para la comunicación, como página web, redes sociales y otros, en coordinación con los servicios de comunicación institucional.
- h) Diseñar y coordinar estrategias de visibilidad pública del Plan orientadas a públicos diversos como ciudadanía, empresas, instituciones y medios de comunicación, así como la organización y participación en eventos de presentación, intermediación, jornadas informativas y foros de difusión de la oferta y sus resultados.

Artículo 22. Extensión a otras entidades y órganos.

1. En su respectivo ámbito funcional los miembros del Equipo de Gobierno desempeñarán los cargos, puestos o vocalías en los órganos colegiados o entidades para los que resulte llamado la Rectora por sus normas de funcionamiento, siempre que estas disposiciones no prohíban la delegación de la presencia de la Rectora.
2. En todo caso, la Rectora se reserva la facultad de personarse por sí y preferentemente en los órganos o entidades que considere oportuno, bien con carácter permanente o bien en las sesiones que así lo exijan.

Artículo 23. Suplencia de la Rectora.

En los casos de ausencia, enfermedad, abstención o recusación de la Rectora, le sustituirá el Vicerrector de Planificación y Desarrollo Estratégico, en su defecto, el Vicerrector que le siga conforme al orden recogido en el artículo 1 de esta Resolución.

Artículo 24. Suplencia de los miembros del Equipo de Gobierno.

En el caso de ausencia o enfermedad de algún miembro del Equipo de Gobierno, se sustituirán de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El Secretario General por la vicesecretaría general.
- b) El Gerente por la vicegerencia según el orden de su nombramiento.
- c) La Adjunta a la Rectora para la Coordinación y Relaciones Institucionales por el Vicerrector de Planificación y Desarrollo Estratégico.
- d) Sin perjuicio de la tarea de coordinación que lleven a cabo los directores de secretariado en sus respectivas áreas de actuación, los Vicerrectores se sustituirán entre ellos del siguiente modo:
 - El Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Estratégico por la Adjunta a la Rectora para la

coordinación y relaciones institucionales.

- El Vicerrector de Profesorado por el Vicerrector de Política Académica.
- El Vicerrector de Política Académica por el Vicerrector de Profesorado.
- El Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad por el Gerente.
- La Vicerrectora de Política Científica por el Vicerrector de Innovación, Transferencia, y Formación Permanente.
- El Vicerrector de Estudiantes y Empleo por el Vicerrector de Política Académica.
- La Vicerrectora de Economía por el Gerente.
- El Vicerrector de Innovación, Transferencia y Formación Permanente por la Vicerrectora de Política Científica.
- El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación por el Vicerrector de Política Académica.
- El Vicerrector de Cultura y Patrimonio por la Vicerrectora de Comunidad Universitaria y Compromiso Social.
- El Vicerrector de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial por el Vicerrector de Política Académica.
- La Vicerrectora para el Campus de Huesca por el Vicerrector de Planificación y Desarrollo Estratégico.
- El Vicerrector para el Campus de Teruel por el Vicerrector de Planificación y Desarrollo Estratégico.
- La Vicerrectora de Comunidad Universitaria y Compromiso Social por la Vicerrectora de Comunicación e Identidad Institucional.
- La Vicerrectora de Comunicación e Identidad Institucional por la Vicerrectora de Comunidad Universitaria y Compromiso Social.

Artículo 25. Avocación.

1. Todas las competencias y atribuciones que se delegan en la presente Resolución podrán ser en cualquier momento objeto de avocación por la Rectora.
2. De igual modo, los miembros del Equipo de Gobierno, en el ámbito de las competencias y atribuciones que por esta Resolución se les delegan, podrán someter a la Rectora los asuntos que por su trascendencia o especificidad consideren conveniente.

Artículo 26. Alcance de la delegación y dación de cuenta.

1. Los actos y disposiciones adoptados en uso de las facultades delegadas por la Rectora indicarán expresamente esta circunstancia con cita de esta Resolución y se considerarán dictadas por la Rectora.
2. El órgano delegado dará cuenta al delegante de los acuerdos firmados a los oportunos efectos.

Artículo 27. Prohibición de subdelegación.

En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Zaragoza (<https://sede.unizar.es/?app=touz>). Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Aragón para su mayor difusión entre la comunidad universitaria.

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica la de 10 de diciembre de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se estableció, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2025.

En atención al apagón eléctrico sufrido en España el día 28 de abril de 2025, constitutivo de causa de fuerza mayor a efectos del cumplimiento de plazos y trámites, la Rectora de la Universidad de Zaragoza, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5.I) y 83.4.b) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha resuelto:

Primero. – Declarar inhábiles en todo el ámbito organizativo, territorial y funcional de la Universidad de Zaragoza los días 28 y 29 de abril de 2025.

Segundo. – Declarar suspendidos, durante los días señalados en el apartado “Primero”, los plazos para la presentación de solicitudes, tramitación, resolución y notificación en todos los procedimientos y actuaciones que correspondan a la Universidad de Zaragoza. La ampliación de los términos y plazos administrativos podrá extenderse, en los casos en que se hayan visto afectados por la interrupción generalizada del suministro eléctrico producida el 28 de abril de 2025, hasta las 0.00 horas del día 6 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta suspensión no afecta a la válida realización de todos aquellos actos que pudieron haberse tramitado a pesar de la circunstancia externa expuesta.

Tercero. – A su vez, declarar suspendidos, durante los días señalados en el apartado “Primero”, los plazos para la interposición de cualquier clase de reclamación o recurso administrativo, incluidos los establecidos en todo tipo de convocatoria, que pudieran presentar los ciudadanos. La ampliación de los términos y plazos administrativos podrá extenderse, en los casos en que se hayan visto afectados por la interrupción generalizada del suministro eléctrico producida el 28 de abril de 2025, hasta las 0.00 horas del día 6 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta suspensión no afecta a la válida realización de todos aquellos actos que pudieron haberse tramitado a pesar de la circunstancia externa expuesta.

Cuarto. – La interpretación de la presente resolución deberá efectuarse de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 2025, por el que se determina la aplicación de la ampliación de términos y plazos administrativos como consecuencia de la interrupción generalizada del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025 (B.O.E. núm. 105, de 1 de mayo de 2025), de aplicación a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. – Disponer la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza.

Resolución de 30 de abril de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicio en el Director de la Universidad de la Experiencia de la Universidad de Zaragoza

Con fecha 25 de abril de 2025 el Director de la Universidad de la Experiencia ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo para tareas de gestión y servicios.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], y modificaciones posteriores, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por la Rectora quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, **resuelvo delegar la competencia** para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Director de la Universidad de la Experiencia, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 13 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicio en el Vicerrector de Cultura y Patrimonio de la Universidad de Zaragoza

Con fecha 6 de mayo de 2025 el Vicerrector de Cultura y Patrimonio ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo para tareas de gestión y servicios en el área de Cultura del Vicerrectorado.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], y modificaciones posteriores, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por la Rectora quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, **resuelvo delegar la competencia** para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Vicerrector de Cultura y Patrimonio, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 13 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicio en el Vicerrector de Cultura y Patrimonio de la Universidad de Zaragoza

Con fecha 6 de mayo de 2025 el Vicerrector de Cultura y Patrimonio ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo *para tareas de gestión y servicios en el área de Patrimonio del Vicerrectorado*.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], y modificaciones posteriores, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por la Rectora quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, **resuelvo delegar la competencia** para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Vicerrector de Cultura y Patrimonio, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 13 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicio en el Vicerrector de Cultura y Patrimonio de la Universidad de Zaragoza.

Con fecha 6 de mayo de 2025 el Vicerrector de Cultura y Patrimonio ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo *para tareas de gestión y servicios en el Museo de Ciencias Naturales*.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], y modificaciones posteriores, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por la Rectora quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, **resuelvo delegar la competencia** para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Vicerrector de Cultura y Patrimonio, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se reconoce la Línea de Transferencia "BIOMEDICAL SIGNAL INTERPRETATION AND COMPUTATIONAL SIMULATION" incorporada a la Unidad de Transferencia UTI3A04 INGENIERÍA BIOMÉDICA constituida por el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA DE ARAGÓN, para su adaptación a los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regula el desarrollo de las líneas de investigación y servicios científico-técnicos para la contratación de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de apoyo a la investigación conforme a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El Acuerdo de 26 de junio de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el desarrollo de las líneas de investigación y servicios científico-técnicos para la ejecución de planes y programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación para la contratación de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de apoyo a la investigación conforme lo establecido en los artículos 23bis y 32bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOA nº 134 de 11/07/2024), establece, en su Artículo 7. Reconocimiento de las líneas de transferencia que:

"En el caso de las Líneas de Transferencia, a los efectos del presente reglamento, su reconocimiento corresponderá al Rector a propuesta de los Institutos Universitarios de Investigación o del órgano de gobierno del CIT, con el visto bueno previo del Vicerrectorado competente en materia de transferencia del conocimiento. Su reconocimiento deberá publicarse en el BOUZ".

Por su parte y al amparo de las bases para la creación del Centro de Innovación y Transferencia de la Universidad de Zaragoza (*), D. Juan Pablo Martínez Cortés ha solicitado la creación de la Línea de transferencia recogida en el Anexo I.

En virtud de lo EXPUESTO, DISPONGO

Reconocer la línea LTI3A0312, BIOMEDICAL SIGNAL INTERPRETATION AND COMPUTATIONAL SIMULATION y ordenar su publicación en el BOUZ.

(*)El Acuerdo de 16 de enero de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueban las bases para la creación del Centro de Innovación y Transferencia de la Universidad de Zaragoza establece:

En su base 5.1 y 5.2.

"2. El órgano de gobierno del CIT deberá comprobar que la línea o líneas de innovación y transferencia reflejan la realidad de la actividad a desarrollar en sector de actividad empresarial de referencia.

3. Las unidades de innovación y transferencia podrán modificar, ampliar o reducir sus líneas de innovación y transferencia inicialmente identificadas, salvo que los cambios propuestos supongan una modificación sustancial de la unidad de innovación y transferencia, en cuyo caso requerirá la aprobación del órgano de gobierno".

ANEXO I: CREACIÓN DE LT

DENOMINACIÓN DE LA LINEA DE TRANSFERENCIA: BIOMEDICAL SIGNAL INTERPRETATION AND COMPUTATIONAL SIMULATION

Responsable de la Línea de Transferencia: ESTHER PUEYO PAULES

DENOMINACIÓN DE LA UT A LA QUE PERTENECE: UTI3A04 INGENIERÍA BIOMÉDICA

Responsable de la Unidad de Transferencia: JUAN PABLO MARTÍNEZ CORTÉS

SECTOR DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE REFERENCIA: BIOTECNOLOGÍA

EQUIPO I+D+I (Detallar personal integrante de la Línea)
RAQUEL BAILON LUESMA
ESTHER PUEYO PAULES
JAIME IBAÑEZ PEREDA
EDUARDO GIL HERRANDO
JUAN PABLO MARTINEZ CORTES
PABLO LAGUNA LASAOSA
JESUS LAZARO PLAZA
ANA MINCHOLE LAPUENTE
JULIA RAMINEZ GARCÍA

D. Manuel González Bedia, Vicerrector de Innovación, Transferencia y Formación Permanente, de la Universidad de Zaragoza, en calidad de presidente del Órgano de Gobierno del CIT, hacer constar que en cumplimiento de la base 5^a del Acuerdo de 16 de enero de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueban las bases para la creación del CIT de la Universidad de Zaragoza, la línea de transferencia BIOMEDICAL SIGNAL INTERPRETATION AND COMPUTATIONAL SIMULATION refleja la realidad de la actividad a desarrollar en el sector de actividad empresarial señalado y alude a un ámbito científico y tecnológico preciso, reconocido e identificado por dicho sector.

RESOLUCIÓN de 06 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se reconoce la Línea de Transferencia " EVALUACIÓN CLÍNICA CON APRENDIZAJE AUTOMÁTICO INTERPRETABLE " incorporada a la Unidad de Transferencia UTI3A01 constituida por el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA DE ARAGÓN, para su adaptación a los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regula el desarrollo de las líneas de investigación y servicios científico-técnicos para la contratación de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de apoyo a la investigación conforme a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El Acuerdo de 26 de junio de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el desarrollo de las líneas de investigación y servicios científico-técnicos para la ejecución de planes y programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación para la contratación de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de apoyo a la investigación conforme lo establecido en los artículos 23bis y 32bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOA nº 134 de 11/07/2024), establece, en su *Artículo 7. Reconocimiento de las líneas de transferencia* que:

“En el caso de las Líneas de Transferencia, a los efectos del presente reglamento, su reconocimiento corresponderá al Rector a propuesta de los Institutos Universitarios de Investigación o del órgano de gobierno del CIT, con el visto bueno previo del Vicerrectorado competente en materia de transferencia del conocimiento. Su reconocimiento deberá publicarse en el BOUZ”.

Por su parte y al amparo de las bases para la creación del Centro de Innovación y Transferencia de la Universidad de Zaragoza (*), D. Alfonso Ortega Giménez ha solicitado la creación de la Línea de transferencia recogida en el Anexo I.

En virtud de lo EXPUESTO, DISPONGO

Reconocer la línea LTI3A0117 EVALUACIÓN CLÍNICA CON APRENDIZAJE AUTOMÁTICO INTERPRETABLE, y ordenar su publicación en el BOUZ.

(*)El Acuerdo de 16 de enero de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueban las bases para la creación del Centro de Innovación y Transferencia de la Universidad de Zaragoza establece:

En su base 5.1 y 5.2.

“2. El órgano de gobierno del CIT deberá comprobar que la línea o líneas de innovación y transferencia reflejan la realidad de la actividad a desarrollar en sector de actividad empresarial de referencia.

3. Las unidades de innovación y transferencia podrán modificar, ampliar o reducir sus líneas de innovación y transferencia inicialmente identificadas, salvo que los cambios propuestos supongan una modificación sustancial de la unidad de innovación y transferencia, en cuyo caso requerirá la aprobación del órgano de gobierno”.

ANEXO I: Creación.

DENOMINACIÓN DE LA LINEA DE TRANSFERENCIA: Evaluación clínica con Aprendizaje Automático

Interpretable

Responsable de la Línea de Transferencia: Alfonso Ortega Giménez

DENOMINACIÓN DE LA UT A LA QUE PERTENECE: UTI3A01 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Responsable de la Unidad de Transferencia: ALFONSO ORTEGA GIMÉNEZ

SECTOR DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE REFERENCIA: Tecnologías de la Información y Comunicación

EQUIPO I+D+I
(Detallar personal integrante de la Línea)
ALFONSO ORTEGA GIMÉNEZ
EDUARDO LLEIDA SOLANO
ANTONIO MIGUEL ARTIAGA

D. Manuel González Bedia, Vicerrector de Innovación, Transferencia y Formación Permanente, de la Universidad de Zaragoza, en calidad de presidente del Órgano de Gobierno del CIT, hacer constar que en cumplimiento de la base 5^a del Acuerdo de 16 de enero de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueban las bases para la creación del CIT de la Universidad de Zaragoza, la línea de transferencia **Evaluación clínica con Aprendizaje Automático Interpretable** refleja la realidad de la actividad a desarrollar en el sector de actividad empresarial señalado y alude a un ámbito científico y tecnológico preciso, reconocido e identificado por dicho sector

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se reconocen las Líneas de Transferencia abajo indicadas y sean incorporadas incorporada a la Unidad de Transferencia UTI3A01 constituida por el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA DE ARAGÓN, para su adaptación a los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regula el desarrollo de las líneas de investigación y servicios científico-técnicos para la contratación de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de apoyo a la investigación conforme a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El Acuerdo de 26 de junio de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el desarrollo de las líneas de investigación y servicios científico-técnicos para la ejecución de planes y programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación para la contratación de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de apoyo a la investigación conforme lo establecido en los artículos 23bis y 32bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOA nº 134 de 11/07/2024), establece, en su *Artículo 7. Reconocimiento de las líneas de transferencia* que:

“En el caso de las Líneas de Transferencia, a los efectos del presente reglamento, su reconocimiento corresponderá al Rector a propuesta de los Institutos Universitarios de Investigación o del órgano de gobierno del CIT, con el visto bueno previo del Vicerrectorado competente en materia de transferencia del conocimiento. Su reconocimiento deberá publicarse en el BOUZ”.

Por su parte y al amparo de las bases para la creación del Centro de Innovación y Transferencia de la Universidad de Zaragoza (*), los responsables, han solicitado la creación de las Líneas de transferencia indicadas en la tabla y recogidas en el Anexo I

Nº proyecto	Título	Apellidos y nombre del investigador principal
LTI3A0118	ENDOSCOPIC DEVICES FOR INTRAOPERATIVE 3D LOCALIZATION, NAVIGATION AND MAPPING	Martínez Montiel, José María
LTI3A0119	SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISTRIBUIDOS	Mena Nieto, Eduardo

(*)El Acuerdo de 16 de enero de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueban las bases para la creación del Centro de Innovación y Transferencia de la Universidad de Zaragoza establece:

En su base 5.1 y 5.2.

“2. El órgano de gobierno del CIT deberá comprobar que la línea o líneas de innovación y transferencia reflejan la realidad de la actividad a desarrollar en sector de actividad empresarial de referencia.

3. Las unidades de innovación y transferencia podrán modificar, ampliar o reducir sus líneas de innovación y transferencia inicialmente identificadas, salvo que los cambios propuestos supongan una modificación sustancial de la unidad de innovación y transferencia, en cuyo caso requerirá la aprobación del órgano de gobierno”.

ANEXO I: Creación de LT

DENOMINACIÓN DE LA LINEA DE TRANSFERENCIA: ENDOSCOPIC DEVICES FOR INTRAOPERATIVE 3D LOCALIZATION, NAVIGATION AND MAPPING

Responsable de la Línea de Transferencia: JOSÉ Mª MARTÍNEZ MONTIEL

DENOMINACIÓN DE LA UT A LA QUE PERTENECE: UTI3A01 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Responsable de la Unidad de Transferencia: ALFONSO ORTEGA GIMÉNEZ

SECTOR DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE REFERENCIA: 6. TICs

EQUIPO I+D+I (Detallar personal integrante de la Línea)
JOSÉ M ^a MARTÍNEZ MONTIEL
DOMINGO TARDÓS SOLANO
JAVIER CIVERA SANCHO
RUBÉN MARTÍNEZ CANTÍN

ANEXO I: Creación de LT.

DENOMINACIÓN DE LA LINEA DE TRANSFERENCIA: Sistemas de Información Distribuidos

Responsable de la Línea de Transferencia: Eduardo Mena Nieto

DENOMINACIÓN DE LA UT A LA QUE PERTENECE: Tecnologías de la Información y la Comunicación

Responsable de la Unidad de Transferencia: Alfonso Ortega

SECTOR DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE REFERENCIA: 6. Tecnologías de la Información y Comunicación

EQUIPO I+D+I (Detallar personal integrante de la Línea)
Eduardo Mena Nieto
Fernando Bobillo Ortega
Jorge Bernad Lusilla
Jorge Gracia Del Río
Carlos Bobed Lisbona
Ignacio Huitzil

D. Manuel González Bedia, Vicerrector de Innovación, Transferencia y Formación Permanente, de la Universidad de Zaragoza, en calidad de presidente del Órgano de Gobierno del CIT, hacer constar que en cumplimiento de la base 5^a del Acuerdo de 16 de enero de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueban las bases para la creación del CIT de la Universidad de Zaragoza, la línea de transferencia Sistemas de Información Distribuidos refleja la realidad de la actividad a desarrollar en el sector de actividad empresarial señalado y alude a un ámbito científico y tecnológico preciso, reconocido e identificado por dicho sector.

Resolución de 12 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se designan miembros del Consejo de Gobierno.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48.1.d) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza aprobados por Decreto 23/2025, de 28 de febrero del Gobierno de Aragón (BOA núm. 42 de 3 de marzo de 2025), el Consejo de Gobierno estará compuesto, entre otros, por “Diecinueve miembros elegidos por la Rectora o Rector de entre los miembros de la comunidad universitaria”.

Asimismo, el artículo 48.3 dispone "La Rectora o Rector podrá designar libremente a los miembros a los que se refiere la letra d) del apartado 1 anterior, debiendo garantizar que, al menos, haya una mayoría de personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y del profesorado permanente laboral en la composición del Consejo de Gobierno".

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 48.1.d y 48.3, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, resuelvo designar como miembros del Consejo de Gobierno a los siguientes miembros de la comunidad universitaria:

- José Ramón Beltrán Blazquez, Vicerrector de Planificación y Desarrollo Estratégico.
- Ismael Javier Jiménez Compaired, Vicerrector de Profesorado.
- Luis Alberto Morellón Alquezar, Vicerrector de Política Académica.
- Mª Pilar Pina Iritia, Vicerrectora de Política Científica.
- Sergio Salinas Alcega, Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.
- Miguel Ángel Barberán Lahuerta, Vicerrector de Estudiantes y Empleo.
- María de la Paloma Apellaniz Gómez, Vicerrectora de Economía.
- Manuel González Bedia, Vicerrector de Innovación, Transferencia y Formación Permanente.
- Rafael Pagán Tomás, Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad.
- Eliseo Serrano Martín, Vicerrector de Cultura y Patrimonio.
- Francisco Javier Fabra Caro, Vicerrector de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial.
- María Ángeles Franco Sierra, Vicerrectora de Comunidad Universitaria y Compromiso Social.
- Carmen María Marta Lazo, Vicerrectora de Comunicación e Identidad Institucional.
- Marta Liesa Orús, Vicerrectora para el Campus de Huesca.
- Mª Carmen Aguilar Martín, Vicerrectora para el Campus de Teruel.
- Esther Pueyo Paules, Departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones.
- Pedro Esteban Muñoz, Administrador de la Unidad Administrativa y Servicio del Campus de Teruel.
- Mª Cristina Seguí Santonja, Directora de la Biblioteca Universitaria.

Resolución de 22 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicio en el Director de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza.

Con fecha 12 de mayo de 2025 el Director de la Escuela de Doctorado ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo en la Escuela de Docotrado para su publicidad, difusión y visibilidad digital (Web y Redes Sociales)

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], y modificaciones posteriores, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, **resuelvo delegar la competencia para**

convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Director de la Escuela de Doctorado, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar dos becas de apoyo en tareas de gestión y servicio en la Vicerrectora para el Campus de Huesca de la Universidad de Zaragoza.

Con fecha 19 de mayo de 2025 la Vicerrectora del Campus de Huesca ha solicitado autorización para convocar dos becas de apoyo para la Sala de Musculación del polideportivo "Río Isuela".

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], y modificaciones posteriores, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, **resuelvo delegar la competencia** para convocar dos becas de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Vicerrectora para el Campus de Huesca, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 20 de mayo de 2025, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar dos becas de apoyo en tareas de gestión y servicio en la Vicerrectora para el Campus de Huesca de la Universidad de Zaragoza.

Con fecha 19 de julio de 2025 la Vicerrectora del Campus de Huesca ha solicitado autorización para convocar dos becas de apoyo para Actividades Culturales en el Campus de Huesca.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], y modificaciones posteriores, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, **resuelvo delegar la competencia** para

convocar dos becas de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Vicerrectora para el Campus de Huesca, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 22 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se designa a los representantes del profesorado en la Comisión de Selección de Becarios de la Convocatoria General del curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

La convocatoria de becas de carácter general para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobada por resolución de 18 de marzo de 2025 [BOE de 20 de marzo], en su artículo 50 establece que para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de posibles becarios universitarios, en cada universidad se constituirá en el mes de mayo de 2025 un órgano colegiado de selección de becarios en cuya composición deberán figurar, entre otros y como mínimo, tres profesores de universidad.

Por tanto, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleo y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo, resuelvo designar a los siguientes profesores de esta Universidad como miembros de la Comisión de selección de becarios establecida en la convocatoria anual correspondiente al curso académico 2025-2026:

- Prof. Ángela Alcalá Arellano
- Prof. Héctor Bellido Bellón
- Prof. D. Borja Díaz Ariño
- D. Raquel Trillo Lado
- Prof. D. Beatriz Eva Villarroya Aparicio

Resolución de la Rectora de 2 de julio de 2025, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2025-2026 y, en su caso, los siguientes

La disposición adicional primera del acuerdo de 27 de septiembre de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se modifica el Acuerdo de 14 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2024-2025 y, en su caso, los siguientes dice lo siguiente:

“Se encomienda al Rector para que, mediante resolución de dicho órgano, refunda la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia de manera que se publique un texto aplicable para la planificación del curso 2025-26.”

En cumplimiento de este mandato se aprueba el presente texto.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

Aprobación del Texto Refundido de la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2025-2026 y, en su caso, los siguientes

Se aprueba el Texto Refundido de la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2025-2026 y, en su caso, los siguientes.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Acuerdo de 14 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2024-2025 y, en su caso, los siguientes.

Disposición final

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

Texto Refundido de la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2025-2026 y, en su caso, los siguientes

Preámbulo

Con fecha de 13 de diciembre de 2021 el consejo de gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó una normativa que reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2022-23. Esta normativa disponía un planteamiento diferente del que había regido desde hacía varios cursos académicos.

La disposición adicional tercera de aquella normativa (Análisis y propuesta de una nueva regulación) prevenía que, en septiembre de 2022, una vez aplicado el sistema de reducciones por investigación y transferencia previsto en el presente acuerdo, el vicerrector con competencias en profesorado lo analizará y someterá a negociación en la mesa sectorial de PDI una nueva regulación de dicho sistema. En efecto, se conformó a tal fin un grupo de trabajo y las conclusiones resultantes, acordadas en la mesa sectorial de PDI, generaron el acuerdo del consejo de gobierno de 14 de diciembre de 2022.

Dicho acuerdo ya preveía su provisionalidad, dado que se esperaba una ley general reguladora del sistema universitario para los próximos meses; así fue, y al tiempo se aprobaría la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario (LOSU). Podríamos pensar que ahora es el momento de tener una normativa definitiva, pero nada más lejos de la realidad. La LOSU desarrolla cambios importantes en la regulación de la disponibilidad del profesorado para la actividad docente, pero remite muchas cosas a lo que se da en llamar el Estatuto del Personal Docente e Investigador, que, al parecer, debe tener rango de ley, pero con un parlamento en el que la aprobación de nuevas leyes, en los próximos tiempos, no parece nada sencillo.

Los ajustes incorporados por el acuerdo de 27 de septiembre de 2024 han sido añadidos al presente texto, que servirá para calcular la disponibilidad del profesorado a partir del curso 2025-26.

Artículo 1. Objeto de la presente normativa

La presente normativa tiene por objeto la determinación de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia a partir del curso 2024-25, regulando las bases de las reducciones que puedan establecerse por una mayor intensificación a actividades propias de la investigación, la transferencia de conocimiento y la gestión. La disponibilidad se expresará en horas.

Artículo 2. Actividad docente y horas lectivas

1. La Universidad imputará las horas de disponibilidad del profesorado sobre las actividades docentes objeto de planificación, asignación y contabilización. Las actividades objeto de planificación, asignación y contabilización son las descritas en las tipologías previstas en los tipos 1 a 6, 9 y 10 de los párrafos 19 y concordantes del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, así como otras que son objeto de fórmulas de contabilidad especial. En adelante, para referirnos al objeto de la asignación emplearemos la expresión encargo docente.

2. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), se entiende por actividad docente tanto la correspondiente a las horas lectivas efectivas de impartición en aula, seminario o laboratorio, como otros encargos docentes no directamente lectivos que también son objeto de planificación, asignación y contabilización.

Estos otros encargos docentes podrán ser:

- la impartición de docencia en inglés y otro encargo dependiente de las características de las actividades docentes. Su cálculo se realizará en función de un coeficiente de mayoración, en horas equivalentes a las lectivas.
- la dirección de tesis doctorales, trabajos de fin de titulación, trabajos en el marco de la planificación de una determinada asignatura o materia o tutela académica de prácticas externas. Su cálculo se realizará en horas por la realización de actividades cuya medida exija equivalencias por su propia naturaleza.

Artículo 3. Disponibilidad máxima obligatoria del profesorado para la actividad docente

La disponibilidad máxima del profesorado para la actividad docente se ajustará a lo siguiente:

- a) Catedráticos/as de Universidad, Profesores/as titulares de Universidad, Catedráticos/as de Escuela universitaria, Profesores/as titulares de escuela universitaria, Profesores/as permanentes laborales, Profesores/as Contratados Doctores (fijos o interinos), Profesores/as Colaboradores, Profesores/as Ayudantes Doctores, (tanto los contratados en función de la LOSU como los contratados en función de la normativa anterior a la LOSU), Profesores/as de interinidad, Profesores/as indefinidos no fijos laborales asimilados a profesores/as asociados/as a tiempo completo, 240 horas
- b) Profesores/as asociados, las horas que resulten en función de su contrato, que serán, como máximo, 120 horas.
- c) Profesores/as sustitutos/as, las horas que resulten en función de su contrato.

Artículo 4. Horas lectivas máximas y mínimas para determinados colectivos

1. El profesorado funcionario en régimen de dedicación a tiempo completo tendrá asignada a la actividad docente un máximo de 240 y un mínimo de 120 horas lectivas por curso académico dentro de su jornada laboral anual.

El Rector podrá reducir el mínimo de la horquilla a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LOSU para hacerla compatible con el ejercicio de cargos unipersonales de gobierno y con las tareas de responsabilidad en proyectos de interés para la Universidad. Asimismo, para permitir las tareas del profesorado que represente los intereses de los empleados públicos.

Las reglas previstas en los párrafos anteriores se aplicarán en términos de comparabilidad al profesorado laboral con vinculación permanente a tiempo completo.

2. Las Profesoras y Profesores Ayudantes Doctores contratados en función de la LOSU desarrollarán tareas docentes hasta un máximo de 180 horas lectivas por curso académico.

3. El profesorado asociado podrá desarrollar tareas docentes hasta un máximo de 120 horas lectivas por curso académico

Artículo 5. Reducciones sobre la disponibilidad inicial

La disponibilidad inicial se reducirá por actividades de investigación y transferencia reguladas en esta normativa y por otras actividades, como las de gestión, en función de lo previsto en sus propias reglamentaciones, así como por representación de los trabajadores, por edad avanzada y por atención a la brecha de género. La reducción por actividades de investigación y transferencia será, como máximo, de 80 horas.

Artículo 6. Reducciones por actividades de investigación y transferencia colaborativa para el profesorado a tiempo completo

1. La disponibilidad del profesorado a tiempo completo podrá reducirse por la ejecución de determinadas actividades de investigación de carácter competitivo previstas o comprometidas para el correspondiente curso académico. A tal fin, se diferenciarán (i) los proyectos de programas europeos (H2020, Horizonte Europa, y otros europeos) o internacionales equivalentes, (ii) los proyectos del Plan Nacional (tanto de investigación básica como proyectos de transferencia y los proyectos del Gobierno de Aragón (no Grupos ni otras ayudas). Dentro de estos proyectos, para el profesorado perteneciente a institutos mixtos, se incluyen aquellos no gestionados por la Universidad de Zaragoza, sino a través de la otra entidad fundadora.

Se tendrán en cuenta los proyectos, sean gestionados por el Servicio de Gestión de la Investigación, o sean gestionados por otras unidades como OTRI, la Oficina de Proyectos Europeos o la sección de Relaciones Internacionales.

2. En el caso de proyectos gestionados por la Universidad de Zaragoza, el volumen global de horas de reducción se imputará a las siguientes actividades:

	Actividad	Horas/año
(1)	Proyectos europeos de excelencia, ERC, en todas las categorías.	65 horas/año
(2)	Otros proyectos de convocatorias europeas en el caso de ser la UZ coordinadora del proyecto.	55 horas/año
(3)	Otros proyectos de convocatorias europeas o internacionales en el caso de NO ser la UZ coordinadora del proyecto.	35 horas/año
(4)	Proyectos de convocatorias del Plan nacional de investigación o equivalente.	35 horas/año
(5)	Proyectos de convocatorias autonómicas.	25 horas/año

Los proyectos gestionados por Campus Iberus se consideran gestionados por la Universidad de Zaragoza.

A los proyectos no gestionados por la Universidad de Zaragoza, para el profesorado perteneciente a institutos de investigación mixtos, a los que se refiere el apartado 1 del presente artículo se imputarán las horas correspondientes a la tipología del proyecto, en función de lo previsto en el párrafo anterior, corregidas por el porcentaje de investigadores pertenecientes a la Universidad de Zaragoza sobre el total del equipo investigador.

3. Para la imputación de las horas que correspondan a cada actividad, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- En el caso de la actividad 1, de carácter individual, las horas se atribuyen al investigador o investigadora principal del proyecto (IP). En el caso de que hubiera proyectos con participación de más investigadores se aplicará lo previsto en el apartado 4.
- Se asignarán horas por proyecto durante toda su vigencia, sin que computen las prórrogas sin financiación adicional. Para hacer posible su gestión y sus efectos en la planificación del curso 2024-

25, el proyecto deberá haberse reconocido antes de la finalización del curso académico 2022-23. Sobre el curso 2024-25 se aplicarán los proyectos reconocidos en años anteriores, si estaban vigentes en el ejercicio 2023.

- c) En el caso de duración inferior al año se realizará una asignación porcentual.
- d) Al menos un 30% de las horas del proyecto han de asignarse al o a los IP del mismo. En el caso de que el o la IP, a la vista lo previsto en la presente Normativa, no las pueda absorber, se podrán ceder al resto del equipo. En el caso de los proyectos no gestionados por la Universidad de Zaragoza, para el profesorado perteneciente a institutos de investigación mixtos, si el o la IP del proyecto no es un profesor o profesora de la Universidad de Zaragoza no se aplicará esta regla.

4. En general, las horas de reducción que correspondan a cada actividad serán distribuidas por el o la IP, que tendrá en cuenta, entre otros elementos, la asignación de funciones efectuada en el proyecto.

En el caso de los proyectos no gestionados por la Universidad de Zaragoza, para el profesorado perteneciente a institutos de investigación mixtos, el o la IP del proyecto será el o la responsable de distribuir los puntos entre el resto de los miembros del equipo investigador que sean beneficiarios potenciales de estas reducciones.

Artículo 7. Reducciones por actividades de transferencia para el profesorado a tiempo completo

1. Asimismo, la disponibilidad del profesorado a tiempo completo podrá reducirse por la ejecución de actividades de transferencia consistentes en trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico y artístico en virtud de los contratos a los que se refiere el artículo 60 de la LOSU, siempre y cuando el proyecto concreto no genere asignaciones personales a ninguno de los miembros del equipo investigador. Igualmente podrá reducirse por la dirección de cátedras institucionales o de empresa, siempre y cuando no haya complemento retributivo al equipo directivo de la cátedra.

El o la IP o el director o directora de la cátedra habrán optado u optarán por que puedan efectuarse o no asignaciones personales o complementos retributivos, respectivamente.

2. Se imputarán horas de reducción a las siguientes actividades:

	Actividad	Horas
(6)	Proyectos de importe superior a 50.000 euros, sin IVA (30.000 en áreas de Humanidades y Sociales)	10 horas/año
(7)	Proyectos de importe superior a 10.000 euros, sin IVA, y otros proyectos que acrediten valores sociales relevantes apreciados por la comisión de investigación de la Universidad	5 horas/año
(8)	Cátedras institucionales o de empresa con una dotación anual igual o superior a 20.000 euros.	5 horas/año

3. Dadas las características de los contratos, que no son adjudicados sobre la base de convocatorias competitivas, se aplican las siguientes reglas:

- a) La reducción que pueda resultar de los proyectos vigentes durante el año 2023 se imputará al año siguiente. Se tendrá en cuenta el presupuesto prorrateado al año 2023 o el presupuesto total si en el año anterior no computó en el DEDICA.
- b) El o la IP del proyecto o el director o la directora de la cátedra asignarán las horas, entre los miembros del equipo investigador o del equipo directivo de la cátedra.

Artículo 8. Reducciones por la obtención o posesión de tramos de investigación o tramos de transferencia

1. La disponibilidad del profesorado a tiempo completo podrá reducirse en 6,5 horas cuando se haya superado la evaluación positiva de un tramo de investigación en los últimos seis años o bien cuando se hayan obtenido seis tramos. Tendrá la misma consideración la evaluación realizada por ANECA/CNEAI y la realizada por ACPUA.

Adicionalmente podrán reducirse 6,5 horas cuando se haya superado la evaluación positiva de un tramo de transferencia en los últimos seis años.

2. Los sexenios aplicables para la planificación del curso 24-25 serán los reconocidos hasta el final del año natural 2023. En el caso de que sean reconocidos con posterioridad, entre otras razones, por obtenerse a través de una reclamación o recurso, las horas se imputarán al siguiente curso académico, en la suposición de que haya un modelo de reducciones por investigación o transferencia similar al actual.

Artículo 9. Reducciones por actividades de gestión

La dedicación académica a actividades de gestión de los órganos unipersonales de gobierno y representación y de cargos asimilados se efectuará de acuerdo con lo previsto en su nombramiento o con lo que prevea su normativa reguladora específica aprobada por el Consejo de Gobierno.

Artículo 10. Limitaciones a las reducciones

Para la aplicación de las reducciones por edad, atención a la brecha de género, gestión y asimilados debe tenerse en cuenta lo previsto en los párrafos 12 y 13 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la universidad de Zaragoza.

Artículo 11. Necesidades de profesorado determinadas por las reducciones previstas en los apartados anteriores

En el caso de que la imputación de reducciones por investigación o gestión determine que la disponibilidad global del profesorado del área en la localidad sea inferior al encargo global computable para las necesidades de contratación de profesorado, se promoverá la contratación que permita sustituir dicha disponibilidad.

Disposiciones adicionales

Primera. Disponibilidad y dedicación de determinadas categorías específicas

1. En tanto en cuanto no sea objeto de una nueva regulación específica, el personal de los cuerpos docentes universitarios que ocupe plaza vinculada a servicios asistenciales de instituciones sanitarias se le aplicará la presente normativa teniendo en cuenta la proporción de su encargo horario a actividades docentes ordinarias respecto del profesorado en general, que es del 75 por ciento. La misma regla se aplicará a los profesores/as contratados/as doctores y profesores/as permanentes laborales vinculados. Por consiguiente, las horas lectivas mínimas serán 90 y la reducción máxima por actividades de investigación y transferencia será de 60 horas.

2. La disponibilidad del profesorado asociado de ciencias de la salud se ajustará a las características propias de su actividad.

3. La disponibilidad máxima del Profesorado proveniente de otros niveles del sistema educativo en los términos de la disposición adicional vigésima séptima de la LOU, será de 240 horas.

4. La disponibilidad máxima de los Profesores/as contratados doctores para tareas prioritariamente investigadoras será de 80 horas.

Segunda. Gestión de las reducciones por participación en proyectos de investigación y transferencia

Las reducciones por participación en proyectos de investigación y transferencia se tramitarán a través de la aplicación Apolo (<https://janovas.unizar.es/apolo>). La distribución de las horas entre los miembros del equipo investigador solo podrá ser objeto de modificación al año siguiente si el proyecto tuviera una duración superior a un año, y en todo caso, antes del inicio de la 1^a fase del POD del curso en el que se pretenda que la modificación surta efecto.

Tercera. Convenio colectivo del PDI laboral

El contenido del presente acuerdo es de obligada aplicación, sin perjuicio de las reglas específicas que el convenio colectivo pueda determinar para ciertos colectivos del profesorado laboral, siquiera de manera transitoria.

Resolución de la Rectora de 2 de julio de 2025, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, curso 2025-26.

La disposición adicional primera del acuerdo de 27 de septiembre de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se modifica el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza dice lo siguiente:

“Se encomienda al Rector para que, mediante resolución de dicho órgano, refunda las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza en un texto único, con las modificaciones contenidas en el presente acuerdo o en ulteriores que se pudieran aprobar y que asimismo les dé nueva numeración si es necesaria.”

Con posterioridad, se han efectuado modificaciones en virtud del acuerdo de 31 de octubre de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

En cumplimiento de este mandato se aprueba el presente texto.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

Aprobación del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza

Se aprueba el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, con las modificaciones introducidas para la planificación del curso 2025-26.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución del Rector de 4 de julio de 2024.

Disposición final

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza

Este documento pretende trazar las directrices para la adaptación y distribución eficiente de los recursos humanos, así como la mejora de los procedimientos de planificación de la ordenación docente, simplificándolos e intensificando los mecanismos de seguimiento.

El texto contiene tres capítulos, el primero, define qué sea la relación de puestos de trabajo; el segundo regula los principios de esta relación de puestos de trabajos y los procedimientos para su modificación anual; y, el tercero, disciplina la promoción y estabilización del profesorado. Por lo demás, cuenta con disposiciones adicionales y transitorias y con los anexos.

Capítulo I. Relación de Puestos de Trabajo.

Capítulo II. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

Sección primera. Equilibrio entre encargo y disponibilidad.

Sección segunda. Disponibilidad docente de un área de conocimiento. Sección tercera. Encargo docente de un área de conocimiento.

Sección cuarta. Planificación académica y modificación de la plantilla. Procedimientos y calendario.

Capítulo III. Incorporación del profesorado.

Disposiciones adicionales

Disposiciones transitorias

ANEXOS

Anexo I. Siglas identificativas de las instituciones sanitarias.

Anexo II. Factores de experimentalidad.

Anexo III. Cuantificación del encargo de asignaturas especiales.

Anexo IV. Profesores asociados de ciencias de la salud en los grados de enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional y medicina

CAPÍTULO I **Relación de puestos de trabajo**

§1. Objeto de la presente normativa

La presente normativa tiene por objeto definir la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador creados por el consejo de gobierno de la Universidad de Zaragoza (en adelante, RPT del PDI), así como fijar los criterios y procedimientos para su modificación. Igualmente se regulan los criterios y procedimientos para la incorporación del profesorado.

§2. Definición de la relación de puestos de trabajo

1. La RPT del PDI es el listado de los puestos de trabajo de personal docente e investigador creados por acuerdo del consejo de gobierno.

2. Siguiendo la legislación vigente para cada puesto se informa de los siguientes campos:

- Departamento: contiene la denominación del departamento al que está adscrito el puesto.
- Número: clave numérica única asignada a cada puesto que se crea en la universidad.
- Régimen jurídico que regula el puesto de trabajo; funcionario se denota con F y laboral con L.
- Denominación del puesto, que requiere dos campos:

- C/E/C: cuerpo docente universitario o la categoría de personal contratado al que se adscribe el puesto, de acuerdo con la siguiente terminología:
 - CU – catedrático/a de universidad
 - TU – profesor/a titular de universidad
 - CEU – catedrático/a de escuela universitaria
 - TEU – profesor/a titular de escuela universitaria
 - COD – profesor/a contratado/a doctor/a
 - PPL – profesor/a permanente laboral
 - COL – profesor/a colaborador/a
 - AYD – profesor/a ayudante doctor
 - AS – profesor/a asociado/a
 - ASCS – profesor/a asociado/a en ciencias de la salud
 - ASPE – profesor/a asociado/a de prácticas externas.
 - VASPE – profesor/a asociado/a de prácticas externas en el grado en Veterinaria.
- Área: indica la denominación del área de conocimiento a la que está adscrito el puesto.
- Dedicación al puesto de trabajo, siendo TC la de tiempo completo; P4 tiempo parcial 4 horas; P3 tiempo parcial 3 horas; en relación con el profesorado vinculado al que se refiere el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, CC significa conjunta completa y CP conjunta parcial.
- Centro al que está adscrito el puesto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 154 de los EEUZ.
- Grupo de clasificación del personal funcionario con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.
- C.V.: Este campo refleja la institución sanitaria a la que está adscrito el puesto y solo se utiliza para los puestos vinculados de los cuerpos docentes universitarios o de profesor/a contratado/a doctor/a o de profesor/a permanente laboral y para los de profesor/a asociado/a en ciencias de la salud. Las instituciones sanitarias aparecen con las siglas que se indican en el Anexo I. En el caso de los ASPE y, en los casos que sea procedente, los VASPE, también se reflejará el centro de trabajo externo a la Universidad de Zaragoza al que está adscrito el puesto.
- Observaciones: Bajo este campo, se indican aquellas características del puesto que sean necesarias.

3. Además, se incluye al final del listado de RPT un cuadro con la información de los datos genéricos de los puestos de trabajo en función del régimen jurídico y de la categoría de adscripción, en el cual aparece:

- FP: indica la forma de provisión del puesto de trabajo. Para todos los puestos de personal funcionario la forma de provisión es el concurso de acceso (CA) y para todos los puestos de personal contratado es el concurso (C).
- Nivel CD: nivel de complemento de destino que el puesto tiene asignado. Hace referencia únicamente a puestos de personal funcionario.
- Complemento de destino: para el caso de los puestos de personal funcionario la cuantía concreta se encuentra publicada en la ley de presupuestos generales del estado y se corresponde con el nivel que aparece en el campo "Nivel CD". En el caso de personal contratado se indica la cuantía correspondiente, teniendo en cuenta las cuantías previstas en el convenio colectivo; la cuantía en euros es la aprobada hasta la fecha en cada caso y en cómputo anual.
- Complemento específico. En el caso de puestos de personal funcionario este campo recoge únicamente la cuantía del componente general del complemento específico. En el caso de puestos

de profesor/a contratado/a doctor/a o profesor/a permanente laboral se indica la cuantía en euros, que es la aprobada hasta la fecha en cada caso y en cómputo anual.

§3. Puestos que forman parte de la RPT

Los puestos que forman parte de la RPT son:

- Los puestos dotados de funcionarios/as correspondientes a los cuerpos docentes universitarios a que se refiere el artículo 68.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU), así como los puestos de profesor/a titular de escuela universitaria y de catedrático/a de escuela universitaria.
- Los puestos dotados de personal docente contratado en régimen laboral de acuerdo a las categorías previstas en la LOSU, así como los puestos de las categorías laborales procedentes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, LOU) y en su caso las que pueda establecer la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Los puestos de profesor/a asociado/a en ciencias de la salud, dotados y aprobados por la comisión de seguimiento del Concierto SALUD-Universidad de Zaragoza, en régimen de contratación laboral.

§4. Puestos que forman parte de la RPT y plantilla

1. La plantilla está formada por todo el personal docente e investigador en activo, presupuestado para el año en curso.
2. Los puestos de la RPT vacantes no forman parte de la plantilla, mientras que hay puestos de plantilla que no figuran en la RPT, concretamente aquellos que se generen para cubrir una necesidad sobrevenida concreta no consolidada, y tampoco los que son con cargo a financiación externa, los financiados con cargo a estudios propios o en virtud de contratos-programa específicos.
3. Tampoco son puestos de RPT los de profesor/a emérito, profesores/as visitantes, profesores/as distinguidos, colaborador/a extraordinario/a, incluidos los de profesor/a honorario/a, ni los de personal investigador que provienen de programas y convocatorias específicos.

§5. Competencia para la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo y bases de esta actividad

1. Como se señala en el artículo 154.3 de los EEUZ, la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de la RPT y según el punto 2 de dicho artículo 154 la aprobación de estas modificaciones corresponde al consejo de gobierno, tras analizar las peticiones de los departamentos y los informes emitidos, así como previa negociación con la mesa sectorial del PDI creada por el acuerdo Universidad de Zaragoza-Sindicatos para la ordenación de la negociación colectiva en la Universidad de Zaragoza de 27 de junio de 2008 (en adelante "la mesa sectorial del PDI").

2. En la gestión de la RPT deben observarse las siguientes reglas:

- La creación de un nuevo puesto exigirá que se determinen sus características en los términos expresados en este acuerdo.
- Las plazas aprobadas con los programas de promoción y estabilización de cada curso académico, en el caso de primera estabilización de profesorado con contrato indefinido, serán reconocidas como puestos en la RPT en el momento en que se aprueben, indicándose necesariamente en el campo de observaciones la condición de amortización posterior del puesto con que se dotó o de otro puesto de carácter indefinido tras la toma de posesión.
- Cuando la creación de un puesto suponga la supresión de otro puesto ya existente se indicará dicha circunstancia y a qué puesto o puestos afecta.

- Se entiende por modificación de un puesto cuando cambie algunas de las siguientes características: régimen jurídico, denominación, dedicación, departamento, centro de adscripción o institución sanitaria.
- La modificación de la RPT se considerará en firme una vez aprobada por acuerdo de consejo de gobierno, que se publica inmediatamente en el BOUZ y tras la aprobación final efectuada por la Comunidad Autónoma.

3. Dado que la RPT de la Universidad de Zaragoza se modifica con frecuencia, será objeto de publicación anual en la medida que sea posible y en todo caso una vez cada tres años, sin perjuicio de la publicación que se efectúe en el estado de gastos del presupuesto anual de esta Universidad, en cumplimiento del artículo 57.6 de la LOSU.

CAPÍTULO II **Modificación de la relación de puestos de trabajo**

§6. Modificación de la RPT

La aprobación de modificaciones de la RPT, tal y como establece el artículo 154.2 de los EEUZ, corresponde al consejo de gobierno, tras analizar las peticiones de los departamentos y los informes emitidos, así como previa negociación con la mesa sectorial del PDI.

El objeto de este capítulo es sentar las bases para el desarrollo ordenado e informado de dichas modificaciones, los principios y objetivos en que se fundamentan, los mecanismos de cómputo de las necesidades y los recursos disponibles y las fases, hitos y calendario para el propio proceso.

SECCIÓN PRIMERA **Equilibrio entre encargo y disponibilidad**

§7. Actividad académica del profesorado

La actividad académica del profesorado en la universidad se desarrolla en la docencia, la investigación y la gestión universitaria. Todas estas actividades académicas del profesorado, que son necesarias y difícilmente comparables, se cuantifican en horas anuales equivalentes a la actividad docente, y aparecen en el plan de ordenación docente (POD), como horas de dedicación docente, o como reducciones de la dedicación docente por gestión o investigación.

§8. Disponibilidad y encargo docente de un área de conocimiento en la localidad

1. A efectos de determinar la disponibilidad y el encargo docente se toma como unidad de referencia el área de conocimiento completa, en las respectivas localidades de Huesca, Teruel y Zaragoza, aunque se organice la docencia al nivel del área en cada centro.

2. La disponibilidad docente de un área de conocimiento, que se desarrolla en la sección segunda del presente capítulo, es la suma de horas de disponibilidad docente de su profesorado. El encargo docente es la suma de horas de docencia reglada correspondientes a las materias que el área tiene asignadas en el marco definido en la sección tercera del presente capítulo.

§9. Convergencia entre la disponibilidad y el encargo de cada área de conocimiento

1. Es un objetivo básico de la política de profesorado ajustar de forma estable la disponibilidad y el encargo de cada área, y hacerlo de forma equitativa y transparente.

2. En atención a lo señalado en el apartado anterior, todo aumento o reducción estable de actividad deberá conllevar la correspondiente variación de la disponibilidad. A este respecto, se actuará prioritariamente mediante: la asignación de docencia a las áreas, el número y dedicación del profesorado no permanente, la amortización de las plazas de cualquier tipo y categoría que queden vacantes como consecuencia de

jubilación, renuncia o causa similar, y la orientación del profesorado que ocupa las plazas excedentes hacia otras áreas o actividades.

3. Para garantizar la equidad y transparencia, se publicarán anualmente los datos de disponibilidad y encargo de todas las áreas de conocimiento.

§10. Modificación de la RPT derivada de la planificación anual

Sin perjuicio de otras modificaciones de la RPT que se puedan producir a lo largo del curso académico, la principal modificación de la RPT se corresponderá con las actuaciones que se deriven de la planificación anual (dotación de plazas de cuerpos docentes, nuevas contrataciones, amortización de plazas, etc.), que se orientarán hacia el equilibrio entre la disponibilidad y el encargo docente.

SECCIÓN SEGUNDA

Disponibilidad docente de un área de conocimiento

§11. Disponibilidad docente de un área de conocimiento para el curso académico.

1. La disponibilidad docente básica de un área de conocimiento es el resultado de sumar la máxima dedicación docente anual del conjunto de su profesorado, teniendo en consideración las reducciones aplicables a cada uno de ellos por razones de gestión, méritos de investigación o docencia, edad, representación de los trabajadores, etc.

2. La dedicación docente anual máxima del profesorado se calcula de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

Lo previsto en este apartado ha de tener en cuenta que, de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, la asignación de la docencia y su horario de impartición se realizará de manera que se asegure que, desde el comienzo hasta el final de la jornada docente diaria del profesorado no transcurran más de 7,5 horas, ni se imparten más de 5 horas lectivas al día, sin perjuicio de otra distribución superior en horas si cuenta con el acuerdo expreso del/de la profesor/a afectado/a, contemplándose excepciones en los términos exclusivos de la referida normativa.

3. Los/las profesores/as asociados/as en ciencias de la salud realizan prácticas externas en ciencias de la salud (actividades de tipo 5) en función del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias y, en los términos de la sección tercera de este capítulo, tienen a estos efectos un régimen singular. Asumirán además las funciones de coordinar las actividades docentes en su centro de trabajo (hospitalario), así como realizar el seguimiento y evaluación de las mismas en la forma en que señale la Universidad, en aquellos servicios o centros que no disponen de profesorado con plaza vinculada en el departamento correspondiente. Estas funciones adicionales se concretarán en actividades diferentes de las de tipo 5.

Dadas las características propias de estas actividades de tipo 5, en las que, entre otras peculiaridades, deben observarse complejas normas relacionadas con el derecho a la privacidad de los y las pacientes, se establecerán las horas que tiene que cursar el estudiantado, pero no las equivalencias con el encargo del profesorado. Con el fin de asegurar y facilitar la planificación que debe promover el/la vicerrector/a de profesorado, en el Anexo V se relacionan los puestos que se consideran necesarios para el desarrollo de estas actividades en los grados de medicina, enfermería, fisioterapia y terapia ocupacional, por áreas de conocimiento y especialidad.

Los catedráticos/as, profesores/as titulares de universidad, profesores/as contratados doctores y profesores/as permanentes laborales vinculados tienen una dedicación docente máxima equivalente al 75% de la correspondiente a la categoría equivalente no vinculada.

Dado que pueden impartir actividades de tipo 5 se establece, en general, la convención de que el 25% de la dedicación docente del profesorado vinculado, determinada una vez aplicadas las reducciones que puedan

corresponderles por gestión, investigación y edad, se atribuye a este tipo de actividades y a las funciones de coordinar las actividades docentes en su centro de trabajo (hospitalario), así como realizar el seguimiento y evaluación de las mismas en la forma en que señale la Universidad y en función del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias. Estas actividades tendrán un tratamiento contable similar al previsto en el párrafo segundo del presente apartado en relación con el profesorado asociado de ciencias de la salud. El/la vicerrector/a de profesorado se encargará de personalizar esta convención, teniendo en cuenta la disparidad de situaciones que se producen en función de las características del profesorado, de las especialidades médicas o de otro tipo y de las áreas de conocimiento involucradas.

En el caso de que el centro sanitario no disponga de los espacios adecuados para la realización de las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación a que se refieren los párrafos anteriores, dichas actividades podrán realizarse en los espacios propios de la Universidad de Zaragoza.

§12. Fijación de las reducciones no contempladas en otras disposiciones por actividades de gestión e investigación, por representación de los trabajadores, por edad avanzada y por atención a la brecha de género

1. Las reducciones a que se refiere el apartado 1 del párrafo anterior se aplicarán a la vista de las disposiciones o acuerdos concretos que las fijen, teniendo en cuenta lo previsto en el presente párrafo, que regula el contenido de algunas reducciones carentes de normativa específica.
2. Se podrá aplicar una reducción de sesenta horas para el profesorado mayor de sesenta años, siempre y cuando no sea mayor de setenta años. La reducción será aplicable a los profesores con dedicación a tiempo completo que hayan alcanzado esta edad con anterioridad al comienzo del curso académico en el que la reducción fuese efectiva. La reducción aplicable al profesorado vinculado será de 45 horas.

Esta reducción se aplica de oficio, introduciéndose en los datos correspondientes a la disponibilidad del/de la profesor/a, aplicándose con preferencia a otras reducciones a las que pueda tener derecho, y surtirá efectos en la planificación de la docencia, si bien es renunciable.

La aplicación por primera vez de esta reducción queda condicionada a que el beneficiario/a de la misma haya desarrollado actividad docente en la Universidad de Zaragoza mediante una relación de empleo en diez de los últimos quince cursos académicos.

3. La reducción de la disponibilidad docente por representación de los trabajadores es de 90 horas anuales. Esta reducción es exclusiva del profesorado a tiempo completo
4. Se asimilarán a reducciones por gestión las relacionadas con la dedicación en los programas del CIFICE, movilidad de los estudiantes o participación en el equipo del anillo docente digital, así como otras similares.
5. La reducción por atención a la brecha de género se aplicará a las mujeres funcionarias en igualdad de condiciones que la prevista para las mujeres no funcionarias en el convenio colectivo en vigor.

§13. Acumulación de dos o más reducciones en una misma persona

1. En el caso de acumularse en la misma persona dos o más reducciones por cualesquiera de las situaciones a las que se refiere el párrafo anterior, excepto la reducción por edad, la reducción que se le aplique efectivamente será como máximo el 125% de la mayor de todas ellas.

Como excepción, no se tendrán en cuenta para aplicar esta regla la reducción por edad, la reducción por atención a la brecha de género y las derivadas de la participación en órganos colectivos o comisiones.

2. La suma de la reducción por edad, más las procedentes por investigación, transferencia, gestión y otras reducciones a las que pudiera tener derecho, no puede ser superior a 120 horas. Para el profesorado vinculado, la suma de las reducciones por edad, gestión, investigación, transferencia y otras no puede ser superior a 90 horas. La reducción por atención a la brecha de género se sumará en todo caso y no está sujeta a los límites anteriores.

3. La limitación prevista en el apartado anterior no será de aplicación a los miembros del equipo de gobierno, ni a otros cargos previstos en los Estatutos de la Universidad, como directores o directoras de secretariado, o no previstos, pero asimilados a los mismos, como delegados o delegadas del Rector. Tampoco será de aplicación a los decanos/as y directores/as de centro, sin que ello suponga un mayor número de horas de descarga del respectivo centro.

§14. Personal que no computa a efectos de la disponibilidad docente del área

No computan a efectos de disponibilidad docente del área el personal investigador, aun cuando colabore en la docencia, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado.

SECCIÓN TERCERA

Encargo docente de un área de conocimiento

§15. Cálculo de las necesidades de cada área de conocimiento

A efectos de calcular las necesidades de cada área, se desarrollan modelos de cálculo de horas necesarias para atender la docencia teórica y práctica de las asignaturas, en función de los créditos y número de estudiantes, reales o previstos para el curso que se planifica, o excepcionalmente de los cursados o superados en cursos anteriores y del nivel de experimentalidad.

§16. Encargo propuesto, encargo contable, encargo computable y encargo a efectos de las necesidades de contratación de profesorado

El **encargo propuesto** es en el que se describen las actividades que se pretenden llevar a cabo en cada una de las asignaturas y las horas de dedicación necesarias en función del número de alumnos y créditos y del tipo de actividad de que se trate. Refleja con precisión las necesidades y sirve además como punto de partida para la publicación de la organización docente.

El **encargo contable** es en el que se obtiene un número de horas de dedicación para cada crédito matriculado, en función del nivel de experimentalidad del área de conocimiento a la que se adscriba la impartición. Sirve como marco de comparación de las áreas, y para estimar las necesidades a medio plazo, o de nuevas titulaciones. Ha de entenderse como un horizonte hacia el que se pretende avanzar para ofrecer una docencia de calidad en todas las materias, siendo necesariamente gradual el avance, pues depende tanto de las disponibilidades económicas como de la posibilidad real de reubicar al profesorado.

El **encargo computable**, definido en el §23, será el que se tenga en cuenta a efectos de las necesidades de contratación de profesorado y resultará de lo previsto en el parágrafo siguiente, en función de las titulaciones y asignaturas a que corresponda.

§17. Actividades que se tienen en cuenta en el cálculo de necesidades a los efectos de determinar el encargo docente y a los efectos de la contratación de profesorado

1. Si bien todas las actividades correspondientes a la enseñanza reglada se consideran necesarias y cuando son objeto de encargo a un profesor/a concreto se integran en su ficha y forman parte de su dedicación, no todas ellas se tienen en cuenta a los efectos de la determinación del encargo docente y a los efectos de la contratación de profesorado, por lo que han de acometerse con los efectivos existentes. Tampoco la totalidad de las actividades que forman parte del encargo docente se consideran horas lectivas en los términos de la LOSU.

2. Las actividades de atención a tutorías y evaluación (tipos 7 y 8 en los términos del §19 de la presente normativa) quedan fuera del encargo docente, sin perjuicio de la evaluación que corresponde a los trabajos de fin de titulación. En los grados de medicina, enfermería, fisioterapia, y terapia ocupacional también quedan fuera del encargo docente, por las características de la disponibilidad del profesorado que las realiza, las actividades de tipo 5 y, en su caso, otras actividades de coordinación, seguimiento y evaluación realizadas

en los centros sanitarios universitarios o asociados. También quedan fuera del encargo docente las actividades de tipo 5B desarrolladas por los VASPE en el grado en Veterinaria.

El resto de las actividades de las asignaturas de titulaciones oficiales de grado y máster se tienen en cuenta a los efectos de la determinación del encargo docente.

3. A los efectos de la posible contratación de profesorado se tienen en consideración las actividades que forman parte del encargo docente, en los términos de los §19, 25 y 26 de la presente normativa.

No obstante, ello no se tendrá en cuenta a estos efectos cuando la titulación en su conjunto o las propias asignaturas presenten los siguientes datos referidos a su demanda:

- a) Titulaciones de grado que en cada uno de los dos cursos anteriores presenten una cobertura de nuevos/as estudiantes matriculados inferior a 30 o al 60% de la oferta de plazas realizada.. El consejo de gobierno podrá excepcionar esta regla en el caso de grados que hayan formado parte de la historia de la universidad o sean estratégicos para la misma, por sus características propias o bien por su ubicación en los campus de Huesca o Teruel. Las titulaciones de grado que en cada uno de los dos cursos anteriores presenten una cobertura de nuevos/as alumnos/as matriculados inferior al 60% de la oferta de plazas realizada deberán acomodar la oferta a la previsión real y ajustar el número de grupos de docencia a la realidad.
- b) Titulaciones de máster que en cada uno de los dos cursos anteriores presenten una cobertura de nuevos/as alumnos/as matriculados inferior a 15 alumnos. El consejo de gobierno podrá excepcionar esta regla en el caso de másteres estratégicos para la universidad, por sus características propias o bien por su ubicación en los campus de Huesca o Teruel. Las titulaciones de máster que en cada uno de los dos cursos anteriores presenten una cobertura de nuevos/as alumnos/as matriculados inferior al 60% de la oferta de plazas realizada deberán acomodar la oferta a la previsión real y en su caso ajustar el número de grupos de docencia a la realidad.
- c) Asignaturas optativas de grado con menos de ocho alumnos/as matriculados en los dos últimos cursos en que se hayan impartido. El consejo de gobierno podrá excepcionar esta regla en el caso de titulaciones estratégicas para la universidad, por sus características propias o bien por su ubicación en los campus de Huesca o Teruel.
- d) Asignaturas optativas de máster con menos de cinco alumnos/as matriculados en los dos últimos cursos en que se hayan impartido. El consejo de gobierno podrá excepcionar esta regla en el caso de titulaciones estratégicas para la universidad, por sus características propias o bien por su ubicación en los campus de Huesca o Teruel.

En el caso de que se aplique lo previsto en la letra a) anterior, la no consideración a efectos de las necesidades de la contratación comenzará por las asignaturas del primer curso, avanzando a los siguientes en tanto en cuanto la situación no se corrija.

§18. Encargo docente propuesto

1. Es responsabilidad de los departamentos desarrollar la docencia de cada asignatura de acuerdo con lo establecido en su guía docente. Las asignaturas diferentes de los trabajos de fin de titulación o prácticas externas podrán planificarse desarrollando una o varias de las actividades de enseñanza-aprendizaje detalladas en el párrafo siguiente.

2. La propuesta de encargo se basa en el crédito ECTS. El crédito ECTS determina el tiempo dedicado por el estudiante a la asignatura, a razón de 25 horas por crédito.

El estudiantado dedicará entre el 32% y el 40% de sus 25 horas a actividades de los tipos 1 a 5. Solo podrán programarse actividades de tipo 6 cuando se programen menos del 40% en las actividades anteriormente descritas y hasta ese límite. Excepcionalmente, siempre de forma explícitamente justificada en la memoria de la titulación, el consejo de gobierno autorizará que se pueda superar el máximo fijado con carácter

general, cuando una parte importante de la asignatura, o toda ella, consista en la realización de prácticas. La autorización indicará el porcentaje de presencialidad admitido.

Dichas actividades requieren la participación del profesorado, dando lugar al encargo docente de la asignatura, medido en horas. Para calcular las horas de encargo de profesorado de una asignatura y así poder planificarla es necesario indicar el tipo de actividad de que se trate, las horas que representan para el estudiantado (Hi), y otros datos, como el número de estudiantes de la asignatura (A) y el número de grupos a los que se imparte (Gi).

- Con respecto al número de alumnos/as de la asignatura se tomará el máximo de los matriculados/as en los dos últimos cursos de los que se tenga datos, incluidos los de programas de intercambio con destino en la Universidad de Zaragoza. El número máximo de alumnos/as de una asignatura obligatoria o básica no podrá, a estos efectos, ser mayor que la media de alumnos/as matriculados en las asignaturas de ese mismo curso. Quedan exceptuadas situaciones especiales como, por ejemplo, cursos de adaptación o vinculación de asignaturas, que tienen sus reglas específicas.
- Con respecto al número de grupos, debe programarse en general de forma coordinada con los centros, atendiendo a las características de los espacios y recursos disponibles en aulas y laboratorios y a la necesaria compaginación de actividades. En cuanto al número de grupos en actividades de tipo 1 en asignaturas obligatorias y básicas se aconseja unificar el número de grupos en el mismo curso sin superar el modelo contable de la asignatura.

3. El encargo que se haya propuesto solo debe cambiarse por causa justificada, y queda limitado según el tipo de actividad de que se trate mediante límites de horas de encargo por crédito y alumno/a. El aumento de número de horas de encargo propuesto respecto de las planificadas en el curso anterior debe obedecer a causas justificadas.

4. El encargo propuesto de la asignatura no puede superar el encargo contable de la misma, excepto que por causas justificadas y excepcionales se hayan propuesto por la comisión de garantía de la titulación y se haya informado favorablemente por la subcomisión de ordenación docente de la Universidad, en la primera fase de la planificación del curso académico de que se trate.

§19. Clasificación de actividades genéricas de enseñanza-aprendizaje en el encargo docente detallado (POR TIPOS)

1. La clasificación de actividades genéricas de enseñanza-aprendizaje en asignaturas diferentes de los trabajos de fin de titulación o prácticas externas es la siguiente:

Tipo 1

- **Tipo 1A: clase magistral.** Se considera clase magistral cualquier actividad docente basada en la exposición por parte del profesorado, con solo intervenciones puntuales de los alumnos/as, por ejemplo: clases teóricas, resolución de problemas en la pizarra o exposiciones magistrales de casos prácticos. Para poder desdoblar los grupos de docencia es necesario que estén previstos un mínimo de 81 alumnos/as, de tal modo que el número de grupos a planificar será $A/80$ redondeado al entero superior más próximo. Por causas excepcionales, como las relacionadas por internacionalización de las enseñanzas, podrán solicitarse excepciones a la regla anterior, en cuyo caso no se podrá superar el modelo contable en la planificación posterior del resto de las actividades. El encargo será: $Hi*Gi$.
- **Tipo 1B: clase magistral en grupos grandes (1).** Cuando la actividad docente anterior se desarrolle en grupos grandes con un mínimo de 117 alumnos/as. Los sucesivos desdoblados se harán tomando en consideración esta cifra de tal forma que ningún grupo tenga menos de 117 alumnos/as, de tal modo que el número de grupos a planificar será $A/117$ redondeado por defecto. El encargo será: $Hi*Gi*1,2$.
- **Tipo 1C: clase magistral en grupos grandes (2).** Cuando la actividad docente anterior se desarrolle en grupos grandes con un mínimo de 182 alumnos/as. Los sucesivos desdoblados se harán tomando en

consideración esta cifra de tal forma que ningún grupo tenga menos de 182 alumnos/as, de tal modo que el número de grupos a planificar será A/182 redondeado por defecto. El encargo será: Hi*Gi*1,5.

La opción respecto de la tipología deberá manifestarse respecto de la totalidad de la asignatura.

Tipo 2

- Tipo 2A: **resolución de problemas y casos en aula**. Se considera resolución de problemas y casos cualquier actividad formativa en la que el estudiantado, con presencia permanente y supervisión por profesores/as, realizan trabajo práctico sin requerir equipamiento específico más allá del disponible en un aula informatizada, por ejemplo: seminarios para la resolución supervisada de problemas o la discusión de casos prácticos, o sesiones de trabajo relativamente autónomo con computador. Esta actividad formativa tendrá que coordinarse con el centro para que asegure la disponibilidad de espacios y horarios. El número de grupos a planificar será A/22 redondeado por defecto. El encargo es Hi·Gi. El límite anterior podrá superarse si los espacios en los que se desarrollen las prácticas o la propia tipología de las mismas obliguen a la reducción del número de estudiantes por grupo. La excepción tendrá que venir avalada por la comisión de garantía de la calidad de la titulación y autorizada por la SOD.
- Tipo 2B: **resolución de problemas y casos en grupos grandes en aula**. Se considera resolución de problemas y casos cualquier actividad formativa en la que el estudiantado, con presencia permanente y supervisión por profesores/as, realizan trabajo práctico sin requerir equipamiento específico más allá del disponible en un aula informatizada, por ejemplo: seminarios para la resolución supervisada de problemas o la discusión de casos prácticos, o sesiones de trabajo relativamente autónomo con computador. Esta actividad formativa tendrá que coordinarse con el centro para que asegure la disponibilidad de espacios y horarios. El número de grupos a planificar será A/37 redondeado por defecto. El encargo será: Hi*Gi*1,1.

La opción por tipo 2A o 2B deberá manifestarse respecto de la totalidad de la asignatura.

- Tipo 2C: resolución de problemas y casos **multidisciplinares** en las que participan varios/as profesores/as simultáneamente de áreas o perfiles diferentes. Este tipo de actividades tiene que estar contempladas en el plan de estudios y contar con el informe favorable de la comisión de garantía de la titulación. El número de grupos a planificar será A/20 redondeado por defecto. El encargo es Hi*Gi*1,3.

Tipo 3

- Tipo 3A: **prácticas de laboratorio**. Se incluyen las realizadas en dependencias propias provistas de equipamiento específico, en la que los alumnos/as realizan trabajo práctico utilizando dicho equipamiento, supervisado por el profesorado. El número de grupos a planificar será A/10 redondeado por defecto. El encargo es Hi·Gi. El límite anterior podrá superarse si los espacios en los que se desarrollen las prácticas o la propia tipología de las mismas obliguen a la reducción del número de estudiantes por grupo. La excepción tendrá que venir avalada por la comisión de garantía de la calidad de la titulación y aprobada por la subcomisión de ordenación docente.
- Tipo 3B: **prácticas informatizadas**. Se incluyen las realizadas en cualquier aula donde el trabajo se realiza mediante equipamiento informático y software específico, en la que el alumnado realiza trabajo práctico supervisado por profesores/as. El número de grupos a planificar será A/12 redondeado por defecto. El encargo es Hi·Gi. El límite anterior podrá superarse si los espacios en los que se desarrollen las prácticas o la propia tipología de las mismas obliguen a la reducción del número de estudiantes por grupo. La excepción tendrá que venir avalada por la comisión de garantía de la calidad de la titulación y aprobada por la subcomisión de ordenación docente.
- **Tipo 3C: prácticas clínicas en el grado de Veterinaria**. Prácticas realizadas con animales y/o en laboratorios específicos tanto en instalaciones de la propia universidad como en instalaciones externas. El número de grupos a planificar será A/6 redondeado por defecto. El encargo es Hi·Gi.

- **Tipo 3D: prácticas de quirófano en el grado en Veterinaria.** Prácticas realizadas en los quirófanos del Hospital Clínico Veterinario con animales vivos. El número de grupos a planificar será A/3 redondeado por defecto. El encargo es Hi*Gi.

Tipo 4

- **Tipo 4A: prácticas especiales en instalaciones externas.** Son prácticas especiales las prácticas de campo, las visitas tuteladas o el trabajo práctico en instalaciones externas o singulares, etc. Para que estas prácticas puedan ser programadas, la necesidad de las mismas, en lugar de prácticas de laboratorio o actividades de otro tipo, deberá justificarse explícitamente. En el caso de los grados de ciencias ambientales, actividad física y deportiva, arquitectura e ingeniería agroalimentaria, geografía, dicha justificación deberá ser emitida por la comisión de garantía de la calidad de la titulación. En el resto de los grados y en todos los másteres, además, requiere la aprobación de la subcomisión de ordenación docente de la universidad. El número de grupos a planificar será A/20 redondeado por defecto. El encargo es Hi*Gi.
- **Tipo 4B: prácticas de campo en estudios geológicos.** Corresponden a las prácticas de campo, estructurales dentro de la titulación, y que son obligatorias, metodológicas y evaluables. Cuando los alumnos previstos sean menos de 10 solo se podrá programar un grupo. El número de grupos a planificar será A/5 redondeado por defecto. El encargo es Hi*Gi.

Tipo 6

- **Tipo 6: trabajos docentes y otras actividades formativas.** Se considerarán como trabajos docentes aquellas actividades formativas en las que el estudiantado, individualmente o en equipo, apliquen las competencias adquiridas y lo reflejen en un documento o presentación dirigidos a sus profesores/as. La labor del profesorado consiste en la dirección, tutorización y corrección de los trabajos. Las actividades que supongan programación en aula y no se adecuen a la descripción anterior deberán consignarse como actividades de tipo 2 o 3, según proceda.

En general, se consignan las horas totales que supone para el estudiantado la realización del trabajo, excluidas las dedicadas a la realización de eventuales pruebas de evaluación relativas al mismo. No se consigna el número de grupos, sino directamente el encargo que atienden el profesorado, dependiendo de la mayor o menor necesidad de tutela.

- **Tipo 6A:** Cuando se hayan programado menos de 9 horas de trabajo del/de la alumno/a por crédito en actividades de tipo 1 a 5, el encargo para el profesorado por la tutorización de trabajos y hasta ese límite será de $0,020 \cdot A \cdot Hi$.
- **Tipo 6B:** En las horas que excedan de 9 horas por crédito de trabajo del estudiante el límite máximo de encargo es de $0,005 \cdot A \cdot Hi$

Tipo 7

- **Tipo 7: estudio.** Se consignan las horas totales de estudio (generalmente obtenidas por la diferencia entre el total y la suma de horas de las restantes actividades). Se cuantificarán como mínimo en $C \cdot 10$.

Tipo 8

- **Tipo 8: pruebas de evaluación.** Se consignan las horas totales que suponen para el estudiantado las distintas actividades de evaluación. Se cuantificarán como mínimo en $C \cdot 0,5$. En ningún caso pueden superar el 5% del total de las horas dedicadas a la asignatura.

2. Las actividades de atención de tutorías y evaluación quedan fuera del encargo docente y por lo tanto el encargo correspondiente a las actividades de los tipos 7 y 8 no se tiene en cuenta en el cómputo.

§20. Ponderación para asignaturas que se imparten en idioma extranjero

Tratándose de asignaturas que se imparten en un idioma extranjero, el encargo se ponderará por la aplicación del coeficiente 1,1. Esta ponderación no se aplicará a aquellas titulaciones cuyo objeto nuclear sea la formación en lenguas extranjeras.

§21. Encargo contable

El modelo contable establece un encargo de referencia para las asignaturas sin necesidad de proceder a su planificación detallada. Este modelo permite:

- Establecer un marco equitativo para valorar los recursos necesarios para impartir una docencia de calidad en todas las materias. De este modo se podrán priorizar las necesidades de las áreas con menores recursos a la hora de dotar los recursos disponibles en cada momento, y a la vez se podrá exigir a las áreas con recursos suficientes que los apliquen.
- Realizar cálculos de necesidades globales, especialmente en el caso de análisis a medio plazo que contemplen nuevas titulaciones.
- Marcar el horizonte de los recursos idealmente necesarios para impartir una docencia de calidad óptima en todas las materias.

§22. Cálculo del encargo contable

1. El encargo contable toma como datos de entrada, para cada asignatura, los créditos (C), el alumnado previsto (A), y el nivel de experimentalidad (a través de los factores f, ver Anexo II). El encargo contable se calcula como $f \cdot A \cdot C$ o $12 \cdot C$, si es mayor.

Las áreas de conocimiento se clasifican en varios niveles de experimentalidad. El nivel de una asignatura es el del área que la imparte, o en el caso de docencia compartida el del área con la mayor participación. Si hay dos o más áreas con igual participación y esa participación es la mayor y pertenecen a distintos niveles de experimentalidad entonces se toma el mayor de ellos.

2. En el caso de las asignaturas cuya presencialidad se incremente, debido a sus características, se incrementará el encargo contable en la misma proporción.

§23. Encargo computable

En general, el encargo computable de cada asignatura es el propuesto. En el caso de que de manera excepcional se haya autorizado un encargo propuesto mayor que el contable, el encargo computable será el menor entre el encargo propuesto y el encargo contable. Dicho encargo será el que se tenga en cuenta a los efectos de calcular las necesidades del profesorado.

Excepcionalmente y atendiendo al contenido eminentemente práctico de las asignaturas el/la vicerrector/a de profesorado podrá tener en cuenta estas circunstancias en el cálculo de necesidades. A estos efectos las comisiones de garantía de la calidad podrán solicitar esta excepción.

§24. Docencia en la modalidad virtual

1. Las titulaciones oficiales podrán impartirse en modalidad híbrida o virtual atendiendo a las siguientes condiciones:

- Virtual: El conjunto de la actividad lectiva se desarrolla a través de la interacción académica docente-estudiante que no requiere la presencia física de ambos. Al menos el 80 por ciento de los créditos deben estar impartidos en modalidad virtual.
- Híbrida: La actividad lectiva engloba formación en modalidad presencial y virtual, manteniendo la unidad del proyecto formativo. En los títulos híbridos los créditos virtuales supondrán entre un 40 y un 60 por ciento de la carga crediticia del título.

2. En el contexto del diseño de un plan de estudios en modalidad virtual o híbrida se deberá tener en cuenta:

- Las asignaturas que integran los planes de estudios serán en su totalidad presenciales o virtuales. No será posible combinar ambas modalidades de enseñanza en el marco de una sola asignatura. En una titulación podrá haber asignaturas de ambos tipos (presenciales y virtuales).
- La Universidad de Zaragoza preparará un diseño instruccional común para todas las titulaciones híbridas y virtuales.

3. Las características de las asignaturas que serán impartidas en modalidad virtual son las siguientes:

- Cada crédito ECTS estará integrado por 25 horas de trabajo del estudiante, al igual que en la modalidad presencial.
- Las actividades planificadas en cada crédito ECTS estarán definidas en cuatro tipos de actividades: V1, V2, V3 y V4 que se desarrollan más adelante. La suma de las actividades V1 y V2, de carácter síncrono, supondrán 5 horas de trabajo del estudiante por crédito ECTS. El resto serán actividades asíncronas.

4. Las actividades de enseñanza-aprendizaje virtual se clasifican en los siguientes tipos:

(A=Alumnos; Hi= horas para el estudiantado; Gi= número de grupos; C= Número de créditos).

- Tipo V1. Aula en línea: Realización de videoconferencias con el grupo completo de clase. Se considerarán como tales las sesiones de docencia síncronas de videoconferencia donde se expongan por parte del profesorado contenidos propios de la asignatura para el grupo completo. Se podrá programar hasta un máximo de 5 horas por crédito ECTS para la realización de estas sesiones. Para poder desdobljar los grupos de docencia es necesario que estén previstos un mínimo de 35 alumnos/as, de tal modo que el número de grupos a planificar será A /35 redondeado por defecto. El encargo para profesorado será $Hi*Gi$.
- Tipo V2. Prácticas tutorizadas en línea grupales. Se considerarán como tales la realización de prácticas tutorizadas o espacios de tutorización en sesiones síncronas con grupos pequeños. Se podrá programar hasta un máximo de 5 horas por crédito ECTS para la realización de estas sesiones. Para poder desdobljar los grupos de docencia es necesario que estén previstos un mínimo de 10 alumnos/as, de tal modo que el número de grupos a planificar sea A/10 redondeado por defecto. El encargo para profesorado será $Hi*Gi$.
- Tipo V3. Recursos didácticos: Se engloban en esta categoría otros contenidos educativos multimedia, materiales didácticos digitales, recursos educativos digitales, etc. Cada estudiante destinará un total de 15 horas por crédito ECTS para la visualización, estudio y realización de las diferentes tareas propuestas por los profesores en sesiones asíncronas. El encargo para el profesorado será $4*C$.
- Tipo V4: Recursos de autoevaluación: Cada estudiante destinará un total de 5 horas por crédito para la realización de actividades asíncronas de autoevaluación, participación en foros y tutorías, cuestionarios interactivos, etc. El encargo para el profesorado por la preparación de los materiales necesarios será $3*C$.

5. Las actividades de atención de tutorías y evaluación quedan fuera del encargo docente y por lo tanto el encargo correspondiente a las actividades de los tipos 7 y 8 no se tiene en cuenta en el cómputo. Las actividades correspondientes a Trabajos Fin de Estudios y Prácticas externas tienen la misma consideración en todas las modalidades (presencial, híbrida o virtual) conforme a lo dispuesto en §25 y §26.

§25. Trabajos de fin de grado y fin de máster

Las actividades formativas propias de los trabajos de fin de titulación se codifican como actividades de tipo 9.

No se consigna el número de grupos, sino directamente el encargo. En el caso de los trabajos de fin de máster es igual a C·A; donde C es el número de créditos. En el caso de trabajos de fin de máster con más de 12 créditos, se aplicará el factor 0,8 sobre el exceso de 12.

En el caso de trabajos de fin de grado es igual a C·A, y comprende tanto las tareas de dirección como de evaluación. No obstante, cuando la normativa estatal reguladora de los trabajos de fin de grado exija defensa pública, el centro podrá optar por reducir el encargo, imputando la parte objeto de reducción a actividades específicas de evaluación de dichos trabajos, que, en tal caso, serán objeto contabilidad en los términos del §29 de la presente normativa.

§26. Prácticas externas

1. Las prácticas externas que se ofrezcan en los planes de estudios de títulos de grado o máster determinarán actividades planificadas como de tipo 5 o de tipo 10.

- Tipo 5A: **prácticas externas en ciencias de la salud humana.** En este tipo se incluyen aquellas actividades formativas que los estudiantes de las titulaciones de la macroárea de ciencias de la salud realizan acompañados y asistidos por el profesorado. Pueden programarse asimismo actividades de este tipo en titulaciones transversales como el grado de óptica y optometría o el grado y máster en ingeniería biomédica.

La programación de estas actividades está sometida a las siguientes condiciones:

- En los grados de medicina, enfermería, fisioterapia y terapia ocupacional solo pueden ser impartidas por profesorado funcionario vinculado en ciencias de la salud, profesorado asociado de ciencias de la salud y, en el caso de que los centros universitarios y asociados no tuvieran disponibilidad de profesionales de las categorías citadas, profesorado asociado con dedicación parcial de 3 horas contratados de manera específica para realizar este tipo de prácticas, con la dedicación establecida en la sección anterior del presente capítulo. El acompañamiento se realiza durante la actividad profesional de estos profesores/as. En estos casos no se consignará encargo docente para el profesor/a de acuerdo con lo previsto en el §11 de la presente normativa.
- En otros grados o másteres, este tipo de encargo solo puede programarse en las titulaciones que lo contemplen en sus memorias. No se consigna el número de grupos, sino directamente el encargo para el profesor/a, con un límite de $0,25 \cdot A \cdot Hi$ o Hi , si es mayor.
- Tipo 5B: **prácticas externas en Veterinaria.** En este tipo se incluyen aquellas actividades formativas que realizan los estudiantes del grado en Veterinaria acompañados y asistidos por el profesorado de prácticas externas (VASPE), quienes contribuyen a la formación del estudiantado a través del desempeño de su puesto de trabajo.
- Tipo 10: **prácticas externas** explicitadas en la memoria de verificación del título, en función de los convenios y acuerdos con entidades o empresas que las hagan posible, supervisadas o coordinadas por profesorado del centro. El encargo a tener en cuenta es el correspondiente a la supervisión o coordinación efectuada por el profesorado del centro: no se consigna el número de grupos, sino un encargo de $0,275 \cdot C \cdot A$.

§27. El encargo propuesto y encargo contable respecto de las actividades de tipo 9 y 10

En el caso de asignaturas que contengan actividades de tipo 9 y 10, el encargo contable coincidirá con el encargo propuesto. El encargo contable en el curso que se planifica para cada una de las asignaturas de este tipo en una titulación no podrá ser superior al encargo calculado en función del alumnado matriculado en el curso menos dos respecto del curso que se planifica

§28. Ponderación para asignaturas “Punto de Control” de Competencias Transversales

Las actividades de tipo 1 (en modalidad presencial) y de tipo V1 y V2 (en modalidad virtual) de asignaturas punto control de competencias trasversales definidas en el Proyecto Formativo de cada titulación se ponderarán por el coeficiente 1,03.

§29. Asignaturas con contabilidad especial

1. Existe un reducido número de actividades académicas en las que el cálculo del encargo necesario se contabiliza tomando como referencia datos de alumnos/as que las han superado en cursos anteriores. Son las siguientes:

- Tesis doctorales dirigidas.
- Participación en tribunales de trabajos de fin de máster y, en el caso de que el centro haya efectuado la opción a la que se refiere el §25, de fin de grado.

2. El encargo se obtiene de la forma que se cuantifica en el Anexo III.

SECCIÓN CUARTA

Planificación académica y modificación de la plantilla. Procedimientos y calendario.

§30. El plan de ordenación docente o POD

El proceso de elaboración del plan de ordenación docente (POD), que conduce en particular a la modificación anual de la relación de puestos de trabajo (RPT), conlleva varias tareas, particularmente la determinación del encargo y su distribución, tradicionalmente denominadas previa o cero; primera y segunda fase del POD. El proceso se desarrolla por instrucción del vicerrector con competencias en profesorado, quien mantendrá informado al consejo de gobierno, órgano al que corresponde aprobar el encargo docente general de la universidad y fijar los criterios generales para distribuir y priorizar los recursos disponibles.

§31. El trabajo previo (fase cero o previa del POD)

1. En esta fase se trata de determinar la docencia a impartir.

2. La docencia a impartir supone la oferta de asignaturas, la fijación de los grupos de docencia en actividades de tipo 1, con respecto a las limitaciones previstas en el parágrafo 19, así como la vinculación y adscripción a áreas de conocimiento. La docencia a impartir debe ser propuesta por la junta de centro, previo informe de los departamentos.

3. Asimismo:

- se identificarán las asignaturas “Punto de Control” de Competencias Transversales (Sello 1+5 UNIZAR) según conste en el Proyecto Formativo de la titulación.
- se identificarán las asignaturas que formen parte de un itinerario de Mención Dual.

La docencia a impartir debe ser propuesta por la junta de centro, previo informe de los departamentos. Tras ser informadas las propuestas por las comisiones de estudios de grado o posgrado de la universidad, es aprobada en consejo de gobierno, orientativamente en el último trimestre del año o, como tarde, a principios del siguiente.

Con carácter previo a la aprobación por el consejo de gobierno, será oída la mesa sectorial del PDI.

4. Aprobadas las propuestas, y a los efectos de la planificación de las enseñanzas, los centros remitirán a los departamentos interesados sus recomendaciones.

§32. Objetivos de la primera fase del POD

1. Una vez determinado el encargo y el profesorado disponible en cada área, los departamentos en coordinación con los centros, de quienes eventualmente habrán recibido recomendaciones, completan la información, evalúan sus necesidades, y realizan sus propuestas. En respuesta a estas solicitudes de los departamentos han de distribuirse los recursos disponibles de forma equitativa y transparente, con el objetivo de equilibrar encargo y disponibilidad y priorizando a las áreas relativamente menos dotadas en la localidad, lo que conduce a las correspondientes modificaciones de la RPT.
2. Caso de haber solicitudes no atendidas, antes de proceder a la distribución del encargo (segunda fase), las propuestas podrán revisarse para adaptarse a los recursos disponibles.

§33. Tareas principales a realizar en la primera fase del POD

Las tareas de esta primera fase son principalmente:

- Definir el encargo docente, proponiéndose por el departamento el desarrollo de las asignaturas en actividades de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con las directrices emitidas por el centro, en particular, en cuanto a los espacios y otros recursos disponibles y a los horarios previstos, identificando los cambios respecto al curso anterior y justificando debidamente el incremento del encargo respecto del curso anterior.
- Aprobar las solicitudes de contratación de profesorado efectuadas por los departamentos, cuando la disponibilidad sea insuficiente para atender el encargo.
- Aprobar igualmente las solicitudes de transformaciones de contratos y plazas.
- Aprobar la incorporación de personal investigador y otras personas que vayan a colaborar en la docencia, en los términos de su normativa específica.

§34. Ordenación temporal de la primera fase del POD

Se comunica el inicio de esta fase una vez ultimado el trabajo o fase previa, abriéndose un período suficiente para que se hagan las propuestas y, tras los debidos procesos de consulta, informe y negociación, se adopte en Consejo de Gobierno el conjunto de decisiones.

El/la vicerrector/a con competencias en profesorado marcará el calendario de esta primera fase del POD, con el objetivo de que los concursos para cubrir plazas de profesorado temporal se puedan ejecutar con el tiempo suficiente para que las contrataciones se puedan formalizar con anterioridad al comienzo del curso.

§35. Justificación de las solicitudes de profesorado y principios de actuación ante las mismas

1. Dado que la incorporación de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y profesorado permanente laboral (PPL) es dependiente de la aprobación de la correspondiente oferta de empleo público, en esta fase se solicitará la contratación de profesorado temporal y de profesorado asociado. Igualmente se solicitarán cambios de adscripción a centro, en los términos previstos en la normativa que resulte de aplicación.
2. La contratación de profesorado para atender las causas previstas en el artículo 80 de la LOSU dependerá de la situación del área, y en ningún caso justificará la creación de puestos, sino que las contrataciones que correspondan se vincularán a los puestos de los profesores/as cuya disponibilidad esté suspendida o reducida.

§36. Transición entre la primera y la segunda fase del POD

1. Una vez aprobadas las propuestas de encargo docente y de plazas de profesorado, el rectorado lo comunica a los departamentos, para que eventualmente revisen su encargo antes de ejecutar las tareas propias de la segunda fase del POD.

De esta manera, los departamentos, en particular aquellos a los que se les hayan denegado total o parcialmente sus solicitudes de profesorado, solicitan la revisión del encargo docente de las áreas en los centros que corresponda, para acomodarse a la disponibilidad.

2. La planificación revisada deberá ser ratificada por la junta del centro, quedando establecida como POD para el curso siguiente, información que se publica.

3. Este será, además, el momento para ultimar los procesos de matrícula del curso siguiente, por si se han producido situaciones como retirada de optativas, o similares, y para que los centros publiquen los horarios provisionales, que deberán estar disponibles al inicio de la revisión del encargo.

§37. Objetivos de la segunda fase del POD (distribución del encargo docente)

El objetivo de esta segunda fase es distribuir el encargo de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación y así formalizar las obligaciones de cada profesor/a.

§38. Ordenación temporal de la segunda fase del POD

1. Se comunica el inicio de esta fase una vez ultimada la primera, a la vez que la revisión del encargo, pues en muchos casos esta no es necesaria, y ya se dispondrá de horarios provisionales. Se requiere que haya información, aunque sea parcial, sobre el profesorado de cada grupo antes del comienzo de la matrícula. Para ello, se dará un plazo hasta el inicio del periodo no lectivo veraniego.

La asignación de detalle puede esperar hasta concluir la contratación.

2. Los centros tendrán fijados los horarios definitivos cuando se lance la segunda fase del POD.

§39. Garantía de comienzo de curso

El departamento distribuirá el encargo docente de manera que se garantice la impartición de todas las asignaturas desde el primer día de curso, en los términos previstos en el artículo 14 de las directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente.

§40. Otras actuaciones a realizar durante la segunda fase del POD

En los mismos plazos se producirá la incorporación de los investigadores que vayan a colaborar en la docencia, siempre y cuando no corresponda a la primera fase, la tramitación de licencias sabáticas, así como la planificación de las actividades docentes que no se tienen en cuenta en el cálculo de necesidades.

§41. Revisión y actualización de los datos

Advertidos errores o producidas modificaciones, se corregirán los datos de la planificación.

Así, el POD se mantiene actualizado a lo largo del curso, de forma que al final quede constancia de la docencia efectivamente realizada.

§42. Reducción sobrevenida de la disponibilidad docente del área

1. Durante el desarrollo del curso puede reducirse la disponibilidad de un/una profesor/a (por comisión de servicio, excedencia, baja médica, etc.) La situación ideal para reaccionar ante estos imprevistos es que el área disponga de holgura suficiente, y así le baste reasignar la docencia del profesor/a no disponible.

2. Solo cuando la holgura sea insuficiente para cubrir la disminución de disponibilidad podrá justificarse la contratación de profesorado sustituto, según resuelva el/la vicerrector/a con competencias en profesorado ante la solicitud del departamento, siguiendo la normativa al respecto. En todo caso, si las horas totales de holgura y los horarios del área en la localidad en la que se produce la incidencia permiten reasignar la docencia, en ningún caso se podrá justificar la contratación.

§43. Seguimiento y auditoría del POD.

1. Dada su trascendencia, es importante verificar el cumplimiento del POD. Por instrucción del/de la vicerrector/a con competencias en profesorado se llevarán a cabo procesos de auditoría, tomando como punto de partida los datos actualizados, y recogiendo de los departamentos y centros evidencias sobre su efectiva realización. Se emplearán preferentemente como evidencias los horarios publicados por el centro, o los cuadrantes para prácticas asistenciales. En su defecto, de cada actividad se deberá registrar el lugar y horario de impartición, y el número de asistentes. Para actividades virtuales, entre otras medidas, se recogerán estadísticas de utilización de las herramientas de comunicación.
2. La realización de actuaciones cerca del profesorado tendrá en cuenta las garantías reconocidas por la normativa que resulte de aplicación.
3. El resultado de este seguimiento, tras informe del departamento y centro implicado, será tenido en cuenta en la toma de decisiones futuras sobre el POD y RPT de los correspondientes departamentos y centros.

CAPÍTULO III
Incorporación del profesorado**§44. Dotación de plazas para la incorporación de profesorado**

1. La dotación de plazas para la incorporación de profesorado se llevará a cabo en los términos previstos en el presente capítulo, en el que se regulará preferentemente la promoción y la estabilización del profesorado.
2. La provisión de las correspondientes plazas se realizará siempre mediante concurso.
3. Haya o no restricciones jurídicas, derivadas del sometimiento de la incorporación de personal a tasas de reposición, la incorporación de profesorado está sometida a la necesaria autorización de costes de personal por el gobierno de Aragón, a la aprobación final de las modificaciones de los puestos de trabajo y de las convocatorias por la Comunidad Autónoma y a las exigencias de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, quedando condicionada cualquier decisión a las disponibilidades presupuestarias.
4. En una situación de restricción presupuestaria, la universidad adoptará decisiones que permitan a todas las categorías de profesorado alcanzar sus objetivos, aunque no puedan obtenerse en los tiempos previstos para una situación sin restricciones jurídicas y económicas.
5. Si la incorporación se efectuó mediante ofertas de empleo reservadas a personal investigador de excelencia, la promoción se efectuará también utilizando esos cupos de reserva.

§45. Promoción al cuerpo de catedráticos/as de universidad

La promoción al cuerpo de catedráticos/as de universidad se efectuará a la vista de lo previsto en la presente sección, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la universidad.

§46. Programa de promoción al cuerpo de catedráticos/as de universidad

1. Los/las profesores/as titulares de universidad podrán solicitar, en los plazos que se establezcan en las convocatorias, la creación de una plaza de catedrático/a de universidad, si están acreditados para tal categoría.
2. Se efectuará una convocatoria en cada año, preferentemente en el mes de enero.
3. La solicitud se presentará en los términos previstos en la referida convocatoria.

§47. Régimen general de los concursos de catedráticos/as de universidad

Los concursos de catedráticos/as de universidad se regirán, en general, por lo previsto en el apartado 2 del artículo 71 de la LOSU.

§48. Evaluación del número de solicitudes viables

1. En el caso de que las solicitudes viables sean asumibles a la vista del estado de gastos del presupuesto, se procederá a la modificación de los puestos de trabajo y posteriormente a la propuesta de oferta de empleo.
2. En el caso de que las plazas asumibles sean inferiores a las solicitudes, se efectuará una selección en los términos de los artículos siguientes.

§49. Ordenación de las áreas de conocimiento en el marco del programa de promoción al cuerpo de catedráticos/as de universidad

1. Se ordenarán las áreas de conocimiento para las que se hubieran presentado solicitudes por orden decreciente del siguiente índice: dimensión estándar de plantilla/nº de plazas de catedráticos/as de universidad. Los datos de este cociente están referidos al área de la que se trate.

Se calculará la dimensión estándar de la plantilla de las áreas de conocimiento dividiendo las horas de encargo docente por 240. El número estándar de profesores/as es el entero más próximo al resultado de este cociente.

2. Se dotará una plaza de catedrático/a por área de conocimiento siguiendo la ordenación anterior.

Si quedasen plazas sin dotar, se realizarán nuevas asignaciones, dotando una plaza más de catedrático/a por área de conocimiento. A tal fin se seguirá el orden establecido, si bien teniendo en cuenta el resultado de la primera o sucesivas asignaciones en el denominador de la fracción empleada para calcular el citado índice.

3. Si tras la asignación realizada de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior quedaran áreas de conocimiento a las que no hubiera correspondido ninguna plaza de catedrático/a y tuvieran solicitantes acreditados con cinco o más sexenios reconocidos, se les asignará una plaza. A las áreas de conocimiento que se encuentren en esta situación solo se les podrá aplicar esta vía excepcional y subsidiaria de reconocimiento de méritos personales una única vez por cada profesor/a que cumpla con estos requisitos.

4. Si por el número de concurrentes, se considera que la ordenación correspondiente a un determinado año es innecesaria, se publicará un listado de áreas, por orden alfabético, que incluirá todas las que serán objeto de oferta de empleo.

§50. Perfiles de las plazas en los programas de promoción al cuerpo de catedráticos/as de universidad

Los solicitantes podrán incluir en su solicitud un perfil para la plaza con referencia a una o varias asignaturas de grado adscritas al área de conocimiento de que se trate.

§51. Plazas vinculadas en el ámbito del programa de promoción al cuerpo de catedráticos/as de universidad

Cuando el solicitante de una plaza para promoción ocupe una plaza vinculada con plaza asistencial del SALUD, la continuidad o no de la vinculación en la nueva plaza se atendrá a lo establecido en el convenio SALUD-Universidad de Zaragoza y la legislación vigente.

§52. Registro de solicitudes del programa de promoción al cuerpo de catedráticos/as de universidad

A los efectos del programa de promoción se creará un registro en el que consten las solicitudes presentadas, así como el resultado final de las plazas objeto de promoción.

§53. Catedráticos/as y profesores/as titulares de escuela universitaria

Los catedráticos/as de escuela universitaria y profesores/as titulares de escuela universitaria podrán solicitar, cuando reúnan los requisitos legales exigidos, el acceso directo a profesores/as titulares en sus mismas plazas. Presentada la solicitud, se enviará al correspondiente diario oficial. Los efectos de la integración en el cuerpo de profesores/as titulares de universidad se producirán a partir de la publicación del nombramiento en el referido diario oficial.

§54. Promoción del profesorado con contrato laboral indefinido

La promoción del profesorado contratado se efectuará conforme a lo previsto en el convenio colectivo del PDI laboral.

§55. Estabilización del profesorado temporal

La estabilización del profesorado temporal se efectuará conforme a lo previsto en el convenio colectivo del PDI laboral.

§56. Dotación de plazas para adecuar la disponibilidad docente de las áreas a las necesidades propias del encargo efectuado

La adecuación de la disponibilidad docente de las áreas a las necesidades propias del encargo efectuado se realizará a través de un conjunto de actuaciones, tal y como prevé la sección cuarta del capítulo segundo de esta normativa, y dentro de estas decisiones se encuentra la dotación de plazas.

§57. Tipología de las plazas para adecuar la disponibilidad docente de las áreas a las necesidades propias del encargo efectuado

1. Las plazas serán de profesorado temporal o asociados, en las modalidades de la LOSU.

2. En los departamentos en los que vienen prestando servicios profesores/as vinculados/as, dado que el acceso a estas plazas se produce en un contexto diferente del general, podrán ofertarse plazas con vinculación permanente aparte de los programas de promoción y estabilización regulados en las secciones anteriores.

Fuera de los departamentos a los que se refiere el párrafo anterior, solo de manera excepcional y para atender situaciones extraordinarias de crisis en determinadas áreas de conocimiento podrán ofertarse otro tipo de plazas.

§58. Oferta de empleo público en escenario de tasa de reposición

En tanto en cuanto la incorporación de nuevo personal esté sometida a tasas de reposición y, por lo tanto, no se pueda garantizar en tiempo completamente el derecho a la estabilización y a la promoción regulado en el presente capítulo, la oferta de empleo público se someterá a lo previsto en la presente sección. Igualmente, dicha oferta se ajustará a las exigencias de las disponibilidades presupuestarias.

§59. Reserva de plazas para el personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I-3) o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3).

1. A la vista de la regulación que, desde hace varios ejercicios, viene siendo cada año de aplicación, se destinará al personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I-3) o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3) la parte de la oferta de empleo que resulte obligatoria.

A tal fin, cada año se concretarán las plazas objeto de la convocatoria, previa negociación con la mesa sectorial del PDI.

Esa y no otra será la vía de estabilización para quienes posean esos méritos. En estos términos, este personal no resulta afectado por lo previsto en los siguientes párrafos.

2. La Universidad adecuará sus convocatorias a lo previsto en la normativa que resulte de aplicación, facilitando que se puedan cumplir los compromisos de estabilización adquiridos.

3. En el caso de que la parte de la oferta reservada a este colectivo exceda las necesidades de estabilización, si la normativa reguladora lo permite, podrá destinarse a satisfacer sus expectativas de promoción.

4. El ámbito subjetivo de este precepto se adaptará a las modificaciones legales que se vayan realizando.

§60. Criterios básicos para ofertar el resto de las plazas

Las restantes plazas se ofertarán con respecto a las limitaciones jurídicas y económicas que concurran en cada caso, teniendo en cuenta los términos del Convenio Colectivo del PDI laboral.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Situación de las holguras de las áreas

Aunque es deseable que las áreas de conocimiento dispongan de una holgura que permita una distribución más racional del encargo, una respuesta más eficaz ante las incidencias que pueden originarse a lo largo del curso, y facilite la posibilidad de que los profesores disfruten ocasionalmente de licencias para su formación y perfeccionamiento, todo ello sin requerir, en general, la contratación de profesorado adicional, la experiencia de los últimos años ha obligado a asumir la imposibilidad presupuestaria de aplicarla.

Cuando la situación económica permita recuperar esta opción, se valorará el desglose entre una disponibilidad docente básica y una real.

Segunda. Profesorado proveniente de otros niveles del sistema educativo

1. La Universidad de Zaragoza podrá incorporar en situación de comisión de servicios a profesorados de los cuerpos docentes de otros niveles del sistema educativo. Esta posibilidad se realizará por razones excepcionales y urgentes, con el fin de dar solución a problemas graves de cobertura de profesorado.
2. La dedicación docente anual máxima de este profesorado es la prevista en la normativa reguladora de la dedicación del profesorado.
3. Se aplicarán a este profesorado las reglas relativas a las reducciones previstas en los párrafos 12 y 13 de la presente normativa.
4. La propuesta para la cobertura de puestos mediante el personal a que se refiere la presente disposición se realizará por los departamentos con ocasión de la primera fase de POD.

Tercera. Términos genéricos.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el presente Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Cuarta. Asignaturas cuya presencialidad excede de los estándares comunes.

Las siguientes asignaturas permiten una presencialidad mayor que la normal, en los términos del apartado 2 del §18 de la presente normativa:

Presencialidad al 50%:

Código Asignatura	Asignatura	Nro. Áreas	Grado	Cód. Área/s	Área/s	Cód. Dpto.	Departamento
28429	Integración en rumiantes	6	Veterinaria	235	Economía, Sociología y Política Agraria	5011	Ciencias Agrarias y del Medio Natural
28429	Integración en rumiantes	6	Veterinaria	420	Genética	1001	Anatomía, Embriología y Genética Animal
28429	Integración en rumiantes	6	Veterinaria	617	Medicina y Cirugía Animal	1009	Patología Animal

Código Asignatura	Asignatura	Nro. Áreas	Grado	Cód. Área/s	Área/s	Cód. Dpto.	Departamento
28429	Integración en rumiantes	6	Veterinaria	700	Producción Animal	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos
28429	Integración en rumiantes	6	Veterinaria	705	Producción Vegetal	5011	Ciencias Agrarias y del Medio Natural
28429	Integración en rumiantes	6	Veterinaria	773	Sanidad Animal	1009	Patología Animal
28430	Integración en aves y conejos	3	Veterinaria	617	Medicina y Cirugía Animal	1009	Patología Animal
28430	Integración en aves y conejos	3	Veterinaria	700	Producción Animal	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos
28430	Integración en aves y conejos	3	Veterinaria	773	Sanidad Animal	1009	Patología Animal
28431	Integración en animales de compañía	2	Veterinaria	617	Medicina y Cirugía Animal	1009	Patología Animal
28431	Integración en animales de compañía	2	Veterinaria	773	Sanidad Animal	1009	Patología Animal
28432	Integración en animales acuáticos y exóticos	3	Veterinaria	617	Medicina y Cirugía Animal	1009	Patología Animal
28432	Integración en animales acuáticos y exóticos	3	Veterinaria	700	Producción Animal	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos
28432	Integración en animales acuáticos y exóticos	3	Veterinaria	773	Sanidad Animal	1009	Patología Animal
28433	Integración en équidos	4	Veterinaria	420	Genética	1001	Anatomía, Embriología y Genética Animal
28433	Integración en équidos	4	Veterinaria	617	Medicina y Cirugía Animal	1009	Patología Animal
28433	Integración en équidos	4	Veterinaria	700	Producción Animal	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos
28433	Integración en équidos	4	Veterinaria	773	Sanidad Animal	1009	Patología Animal

Código Asignatura	Asignatura	Nro. Áreas	Grado	Cód. Área/s	Área/s	Cód. Dpto.	Departamento
28434	Integración en porcino	4	Veterinaria	420	Genética	1001	Anatomía, Embriología y Genética Animal
28434	Integración en porcino	4	Veterinaria	617	Medicina y Cirugía Animal	1009	Patología Animal
28434	Integración en porcino	4	Veterinaria	700	Producción Animal	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos
28434	Integración en porcino	4	Veterinaria	773	Sanidad Animal	1009	Patología Animal
26416	Cartografía geológica	2	Geología	120/428	Cristalografía y Mineralogía, Geodinámica interna	2000	Ciencias de la Tierra

Presencialidad al 63,5%:

Código asignatura	Asignatura	Nro. Áreas	Grado	Cód. Área	Área	Cód. Dpto.	Departamento
28441	Prácticum clínico en pequeños animales, exóticos y équidos	2	Veterinaria	617	Medicina y Cirugía Animal	1009	Patología Animal
28441	Prácticum clínico en pequeños animales, exóticos y équidos	2	Veterinaria	773	Sanidad Animal	1009	Patología Animal

Presencialidad al 60%:

Código asignatura	Asignatura	Nro. Áreas	Grado	Cód. Área	Área	Cód. Dpto.	Departamento
28442	Prácticum clínico en especies de abasto	3	Veterinaria	617	Medicina y Cirugía Animal	1009	Patología Animal
28442	Prácticum clínico en especies de abasto	3	Veterinaria	700	Producción Animal	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos
28442	Prácticum clínico en especies de abasto	3	Veterinaria	773	Sanidad Animal	1009	Patología Animal
30835	Practicum planta piloto	1	CTA	780	Tecnología de los Alimentos	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos

Presencialidad al 48%:

Código Asignatura	Asignatura	Nro. Áreas	Grado	Cód. Área/s	Área/s	Cód. Dpto.	Departamento
26400	Ánálisis estratigráfico	1	Geología	280	Estratigrafía	2000	Ciencias de la Tierra

Código Asignatura	Asignatura	Nro. Áreas	Grado	Cód. Área/s	Área/s	Cód. Dpto.	Departamento
26409	Geomorfología	1	Geología	427	Geodinámica externa	2000	Ciencias de la Tierra
26414	Procesos y medios sedimentarios	1	Geología	280	Estratigrafía	2000	Ciencias de la Tierra
26436	Ingeniería geológica	2	Geología	427/428	Geodinámica externa y Geodinámica interna	2000	Ciencias de la Tierra
26441	Sedimentología aplicada y geol. del carbón y petróleo	1	Geología	280	Estratigrafía	2000	Ciencias de la Tierra

Presencialidad al 47%:

Código Asignatura	Asignatura	Nro. Áreas	Grado	Cód. Área/s	Área/s	Cód. Dpto.	Departamento
26408	Geología estructural	1	Geología	428	Geodinámica interna	2000	Ciencias de la Tierra
26417	Correlación y síntesis estratigráfica	1	Geología	280	Estratigrafía	2000	Ciencias de la Tierra
26419	Geología histórica, regional y de España	2	Geología	280/655	Estratigrafía y Paleontología	2000	Ciencias de la Tierra
26423	Recursos minerales y energéticos	1	Geología	120	Cristalografía y Mineralogía	2000	Ciencias de la Tierra
26445	Structural Geology	1	Geología	429	Geodinámica interna	2000	Ciencias de la Tierra

Presencialidad al 46%:

Código Asignatura	Asignatura	Nro. Áreas	Grado	Cód. Área/s	Área/s	Cód. Dpto.	Departamento
26447	Riesgos geológicos	1	Geología	427	Geodinámica externa	2000	Ciencias de la Tierra
26438	Paleontología técnica	1	Geología	655	Paleontología	2000	Ciencias de la Tierra

Presencialidad al 45%:

Código Asignatura	Asignatura	Nro. Áreas	Grado	Cód. Área/s	Área/s	Cód. Dpto.	Departamento
26429	Ánálisis de cuencas	1	Geología	280	Estratigrafía	2000	Ciencias de la Tierra
26430	Ánálisis estructural: técnicas y aplicaciones	1	Geología	428	Geodinámica interna	2000	Ciencias de la Tierra

Código Asignatura	Asignatura	Nro. Áreas	Grado	Cód. Área/s	Área/s	Cód. Dpto.	Departamento
26431	Cartografía geomorfológica y geoambiental	1	Geología	427	Geodinámica externa	2000	Ciencias de la Tierra
26437	Paleobiología de vertebrados y humana	1	Geología	655	Paleontología	2000	Ciencias de la Tierra
26440	Rocas y minerales industriales	2	Geología	120/685	Cristalografía y Mineralogía, Petrología y Geoquímica	2000	Ciencias de la Tierra
26442	Tectónica: cuencas y orógenos	1	Geología	428	Geodinámica interna	2000	Ciencias de la Tierra

Presencialidad al 44%

Código Asignatura	Asignatura	Nro. Áreas	Grado	Cód. Área/s	Área/s	Cód. Dpto.	Departamento
26404	Fundamentos de geología y cartografía	3	Geología	655/280/685	Paleontología, Estratigrafía y Petrología y Geoquímica	2000	Ciencias de la Tierra
26406	Paleontología básica y marina	1	Geología	655	Paleontología	2000	Ciencias de la Tierra
26410	Hidrogeología	1	Geología	427	Geodinámica externa	2000	Ciencias de la Tierra
26413	Petrología exógena	1	Geología	685	Petrología y geoquímica	2000	Ciencias de la Tierra
26424	Geología ambiental	4	Geología	120/427/655/685	Cristalografía y Mineralogía, Geodinámica externa, Paleontología y Petrología y Geoquímica	2000	Ciencias de la Tierra

Presencialidad al 43%:

Código Asignatura	Asignatura	Nro. Áreas	Grado	Cód. Área	Área	Cód. Dpto.	Departamento
28439	Tecnología alimentaria	2	Veterinaria	780	Tecnología de Alimentos	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos
28439	Tecnología alimentaria	2	Veterinaria	790	Tecnología del Medio Ambiente	5005	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente
28440	Higiene, inspección y control alimentario	1	Veterinaria	640	Nutrición y Bromatología	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos

Código Asignatura	Asignatura	Nro. Áreas	Grado	Cód. Área	Área	Cód. Dpto.	Departamento
26411	Mineralogía	1	Geología	120	Cristalografía y Mineralogía	2000	Ciencias de la Tierra
26422	Petrología endógena	1	Geología	685	Petrología y geoquímica	2000	Ciencias de la Tierra
26434	Geología de Arcillas	1	Geología	120	Cristalografía y Mineralogía	2000	Ciencias de la Tierra
26435	Geoquímica aplicada	1	Geología	685	Petrología y geoquímica	2000	Ciencias de la Tierra
26444	Yacimientos minerales	1	Geología	120	Cristalografía y Mineralogía	2000	Ciencias de la Tierra

Presencialidad al 42%:

Código Asignatura	Asignatura	Nro. Áreas	Grado	Cód. Área	Área	Cód. Dpto.	Departamento
26412	Paleontología continental	1	Geología	655	Paleontología	2000	Ciencias de la Tierra
26421	Micropaleontología	1	Geología	655	Paleontología	2000	Ciencias de la Tierra

Presencialidad al 41%:

Código Asignatura	Asignatura	Nro. Áreas	Grado	Cód. Área	Área	Cód. Dpto.	Departamento
26446	Geotecnia y prospección geofísica	1	Geología	428	Geodinámica interna	2000	Ciencias de la Tierra

Quinta. Perfiles de determinadas plazas

Las referencias a los perfiles de las plazas que se realizan en el articulado de la presente normativa en cuanto a asignaturas de grado se extenderán igualmente a las asignaturas del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Profesores/as contratados en régimen laboral por la Universidad de Zaragoza procedentes de la integración de las escuelas de estudios sociales dependientes del Ministerio de Trabajo y otros profesores/as

1. Los profesores/as contratados en régimen laboral por la Universidad de Zaragoza procedente de la integración de las escuelas de estudios sociales dependientes del Ministerio de Trabajo, tienen contrato indefinido a consecuencia de sentencias judiciales firmes y están equiparados a la categoría de profesor/a titular de escuela universitaria, procedentes de la integración de centros en esta Universidad. En tanto en cuanto se mantenga en plantilla alguno o algunos de ellos formarán parte de la RPT.

A la hora de definir la categoría de personal contratado al que se adscribe el puesto, de acuerdo con la siguiente terminología en la RPT se empleará, como denominación del puesto la referencia TEUL – profesor/a titular de escuela universitaria laboral.

2. Si un profesor/a contratado/a en régimen laboral por la Universidad de Zaragoza procedente de la integración de las escuelas de estudios sociales dependientes del Ministerio de Trabajo obtiene la

acreditación como profesor/a titular de universidad se aplicará lo previsto en la sección tercera del capítulo III.

3. De la misma manera, en tanto en cuanto se mantengan en plantilla alguno o algunos de quienes hayan sido declarados trabajadores indefinidos no fijos en el ámbito docente por sentencia firme, formarán parte de la RPT los puestos ocupados por ellos.

A la hora de definir la categoría de personal contratado al que se adscribe el puesto, de acuerdo con la siguiente terminología en la RPT se empleará, como denominación del puesto la referencia PINF – profesor/a indefinido no fijo.

Si alguno de estos profesores/as obtuviera la acreditación para profesor/a ayudante doctor, podrá solicitar la transformación de su puesto en otro de esta categoría.

4. Finalmente, sucederá lo mismo con los puestos ocupados por otros miembros del PDI, en tanto en cuanto se mantengan en plantilla. A la hora de definir la categoría de personal contratado al que se adscribe el puesto, de acuerdo con la siguiente terminología en la RPT se empleará, como denominación del puesto la referencia OTRO – otro tipo de profesorado.

Segunda. Transición de las fórmulas de contabilidad diferida a la contabilidad ordinaria

La transición para imputar a los profesores/as las horas de encargo de los cursos 2016-17 y 2017- 18 correspondientes a las actuales actividades de tipo 9 y 10 se realizará en los términos de lo previsto en las directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente.

Tercera. Docencia en la modalidad virtual en el grado en Gestión y Administración Pública para el plan de estudios no adaptado al Real Decreto 822/2021

1. La propuesta de encargo de las asignaturas impartidas en la modalidad virtual en grupos diferenciados de los grupos de docencia presencial del Grado en Gestión y Administración Pública se regirán, mientras subsista el plan de estudios en extinción no adaptado al Real Decreto 822/2021, por esta disposición transitoria.

2. Dicha propuesta de encargo se basa en el crédito ECTS, determinante del tiempo dedicado por el estudiante a la asignatura, a razón de 25 horas por crédito. Los estudiantes dedicarán el 20% de sus horas a actividades de interacción síncrona profesor-alumno, de manera que el resto será trabajo autónomo asíncrono.

3. Las actividades formativas virtuales serán: i) sesiones de trabajo con las plataformas de videoconferencia, ii) tutorías presenciales y/o en línea, iii) trabajo virtual en red o actividades en la plataforma colaborativa escogida por la Universidad.

4. Teniendo en cuenta que las actividades se realizan en grupo único, el encargo docente de profesor será equivalente al encargo correspondiente a las actividades de interacción profesor-alumno síncrona.

ANEXOS

ANEXO I. Siglas identificativas de las instituciones sanitarias

Siglas	Institución sanitaria
GR	CAP Santo Grial
SB	Centro de Salud Actur Norte
JC	Centro de Salud Actur Oeste
DB	Centro de Salud Actur Sur

CB	Centro de Salud Almozara
CC	Centro de Salud Arrabal
JB	Centro de Salud Bombarda
DZ	Centro de Salud Canal Imperial San José Sur
CW	Centro de Salud Canal Imperial Venecia
CU	Centro de Salud Casablanca
JM	Centro de Salud de Utebo
DA	Centro de Salud Delicias Norte
CT	Centro de Salud Delicias Sur
DF	Centro de Salud Fernando el Católico
DW	Centro de Salud La Jota
CE	Centro de Salud Las Fuentes
JD	Centro de Salud las Fuentes Norte
JA	Centro de Salud Miralbueno
CL	Centro de Salud Oliver
DG	Centro de Salud Parque Roma
CF	Centro de Salud Perpetuo Socorro
CS	Centro de Salud Picarral
DJ	Centro de Salud Pirineos Huesca
CA	Centro de Salud Puerta del Carmen
DC	Centro de Salud Sagasta-Ruiseñores
CO	Centro de Salud San José Norte
DP	Centro de Salud San Pablo
CH	Centro de Salud Seminario
CM	Centro de Salud Torre Ramona
DX	Centro de Salud Torrero La Paz

ANEXO II. Factores de experimentalidad

El factor f , usado en el §22 apartado 1 en el cálculo del modelo contable, que corresponde a cada uno de los niveles tiene el siguiente valor:

- Nivel 1: $f = 0.25$
- Nivel 2: $f = 0.30$
- Nivel 3: $f = 0.40$
- Nivel 4: $f = 0.50$

Los niveles de las áreas implantadas en la Universidad de Zaragoza son los que se relacionan a continuación.

Cod	Área	Nivel
5	Álgebra	2
10	Análisis Geográfico Regional	2
15	Análisis Matemático	2
20	Anatomía Patológica	3
25	Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas	3
27	Anatomía y Embriología Humana	3
28	Antropología Física	1

Cod	Área	Nivel
29	Antropología Social	1
30	Antropología Social	1
33	Arqueología	2
35	Arquitectura y Tecnología de Computadores	3
38	Astronomía y astrofísica	3
40	Biblioteconomía y Documentación	2
47	Historia del Derecho y de las Instituciones	1
50	Biología Celular	3
60	Bioquímica y Biología Molecular	3
63	Botánica	3
65	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	3
70	Ciencia Política y de la Administración	1
75	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	3
85	Ciencias y Técnicas Historiográficas	2
90	Cirugía	4
95	Comercialización e Investigación de Mercados	2
100	Composición Arquitectónica	3
105	Comunicación Audiovisual y Publicidad	2
110	Construcciones Arquitectónicas	3
120	Cristalografía y Mineralogía	3
125	Derecho Administrativo	1
130	Derecho Civil	1
135	Derecho Constitucional	1
140	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	1
145	Derecho Eclesiástico del Estado	1
150	Derecho Financiero y Tributario.	1
155	Derecho Internacional Privado	1
160	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	1
165	Derecho Mercantil	1
170	Derecho Penal	1
175	Derecho Procesal	1
180	Derecho Romano	1
183	Dermatología	4
185	Dibujo	3
187	Didáctica de la Expresión Corporal	2
189	Didáctica de la Expresión Musical	2
193	Didáctica de la Expresión Plástica	2
195	Didáctica de la Lengua y la Literatura	1
200	Didáctica de la Matemática	2
205	Didáctica de las Ciencias Experimentales	3
210	Didáctica de las Ciencias Sociales	1
215	Didáctica y Organización Escolar	1
220	Ecología	3
225	Economía Aplicada	2
230	Economía Financiera y Contabilidad	2
235	Economía, Sociología y Política Agraria	2

Cod	Área	Nivel
240	Edafología y Química Agrícola	3
245	Educación Física y Deportiva	3
247	Electromagnetismo	3
250	Electrónica	3
255	Enfermería	4
260	Escultura	3
265	Estadística e Investigación Operativa	2
270	Estética y Teoría de las artes	3
275	Estomatología	4
280	Estratigrafía	3
285	Estudios Árabes e Islámicos	1
290	Estudios Hebreos y Arameos	1
300	Expresión Gráfica Arquitectónica	3
305	Expresión Gráfica en Ingeniería	3
315	Farmacología	3
320	Filología Alemana	2
325	Filología Catalana	2
335	Filología Francesa	2
340	Filología Griega	2
345	Filología Inglesa	2
350	Filología Italiana	2
355	Filología Latina	2
375	Filosofía	1
381	Filosofía del Derecho	1
383	Filosofía Moral	1
385	Física Aplicada	3
390	Física Atómica, Molecular y Nuclear	3
395	Física de la Materia Condensada	3
398	Física de la Tierra	3
405	Física Teórica	2
410	Fisiología	3
412	Fisiología Vegetal	3
413	Fisioterapia	4
415	Fundamentos del Análisis Económico	2
420	Genética	3
427	Geodinámica externa	3
428	Geodinámica interna	3
430	Geografía Física	2
435	Geografía Humana	2
440	Geometría y Topología	2
443	Histología	3
445	Historia Antigua	1
450	Historia Contemporánea	1
455	Historia de América	1
460	Historia de la Ciencia	1
465	Historia del Arte	1
470	Historia del Derecho y de las Instituciones	1

Cod	Área	Nivel
480	Historia e Instituciones Económicas	1
485	Historia Medieval	1
490	Historia Moderna	1
500	Ingeniería Agroforestal	3
510	Ingeniería de la Construcción	3
515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	3
520	Ingeniería de Sistemas y Automática	3
530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	3
535	Ingeniería Eléctrica	3
545	Ingeniería Mecánica	3
550	Ingeniería Nuclear	3
555	Ingeniería Química	3
560	Ingeniería Telemática	3
566	Inmunología	3
567	Lengua Española	1
570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	3
575	Lingüística General	1
580	Lingüística Indoeuropea	1
583	Literatura Española	1
585	Lógica y Filosofía de la Ciencia	1
590	Máquinas y Motores Térmicos	3
595	Matemática Aplicada	2
600	Mecánica de Fluidos	3
605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	3
610	Medicina	4
613	Medicina Legal y Forense	3
615	Medicina Preventiva y Salud Pública	3
617	Medicina y Cirugía Animal	4
620	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	3
623	Métodos cuantitativos para la Economía y la Empresa	2
625	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	1
630	Microbiología	3
635	Música	2
640	Nutrición y Bromatología	3
645	Obstetricia y Ginecología	4
646	Oftalmología	4
647	Óptica	3
650	Organización de Empresas	2
653	Otorrinolaringología	4
655	Paleontología	3
660	Parasitología	3
670	Pediatria	4
675	Periodismo	1
680	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	3
685	Petrología y Geoquímica	3
690	Pintura	3
695	Prehistoria	2

Cod	Área	Nivel
700	Producción Animal	3
705	Producción Vegetal	3
715	Proyectos Arquitectónicos	3
720	Proyectos de Ingeniería	3
725	Psicobiología	3
730	Psicología Básica	1
735	Psicología Evolutiva y de la Educación	2
740	Psicología Social	1
745	Psiquiatría	4
750	Química Analítica	3
755	Química Física	3
760	Química Inorgánica	3
765	Química Orgánica	3
770	Radiología y Medicina Física	4
773	Sanidad Animal	3
775	Sociología	1
780	Tecnología de Alimentos	3
785	Tecnología Electrónica	3
790	Tecnologías del Medio Ambiente	3
796	Teoría de la Literatura y Literatura comparada	1
800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	3
805	Teoría e Historia de la Educación	1
807	Toxicología	3
813	Trabajo Social y Servicios Sociales	2
815	Urbanística y Ordenación del Territorio	3
817	Urología	4
819	Zoología	3
830	Traumatología y Ortopedia	4

ANEXO III. Cuantificación del encargo de asignaturas especiales

La cuantificación del encargo de las asignaturas especiales a las que se refiere el § 28 de la presente normativa se realizará del siguiente modo:

- Dirección de tesis doctorales: por cada tesis doctoral dirigida, defendida en la Universidad de Zaragoza y calificada favorablemente en los tres años naturales inmediatamente anteriores al de comienzo del curso académico al que resulte de aplicación, 15 horas. En el caso de que tesis hubiera sido codirigida con otro u otros codirectores también profesores/as de la Universidad de Zaragoza, las 15 horas se dividirán por el número de codirectores.

Cuando el profesorado vaya a extinguir su relación de empleo por jubilación, podrá anticiparse la imputación, siempre teniendo en cuenta las limitaciones que por curso académico establezca la normativa que resulte de aplicación. En el caso diferente de la jubilación forzosa, de anunciararse una jubilación y no cumplirse lo previsto, se revertirá la situación en el siguiente curso académico, no aplicándose la reducción por edad.

- Participación en tribunales de trabajos de fin de máster: para el conjunto del tribunal se computarán 1,5 horas por cada trabajo evaluado.

- Participación en tribunales de trabajos de fin de grado, en los términos de los párrafos 25 y 28 de la presente normativa: para el conjunto del tribunal se computarán las horas objeto de reducción respecto de la actividad general planificada.

ANEXO IV. Profesores/as asociados/as de ciencias de la salud en los grados de enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional y medicina

Se relacionan los puestos de profesores/as asociados/as de ciencias de la salud que se consideran necesarios para el desarrollo de estas actividades, por áreas de conocimiento y especialidad. Se incluye en la siguiente relación los puestos que actualmente están definidos como de asociados de ciencias de la salud y los que están definidos como de asociados generales, pero que realizan la misma función, aunque desde instituciones sanitarias diferentes de los centros universitarios o asociados del sistema aragonés de salud.

La comisión de seguimiento del Concierto evaluará de manera periódica la necesidad y evolución de la plantilla, teniendo en cuenta la incorporación de profesorado vinculado, o la pérdida de efectivos. Los puestos se relacionan con distinción del grado (enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, medicina) y, en su caso, centro:

1. Grado en Enfermería			
Área de conocimiento	Efectivos necesarios	ASCS	ASPE
Enfermería	159	152	7
2. Grado en Fisioterapia			
Área de conocimiento	Efectivos necesarios	ASCS	ASPE
Fisioterapia	68	46	22
3. Grado en Terapia Ocupacional			
Área de conocimiento	Efectivos necesarios	ASCS	ASPE
Fisioterapia	54	22	32
4. Grado en Medicina/Facultad de Medicina			
Área de conocimiento	Efectivos necesarios	ASCS	ASPE
Anatomía Patológica	17	17	0
Cirugía	99	93	6
Dermatología	11	11	0
Educación Física y Deportiva	2	2	0
Inmunología	1	1	0
Medicina	201	196	5
Microbiología	5	5	0
Obstetricia y Ginecología	35	34	1
Oftalmología	14	14	0
Otorrinolaringología	16	15	1
Pediatria	38	38	0
Psiquiatría	23	23	0

Radiología y Medicina Física	26	26	0
Traumatología y Ortopedia	25	23	2
Urología	21	21	0

1.5 Secretaría General

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2025, del Secretario General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la revocación de la delegación de la competencia de certificación y fe pública de la secretaría académica de determinados Centros, Institutos Universitarios de Investigación y Departamentos de la Universidad de Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Aragón de la revocación de las siguientes delegaciones de la competencia de certificación y fe pública:

Artículo 1. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

En virtud de la resolución de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Centros, Institutos Universitarios de Investigación y Departamentos de la Universidad de Zaragoza, con fecha de 6 de octubre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 214 y con fecha de 18 de octubre de 2021, se delegó la competencia en materia de certificación y fe pública de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad de Zaragoza a favor de la dirección del centro, estimando ahora oportuno que sea asumida por la titular del órgano, por cuanto las razones y causas que aconsejaban tal delegación han desaparecido.

Artículo 2. Facultad de Ciencias de la Salud

En virtud de la resolución de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Centros, Institutos Universitarios de Investigación y Departamentos de la Universidad de Zaragoza, con fecha de 6 de octubre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 214 y con fecha de 18 de octubre de 2021, se delegó la competencia en materia de certificación y fe pública de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Zaragoza a favor de la dirección del centro, estimando ahora oportuno que sea asumida por la titular del órgano, por cuanto las razones y causas que aconsejaban tal delegación han desaparecido.

Artículo 3. Facultad de Educación

En virtud de la resolución de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la revocación y delegación de la competencia de certificación y fe pública de la secretaría académica de la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza, con fecha de 1 de julio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 132 y con fecha de 9 de julio de 2024, se delegó la competencia en materia de certificación y fe pública de la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza a favor de la dirección del centro, estimando ahora oportuno que sea asumida por el titular del órgano, por cuanto las razones y causas que aconsejaban tal delegación han desaparecido.

Artículo 4. Escuela de Ingeniería y Arquitectura

En virtud de la resolución de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Centros y Departamentos de la Universidad de Zaragoza, con fecha de 18 de agosto de 2023, publicada en el Boletín

Oficial de Aragón número 164 y con fecha de 25 de agosto de 2023, se delegó la competencia en materia de certificación y fe pública de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Zaragoza a favor de la dirección del centro, estimando ahora oportuno que sea asumida por la titular del órgano, por cuanto las razones y causas que aconsejaban tal delegación han desaparecido.

Artículo 5. Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Ambientales de Aragón (IUCA)

En virtud de la resolución de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la revocación y delegación de la competencia de certificación y fe pública de la secretaría académica del Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Ambientales de Aragón (IUCA) de la Universidad de Zaragoza, con fecha de 15 de febrero de 2024, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 39 y con fecha de 23 de febrero de 2024, se delegó la competencia en materia de certificación y fe pública del Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Ambientales de Aragón (IUCA) de la Universidad de Zaragoza a favor de la dirección del Instituto Universitario de Investigación, estimando ahora oportuno que sea asumida por la titular del órgano, por cuanto las razones y causas que aconsejaban tal delegación han desaparecido.

Artículo 6. Departamento de Matemáticas

En virtud de la resolución de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Centros, Institutos Universitarios de Investigación y Departamentos de la Universidad de Zaragoza, con fecha de 6 de octubre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 214 y con fecha de 18 de octubre de 2021, se delegó la competencia en materia de certificación y fe pública del Departamento de Matemáticas de la Universidad de Zaragoza a favor del responsable de la gestión administrativa del departamento, estimando ahora oportuno que sea asumida por el titular del órgano, por cuanto las razones y causas que aconsejaban tal delegación han desaparecido.

Artículo 7. Departamento de Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense

En virtud de la resolución de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Centros, Institutos Universitarios de Investigación y Departamentos de la Universidad de Zaragoza, con fecha de 6 de octubre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 214 y con fecha de 18 de octubre de 2021, se delegó la competencia en materia de certificación y fe pública del Departamento de Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense de la Universidad de Zaragoza a favor de la dirección del departamento, estimando ahora oportuno que sea asumida por el titular del órgano, por cuanto las razones y causas que aconsejaban tal delegación han desaparecido.

Artículo 8. Departamento de Historia del Arte

En virtud de la resolución de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Centros, Institutos Universitarios de Investigación y Departamentos de la Universidad de Zaragoza, con fecha de 6 de octubre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 214 y con fecha de 18 de octubre de 2021, se delegó la competencia en materia de certificación y fe pública del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza a favor de la dirección del departamento, estimando ahora oportuno que sea asumida por la titular del órgano, por cuanto las razones y causas que aconsejaban tal delegación han desaparecido.

Artículo 9. Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho

En virtud de la resolución de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Centros, Institutos Universitarios de Investigación y Departamentos de la Universidad de Zaragoza, con fecha de 6 de octubre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 214 y con fecha de 18 de octubre de 2021, se delegó la competencia en materia de certificación y fe pública del Departamento de Derecho Penal,

Filosofía del Derecho e Historia del Derecho de la Universidad de Zaragoza a favor del responsable de la gestión administrativa del departamento, estimando ahora oportuno que sea asumida por la titular del órgano, por cuanto las razones y causas que aconsejaban tal delegación han desaparecido.

Artículo 10. Departamento de Fisiatría y Enfermería

En virtud de la resolución de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Centros, Institutos Universitarios de Investigación y Departamentos de la Universidad de Zaragoza, con fecha de 6 de octubre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 214 y con fecha de 18 de octubre de 2021, se delegó la competencia en materia de certificación y fe pública del Departamento de Fisiatría y Enfermería de la Universidad de Zaragoza a favor del responsable de la gestión administrativa del departamento, estimando ahora oportuno que sea asumida por el titular del órgano, por cuanto las razones y causas que aconsejaban tal delegación han desaparecido.

Artículo 11. Departamento de Anatomía, Embriología y Genética Animal

En virtud de la resolución de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Departamentos de la Universidad de Zaragoza, con fecha de 13 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 259 y con fecha de 23 de diciembre de 2021, se delegó la competencia en materia de certificación y fe pública del Departamento de Anatomía, Embriología y Genética Animal de la Universidad de Zaragoza a favor de la dirección del departamento, estimando ahora oportuno que sea asumida por la titular del órgano, por cuanto las razones y causas que aconsejaban tal delegación han desaparecido.

Artículo 12. Departamento de Anatomía e Histología Humanas

En virtud de la resolución de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Departamentos de la Universidad de Zaragoza, con fecha de 13 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 259 y con fecha de 23 de diciembre de 2021, se delegó la competencia en materia de certificación y fe pública del Departamento de Anatomía e Histología Humanas de la Universidad de Zaragoza a favor de la dirección del departamento, estimando ahora oportuno que sea asumida por la titular del órgano, por cuanto las razones y causas que aconsejaban tal delegación han desaparecido.

Artículo 13. Departamento de Análisis Económico

En virtud de la resolución de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Departamentos de la Universidad de Zaragoza, con fecha de 15 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 226 y con fecha de 22 de noviembre de 2022, se delegó la competencia en materia de certificación y fe pública del Departamento de Análisis Económico de la Universidad de Zaragoza a favor de la dirección del departamento, estimando ahora oportuno que sea asumida por la titular del órgano, por cuanto las razones y causas que aconsejaban tal delegación han desaparecido.

Artículo 15. Departamento de Economía Aplicada

En virtud de la resolución de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Centros y Departamentos de la Universidad de Zaragoza, con fecha de 26 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 105 y con fecha de 5 de junio de 2023, se delegó la competencia en materia de certificación y fe pública del Departamento de Economía Aplicada de la Universidad de Zaragoza a favor de la dirección del departamento, estimando ahora oportuno que sea asumida por la titular del órgano, por cuanto las razones y causas que aconsejaban tal delegación han desaparecido.

Artículo 16. Departamento de Ingeniería de Diseño y Fabricación

En virtud de la resolución de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Centros y Departamentos de la Universidad de Zaragoza, con fecha de 26 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 105 y con fecha de 5 de junio de 2023, se delegó la competencia en materia de certificación y fe pública del Departamento de Ingeniería de Diseño y Fabricación de la Universidad de Zaragoza a favor de la dirección del departamento, estimando ahora oportuno que sea asumida por la titular del órgano, por cuanto las razones y causas que aconsejaban tal delegación han desaparecido.

Artículo 17. Departamento de Patología Animal

En virtud de la resolución de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Centros y Departamentos de la Universidad de Zaragoza, con fecha de 18 de agosto de 2023, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 164 y con fecha de 25 de agosto de 2023, se delegó la competencia en materia de certificación y fe pública del Departamento de Patología Animal de la Universidad de Zaragoza a favor de la dirección del departamento, estimando ahora oportuno que sea asumida por la titular del órgano, por cuanto las razones y causas que aconsejaban tal delegación han desaparecido.

Artículo 18. Unidad Predepartamental de Bellas Artes

En virtud de la resolución de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Centros, Institutos Universitarios de Investigación y Departamentos de la Universidad de Zaragoza, con fecha de 6 de octubre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 214 y con fecha de 18 de octubre de 2021, se delegó la competencia en materia de certificación y fe pública de la Unidad Predepartamental de Bellas Artes de la Universidad de Zaragoza a favor de la dirección de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, estimando ahora oportuno que sea asumida por la titular del órgano, por cuanto las razones y causas que aconsejaban tal delegación han desaparecido.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza para su mayor difusión entre la comunidad universitaria.

Resolución de 4 de julio de 2025, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena la publicación en el BOUZ de las Directrices para la actuación de la Comisión Técnica de Evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza en la evaluación del curso 2024-2025.

La Mesa Sectorial del PDI aprobó, en su sesión de 27 de junio de 2025, las *Directrices para la actuación de la Comisión Técnica de Evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza* en la evaluación correspondiente al curso 2024-2025, con el visto bueno del Consejo de Dirección en sesión celebrada el 1 de julio de 2025.

Dada la importancia de este instrumento en el desempeño y ejecución de las funciones atribuidas a la Comisión Técnica de Evaluación y del interés que tiene para la comunidad universitaria, se publican en el BOUZ para general conocimiento las Directrices para la actuación de la Comisión Técnica de Evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza.

**DIRECTRICES PARA LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD
DOCENTE DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
EVALUACIÓN CURSO 2024-2025**

I. Introducción

Este texto tiene como fin proporcionar a la Comisión Técnica de Evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza una serie de orientaciones que contribuyan al cumplimiento por ésta de su labor de manera eficaz y transparente. En este sentido estas directrices deben tomarse en consideración como un complemento del *Reglamento de organización y gestión de la calidad de los estudios de Grado y Master de la Universidad de Zaragoza* y de la *Normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de las y los estudiantes*, aprobada por Acuerdo de 26 de junio de 2024 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, así como de lo que al respecto del Programa Docentia-UZ viene recogido en el Manual de procedimiento y convocatoria del mismo.

En los documentos citados se describen de manera pormenorizada los diversos aspectos de los mencionados procedimientos y criterios de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza, así como los informes a cumplimentar por los distintos actores involucrados en dichos procedimientos.

En estas Directrices, basadas en los textos anteriores, se reiteran algunos aspectos centrales para el desarrollo de la actividad de la citada Comisión Técnica de Evaluación, así como algunas consideraciones que deben ser tenidas en cuenta en dicha actividad de valoración. Con ese objetivo se abordan las siguientes cuestiones:

- Composición de la Comisión Técnica de Evaluación.
- Modelo de declaración de compromiso de los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación.
- Funciones de la misma.
- Procedimiento a seguir para el desarrollo de sus funciones y documentación a cumplimentar.

II. Composición de la Comisión Técnica de Evaluación de la actividad docente de los profesores de la Universidad de Zaragoza

El Reglamento de organización y gestión de la calidad de los estudios de Grado y Master de la Universidad de Zaragoza establece:

“Artículo 26. Composición y nombramiento

1. La Comisión técnica de evaluación estará formada por 50 miembros del PDI elegidos por el PDI entre los profesores de la Universidad que cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Tratarse de profesores con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza y dedicación a tiempo completo.*
- b) Poseer al menos seis años de evaluaciones positivas destacadas otorgadas por la Universidad de Zaragoza.*

Las cinco macroáreas (Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias, Ciencias de la Salud y Tecnología) tendrán la representación prevista en el anexo a la presente normativa, determinándose su conformación también de acuerdo con lo previsto en el referido anexo.

2. En su primera reunión, la Comisión elegirá a su presidente y un secretario, asegurando que estos pertenezcan a macroáreas diferentes.

3. La Comisión técnica estará asistida por un comité asesor formado por cinco miembros de la propia Comisión técnica, pertenecientes cada uno a una macroárea diferente y por diez expertos externos, dos

por cada macroárea, PDI en activo en una universidad pública diferente de la UZ y con requisitos mínimos equivalentes a los miembros de la comisión y experiencia acreditada en procesos de evaluación.”

“Artículo 28. Funcionamiento

1. *La Comisión Técnica de Evaluación podrá actuar en pleno o por subcomisiones.*
2. *Entre las subcomisiones que se creen necesariamente deberá contar con:*
 - a) *una subcomisión permanente, que se encargará de la elaboración de directrices y armonización de la actuación de las demás subcomisiones, con la composición prevista en el anexo a la presente normativa;*
 - b) *una subcomisión por macroárea.*
3. *La Comisión Técnica de Evaluación elaborará un reglamento de funcionamiento interno, que deberá determinar, al menos, si se va a actuar en pleno o por subcomisiones de macroárea, a la vista de las funciones a desarrollar en cada momento y, en su caso, de las solicitudes de evaluación formuladas por el profesorado, y, en cualquier caso, el número de miembros que actuarían para la evaluación de cada curso, así como los criterios para elegirlos.*
4. *El comité asesor, en particular, valorará los autoinformes del profesorado en el ámbito del programa DOCENTIA.”*

“ANEXO

1. *Representación de las macroáreas en función del artículo 26.1 de la presente normativa:*

COMISIÓN	Miembros comisión
Artes y Humanidades	6
Ciencias	8
Ciencias de la Salud	13
Ciencias Sociales y Jurídicas	14
Ingeniería y Arquitectura	9
Total	50

Los miembros del PDI de la Comisión técnica de evaluación serán elegidos por y entre los profesores de la macroárea. El Rector dictará una resolución a los efectos de determinar el procedimiento de la convocatoria electoral.

2. *Representación de las macroáreas en la subcomisión permanente:*

Subcomisión permanente	Miembros subcomisión
Artes y Humanidades	2
Ciencias	3
Ciencias de la Salud	3
Ciencias Sociales y Jurídicas	6
Ingeniería y Arquitectura	4
Total	18

3. *Conformación de las macroáreas.*

Las áreas de conocimiento se agruparán en las cinco macroáreas definidas de acuerdo con el Real Decreto 415/2015 de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (BOE nº 144, 17/6/2015).

Una vez constituida la Comisión Técnica de Evaluación (CTE), su composición se hará pública en la página web de la Universidad de Zaragoza y los miembros electos recibirán información específica sobre el modelo y el procedimiento de valoración durante una sesión de presentación.

En su primera reunión, la CTE elegirá a los miembros de la subcomisión permanente, cuyo presidente y secretario serán los de la CTE. Asimismo cada subcomisión de macroárea, compuesta por todos los representantes de la misma, elegirá a su presidente y secretario.

Los miembros de la CTE deberán tratar la información a la que tengan acceso durante su actividad evaluadora de manera confidencial, tal como se establece en el documento de aceptación de su designación como miembro de la CTE de la Universidad de Zaragoza. Deberán asimismo acompañar dicho documento de una declaración de parentesco con otros miembros del PDI de la Universidad de Zaragoza, declaración que será tenida en cuenta para abstenerse en la valoración de sus familiares en el momento en que el procedimiento de valoración incluya el nombre o la identificación de la persona evaluada.

Asimismo, los miembros de la CTE se abstendrán en la valoración individual de profesores cuando concurra motivo de abstención de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. Funciones de la Comisión Técnica de Evaluación de la Universidad de Zaragoza

Conforme a lo establecido en el Reglamento de la Universidad de Zaragoza de organización y gestión de la calidad de los estudios de Grado y Master:

“Artículo 24. Competencia

La Comisión Técnica de Evaluación es el órgano técnico competente para elaborar las propuestas de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 25. Funciones

Corresponde a la Comisión Técnica de Evaluación elaborar las propuestas de informe de evaluación de la actividad docente del profesorado, que se remitirán a la CCAD en el proceso anual de evaluación del profesorado.”

Los miembros de la CTE que también pertenezcan a la CCAD, y por lo tanto hayan participado en los informes provisionales y su revisión, deberán abstenerse de intervenir en el proceso de alegaciones a los mismos ante la mencionada CCAD.

IV. Procedimiento a seguir para el desarrollo de sus funciones y documentación a cumplimentar en la valoración anual de la actividad docente del profesorado

Para el adecuado desarrollo de su tarea los miembros de la CTE tendrán acceso al listado de profesores objeto de valoración, identificados por su NIP y clasificados por macroáreas de conocimiento, con el resumen de resultados de las encuestas respondidas por los estudiantes en cada una de sus asignaturas. El resumen, en formato Excel, para cada profesor y para cada una de sus asignaturas recogerá: el número de alumnos matriculados, número de encuestas realizadas y tasa de respuesta, la condición de asignatura básica/obligatoria u optativa de grado o de máster, la puntuación media en cada dimensión de la encuesta y la global, y el cálculo automático de calificación numérica resultante de los datos obtenidos en las encuestas. Por profesor, se ofrecerán las medias globales de estos indicadores y la media para sus asignaturas básicas y obligatorias.

El procedimiento y los criterios para la evaluación de la docencia se recoge en la *Normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de las y los estudiantes* (BOUZ 06-24, de 16 de julio). como aparecen en el Anexo 1 de estas orientaciones.

De acuerdo con el artículo 6 de la citada Normativa básica:

“6. La CTE preparará su propuesta de informe provisional de evaluación de la actividad docente y dará acceso a la misma al profesorado evaluado una vez finalizado cada curso. Con el fin de elaborar dicho informe, la comisión técnica tendrá en cuenta las incidencias relativas a la realización de las encuestas, reflejadas por el profesor, pudiendo recabar más información al respecto tanto del centro como del interesado.

7. La CTE propondrá la evaluación positiva o positiva destacada de la actividad docente de todo el profesorado del que no se ponga de manifiesto el incumplimiento de sus obligaciones docentes ni una deficiente calidad de su actividad docente, velando por las garantías de procedimiento y tramitación en la emisión de las propuestas de informes oportunos.

8. Al recibir la propuesta de informe provisional de la comisión, el profesorado dispondrá del plazo de quince días hábiles para alegar ante la CTE si lo considera conveniente, aportando hechos objetivos, razones o circunstancias para que se pueda modificar, si procede, la evaluación. El contenido del autoinforme podrá tener información relacionada con el desempeño de sus tareas docentes, la programación y coordinación de las actividades, las condiciones de impartición o los procesos de evaluación del estudiantado. Asimismo, podrá aportar información sobre posibles distorsiones en las medidas estadísticas utilizadas para la evaluación, dado el detalle a su disposición sobre la distribución de las respuestas.

En un periodo de un mes, la comisión resolverá de forma motivada sobre estas alegaciones, hará llegar al Personal Docente e Investigador (en adelante PDI) la propuesta de informe de valoración de la actividad docente revisada, y elevará sus propuestas de calificación provisional a la CCAD.”

Las reuniones de la CTE, que podrán ser presenciales, virtuales o híbridas, serán de asistencia obligatoria para los miembros de la misma. La CTE podrá reunirse cuantas veces estime oportuno, y con carácter obligatorio al menos en las siguientes ocasiones:

- Una reunión de inicio del procedimiento, en la que se pondrá en marcha la solicitud de información complementaria relativa a los profesores comprendidos en los casos de “Situaciones especiales”.
- Una reunión para aprobar la propuesta de los informes provisionales.
- Una reunión final de aprobación de las calificaciones provisionales a elevar a la CCAD.

Las reuniones en las que se tomen decisiones sobre las evaluaciones individuales del profesorado requerirán la asistencia de al menos dos tercios de los miembros de la comisión o subcomisión correspondiente.

La aprobación de las evaluaciones individuales del profesorado requerirá el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros presentes.

El trabajo de la CTE y los correspondientes plazos de alegaciones y resoluciones se atendrán al calendario lectivo de la Universidad de Zaragoza, excepto para la solicitud de información complementaria para la valoración docente, cuando sea necesario por razones justificadas de urgencia.

La publicación de los acuerdos de la CTE en el tablón oficial electrónico de la Universidad (e-Touz) surtirá todos los efectos de la notificación administrativa para los interesados.

Las notificaciones al profesorado de sus informes provisionales y de las propuestas de informes definitivos de valoración se realizarán preferentemente de forma telemática. La comisión velará para que dicha comunicación se realice con las debidas garantías.

Respecto a las *Situaciones Especiales* recogidas en el artículo 11 de la normativa básica (Anexo 1) se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las bajas médicas se encuentran incluidas en la situación de carencia de evaluación por ausencia de docencia en el curso.
- La CTE desestimarán de oficio aquellas encuestas que no hayan sido cumplimentadas por al menos un 33% del estudiantado matriculado en el curso evaluado y sean el origen de una evaluación potencialmente negativa.
- A petición de la persona evaluada se podrán eliminar todas las encuestas con menos del 20% de respuestas sobre el estudiantado matriculado o que, superando dicho porcentaje, se hayan obtenido con menos de tres cuestionarios respondidos en el grupo correspondiente.
- No obstante lo anterior, la eliminación de oficio de encuestas que sean origen de una evaluación potencialmente negativa por ofrecer una tasa de respuesta inferior al 33% sobre los matriculados podrá ser reconsiderada por la CTE cuando la persona evaluada haya incumplido las obligaciones relativas al periodo de apertura de encuestas y a la realización de la misma en el aula establecidas en el art. 6. de la normativa básica (Anexo 1). Igualmente, cuando concurren dichos incumplimientos, la CTE podrá no eliminar encuestas en el caso de una evaluación positiva cuando la tasa de respuesta sea inferior al 20%.
- La “información contrastable” que el profesor debe aportar sobre el número de asistentes a clase a lo largo del período de impartición ha de entenderse en el contexto en el que se desarrolla en la actualidad la actividad docente de la Universidad de Zaragoza y la realización telemática de los cuestionarios de valoración.
- En ausencia de datos reseñables para el curso y si no hay indicios de incumplimientos, la calificación será positiva o positiva destacada (véase el artículo 9 de la normativa básica). La calificación de positiva destacada obtenida a través de este recurso no será posible si se ha reiterado la situación durante los dos cursos anteriores (artículo 11.2).
- El profesorado que haya impartido menos de 15 horas de docencia en un grupo de grado o menos de 10 en un grupo de máster de acuerdo con su ficha de POD y disponga de otros cuestionarios con más docencia, podrá cerrar dicho cuestionario sin penalización en su evaluación. Deberá hacer constar la causa de dicho cierre en el apartado de observaciones para que la CTE pueda tenerlo en cuenta caso de ser necesario.

Una vez finalizado el proceso de valoración por parte de la CTE, ésta dará traslado a la CCAD de un informe con la evaluación provisional del profesorado, agregada para cada macroárea. En dicho informe se reflejarán aquellas contingencias detectadas que vayan en detrimento serio de la calidad de la docencia, las cuales deberían ser objeto de investigación e inspección por parte de la Universidad de Zaragoza.

Deberán informar detalladamente del proceso llevado a cabo respecto de los casos de potencial evaluación negativa, tanto si la evaluación final es positiva como si es negativa.

Las instrucciones específicas para estos informes se encuentran como Anexo 2 al final de este documento.

ANEXO 1

Modelo de declaración de compromiso de los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación de la Universidad de Zaragoza

El profesor/profesora con N.I.F. nº y perteneciente a la macroárea de y proclamado miembro de la Comisión Técnica de Evaluación para la valoración de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza

Manifiesta que en el ejercicio de sus funciones se compromete a:

- Guardar escrupulosamente la debida confidencialidad en todo el proceso de valoración de la actividad docente del profesorado, en particular en el tratamiento de la información que conozca en el desarrollo de sus funciones, comprometiéndose a guardar el debido secreto.
- Acudir a las reuniones de la Comisión Técnica de Evaluación y subcomisiones a las que sea convocado, debiendo comunicar y justificar la inasistencia por escrito y de forma anticipada al presidente o secretario de la comisión.
- Informar de la existencia de posibles conflictos de intereses en relación con su actividad de valoración y en su caso abstenerse.
- Adjuntar declaración de parentesco con otros miembros del PDI de la Universidad de Zaragoza, declaración que será tenida en cuenta para abstenerse en la valoración de sus familiares en el momento en que el procedimiento de valoración incluya el nombre o la identificación de la persona evaluada.
- Cumplimentar los informes correspondientes de acuerdo con el procedimiento de valoración.

(localidad), a de de 20XX

Fdo.:

ANEXO 2

Acuerdo de 26 de junio de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de las y los estudiantes.

La valoración de la actividad docente del profesorado por parte del estudiantado, a través de cuestionarios anuales, constituye un pilar en el sistema de calidad de la UZ (SIGC) al ofrecer información para la mejora de calidad de las titulaciones y la mejora individual del profesorado, y constituir la base para la actual evaluación del desempeño del PDI.

Esta valoración se venía realizando a través de procedimientos y normativas sobre los que los agentes implicados han manifestado de manera reiterada su insatisfacción. El estudiantado, en particular, ha observado cómo se combina una sobrecarga de actividad de evaluación con resultados mejorables.

Junto a la petición de cambios por parte del estudiantado, también se exigen mejoras en el sistema por parte de ACPUA en sus informes de acreditación de titulaciones y es necesaria su adaptación al marco ANECA de evaluación de la docencia.

Modificar el sistema es complicado a la vista de los muchos y diferentes intereses y objetivos de esta evaluación. De ahí que se haya mantenido tantos años un mismo modelo.

Durante los cursos 2022-2023 y 2023-2024 se ha ensayado un nuevo cuestionario como instrumento para la valoración de la docencia por parte del estudiantado. Su propósito ha sido facilitar su cumplimentación por el estudiantado al tiempo que conseguir suficiente información sobre posibilidades de mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje, tanto desde la docencia individual como por titulaciones. Tras los diferentes procesos de validación cualitativa y cuantitativa del cuestionario y su uso durante los dos cursos, los resultados han sido satisfactorios en términos de la adecuación de su estructura y composición, la significación estadística y capacidad de discriminación, así como agilidad en su realización y mejora en la participación del estudiantado.

Es el momento de unificar y adaptar la normativa de evaluación a partir de dicho cuestionario, siempre sujeta a un proceso de mejora continuada a partir de la experiencia en su aplicación.

Artículo 1. Objeto

Esta normativa tiene por objeto regular los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte del estudiantado en la Universidad de Zaragoza, los instrumentos a utilizar, así como los procedimientos a seguir en la evaluación de dicha actividad por las comisiones competentes.

Artículo 2. Competencia

Le corresponde a la Comisión de Calidad de la Actividad Docente de la Universidad (en adelante CCAD), entre otras funciones, la coordinación y seguimiento del proceso de evaluación de la actividad docente del profesorado a partir de los informes elaborados por la Comisión Técnica de Evaluación (en adelante CTE). Uno de los elementos de dicho proceso es la valoración del profesorado por parte del estudiantado.

Artículo 3. Desarrollo del procedimiento de valoración

1. El procedimiento de valoración de la actividad docente del profesorado por parte del estudiantado se desarrollará a lo largo del curso académico coincidiendo, preferentemente, con la finalización de cada semestre.

2. El Consejo de Gobierno aprobará el calendario de las evaluaciones, a propuesta de la CCAD. La propuesta se presentará antes del comienzo del curso académico.

3. El estudiantado cumplimentará los cuestionarios de valoración de la actividad docente del profesorado de forma telemática.

4. El procedimiento de evaluación se desarrollará a través de la plataforma e-Gestión de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 4. Aprobación y modificación de los cuestionarios

1. Los cuestionarios de valoración de la actividad docente del profesorado serán aprobados y, en su caso, modificados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la CCAD de la Universidad. Se podrá explorar el desarrollo de cuestionarios específicos para la valoración de la actividad docente del profesorado que participa en las asignaturas de prácticas clínicas y equivalentes.

2. Cada curso, la CCAD de la Universidad hará un seguimiento de la metodología de evaluación de la actividad docente del profesorado y analizará las opiniones, sugerencias y propuestas recibidas, pudiendo proponer, si procede, mejoras en el contenido y estructura de los cuestionarios.

Artículo 5. Valoración de la actividad docente del profesorado

1. Los resultados de la valoración de la actividad docente del profesorado se cuantificarán en tres niveles: positiva destacada, positiva y negativa.

2. La CCAD establecerá los criterios mediante los cuales se alcanzará cada uno de estos resultados cualitativos.

Artículo 6. Procedimiento de valoración de la actividad docente del profesorado

1. Las encuestas permanecerán abiertas durante todo el período oficial de campaña. En este período se deberá reservar una fecha para que el estudiantado complete los cuestionarios de valoración de la actividad docente de todo el profesorado que participan en la asignatura, programando en el horario de clase un tiempo adecuado para ello. En los casos especiales de asignaturas con numeroso profesorado el centro podrá buscar alternativas.

Lo señalado en los párrafos anteriores es sin perjuicio de los períodos anticipados que se habiliten para el profesorado que finaliza antes su docencia.

2. El profesorado que haya impartido menos de 15 horas de docencia en un grupo de grado o menos de 10 en un grupo de máster de acuerdo con su ficha de POD y disponga de otros cuestionarios con más docencia, podrá cerrar dicho cuestionario sin penalización en su evaluación. Deberá hacer constar la causa de dicho cierre en la casilla de incidencias para que la CTE pueda tenerlo en cuenta caso de ser necesario.

3. El profesorado que imparte docencia exclusivamente en el primer semestre de una asignatura anual, con evaluación al final del mismo, podrá cerrar su cuestionario en la segunda fase del período oficial de campaña. Deberá hacer constar la causa de dicho cierre en la casilla de incidencias para que la CTE pueda tenerlo en cuenta caso de ser necesario.

4. En el período de realización de las encuestas el profesorado podrá registrar en la casilla de incidencias las ocurridas durante el momento de cumplimentación de las mismas, que serán tenidas en cuenta para el informe de evaluación de su actividad docente.

5. El profesorado valorado recibirá los resultados de las encuestas relativos a todas las asignaturas en cuya docencia haya participado tras el cierre de actas de cada período lectivo. La información incluirá, al menos, el detalle de sus medias, desviaciones y medianas para cada asignatura-grupo.

6. La CTE preparará su propuesta de informe provisional de evaluación de la actividad docente y dará acceso a la misma al profesorado evaluado una vez finalizado cada curso. Con el fin de elaborar dicho informe, la comisión técnica tendrá en cuenta las incidencias relativas a la realización de las encuestas, reflejadas por el profesor, pudiendo recabar más información al respecto tanto del centro como del interesado.

7. La CTE propondrá la evaluación positiva o positiva destacada de la actividad docente de todo el profesorado del que no se ponga de manifiesto el incumplimiento de sus obligaciones docentes ni una deficiente calidad de su actividad docente, velando por las garantías de procedimiento y tramitación en la emisión de las propuestas de informes oportunos.

8. Al recibir la propuesta de informe provisional de la comisión, el profesorado dispondrá del plazo de quince días hábiles para alegar ante la CTE si lo considera conveniente, aportando hechos objetivos, razones o circunstancias para que se pueda modificar, si procede, la evaluación. El contenido del autoinforme podrá tener información relacionada con el desempeño de sus tareas docentes, la programación y coordinación de las actividades, las condiciones de impartición o los procesos de evaluación del estudiantado. Asimismo, podrá aportar información sobre posibles distorsiones en las medidas estadísticas utilizadas para la evaluación, dado el detalle a su disposición sobre la distribución de las respuestas.

En un periodo de un mes, la comisión resolverá de forma motivada sobre estas alegaciones, hará llegar al Personal Docente e Investigador (en adelante PDI) la propuesta de informe de valoración de la actividad docente revisada, y elevará sus propuestas de calificación provisional a la CCAD.

9. Una vez que la comisión técnica de evaluación remita a la CCAD sus propuestas de evaluación de la actividad docente del profesorado, dicha comisión hará llegar al profesorado la propuesta de calificación definitiva con uno de los siguientes resultados: positiva-destacada, positiva o potencialmente negativa.

Las propuestas de evaluación positiva destacada por parte de la CTE serán consideradas definitivas de oficio, esto es, sin necesidad de renuncia expresa a los periodos de alegaciones, con el fin de facilitar el procedimiento de certificación.

10. Al recibir dicha propuesta, el profesorado dispondrá del plazo de quince días hábiles para alegar ante la CCAD, si lo considera conveniente, aportando hechos objetivos, razones o circunstancias para que se pueda modificar, si procede, la evaluación.

11. La CCAD resolverá de manera motivada las alegaciones en el plazo de un mes.

Artículo 7. Criterios generales para la evaluación de la docencia

1. Las valoraciones se obtendrán por grupo/profesor, de forma que se calcularán las medias de cada pregunta a partir de los cuestionarios que estudiantes de cada grupo/profesor hayan respondido. Si se imparte docencia en más de un grupo se tendrán tantas valoraciones como grupos.

2. El promedio global, al que se hace referencia más adelante, se calculará a partir de las valoraciones obtenidas en el total de sus grupos de docencia, ponderando por el porcentaje de respuestas sobre el total y el porcentaje de encargo docente que cada grupo representa en el conjunto considerado. Y el promedio de las asignaturas básicas u obligatorias se calculará, en su caso, a partir de las valoraciones obtenidas en los grupos de docencia de esas asignaturas, ponderadas de forma equivalente.

Artículo 8. Determinación de los niveles de evaluación

1. Una valoración en promedio global a partir de 4 o en promedio de las asignaturas básicas u obligatorias a partir de 3,75 refleja un nivel de evaluación positiva-destacada en la actividad docente del profesor.

A estos efectos, la CTE considerará como obligatoria una asignatura optativa si se ha definido como obligatoria de especialidad en una titulación en la que la especialidad sea necesaria para el estudiantado. El profesorado interesado deberá solicitarlo y aportar la información de la correspondiente memoria de verificación, en el periodo de alegaciones.

2. Una valoración en promedio global a partir de 2 y por debajo de 4 refleja un nivel de evaluación positiva en la actividad docente. Adicionalmente, una valoración por debajo de 3 en cualquiera de las encuestas y de las dimensiones que las conforman hace presumible la existencia de aspectos de la actividad docente que deben ser objeto de especial interés y dedicación por parte del profesorado correspondiente. Aunque la

valoración no sugiere una evaluación negativa, es recomendable que se informe de la necesidad de mejorar aquellos aspectos de su labor docente en los que obtiene una baja puntuación. La CTE tendrá en cuenta los resultados obtenidos en cursos anteriores y valorará positivamente que la evaluación obtenida en años sucesivos muestre una tendencia a la mejora de su labor docente.

3. Si la valoración global se encuentra por tercer curso consecutivo por encima de 2 pero por debajo de 2,5, se considera un indicio racional de que concurren problemas en la labor docente y, por lo tanto, de potencial evaluación negativa, por lo que se aplicaría el siguiente apartado.

4. Una valoración por debajo de 2 al menos en dos de las dimensiones diferentes de la de satisfacción general de cualquiera de las encuestas o en promedio global menor de 2, es un indicio racional de que concurren problemas en la labor docente y, por lo tanto, de potencial evaluación negativa. La evaluación final de la CTE tendrá en cuenta, además del resultado obtenido en la dimensión de satisfacción general, el autoinforme, la información facilitada por el departamento, el centro y la universidad y cualquier otra documentación que desee aportar la persona evaluada, de manera que la CTE pueda concluir, en su caso, un informe potencialmente negativo o, en caso contrario, una evaluación positiva o positiva destacada.

Artículo 9. Incumplimiento de las obligaciones docentes

La CTE considerará de oficio los indicios sobre incumplimientos de las obligaciones docentes del profesorado procedentes de los expedientes trasladados desde la Inspección General de servicios o las Comisiones de garantía de calidad de las titulaciones, ligados a quejas e incumplimientos de obligaciones docentes en el curso correspondiente, como constituyentes de un indicio racional de potencial evaluación negativa. En estos casos la CTE deberá recabar las pruebas que permitan concluir, en su caso, un informe negativo o, en caso contrario, una evaluación positiva o positiva destacada.

En el caso de dificultades que impidan la verificación sobre el cumplimiento, se realizará un seguimiento en el siguiente curso académico mediante el sistema que se considere pertinente. Se tendrá en cuenta si el posible incumplimiento fue subsanado en el curso evaluado o en el siguiente, con la información procedente del Departamento o de la coordinación de la titulación.

Artículo 10. Recomendaciones y acciones para la mejora de la labor docente

Independientemente de que el informe de evaluación sea positivo o negativo, la CTE recomendará al profesor que mejore aquellos aspectos de su labor docente en los que obtiene una baja puntuación y la universidad le proporcionará el apoyo necesario para su mejora.

En particular, se remitirá a la oferta de cursos relacionados con las dimensiones de la evaluación y ofrecidos por el Centro de Innovación, Investigación y Formación de Ciencias de la Educación de la Universidad de Zaragoza (CIFICE) con el fin de abordar la mejora a través de la formación continua.

Artículo 11. Situaciones especiales

1. Cuando no se disponga de una valoración (situación de comisión de servicios, o servicios especiales, reducción total de docencia por gestión, etc.) la CTE evaluará al profesorado atendiendo a la información recogida (cuestionarios y otras herramientas) del último curso disponible.

2. En el caso de que el estudiantado no haya contestado o de que el número de contestaciones sea insuficiente, la CTE analizará la situación, propondrá medidas para que no vuelva a ocurrir y realizará la evaluación atendiendo a la información disponible en el curso al que se refiere la evaluación.

En ausencia de datos reseñables para el curso, y si no hay indicios de incumplimientos, la calificación será positiva o positiva destacada. La calificación de positiva destacada obtenida a través de este recurso no será posible si se ha reiterado la situación durante los dos cursos anteriores.

3. Si el PDI evaluado no ha tenido cuestionarios abiertos por concentrar su docencia en asignaturas de prácticas externas, prácticas clínicas o trabajos de fin de titulación, recibirá la calificación positiva en ausencia de indicios de incumplimiento.

4. La CTE desestimará de oficio aquellas encuestas que no hayan sido cumplimentadas por al menos un 33% del estudiantado matriculado en el curso evaluado y sean el origen de una evaluación potencialmente negativa.

5. A petición de la persona evaluada se podrán eliminar todas las encuestas con menos del 20% de respuestas sobre el estudiantado matriculado o que, superando dicho porcentaje, se hayan obtenido con menos de tres cuestionarios respondidos en el grupo correspondiente.

Artículo 12. Confidencialidad

La Universidad de Zaragoza garantizará el carácter confidencial de todo el proceso de valoración de la actividad docente para que solamente el profesor afectado y los miembros de las comisiones que participan en el proceso de valoración conozcan los pasos en el procedimiento..

La Universidad de Zaragoza garantizará el carácter confidencial de todo el proceso de valoración de la actividad docente para que nunca se dé a conocer la correspondencia entre la identidad individual de un estudiante y las respuestas que haya reflejado en el correspondiente cuestionario.

No obstante, en el caso de detección de respuestas abiertas ofensivas en un cuestionario, se eliminarán de forma igualmente confidencial todas las respuestas del estudiante a ese cuestionario, de manera previa a hacerlas accesibles.

Artículo 13. Efectos del resultado de la valoración de la actividad docente del profesor

1 A los efectos de la asignación y consolidación del componente por méritos docentes del complemento específico previsto en el artículo 2º.3.c) del RD 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE nº 216 de 9 de septiembre), la Universidad de Zaragoza evaluará favorablemente la actividad docente del profesorado que acumule cinco nuevas valoraciones positivas o positivas desatadas no contabilizadas anteriormente.

2 La Universidad de Zaragoza validará y certificará las valoraciones positivas y positivas-destacadas obtenidas conforme a lo dispuesto en la presente normativa a los efectos de la obtención del complemento de docencia que forme parte de los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente y que resulten establecidos por y a la vista de las disposiciones vigentes en cada momento.

Artículo 14. Informe global de la calidad de la docencia y seguimiento

La CCAD hará públicos cada curso académico los resultados agregados de la valoración de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza, incorporando un resumen de los procedimientos seguidos en ambas comisiones y propuestas de mejora, si procede.

Disposición adicional primera. Representantes de los trabajadores

Conforme a lo establecido en el artículo 37.b) y 37.d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Universidad de Zaragoza cumplirá en la Mesa Sectorial de PDI con los requisitos legales de negociación, análisis e información en cuanto a lo dispuesto en los artículos 4 y 5.2 de esta normativa.

Disposición adicional segunda. Información sobre la evaluación

En el marco de la negociación colectiva, teniendo en cuenta la evolución de los sistemas de evaluación del profesorado, se analizará el acceso a la información correspondiente con la evaluación por parte de los órganos universitarios con competencias en la asignación de la docencia.

Disposición derogatoria

Queda derogado el texto refundido de la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de evaluación de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes publicado por resolución del Rector de 5 de abril de 2017, el Acuerdo de 14 de septiembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las bases del sistema de valoración de la actividad docente del profesorado por parte del estudiantado para el curso 2022-2023 y el Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la prórroga de las bases del sistema de valoración de la actividad docente del profesorado por parte del estudiantado para el curso 2023-2024.

Disposición final

Esta normativa entrará en vigor el día de su aprobación por el consejo de gobierno de la Universidad de Zaragoza y se aplicará a partir del curso académico 2024/25.

Anexo. Cuestionario

El cuestionario de valoración de la actividad docente del profesorado se incorpora a continuación, con las siguientes características:

- El cuestionario recoge información sobre la asignatura y la implicación del estudiantado, necesaria para la evaluación de las titulaciones, y como contexto para la valoración. El estudiantado solo necesita llenar dicha información una vez por asignatura, independientemente del número de profesorado valorado.
- La evaluación del profesorado se basa en el bloque correspondiente al profesorado individualmente.
- Se trata de un cuestionario jerárquico, en el que se secuencia la aparición de las preguntas en función de las respuestas dadas previamente.
- El bloque de profesorado se estructura en cinco dimensiones: Planificación docente, Desarrollo de la docencia, Clima de clase, Evaluación y Satisfacción general.
- Cada dimensión se estructura en factores más concretos denominados atributos y a su vez en diferentes ítems que especifican cada atributo.
- Las claves de respuesta en el bloque de profesorado corresponden a una escala de valoración que comprende 5 grados: totalmente de acuerdo (5), muy de acuerdo (4), de acuerdo (3), en desacuerdo (2) y totalmente en desacuerdo (1), además de la opción de no sabe/no contesta.
- Las preguntas de dimensión son obligatorias, pero las de atributo solo se despliegan si la respuesta a la de la dimensión correspondiente da un valor inferior a tres. Los ítems de cada atributo solo lo hacen si la respuesta a dicho atributo corresponde a un valor inferior a 4.

El listado de preguntas y su clasificación en dimensiones, atributos e ítems se puede ver en el documento anexo.

Jerarquía	Nº	Texto	Claves de respuesta	UMBRAL: Se baja de nivel si la respuesta es menor que
Bloque estudiante y asignatura				

Ítem	1	Mi grado de interés por la asignatura era inicialmente.	Muy alto(5) Alto(4) Medio(3) Bajo(2) Muy bajo (1)	
Ítem	2	Mi grado de asistencia en esta asignatura es	Muy alto (Más del 90%)– Alto (75-90%) – Medio (50-75%) – Bajo (25-50% - Muy bajo (menos del 25%)	
Ítem	3	El grado de dificultad de esta asignatura en comparación con otras de la titulación es	Muy alto(5) Alto(4) Medio(3) Bajo(2) Muy bajo (1)	
Ítem	4	El clima de trabajo en este grupo de clase ha favorecido el desarrollo de la asignatura.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Ítem	5	Mi grado de satisfacción con los espacios utilizados para esta asignatura (clase, laboratorio, biblioteca, espacios virtuales, etc.) es	Muy alto(5) Alto(4) Medio(3) Bajo(2) Muy bajo (1)	
Atributo	6	¿Conoces la guía docente de esta asignatura?	SI (2) NO (1)	Si contesta sí, se abre 7
Ítem	7	La guía docente es clara y comprensible.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Atributo	8	El programa de la asignatura es viable en el tiempo asignado y está bien estructurado y organizado.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	Si menor que 3 se abren 9-10-11
Ítem	9	Se evitan solapamientos o repeticiones innecesarias en los contenidos.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Ítem	10	Las actividades o tareas (teóricas, prácticas, de trabajo individual, en grupo, etc.) son provechosas para lograr los objetivos de la asignatura.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Ítem	11	El volumen de contenidos y tareas se ajusta a los créditos asignados.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Ítem	12	¿Se han realizado hasta ahora actividades de evaluación en esta asignatura (examen, controles, prácticas o trabajos evaluables...)?	SI (2) NO (1)	

Ítem	13	Mi utilización de las tutorías de este profesor o esta profesora (presenciales o virtuales) ha sido	Más de 10 veces (5) - Entre 5 y 10 veces(4)- Entre 2 y 5 veces (3) – 1 o 2 veces (2) - Ninguna (1)	
Bloque profesorado				
Dimensión	14	Tanto la información sobre la asignatura como el cumplimiento de la planificación resultan adecuados	Totalmente de acuerdo (5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	3
Planificación docente				
Atributo(1)	15	Los objetivos, contenidos, competencias y criterios de evaluación presentes en la guía docente han sido correctamente explicados.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	4
Ítem(1)	16	El profesor o la profesora explica los aspectos de la guía docente relevantes para su docencia.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Ítem(1)	17	Los métodos y criterios de evaluación de la asignatura han sido bien explicados.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Atributo(2)	18	El profesor o la profesora se ajusta a la guía docente y al horario de tutorías.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	4
Ítem(2)	19	Cubre los contenidos y actividades previstos en la guía docente.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Ítem(2)	20	Sigue los métodos y criterios de evaluación previstos en la guía docente.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Dimensión	21	La labor de este profesor o esta profesora facilita el aprendizaje de la asignatura.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	3
Desarrollo de la docencia				
Atributo(1)	22	Explica de forma ordenada y clara.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	4
Ítem(1)	23	Muestra competencia en la materia que explica.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	

Ítem(1)	24	Sus explicaciones son comprensibles.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Atributo(2)	25	Las clases están bien organizadas.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	4
Ítem (2)	26	La preparación de las clases facilita su seguimiento.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Ítem (2)	27	Organiza y estructura bien las clases.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Atributo(3)	28	Despierta el interés por el aprendizaje.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	4
Ítem (3)	29	Genera interés por la temática de la asignatura.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Ítem (3)	30	Motiva al estudiantado para que se interese por su proceso de aprendizaje	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Atributo(4)	31	Fomenta un clima de trabajo y autoaprendizaje.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	4
Ítem 4)	32	Fomenta el aprendizaje continuado.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Ítem(4)	33	Propone actividades para favorecer el aprendizaje autónomo.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Atributo (5)	34	Los métodos de enseñanza empleados son efectivos para alcanzar los objetivos de aprendizaje.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	4
Ítem(5)	35	Tiene en cuenta las características de los estudiantes y la titulación.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	

Ítem(5)	36	Conecta la asignatura con el ámbito profesional de la titulación, en su caso.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Atributo(6)	37	Las tutorías apoyan y orientan mi aprendizaje.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	4
Ítem(6)	38	Las tutorías orientan el proceso de aprendizaje del estudiantado.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Ítem(6)	39	Orientan al estudiantado en el desarrollo de las tareas del curso.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Dimensión Clima de clase	40	El profesor o la profesora contribuye a un buen clima de trabajo y participación.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	3
Atributo(1)	41	Es accesible y trata adecuadamente al estudiantado.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	4
Ítem(1)	42	Se muestra accesible y disponible cuando la situación lo requiere	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Ítem(1)	43	Favorece una comunicación fluida con el estudiantado.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Atributo(2)	44	Fomenta que el estudiantado participe de forma activa y constructiva	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	4
Ítem(2)	45	Está abierto o abierta al diálogo respecto al desarrollo de la asignatura	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Ítem(2)	46	Fomenta la participación, el debate y los intercambios de opinión	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Atributo(3)	47	Ofrece apoyo ante retos y dificultades de aprendizaje	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	4

Ítem(3)	48	Muestra interés por el proceso de aprendizaje del estudiantado	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Ítem(3)	49	Orienta en la búsqueda de soluciones cuando se tienen problemas de aprendizaje.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Dimensión Evaluación	50	Las actividades de evaluación y retroalimentación realizadas hasta la fecha han sido adecuadas.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	3
Atributo(1)	51	El profesor o la profesora realiza una evaluación que ayuda a aprender	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	4
Ítem(1)	52	Las pruebas de evaluación se están ajustando a los criterios de evaluación previstos en la guía docente.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Ítem(1)	53	El tipo de pruebas de evaluación permite valorar correctamente el aprendizaje del estudiantado	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Atributo(2)	54	Facilita retroalimentación (feedback) para alcanzar los objetivos de aprendizaje	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	4
Ítem(2)	55	Utiliza los resultados de las actividades realizadas para hacer comentarios que ayudan a mejorar	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Ítem(2)	56	La retroalimentación (feedback) está ayudando a alcanzar progresivamente las competencias esperadas	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Dimensión Satisfacción general	57	Considero que este profesor o esta profesora es buen o buena docente.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
Dimensión Satisfacción general	58	En general, siento satisfacción con la docencia de este profesor o esta profesora.	Totalmente de acuerdo(5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3)- En desacuerdo(2) Totalmente en desacuerdo (1)	
	59	Señala los aspectos positivos de su labor.	Texto	

	60	Señala los aspectos que debería mejorar.	texto	
--	----	--	-------	--

ANEXO 3

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORME SOBRE LA VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EN LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN

La presente guía recoge los distintos apartados de los que deberán constar los informes elaborados por la Comisión Técnica de Evaluación a la CCAD, así como indicaciones sobre los datos y análisis de resultados

Apartado I: Proceso de evaluación

En este apartado se describirá el modo en el que se ha desarrollado el proceso de evaluación, así como el modo en el que la Comisión Técnica de Evaluación ha alcanzado los resultados de la valoración de la actividad docente del curso.

Se recogerán datos sobre el calendario, el modo en que se ha procedido en los casos de situaciones especiales, como se recoge en la normativa básica para la valoración de la actividad docente y en estas directrices, o las posibles incidencias que hubieran podido ocurrir.

Apartado II: Participación en el proceso de valoración.

La Comisión Técnica de Evaluación reflejará las tasas de participación en el proceso de valoración, para que quede reflejado en el informe cuál ha sido el panorama de participación. Los datos sobre participación pueden encontrarse en la web de la UZ.

Esta información permitirá posteriormente a la CCAD analizar los datos de participación observados comparándolos con los recogidos de cursos anteriores en los que sea de aplicación la normativa vigente (a partir del curso 2006-2007) y plantear medidas para incentivar la participación de los alumnos en este proceso.

Apartado III. Resultados de la valoración

Macroáreas

La Comisión Técnica de Evaluación realizará un estudio de los resultados de la valoración de la actividad docente por macroárea. Los ficheros con los datos pertinentes son los proporcionados por el Servicio de Informática de la Universidad de Zaragoza.

El análisis de los datos deberá reflejar las valoraciones medias por macroárea siguiendo un cuadro como el que se recoge a continuación:

Cuadro de resultados medios por macroárea

Macroárea	Dimensión A	Dimensión B	Dimensión C	Dimensión D	Dimensión E	Dimensión F	Promedio

Profesorado por macroárea

El estudio de los resultados de la valoración de la actividad docente del profesorado deberá recoger tanto el número de profesores encuestados como el número de *profesores con evaluaciones positiva destacada, positiva o potencialmente negativa*. Se realizará un análisis de los datos sobre valoración, estableciendo las conclusiones que se estimen oportunas a partir de los resultados remitidos por el SICUZ.

En el caso de **profesores no encuestados** se detallará el procedimiento por el que se le ha evaluado, conforme a lo establecido en el artículo 11. "Situaciones especiales" de la *Normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de las y los estudiantes*, aprobada por Acuerdo de 26 de junio de 2024 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, complementados por las pautas recogidas en estas directrices. Se recuerda que según se desprende de la normativa de evaluación de la actividad docente de la Universidad de Zaragoza ningún profesor puede constar como no evaluado.

En el caso de **profesores con evaluación potencialmente negativa** se aportará toda la información relativa a esta evaluación, conforme a los artículos 6.7, 8.4 y 9 la *Normativa básica*. Así mismo se detallará el procedimiento seguido para la comunicación de dicha evaluación al profesor (según los modelos correspondientes en el Anexo 3) y las posibles alegaciones presentadas.

Finalmente, se remitirá a la CCAD un **listado del profesorado** identificado por su NIP con el resultado de su valoración.

Apartado IV. Propuestas finales

A partir del análisis de datos de participación y de resultados de valoración, la Comisión Técnica de Evaluación realizará las consideraciones y propuestas que estime oportuno para la mejora de la actividad docente o de su procedimiento de valoración.

ANEXO 4

A continuación, se recogen los modelos para la comunicación a los profesores de los resultados de la valoración de la actividad docente tanto por parte de la CTE como de la CCAD.

La publicación de los acuerdos de la Comisión Técnica de Evaluación y de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente en el tablón oficial electrónico de la Universidad (e-Touz) surtirá todos los efectos de la notificación administrativa para los interesados

Las notificaciones al profesorado de sus informes provisionales y de las propuestas de informes definitivos de valoración se realizarán preferentemente de forma telemática. La comisión velará para que dicha comunicación se realice con las debidas garantías.

Modelo 0: Solicitud de información complementaria para la valoración docente (CTE)

Modelo 1: Comunicación de la propuesta provisional de evaluación de la actividad docente (CTE)

Modelo 2: Respuesta a alegaciones a la propuesta provisional de evaluación (CTE)

Modelo 3: Comunicación del resultado definitivo de la evaluación de la actividad docente (CCAD)

Modelo 4: Respuesta a las alegaciones al resultado definitivo de la Evaluación de la actividad docente (CCAD)

MODELO 0 SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**Fecha:****Nº Ref.:****Su ref./fecha:****Destinatario:**

Asunto: Solicitud de información complementaria para la valoración docente Curso.....

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y la *Normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de las y los estudiantes*, aprobada por Acuerdo de 26 de junio de 2024 de Consejo de Gobierno, la Comisión Técnica de Evaluación ha constatado

- la ausencia de encuestas cumplimentadas por sus alumnos
 - o
- la ausencia de suficientes encuestas cumplimentadas por sus alumnos, habiendo cerrado Vd. manualmente las encuestas durante la campaña

respecto a la labor docente desarrollada por Vd. en el Curso Académico.....

Solicitamos que en el plazo de diez días hábiles aporte las evidencias documentales y las justificaciones que aporten información sobre esta ausencia de encuestas a través de las casillas disponibles en la aplicación Peoplesoft (<https://rrhh.unizar.es/>) dentro del módulo "Docencia e Investigación" y el apartado "Evaluaciones de docencia".

El/La Secretario/a de la Comisión Técnica de Evaluación

MODELO 1 INFORME PROVISIONAL CTE**Fecha:****Nº Ref.:****Su ref./fecha:****Destinatario:****Asunto:** Evaluación docente Curso.....

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y la *Normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de las y los estudiantes*, aprobada por Acuerdo de 26 de junio de 2024 de Consejo de Gobierno, la Comisión Técnica de Evaluación ha estudiado los resultados de la encuesta o encuestas cumplimentadas por sus alumnos respecto a la labor docente desarrollada por Vd. en el Curso Académico..... y, en su caso, el informe que remitió a esta Comisión.

Una vez concluido dicho estudio, la Comisión ha acordado hacer una **propuesta provisional de evaluación** de su actividad docente correspondiente al Curso Académico

Si desea realizar alguna alegación a esta propuesta, dispone de un plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la presente comunicación, a través de la aplicación Peoplesoft (<https://rrhh.unizar.es/>) dentro del módulo "Docencia e Investigación" y el apartado "Evaluaciones de docencia".

En ausencia de alegaciones en dicho plazo, se procederá a elevar esta propuesta a la Comisión de Calidad de la Actividad Docente de la UZ, que le hará llegar la propuesta de informe definitivo.

El/La Presidente/a de la Comisión Técnica de Evaluación

MODELO 2 RESPUESTA CTE A ALEGACIONES

Fecha:**Nº Ref.:****Su ref./fecha:****Destinatario:**

Asunto: Respuesta a alegaciones a la evaluación docente Curso.....

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y la *Normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de las y los estudiantes*, aprobada por Acuerdo de 26 de junio de 2024 de Consejo de Gobierno, la Comisión Técnica de Evaluación ha estudiado los resultados de la encuesta o encuestas cumplimentadas por sus alumnos respecto a la labor docente desarrollada por Vd. en el Curso Académico..... y, en su caso, el informe que remitió a esta Comisión.

Una vez analizadas las alegaciones a la propuesta de evaluación provisional remitida en su día, la Comisión Técnica de Evaluación ha acordado realizar una **evaluación provisional** de su actividad docente correspondiente al Curso Académico y elevarla a la Comisión de Calidad de la Actividad Docente de la UZ, que le hará llegar la propuesta de informe definitivo.

Los motivos para esta propuesta son.....

.....
.....
.....

El/La Presidente/a de la Comisión Técnica de Evaluación

MODELO 3 RESULTADO DEFINITIVO**Fecha:****Nº Ref.:****Su ref./fecha:****Destinatario:****Asunto:** Evaluación docente Curso.....

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y *Normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de las y los estudiantes*, aprobada por Acuerdo de 26 de junio de 2024 de Consejo de Gobierno, la Comisión de Calidad de la Actividad Docente ha estudiado los resultados de la encuesta o encuestas cumplimentadas por sus alumnos respecto a la labor docente desarrollada por Vd. en el Curso Académico..... y, en su caso, el informe/las alegaciones que remitió a la Comisión Técnica de Evaluación.

De acuerdo con dicha información, la Comisión de Calidad de la Actividad Docente ha acordado realizar una **propuesta de evaluación** de su actividad docente correspondiente al Curso Académico a través de la aplicación Peoplesoft (<https://rrhh.unizar.es/>) dentro del módulo "Docencia e Investigación" y el apartado "Evaluaciones de docencia".

Si desea realizar alguna alegación a esta propuesta, dispone de un plazo de un mes a partir de la recepción del presente escrito.

El/La Presidente/a de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente

MODELO 4 RESPUESTA ALEGACIONES A INFORME DEFINITIVO**Fecha:****Nº Ref.:****Su ref./fecha:****Destinatario:****Asunto:** Evaluación docente Curso.....

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y *Normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de las y los estudiantes*, aprobada por Acuerdo de 26 de junio de 2024 de Consejo de Gobierno, la Comisión de Calidad de la Actividad Docente ha analizado la información relativa a la labor docente desarrollada por Vd. en el Curso Académico..... y, en su caso, las alegaciones recibidas a la propuesta de evaluación remitida en su día.

Tras estudiar toda la información, la Comisión de Calidad de la Actividad Docente ha acordado emitir una **evaluación** de su actividad docente correspondiente al Curso Académico

Los motivos para esta propuesta son.....

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

En el caso de presentar un recurso, le indicamos además su derecho a que de conformidad con la Resolución de 2 de mayo de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido del Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster

universitario (BOUZ 5-17 de 5 de mayo de 2017), modificado por Acuerdo de 29 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 09-2021, corrección de errores, BOUZ 10-2021), cuando se trate del ejercicio de derecho a defensa ante una evaluación negativa, se dé audiencia presencial al profesor afectado, que podrá asistir acompañado de un delegado sindical.

El/La Presidente/a de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente

IV. Otras Informaciones de interés

Acuerdo de 20 de junio de 2025, de la Mesa Sectorial del Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad de Zaragoza, por el que se establecen los criterios objetivos y formales para el llamamiento del profesorado asociado semestral con contrato de trabajo por tiempo indefinido fijo-discontinuo.

El artículo 16.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que *“Mediante convenio colectivo o, en su defecto, acuerdo de empresa, se establecerán los criterios objetivos y formales por los que debe regirse el llamamiento de las personas fijas-discontinuas. En todo caso, el llamamiento deberá realizarse por escrito o por otro medio que permita dejar constancia de la debida notificación a la persona interesada con las indicaciones precisas de las condiciones de su incorporación y con una antelación adecuada.”*

Como quiera que el vigente II Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza no contempla previsión alguna al respecto, se hace necesario establecer los criterios a los que hace referencia el ET mediante acuerdo de la Mesa Sectorial del Personal Docente e Investigador. En consecuencia, se acuerda:

Primero.- Determinación de los períodos de actividad. Considerando que este profesorado presta sus servicios durante uno de los dos semestres del curso académico, las fechas de cada período de actividad semestral se concretarán en cada llamamiento, de acuerdo con el calendario académico que anualmente apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Segundo.- Procedimiento y plazo del llamamiento. El llamamiento deberá realizarse por escrito, preferentemente por correo electrónico a través de la plataforma “Her@ldo” de gestión de las comunicaciones administrativas de la Universidad, con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha en la que el profesorado afectado deba incorporarse a su puesto de trabajo. Ante la imposibilidad de contactar por “Her@ldo”, se utilizarán otras vías alternativas asegurando, en todo caso, el carácter fehaciente de la notificación y sin perjuicio de que, además, el Servicio de PDI contacte telefónicamente con el profesorado objeto del llamamiento.

Este procedimiento se ejecutará sin perjuicio de las comunicaciones internas necesarias que puedan existir entre el Servicio de PDI y el Departamento al que el profesorado afectado esté adscrito y donde vaya a impartir la docencia.

Tercero.- Respuesta al llamamiento y consecuencias de la no incorporación. La persona convocada dispondrá de un plazo máximo de cinco días laborables, contados desde el siguiente al de la notificación del llamamiento, para confirmar su aceptación.

En caso de que la persona contratada no responda al llamamiento en el plazo indicado, lo rehúse expresamente por escrito o, habiéndolo aceptado, no se incorpore a su puesto de trabajo sin causa debidamente justificada y objetivamente valorada por el Vicerrector de Profesorado, se entenderá que desiste de su relación laboral y, en consecuencia, el contrato de trabajo quedará extinguido por dimisión de la persona trabajadora.

En el supuesto de que el profesorado, habiendo aceptado el llamamiento, no se incorpore a su puesto de trabajo en la fecha en la que haya de iniciar su actividad, el Departamento al que esté adscrito deberá comunicar esta circunstancia de inmediato al Servicio de PDI.

Cuarto.- Cómputo de plazos. Todos los plazos establecidos en el presente acuerdo quedarán suspendidos en las fechas previstas en la resolución rectoral que, para cada año, determine –a efectos de cómputo de plazos– el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.

Nombramientos

Resolución de 9 de abril de 2025, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Borja Díaz Ariño como Subdirector Segundo del Instituto Universitario de Investigación de Patrimonio y Humanidades (IPH).

Resolución de 10 de abril de 2025 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. Javier López Sánchez como Secretario General.

Resolución de 10 de abril de 2025 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. José Ramón Beltrán Blázquez como Vicerrector de Planificación y Desarrollo Estratégico.

Resolución de 10 de abril de 2025 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. Ismael Javier Jiménez Compaired como Vicerrector de Profesorado.

Resolución de 10 de abril de 2025 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. Luis Alberto Morellón Alquézar como Vicerrector de Política Académica.

Resolución de 10 de abril de 2025 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Dña. María Pilar Pina Iritia como Vicerrectora de Política Científica.

Resolución de 10 de abril de 2025 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. Sergio Salinas Alcega como Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

Resolución de 10 de abril de 2025 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Barberán Lahuerta como Vicerrector de Estudiantes y Empleo.

Resolución de 10 de abril de 2025 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Dña. María de la Paloma Apellániz Gómez como Vicerrectora de Economía.

Resolución de 10 de abril de 2025 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. Manuel Andrés González Bedia.

Resolución de 10 de abril de 2025 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. Rafael Pagán Tomás como Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad.

Resolución de 10 de abril de 2025 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. Eliseo Serrano Martín como Vicerrector de Cultura y Patrimonio.

Resolución de 10 de abril de 2025 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. Francisco Javier Fabra Caro como Vicerrector de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial.

Resolución de 10 de abril de 2025 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Dña. María Ángeles Franco Sierra como Vicerrectora de Comunidad Universitaria y Compromiso Social.

Resolución de 10 de abril de 2025 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Dña. Carmen María Marta Lazo como Vicerrectora de Comunicación e Identidad Institucional.

Resolución de 10 de abril de 2025 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Dña. Marta Liesa Orús como Vicerrectora del Campus de Huesca.

Resolución de 10 de abril de 2025 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Dña. María del Carmen Aguilar Martín como Vicerrectora del Campus de Teruel.

Resolución de 10 de abril de 2025 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Dña. María Elisabet Pires Ezquerra como Adjunta a la Rectora para Coordinación y Relaciones Institucionales.

Resolución de 10 de abril de 2025 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Dña. Ana Isabel Allueva Pinilla como Adjunta a la Rectora para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias.

Resolución de 24 de abril de 2025 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. Gerardo Rodríguez Martínez como Asesor de la Rectora para Ciencias de la Salud.

Resolución de 24 de abril de 2025 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. José Luis Alejandro Marco como Director de Secretariado de Tecnología Educativa y Campus Virtual.

Resolución de 6 de mayo de 2025 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. Antonio Badía Majos como Director del Departamento de Física de la Materia Condensada.

Resolución de 8 de mayo de 2025 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. Gabriel Sopeña Genzor como Vicedecano de Cultura y Proyección Social de la Facultad de Filosofía y Letras.

Resolución de 9 de mayo de 2025 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Dña. Paloma Ibarra Benlloch como Directora del Observatorio de Sostenibilidad.

Resolución de 12 de mayo de 2025 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Dña. Beatriz Setuáin Mendía como Vicesecretaria General.

Resolución de 13 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. Carlos Orús Sanclemente como decano de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

Resolución de 13 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Dña. María Josefa Luzón Marco como directora del Departamento de Filología Inglesa y Alemana.

Resolución de 15 de mayo de 2025 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. José Antonio Bea Cascarosa como Delegado de la Rectora en la Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia de la Doña Godina.

Resolución de 15 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. Joseba Bonaut Iriarte como director de la Unidad Predepartamental de Periodismo y Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Resolución de 15 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. Ignacio Guillén Galve como Subdirector de Ordenación Académica del Departamento de Filología Inglesa y Alemana.

Resolución de 15 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Dña. Oana María Carciu como Secretaria del Departamento de Filología Inglesa y Alemana.

Resolución de 15 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. Javier Álvarez Medina como director del Departamento de Fisiatría y Enfermería.

Resolución de 15 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Dña. Irene Lucas del Pozo como secretaria del Departamento de Física de la Materia Condensada.

Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Dña. Eva María Pardos Martínez como Directora de Secretariado de Evaluación del Personal Docente e Investigador.

Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Dña. Ana María Monclús Salamero como Vicedecana de Internacionalización y Estudiantes de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Dña. Isabel Artero Escartín como Vicedecana de Ordenación Académica y Calidad de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Dña. Nuria Domeque Claver como Secretaria de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. Ricardo Zugasti Azagra como secretario de la Unidad Predepartamental de Periodismo y Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Don Roberto Salvanés Durán como Director de Secretariado de Apoyo al Servicio de Personal Docente e Investigador.

Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Doña María Villarroya Gaudó como Directora de la Oficina UNITA.

Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Doña Blanca Bauluz Lázaro como decana de la Facultad de Ciencias.

Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Don Vicente Lagüéns Gracia como Director del Servicio de Cursos de Español como Lengua Extranjera.

Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Sofía Teresa Blanco Ariño como Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias.

Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Jaime Soler Herrero como Vicedecano de Calidad de la Facultad de Ciencias.

Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Álvaro Lozano Rojo como Vicedecano de Internacionalización y Programas de Movilidad de la Facultad de Ciencias.

Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Laura Remón Martín como Vicedecana de Estudiantes y Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias.

Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Susana Virginia Cebrián Guajardo como Vicedecana de Proyección Social y Comunicación de la Facultad de Ciencias.

Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Clara Isabel Herreras Larripa como Vicedecana de Infraestructuras y Servicios de la Facultad de Ciencias.

Resolución de 22 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Alberto Castán Chocarro como Director de Secretariado de Actividades Culturales.

Resolución de 22 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Mario Lafuente Gómez como Director de Prensas de la Universidad de Zaragoza.

Resolución de 22 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Aurora Ascensión Sevillano Rubio como Directora de Secretariado de Planificación.

Resolución de 22 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Jorge Fleta Asín como Director de Secretariado de Financiación.

Resolución de 22 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Doña Ana Rosa Soria de Miguel como Directora de Secretariado de Ordenación Docente.

Resolución de 22 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Doña Raquel Villacampa Gutiérrez como Directora de Secretariado de Desarrollo Estratégico.

Resolución de 22 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Don Millán Díaz Foncea como Director de la Unidad de Apoyo a la Acreditación del Profesorado y despliegue del II Convenio Colectivo del PDI Laboral.

Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Jorge José Sierra Pérez como Director de Secretariado de Sostenibilidad Ambiental.

Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que nombra a don Jesús Gómez Gardeñes como Director de Secretariado de Organización y Monitorización de la Investigación e Innovación.

Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que nombra a don Rafael Pablo de Miguel González como Director del Instituto Confucio de la Universidad de Zaragoza.

Resolución de 26 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Ignacio Ochoa Explotación del Conocimiento.

Resolución de 26 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra don Juan Antonio Vallés Brau como Director de Secretariado de Cooperación al Desarrollo y Cooperación Universitaria Global.

Resolución de 26 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra don Germán Vicente Rodríguez como Director de Secretariado de Estudios de Grado adscrito al Vicerrectorado de Política Académica.

Resolución de 26 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra doña María Pilar Rivero Gracia como Directora de Secretariado de Innovación Docente y Calidad adscrito al Vicerrectorado de Política Académica.

Resolución de 26 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra don Pablo José Sanz Miguel como Director de Secretariado de Estudios de Máster y Doctorado adscrito al Vicerrectorado de Política Académica.

Resolución de 26 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Rosaura María Pérez Pé como Directora de Secretariado de Recursos para la Investigación adscrito al Vicerrectorado de Política Científica.

Resolución de 26 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Miguel Ángel Esteban Navarro como Director de Secretariado de Comunicación Estratégica adscrito al Vicerrectorado de Comunicación e Identidad Institucional.

Resolución de 26 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Sara Malo Fumanal como Directora de Secretariado para el campus de Huesca. adscrito al Vicerrectorado para el Campus de Huesca.

Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Begoña Pérez Calle, como Delegada de la Rectora para los Cursos Extraordinarios de la Universidad de Zaragoza y para la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza.

Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña María Pilar Zaragoza Fernández como Delegada de la Rectora para la Fundación Empresa Universidad de Zaragoza (FEUZ).

Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Ángela Rosa Alcalá Arel como Delegada de la Rectora para la Coordinación de las Pruebas de Acceso a la Universidad de Zaragoza.

Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don José Antonio Mayoral Murillo como Asesor de la Rectora para Asuntos Institucionales.

Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Mario Alejandro Varea Sanz como Delegado de la Universidad en el Centro Universitario de la Defensa.

Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra don José Ignacio Canudo Sanagustín como Director del Museo de Ciencias Naturales.

Resolución de 28 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra doña María Nieves García Casarejos como directora de UNIVERSA.

Resolución de 28 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Francisco Ruiz Pérez, como Director del Colegio Mayor Universitario Pedro Cerdanya, adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

Resolución de 28 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Pedro Luis Hernando Sebastián, como Director del Colegio Mayor Universitario Pablo Serrano, adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

Resolución de 28 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Emma Lobera Viñau, como Director del Colegio Mayor Universitario Ramón Acín, adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

Resolución de 28 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Héctor Bellido Bellido Bellón como Director de Secretariado de Estudiantes adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

Resolución de 28 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Marta Melguizo Garde como Directora del Plan de Orientación Universitaria de la Universidad de Zaragoza (POUZ) adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

Resolución de 28 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Fernando Antonio Latorre Dena como Director de Secretariado del Área de Accesibilidad y Diversidad adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Elena Estébanez de Miguel como decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Ángel Luis Monge Gil como Director de la Universidad de la Experiencia adscrito al Vicerrectorado de Comunidad Universitaria y Compromiso Social.

Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Ángel Gasch Gallén como Director de Secretariado de Responsabilidad Social y Comunitaria adscrito al Vicerrectorado de Comunidad Universitaria y Compromiso Social.

Resolución de 30 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Eva María Pilar Gómez Trullen como Subdirectora del Departamento de Fisiatría y Enfermería.

Resolución de 30 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Fernando Urcola Pardo como Secretario del Departamento de Fisiatría y Enfermería.

Resolución de 2 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Mónica Remacha Andrés como directora de la Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia.

Resolución de 2 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña María Teresa Fernández Rodrigo como vicedecana de Ordenación Académica e Infraestructuras de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Resolución de 2 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Isabel Antón Solanas como vicedecana de Internacionalización, Investigación y Calidad de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Resolución de 2 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Carlos Navas Ferrer como vicedecano de Estudiantes, Proyección Social y Comunidad de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Resolución de 2 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Ana Alejandra Laborda Soriano como secretaria de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Resolución de 4 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Javier Borraz Mora como Subdirector de Estudiantes y Calidad de la Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia.

Resolución de 4 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Martín Orna Carmona como Subdirector de Ordenación Académica y Profesorado de la Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia.

Resolución de 4 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Luis Mariano Esteban Escaño como Subdirector de Investigación e Internacionalización de la Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia.

Resolución de 4 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Ana Esteban Sánchez como Profesora Secretaria de la Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia.

Resolución de 4 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don José María Casas del Pozo como Director del Servicio General de apoyo a la Investigación (SAI).

Resolución de 4 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don César García Hernández como Subdirector de Movilidad e Internacionalización de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Resolución de 4 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Iván Lidón López como Subdirector de Empresas de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Resolución de 6 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña María Teresa Román Berdiel como Directora del Departamento de Ciencias de la Tierra.

Resolución de 6 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña María Jesús Mancebón Torrubia como Directora del Departamento de Economía Aplicada.

Resolución de 9 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Santos Orejudo Hernández como Decano de la Facultad de Educación.

Resolución de 11 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Belén Oliva Urcia como Secretaria del Departamento de Ciencias de la Tierra.

Resolución de 16 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña María Teresa Escobar Urmeneta como Secretaria del Departamento de Economía Aplicada.

Resolución de 16 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Eva Vicente Sánchez como Vicedecana de Prácticas, Innovación e Investigación de la Facultad de Educación.

Resolución de 16 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Tatiana Íñiguez Berrozpe como Vicedecana de Tecnologías de la Información y de la Comunicación de la Facultad de Educación.

Resolución de 16 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Carlos Peñarrubia Lozano como Vicedecano de Estudiantes de la Facultad de Educación.

Resolución de 16 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Enrique Lafuente Millán como Vicedecano de Relaciones Internacionales y Titulaciones de la Facultad de Educación.

Resolución de 16 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Beatriz Mazas Gil como Vicedecana de Organización Académica y Profesorado de la Facultad de Educación.

Resolución de 16 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Juan Carlos Bustamante como Secretario de la Facultad de Educación.

Resolución de 16 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Alfonso Yuste Oliete como Secretario de la Facultad de Ciencias.

Resolución de 18 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Jorge Rosell Martínez como Director de Secretariado de Excelencia, Interdisciplinariedad e Internacionalización de la Investigación y la Innovación.

Resolución de 19 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña María Ángeles Franco Sierra como Delegada de la Rectora para las Escuelas Universitarias de Enfermería de Huesca y de Teruel.

Resolución de 19 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Raquel Acero Cacho como Directora de Secretariado de Transferencia y de Relaciones con el Ecosistema de I+D+i.

Resolución de 30 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Chelo Ferreira González como directora del Departamento de Matemática Aplicada.

Resolución de 30 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Raquel Acero Cacho como Directora de Secretariado de Transferencia y de Relaciones con el Ecosistema de I+D+i.

Resolución de 1 de julio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña María Carmen Trueba Cortés como Vicedecana de Infraestructuras y Sostenibilidad de la Facultad de Economía y Empresa.

Resolución de 2 de julio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Alberto Quílez Robres como director del Departamento de Ciencias de la Educación.

Resolución de 2 de julio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Carolina Falcón Linares como subdirectora del Departamento de Ciencias de la Educación.

Resolución de 2 de julio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Sara González Yubero como secretaria del Departamento de Ciencias de la Educación.

Resolución de 2 de julio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Jacobo José Cano de Escoriaza como director del Centro de Innovación, Formación e Investigación en Ciencias de la Educación (CIFICE).

Resolución de 3 de julio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Raúl López Antón como subdirector del Centro de Innovación, Formación e Investigación en Ciencias de la Educación (CIFICE).

Resolución de 3 de julio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Sandra Vázquez Toledo como secretaria del Centro de Innovación, Formación e Investigación en Ciencias de la Educación (CIFICE).

Resolución de 3 de julio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Sophie Gorgemans como directora de secretariado de Internacionalización.

Resolución de 4 de julio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña María Gloria Aguilar Villa como secretaria del Departamento de Matemática Aplicada.

Resolución de 4 de julio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Aurelio Vallespín Muniesa como director del Departamento de Arquitectura.

Resolución de 4 de julio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Jesús Valero Gil como vicedecano de Relaciones con la Empresa y Emprendimiento de la Facultad de Economía y Empresa.

Ceses

D. Luis Alberto Morellón Alquézar como decano de la Facultad de Ciencias.

D. David Alonso Gutiérrez como vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias.

D. Pablo José Sanz Miguel como vicedecano de Calidad de la Facultad de Ciencias.

D. Juan Antonio Vallés Brau como vicedecano de Internacionalización y Programas de Movilidad de la Facultad de Ciencias.

Dña. Beatriz Eva Villarroya Aparicio como vicedecana de Estudiantes y Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias.

Doña Susana Cebrián Guajardo como vicedecana de Proyección Social y Comunicación de la Facultad de Ciencias.

D. Santiago Franco Ontaneda como vicedecano de Infraestructuras y Servicios de la Facultad de Ciencias.

Dña. Patricia Ferreira Neila como profesora secretaria de la Facultad de Ciencias.

Dña. María Ángeles Franco Sierra como decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Dña. Ana Alejandra Laborda Soriano como vicedecana de Proyección Social, Infraestructuras y Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Salud.

D. Ángel Gasch Gallén como vicedecano de Estudiantes, Diversidad y Empleo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Dña. Elena Estébanez de Miguel como vicedecana de Ordenación Académica, Profesorado y Calidad de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Dña. María Isabel Iguacel Azorín como vicedecana de Internacionalización, Movilidad y Cooperación de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Dña. María Yolanda Marcén Román como profesora secretaria de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Dña. Carmen María Marta Lazo como directora de la Unidad Predepartamental de Periodismo y Comunicación Audiovisual y Publicidad.

D. Miguel Ángel Esteban Navarro como profesor secretario de la Unidad Predepartamental de Periodismo y Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Dña. María Pilar Pina Iritia como vicedirectora del Instituto Universitario de Investigación Mixto de Nanociencia y Materiales de Aragón (INMA)

D. Eliseo Serrano Martín como Subdirector Segundo del Instituto Universitario de Investigación de Patrimonio y Humanidades (IPH).

D. Roberto Barrio Gil como director del Departamento de Matemática Aplicada.

D. Sergio Serrano Pastor como profesor secretario del Departamento de Matemática Aplicada.

D. José Domingo Dueñas Lorente como director del Centro de Innovación, Formación e Investigación en Ciencias de la Educación (CIFICE).

Dña. Inés Concepción Escario Jover como subdirectora del Centro de Innovación, Formación e Investigación en Ciencias de la Educación (CIFICE).

D. Jacobo José Cano De Escoriaza como profesor secretario del Centro de Innovación, Formación e Investigación en Ciencias de la Educación (CIFICE).

D. Julio Latorre Peña como decano de la Facultad de Educación.

Dña. Violeta Delgado Crespo como Vicedecana de Organización Académica y Profesorado de la Facultad de Educación.

D. Juan Carlos Bustamante como Vicedecano de Titulaciones y Calidad de la Facultad de Educación.

Dña. Tatiana Íñiguez Berrozpe como Vicedecana de Tecnologías de la Información y de la Comunicación de la Facultad de Educación.

Dña. Eva Vicente Sánchez como Vicedecana de Innovación, Investigación y Transferencia de la Facultad de Educación.

D. Carlos Peñarrubia Lozano como Vicedecano de Estudiantes de la Facultad de Educación.

Dña. Juana María Soriano Bozalongo como Profesora Secretaria de la Facultad de Educación.

D. Alberto Castán Chocarro como Vicedecano de Cultura y Proyección Social de la Facultad de Filosofía y Letras.

D. Luis Agustín Hernández como Director del Departamento de Arquitectura.

Dña. Angélica Fernández Morales como Profesora Secretaria del Departamento de Arquitectura.

Dña. María Victoria Sanagustín Fons como decana provisional de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

D. José Antonio Moseñe Fierro como Vicedecano de Relaciones Internacionales y Estudiantes de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

D. Carlos Orús Sanclemente como Vicedecano de Política Académica, Investigación y Calidad de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

Dña. Isabel Artero Escartín como Profesora Secretaria de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

Dña. Blanca Bauluz Lázaro como directora del Departamento de Ciencias de la Tierra.

D. Alfonso Yuste Oliete como profesor secretario del Departamento de Ciencias de la Tierra.

Dña. Marta Melguizo Garde como vicedecana de Relaciones Institucionales, Servicios y Sostenibilidad de la Facultad de Economía y Empresa.

Dña. María Ángeles Larumbe Gorraitz como directora del Departamento de Ciencias de la Educación.

Dña. Sandra Vázquez Toledo como profesora secretaria del Departamento de Ciencias de la Educación.

D. Jorge Rosell Martínez como subdirector de Empresas y Movilidad de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

D. Miguel Ángel Plaza Carrión como director del Departamento de Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense.

D. Jorge Vicente Romero como profesor secretario del Departamento de Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense.

Dña. Raquel Acero Cacho como subdirectora de Estrategia del Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A).

D. José Luis Mendivil Giró como director del Departamento de Lingüística y Literaturas Hispánicas.

D. José Luis Aliaga Jiménez como profesor secretario del Departamento de Lingüística y Literaturas Hispánicas.

Nombramientos Coordinadores de Titulaciones

Resolución de 24 de abril de 2025 del, del Director de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Joaquín Ruiz Palacín como Coordinador del Gado en Ingeniería Química de la EINA.

Resolución de 6 de mayo de 2025, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. Gabriel Lozano Berges Coordinador del Máster Universitario en Evaluación y entrenamiento Físico para la Salud de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte.

Resolución de 7 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Lorena Fuentes Broto Coordinadora del Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas.

Resolución de 14 de mayo de 2025 del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. Germán Navarro Espinach Coordinador del Máster en Historia y Arte.

Resolución de 14 de mayo de 2025 del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Dña. María José Estarán Tolosa Coordinadora del Máster en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico.

Resolución de 14 de mayo de 2025 del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Dña. M.ª José Estarán Tolosa Coordinadora del Máster en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico.

Resolución de 16 de mayo de 2025 del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. Luis Mariano Blanco Domingo Coordinado del Grado en Gestión de la Información y Contenidos Digitales.

Resolución de 15 de mayo de 2025 del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. Diego Gaspar Celaya Coordinado del Grado en Historia.

Resolución de 14 de mayo de 2025 del Decano de la Facultad de Empresa y Gestión Pública de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Dña. Leticia Fuertes Giné, Coordinadora del Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

Resolución de 14 de mayo de 2025 del Decano de la Facultad de Empresa y Gestión Pública de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Dña. María José Barlés Arizón, Coordinadora del Grado de Administración y Dirección de Empresas de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

Resolución de 20 de mayo de 2025 del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. Carlos López Escolano Coordinador del Máster Universitario en Ordenación y Gestión del Territorio y del Medio Ambiente.

Resolución de 20 de mayo de 2025 del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. Fernando Pérez Cabello Coordinador del Máster en Ciencia y Tecnología de la Información Geográfica.

Resolución de 28 de mayo de 2025 de la Decana de la Facultad de Ciencias, por la que se nombra, por delegación del Rector de la Universidad de Zaragoza de fecha 23 de mayo de 2017, a D. José Ángel Pardo García coordinador del Máster en Materiales Nanoestructurados para Aplicaciones Nanotecnológicas.

Resolución de 3 de junio de 2025 del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Dña. Ana Belén Subirón Valera, Coordinadora del Grado de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Resolución de 3 de junio de 2025 del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Dña. Sandra Calvo Carrión, Coordinadora del Grado de Fisioterapia de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Resolución de 3 de junio de 2025 de la Decana de la Facultad de Ciencias, por la que se nombra a D. Miguel Baya García, Coordinador del Máster en Química Molecular y Catálisis homogénea de la Facultad de Ciencias.

Resolución de 3 de junio de 2025 de la Decana de la Facultad de Ciencias, por la que se nombra a D. Miguel García Bosque, Coordinador del Máster en Física de la Facultad de Ciencias.

Resolución de 5 de junio de 2025, de la Decana de la Facultad de Ciencias, por la que se nombra a doña Raquel Moreno Loshuertos como Coordinadora del Grado en Biotecnología.

Resolución de 5 de junio de 2025, de la Decana de la Facultad de Ciencias, por la que se ratifica a don Luis Eduardo Arlegui Crespo como Coordinador del Grado en Geología.

Resolución de 5 de junio de 2025, de la Decana de la Facultad de Ciencias, por la que se ratifica a don Mario Pérez Riera como Coordinador del Grado en Matemáticas.

Resolución de 5 de junio de 2025, de la Decana de la Facultad de Ciencias, por la que se ratifica a doña María Victoria Collados Collados como Coordinadora del Grado en Óptica y Optometría.

Resolución de 5 de junio de 2025, de la Decana de la Facultad de Ciencias, por la que se ratifica a doña Irene Ara Laplana como Coordinadora del Grado en Química.

Resolución de 5 de junio de 2025, de la Decana de la Facultad de Ciencias, por la que se ratifica a don Luis Alberto Carrodeguas Villar como Coordinador del Máster en Biología molecular y celular.

Resolución de 5 de junio de 2025, de la Decana de la Facultad de Ciencias, por la que se ratifica a doña Olga María Abián Franco como Coordinadora del Máster en Biofísica y Biotecnología Cuantitativa.

Resolución de 5 de junio de 2025, de la Decana de la Facultad de Ciencias, por la que se ratifica a don Luis Salvatella Ibáñez como Coordinador del Máster en Economía Circular.

Resolución de 5 de junio de 2025, de la Decana de la Facultad de Ciencias, por la que se ratifica a doña Gloria Luzón Marco como Coordinadora del Máster en Física del Universo: Cosmología, astrofísica, partículas y astropartículas.

Resolución de 5 de junio de 2025, de la Decana de la Facultad de Ciencias, por la que se ratifica a don Francisco Javier Salgado Remacha como Coordinador del Máster en Física y tecnologías físicas.

Resolución de 5 de junio de 2025, de la Decana de la Facultad de Ciencias, por la que se ratifica a doña Belén Oliva Urcia como Coordinadora del Máster en Geología aplicada a la Ingenierías y el Medio Ambiente.

Resolución de 5 de junio de 2025, de la Decana de la Facultad de Ciencias, por la que se ratifica a don Jorge Delgado Gracia como Coordinadora del Máster en modelización e investigación matemática, estadística y computación.

Resolución de 5 de junio de 2025, de la Decana de la Facultad de Ciencias, por la que se ratifica a doña Ana Isabel Elduque Palomo como Coordinadora del Máster en Química Industrial.

Resolución de 5 de junio de 2025, de la Decana de la Facultad de Ciencias, por la que se nombra a doña María Cristina Momblona Rincón como Coordinadora del Máster Erasmus Mundus en Ingeniería de membranas para un desarrollo sostenible.

Resolución de 10 de junio de 2025, del Decano de la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a Dña. Tatiana Íñiguez Berrozpe Coordinadora del Grado en Magisterio en Educación Infantil de la Facultad de Educación.

Resolución de 10 de junio de 2025, del Decano de la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. Carlos Peñarrubia Lozano Coordinador del Grado en Magisterio en Educación Primaria de la Facultad de Educación.

Resolución de 10 de junio de 2025, del Decano de la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. Alfredo Berbegal Vázquez Coordinador del Máster en Aprendizaje a lo largo de la vida: iniciación a la Investigación de la Facultad de Educación.

Resolución de 10 de junio de 2025, de la Comisión interna de Garantía de la Calidad de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia, por la que se nombra a Doña María del Sagrario Embid López Coordinadora del Grado de Ingeniería de Organización Industrial de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia.

Resolución de 10 de junio de 2025, de la Comisión interna de Garantía de la Calidad de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia, por la que se nombra a Don Juan Diego Jaria Gazol Coordinador del Grado de Ingeniería Mecatrónica de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia.

Resolución de 10 de junio de 2025, de la Comisión interna de Garantía de la Calidad de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia, por la que se nombra a Doña María Etelvina Escorihuela Sahún Coordinadora del Grado de Ingeniería de Datos en Procesos Industriales de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia.

Resolución de 20 de junio de 2025, del Director de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Jorge Luis Falcó Boudet Coordinador del Máster Universitario en Ingeniería Electrónica de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de Zaragoza

Ceses Coordinadores de Titulaciones

D. Víctor Sebastián Cabeza como coordinador del Programa de Grado en Ingeniería Química de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

D. Germán Vicente Rodríguez como coordinador del Máster Universitario en Evaluación y Entrenamiento Físico para la Salud de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte.

Doña María Rosario Osta Pinzolas como Coordinadora del Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas.

Don Mario Lafuente Gómez como Coordinador del Grado en Historia de la Facultad de Filosofía y Letras.

Dña. Ana Monclús Salamero como Coordinadora del Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

Dña. Silvia Abella Garcés como Coordinadora del Grado de Administración y Dirección de Empresas de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

D. Pablo José Sanz Miguel como Coordinador del Máster en Química Molecular y Catálisis Homogénea.

D. Juan Vallés Brau como Coordinador del Grado en Física de la Facultad de Ciencias.

Dña. María Pilar Pina Iritia como Coordinadora del Máster en Materiales Nanoestructurados para Aplicaciones Nanotecnológicas de la Facultad de Ciencias.

Dña. Ana Carmen Lucha López como Coordinadora del Grado en Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Dña. Elena Estébanez de Miguel como Coordinadora del Grado en Fisioterapia de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Dña. Tatiana Íñiguez Berrozpe Coordinadora del Grado en Magisterio en Educación Primaria de la Facultad de Educación.

D. Juan Carlos Bustamante Coordinador del Grado en Magisterio en Educación Infantil de la Facultad de Educación.

D. Alfredo Berbegal Vázquez Coordinador del Máster en Aprendizaje a lo largo de la vida: iniciación a la Investigación de la Facultad de Educación.

D. Javier Ángel Borraz Mora Coordinador del Grado en Ingeniería de Organización Industrial de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia.

D. Gerardo Sanz Enguita Coordinador del Grado en Ingeniería Mecatrónica de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia.

D. Luis Mariano Esteban Escaño Coordinador del Grado en Ingeniería de Datos en Procesos Industriales de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia.

D. José Ignacio Artigas Maestre Coordinador del Máster Universitario en Ingeniería Electrónica de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de Zaragoza

Otros nombramientos

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que nombra a don Javier López Sánchez en sustitución de doña María Ángeles Rueda Martín como representante de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón, Las Cortes de Aragón y el Justicia de Aragón para la creación de la “Cátedra de Derecho Civil y Foral de Aragón” de la Universidad de Zaragoza y la concesión de varias subvenciones para su financiación durante el año 2023.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a la Vicerrectora con competencias en materia de Política Científica y al vicerrector con competencias en materia de Innovación, Transferencia y Formación Permanente como representantes de la Universidad de Zaragoza en el Consejo Rector del Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA).

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a don Fernando Tricas García y a don Emiliano Bernués del Rio como representantes de la Universidad en el Consejo Asesor de Telecomunicaciones e Informática.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Rosa María Bolea Bailo y a don Ignacio Ruiz Arrondo como representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza para la Continuación de la “Cátedra Investigación en Plagas Urbanas y Salud Pública” de la Universidad de Zaragoza.

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se designan representantes de la Universidad en el Patronato de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de doña Godina.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña María Carmen Aguilar Martín como representante de la Universidad en el Patronato de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a la Vicerrectora con competencias en materia de Política Científica, al Vicerrector con competencias en materia de Innovación, Transferencia y Formación Permanente y al Asesor de la Rectora para Ciencias de la Salud como representantes de la Universidad en el Patronato de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón.

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes y Empleo y a la Directora de UNIVERSA como representantes de la Universidad en la Comisión de Seguimiento en el Convenio con la Diputación Provincial de Huesca para la realización en la provincia de Huesca de prácticas universitarias en centros de Salud en Zonas Rurales.

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a el Vicerrector con competencias en materia de Internacionalización y Cooperación, don Juan José Marcuello Pablo y don Héctor Sarnago Andía como representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con TDG Ibernavitas S.A., para la creación de la “Cátedra TDG Ibernavitas de Eficiencia Energética y Sostenibilidad” de la Universidad de Zaragoza.

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a doña María Paz Comech Moreno y a don Óscar Lucía Gil como codirectores de la “Cátedra TDG Ibernavitas de Eficiencia Energética y Sostenibilidad” de la Universidad de Zaragoza.

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Ángel Pueyo Campos y don Rafael Pagán Tomás como representantes de la Universidad en los órganos rectores de EBROPÓLIS.

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a la Rectora y a la Vicerrectora con competencias en materia de Política Científica como representantes de la Universidad en la Comisión Rectora del Instituto de Síntesis Química y Catálisis Homogénea (ISQCH).

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a la Rectora y a la adjunta a la Rectora para Coordinación y Relaciones Institucionales como representantes de la Universidad en la Comisión Rectora Instituto de Nanociencia y Materiales de Aragón (INMA).

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a la Vicerrectora con competencias en materia de Política Científica como vocal de la Universidad en el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo (CONAI+D).

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a el Vicerrector con competencias en materia de Internacionalización y Cooperación y al Director Secretariado con competencias en materia de Cooperación para el desarrollo y Cooperación universitaria Global, como representantes en la Comisión mixta de Seguimiento del Convenio de Colaboración con el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Solidaridad, para la Cátedra de Cooperación para el Desarrollo.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a el Vicerrector con competencias en materia de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial y al Vicegerente de Tecnologías de la Información y Comunicación como representantes en la Comisión mixta de Seguimiento del Convenio de Colaboración con la Entidad de Derecho Público Aragonesa de Servicios Telemáticos, para el desarrollo de actuaciones en materia de formación, investigación, innovación y desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Luis Alberto Morellón Alquezar, como representante de la Universidad en el Patronato de la Fundación Zaragoza Logistics Center (ZLC).

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Juan Antonio Vallés Brau, como Codirector de la Cátedra de Solidaridad y Ciudadanía Global de la Universidad de Zaragoza.

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Inmaculada Martín Burriel y a don Ángel Lanas Arbeloa como representantes de la Universidad de Zaragoza en la Asamblea General y Junta Directiva del “Clúster de la Salud de Aragón” (ARAHEALTH).

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a don Manuel Andrés González Bedia, don José Ramón Beltrán Blázquez, doña María de la Paloma Apellaniz

Gómez, doña Ana Isabel Allueva Pinilla y doña Inmaculada Martín Burriel como patronos en representación de la Universidad en el Patronato de la Fundación Empresa Universidad de Zaragoza (FEUZ).

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a doña Natividad Fernández Sola, don Juan Francisco Baltar Rodríguez y don José Miguel Pina Pérez como representantes en la Comisión Organizadora del XXXII Curso Internacional de Defensa.

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se designan representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con CI ETF RENATO PTX HOLDCO S.L., para la creación de la “Cátedra Catalina” de la Universidad de Zaragoza.

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a doña María Carmen Aguilar Martín y a doña Ana Felicitas Gargallo Castel, como representantes de la Universidad en el Patronato de la Fundación Universitaria “Antonio Gargallo”.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se designan a don Mario Alejandro Varea Sanz, don Alberto José Lafuente Torralba y doña Sabina Elisabeth de Miguel Arias como miembros de la Universidad en la Comisión de Garantía de Calidad del Máster en Abogacía y Procura.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se designan a don Luis Alberto Morellón Alquézar, don Antonio José García Gómez, don Ángel Luis de Val Tena y don Juan Lorenzo Arpio Santacruz como miembros de la Universidad en la Comisión mixta de Coordinación del Máster en Abogacía y Procura.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a don José Ángel Peña Lorente y a don Jorge Rosell Martínez como codirectores de la “Cátedra Catalina” de la Universidad de Zaragoza.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a la Década de la Facultad de Veterinaria y doña Delia María Lacasta Lozano como representantes de la Universidad en la Comisión Mixta de seguimiento del Convenio Específico de Colaboración con la Asociación Nacional de Criadores de Ganado de Ovino Selecto de Raza Rasa Aragonesa (ANGRA).

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a el Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes y Empleo y a la Directora de UNIVERSA, como representantes en la Comisión Mixta de seguimiento del Convenio con la Diputación Provincial de Huesca para la realización de proyectos de Prácticas universitarias “DESAFIÓ”, “PREARRAIGO” y “ARRAIGO” en la Provincia de Huesca.

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran al Vicerrector con competencias en materia de Innovación, Transferencia y Formación Permanente como vocal y a la Vicerrectora con competencias en materia de Política Científica como vicepresidenta en el Consejo Rector del Laboratorio Subterráneo de Canfranc.

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a doña María Pilar Pina Iritia y a don Eduardo García Abancens, como representantes de la Universidad en la Comisión Ejecutiva del Laboratorio Subterráneo de Canfranc.

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Andrés García Inda, como vocal de la Universidad en el Comité de Bioética de Aragón.

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a la Vicerrectora con competencias en materia de Política Científica y al Vicerrector con competencias en materia

de Política Académica como representante de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de adscripción a la Universidad de Investigación en Logística de Zaragoza "Zaragoza Logistics Center".

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al Vicerrector con competencias en materia de Planificación y Desarrollo Estratégico como representante titular y al Gerente de la Universidad de Zaragoza como representante suplente en el Consejo de Transparencia de Aragón.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a la Decana de la Facultad de Economía y Empresa, a la Directora de UNIVERSA y al Director de Secretariado con competencias en materia de Estudiantes como representantes en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio entre la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI, para la articular las relaciones derivadas de la selección e incorporación de estudiantes en prácticas en el marco del procedimiento convocado por resolución de 20 de enero de 2025, de la Presidencia de la Autoridad independiente de responsabilidad fiscal, AAI.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a el Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes y Empleo y a la Directora de UNIVERSA como representantes en la Comisión de Seguimiento del Convenio con la Diputación Provincial de Huesca para la realización en la provincia de Huesca de Prácticas universitarias en Centros de Salud en Zonas Rurales.

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a el Vicerrector con competencias en materia de Internacionalización y Cooperación y a doña Demelsa Ortiz Cruz como representantes en la Comisión mixta de Seguimiento del Convenio de Cooperación con la Universidad de Hankuk de Estudios Extranjeros (República de Corea).

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran don Manuel Andrés González Bedia y a don Juan José Aguilar Martín como representantes titular y suplente respectivamente de la Universidad en la Asamblea General y en la Junta Directiva de la Asociación "Clúster de Automoción de Aragón".

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña María Pilar Pina Iritia, como representante titular y a don José Ángel Peña Llorente, como representante suplente, en el Patronato de la Fundación para el desarrollo de Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón.

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a la Decana de la Facultad de Veterinaria y a doña Delia María Lacasta Lozano como representantes en la Comisión mixta del Convenio específico de colaboración con la empresa AGROVECO.

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio marco de formación educativa entre la Universidad de Zaragoza y Avanti Wind Systems Technology S.L.

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra representante de la Universidad en el Jurado de la XXX Edición de los Galardones Joaquín Costa convocados por el Ayuntamiento de Monzón y el Centro de Estudios de Monzón y Cinca Medio (CEHIMO).

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio marco de formación educativa entre la Universidad de Zaragoza y Equimodal, S.L.U.

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio marco de formación educativa entre la Universidad de Zaragoza y Tereos Starch&Sweeteners Iberia S.A.U.

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) desde el 27 de febrero de 2025

ORDEN EMC/355/2025, de 26 de marzo, por la que se publica el Acuerdo de 12 de febrero de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación para el cambio de modalidad semipresencial a presencial del título de Máster Universitario en Consultoría de Información y Comunicación Digital impartido por la Universidad de Zaragoza, en el curso académico 2025-2026. (BOA n.º 68 de 8 de abril de 2025).

ORDEN EMC/356/2025, de 26 de marzo, por la que se publica el Acuerdo de 12 de marzo de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de la Información Geográfica (CTIG) por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2025-2026. (BOA n.º 68 de 8 de abril de 2025).

ORDEN PEJ/360/2025, de 31 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre El Justicia de Aragón, el Gobierno de Aragón, la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, la Asociación de Letrados de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Colegio de Graduados Sociales, para la realización y difusión de una publicación periódica denominada "Actualidad del Derecho en Aragón". (BOA n.º 69 de 9 de abril de 2025).

DECRETO 37/2025, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el nombramiento de Dña. Rosa María Bolea Bailo como Rectora Magnífica de la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 70 de 10 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica la composición de la Comisión de selección del concurso de méritos para la provisión definitiva del puesto de Técnico de Actividades del Paraninfo, convocada por Resolución de 13 de febrero de 2025 de la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 70 de 10 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a los miembros del Equipo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 71 de 11 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la lista de espera de la Escala Técnico Especialista de Informática de la Universidad de Zaragoza para la localidad de Zaragoza. (BOA n.º 71 de 11 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por los turnos de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Mantenimiento General y Oficios de esta Universidad, mediante los sistemas de oposición y concurso-oposición, respectivamente. (BOA n.º 71 de 11 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el turno de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento, especialidad Electricidad de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición. (BOA n.º 71 de 11 de abril de 2025).

ORDEN PEJ/369/2025, de 2 de abril, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la implantación y

desarrollo del Plan de Vigilancia y Respuesta de las Enfermedades Transmitidas por Vectores en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA n.º 71 de 11 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada a D. Luis Andrés Gimeno Feliú. (BOA n.º 72 de 14 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Elvira Orduna Hospital. (BOA n.º 72 de 14 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Natalia Guillén Monzón. (BOA n.º 72 de 14 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María Carmen Tirado Robles. (BOA n.º 72 de 14 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Javier Santabárbara Serrano. (BOA n.º 72 de 14 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. David Izquierdo Núñez. (BOA n.º 72 de 14 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Máster Universitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y Desarrollo Nutrenvigen G+D Factors por la Universidad de Granada, Universidad de Santiago de Compostela, Universidad de Zaragoza y Universidad Rovira i Virgili. (BOA n.º 72 de 14 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión definitiva de un puesto de Técnico de Apoyo a Procesos Administrativos vacante en esta Universidad. (BOA n.º 73 de 15 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por los turnos libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento, especialidad Fontanería, climatización y electromecánico de esta Universidad, mediante los sistemas de oposición y concurso-oposición, respectivamente. (BOA n.º 73 de 15 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el turno de promoción interna, en la Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres, Especialidad Electrónica y Comunicaciones, de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición. (BOA n.º 73 de 15 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por los turnos libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica de esta Universidad, mediante los sistemas de oposición y concurso-oposición, respectivamente. (BOA n.º 73 de 15 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el turno de promoción interna, en la Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres, especialidad Mecánica de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición. (BOA n.º 74 de 16 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Luis Sarto Marzal. (BOA n.º 75 de 21 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Eva Tresaco Vidaller. (BOA n.º 75 de 21 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Olga María Mitjana Nerín. (BOA n.º 75 de 21 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Gerente de la Universidad de Zaragoza a D. Alfonso Peña Ochoa. (BOA n.º 75 de 21 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por los turnos libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Agropecuaria de esta Universidad, mediante los sistemas de oposición y concurso-oposición, respectivamente. (BOA n.º 76 de 22 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso específico para la provisión definitiva del puesto de Jefe de Sección de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Secretaría General de esta Universidad. (BOA n.º 76 de 22 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por los turnos de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura, especialidad Mantenimiento General de esta Universidad, mediante los sistemas de oposición y concurso-oposición, respectivamente. (BOA n.º 76 de 22 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por los turnos libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Reprografía y Offset de esta Universidad, mediante los sistemas de oposición y concurso-oposición, respectivamente. (BOA n.º 76 de 22 de abril de 2025).

ORDEN PEJ/390/2025, de 9 de abril, por la que se dispone la publicación de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza, el Gobierno de Aragón, las Cortes de Aragón y el Justicia de Aragón, para la continuación de la "Cátedra de Derecho Civil y Foral de Aragón" de la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 76 de 22 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios. (BOA n.º 77 de 24 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad con plaza vinculada a D.ª María Gloria Bueno Lozano. (BOA n.º 77 de 24 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. David Pacheu Grau. (BOA n.º 77 de 24 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Vanessa Colás Ginés. (BOA n.º 77 de 24 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el turno de acceso libre, en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, especialidad Agropecuaria de esta Universidad, mediante el sistema de oposición. (BOA n.º 77 de 24 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el turno de acceso libre, en la Escala de Oficial de Mantenimiento General y Oficios de esta Universidad, mediante el sistema de oposición. (BOA n.º 78 de 25 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la lista de espera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, para la localidad de Huesca. (BOA n.º 78 de 25 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el turno de acceso libre, en la Escala de Oficiales de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Producción Editorial de esta Universidad, mediante el sistema de oposición. (BOA n.º 78 de 25 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el Concurso de méritos para la provisión de dos puestos de Técnico de Relaciones Internacionales, vacantes de esta Universidad. (BOA n.º 78 de 25 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Superiores de Informática de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 25 de septiembre de 2023. (BOA n.º 80 de 29 de abril de 2025).

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Héctor Sarnago Andía. (BOA n.º 83 de 5 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Laura Gallardo Ortín. (BOA n.º 83 de 5 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Noelia del Rosario Sánchez Pérez. (BOA n.º 83 de 5 de mayo de 2025).

EXTRACTO de la Orden EMC/432/2025, de 16 de abril, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico impartidos en el curso académico 2021-2022 complementando la Orden CUS/836/2021, de 9 de julio, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2021-2022. (BOA n.º 83 de 5 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al Asesor de la Rectora para Ciencias de la Salud. (BOA n.º 84 de 6 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Pablo Emilio García Ruiz. (BOA n.º 84 de 6 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Óscar Pueyo Anchuela. (BOA n.º 84 de 6 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Beatriz Herguedas Francés. (BOA n.º 84 de 6 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Eva María Terrado Sieso. (BOA n.º 84 de 6 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica la de 10 de diciembre de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se estableció, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2025. (BOA n.º 84 de 6 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Equipo de Gobierno y la delegación de competencias. (BOA n.º 85 de 7 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de la Unidad Administrativa y de Calidad de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de esta Universidad. (BOA n.º 85 de 7 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el turno de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, Especialidad Química de esta Universidad, mediante el sistema de oposición. (BOA n.º 85 de 7 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por los turnos libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Producción de Medios Audiovisuales de esta Universidad, mediante los sistemas de oposición y concurso-oposición, respectivamente. (BOA n.º 85 de 7 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la creación de la lista de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de la Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres, especialidad Resto de Especialidades en el Servicio de Instrumentación Electrónica de la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 85 de 7 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios del título de Máster Universitario en Geología Aplicada a la Ingeniería y el Medio Ambiente por la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 86 de 8 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios del título de Máster Universitario en Historia y Arte por la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 86 de 8 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios del título de Máster Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico por la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 86 de 8 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica por la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 86 de 8 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Trabajo Social por la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 86 de 8 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, sobre delegación de competencias. (BOA n.º 86 de 8 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir puestos de Técnico Especialista de Laboratorio vacantes en esta Universidad (CT-04/2025). (BOA n.º 87 de 9 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de Servicios Generales. Conductor y Personal de Distribución y Reparto de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 3 de noviembre de 2023. (BOA n.º 87 de 9 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Derecho por la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 87 de 9 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Economía por la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 87 de 9 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad por la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 87 de 9 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Marketing e Investigación de Mercados por la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 87 de 9 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Máster Universitario en Gerontología Social por la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 87 de 9 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Máster Universitario en Relaciones de Género por la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 87 de 9 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad. (BOA n.º 88 de 12 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad. (BOA n.º 88 de 12 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal del cuerpo de Catedráticos/as de Universidad. (BOA nº88 de 12 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal del cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad. (BOA n.º 88 de 12 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el turno de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, Especialidad Química-Biomédica con licencia de operador de instalaciones radioactivas, de esta Universidad, mediante el sistema de oposición. (BOA n.º 88 de 12 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el turno de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres,

Especialidad Química-Biomédica de esta Universidad, mediante el sistema de oposición. (BOA n.º 88 de 12 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2025, por la que se corrigen errores de la Resolución de 3 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por los turnos libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica de esta Universidad, mediante los sistemas de oposición y concurso-oposición, respectivamente. (BOA n.º 88 de 12 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Gerardo Sanz Sáiz. (BOA n.º 90 de 14 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada a D. Ignacio Hernández García. (BOA n.º 90 de 14 de mayo de 2025).

ORDEN PEJ/470/2025, de 12 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Entidad de Derecho Público Aragonesa de Servicios Telemáticos y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo de actuaciones en materia de formación, investigación, innovación y desarrollo de tecnologías de la información y comunicaciones. (BOA n.º 90 de 14 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Lenguas Modernas por la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 90 de 14 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Turismo por la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 90 de 14 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio, especialidad Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2023, ("Boletín Oficial del Estado", número 276, de 18 de noviembre de 2023). (BOA n.º 91 de 15 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la ampliación de la lista de espera de la Escala de Oficial de Laboratorio y Talleres especialidad Mecánica en el Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos de la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 91 de 15 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento de acceso, admisión y matrícula al Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, para el curso académico 2025-2026. (BOA n.º 91 de 15 de mayo de 2025).

ORDEN EMC/495/2025 de 6 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de 30 de abril de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Ordenación y Gestión del Territorio y del Medio Ambiente por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2025-2026. (BOA n.º 92 de 16 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio, especialidad

Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 7 de noviembre de 2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 276, de 18 de noviembre de 2023). (BOA n.º 93 de 19 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, sobre delegación de competencias. (BOA n.º 93 de 19 de mayo de 2025).

ORDEN PEJ/497/2025, de 12 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consocio Campus Iberus para el desarrollo de actividades destinadas a consolidar el Campus Iberus como Campus de Excelencia Internacional durante el año 2025. (BOA n.º 93 de 19 de mayo de 2025).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de abril de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a los miembros del Equipo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 94 de 20 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal del cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad. (BOA n.º 94 de 20 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal del cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad. (BOA n.º 94 de 20 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada, a D. José María Civeira Murillo. (BOA n.º 94 de 20 de mayo de 2025).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica creación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres, especialidad Resto de Especialidades en el Servicio de Instrumentación Electrónica de la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 94 de 20 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por los turnos libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios, especialidad Servicios Generales de esta Universidad, mediante los sistemas de oposición y concurso-oposición, respectivamente. (BOA n.º 94 de 20 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el turno de acceso libre, en la Escala Auxiliar de esta Universidad con el requisito de idioma inglés, mediante el sistema de oposición. (BOA n.º 94 de 20 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el turno de acceso libre, en la Escala Auxiliar de esta Universidad, mediante el sistema de oposición. (BOA n.º 94 de 20 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de miembros titulares de la Comisión de selección del concurso específico para la provisión de puestos de Director de Biblioteca, convocada por Resolución de 4 de marzo de 2025, de la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 94 de 20 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la lista de espera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, para la localidad de Zaragoza. (BOA n.º 97 de 23 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se corrige error advertido en la Resolución de 19 de marzo de 2025, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 85, de 7 de mayo

de 2025, por la que se convocó proceso selectivo para el ingreso, por el turno de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Química, y se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de participación. (BOA n.º 97 de 23 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Pablo Jarne Muñoz. (BOA n.º 98 de 26 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve concurso de movilidad para la provisión de una plaza de Profesor/a Titular de Universidad. (BOA n.º 98 de 26 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a las personas aspirantes que han superado la fase de oposición por el turno de acceso libre y la fase de concurso-oposición por el turno de promoción interna, de las pruebas selectivas de la Escala Administrativa convocadas por Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 98 de 26 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión a estudios oficiales de Grado en el curso académico 2025-2026. (BOA n.º 98 de 26 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión definitiva de nueve puestos de Encargados de Conserjería (CM-01/2025) de esta Universidad. (BOA n.º 99 de 27 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión del puesto de Jefe de Sección de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Secretaría General de esta Universidad. (BOA n.º 99 de 27 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, del puesto de Director de Área de Servicios de la Red del Servicio de Informática y Comunicaciones, vacante en esta Universidad. (BOA n.º 99 de 27 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión definitiva del puesto de Jefe de Negociado del Departamento de Ciencias de la Antigüedad, del Área Administrativa del Área de Departamentos de la Facultad de Filosofía y Letras, vacante en esta Universidad. (BOA n.º 99 de 27 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la conformación de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto. (BOA n.º 99 de 27 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Técnico de Actividades de Paraninfo (CM-04/2025) de esta Universidad. (BOA n.º 100 de 28 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir puestos de Bibliotecario y de Documentalista, vacantes en esta Universidad. (BOA n.º 101 de 29 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir puestos de Técnico Medio de Laboratorio vacantes en esta Universidad (CT-02/2025). (BOA n.º 101 de 29 de mayo de 2025).

ORDEN EMC/556/2025, de 9 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón. (BOA n.º 102 de 30 de mayo de 2025).

ORDEN EMC/560/2025, de 19 de mayo, por la que se autoriza a la Universidad de Zaragoza la compensación de los gastos de matrícula, no financiados por los Presupuestos Generales del Estado, de las personas beneficiarias de las becas y ayudas al estudio para el curso académico 2023-2024 concedidas por el Ministerio competente en materia de educación. (BOA n.º 102 de 30 de mayo de 2025).

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la convocatoria para que el profesorado de la misma pueda efectuar la solicitud, correspondiente al año 2026, para la evaluación de sus méritos y la posible asignación de los complementos retributivos adicionales de dedicación, de mérito docente y de mérito investigador a que se refiere el Acuerdo de 5 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, para el período 2024-2026. (BOA n.º 102 de 30 de mayo de 2025).

ORDEN PEJ/569/2025, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza por el que se concede una subvención directa a esta entidad para el desarrollo de la mediación familiar y la intervención familiar en Aragón. (BOA n.º 103 de 2 de junio de 2025).

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica la composición de la Comisión de selección del concurso de méritos para la provisión definitiva del puesto de Técnico de Apoyo de Procesos Administrativos, convocado por Resolución de 2 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 105 de 4 de junio de 2025).

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso específico para la provisión definitiva del puesto de Administrador de Paraninfo de esta Universidad. (BOA n.º 108 de 9 de junio de 2025).

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, de modificación de los miembros de la Comisión de selección, plaza número 30, área de Filología Inglesa, de la convocatoria de concurso público para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores. Curso 2025/2026. (BOA n.º 109 de 10 de junio de 2025).

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas en Informática de la Universidad de Zaragoza, convocadas por Resolución de 26 de septiembre de 2023. (BOA n.º 110 de 11 de junio de 2025).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la conformación de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto. (BOA n.º 110 de 11 de junio de 2025).

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Álvaro Marco Marco. (BOA n.º 111 de 12 de junio de 2025).

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión definitiva de los puestos de Jefe de Negociado de Títulos, Jefe de Negociado de Patrimonio, Jefe de Negociado de Registro General y Jefe de Negociado del Departamento de Ingeniería Eléctrica, vacantes en esta Universidad. (BOA n.º 111 de 12 de junio de 2025).

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a la persona aspirante que ha superado la fase de oposición por el turno de acceso libre de las pruebas selectivas de la Escala de Letrados convocadas por Resolución de 22 de febrero de 2024 de la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 111 de 12 de junio de 2025).

ORDEN EMC/633/2025, de 30 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de 14 de mayo de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación para el aumento de plazas ofertadas del título de Grado en Lenguas Modernas impartido por la Universidad de Zaragoza, en el curso académico 2025-2026. (BOA n.º 111 de 12 de junio de 2025).

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, del puesto de Vicegerente de Recursos Humanos, vacante en esta Universidad. (BOA n.º 113 de 16 de junio de 2025).

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica por la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 116 de 19 de junio de 2025).

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Máster Universitario en Biología Molecular y Celular por la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 116 de 19 de junio de 2025).

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Máster Universitario en Ingeniería Electrónica por la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 116 de 19 de junio de 2025).

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Máster Universitario en Materiales Nanoestructurados para Aplicaciones Nanotecnológicas por la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 116 de 19 de junio de 2025).

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales por la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 117 de 20 de junio de 2025).

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Historia del Arte por la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 117 de 20 de junio de 2025).

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica por la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 117 de 20 de junio de 2025).

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Máster Universitario en Contabilidad y Finanzas por la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 117 de 20 de junio de 2025).

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso, por los sistemas de promoción interna y acceso libre, en la Escala de Técnicos Medios de Informática, convocadas por Resolución de 25 de septiembre de 2023. (BOA n.º 118 de 23 de junio de 2025).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de junio de 2025, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a la persona aspirante que ha superado la fase de oposición por el turno de acceso libre de las

pruebas selectivas de la Escala de Letrados convocadas por Resolución de 22 de febrero de 2024 de la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 118 de 23 de junio de 2025).

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la localidad de Huesca. (BOA n.º 118 de 23 de junio de 2025).

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la ampliación de la lista de espera de la escala de Técnicos Especialistas de Servicios, especialidad Servicios Generales (Monitor de tiempo libre campamento de día) de la Universidad de Zaragoza. (BOA n.º 119 de 24 de junio de 2025).

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2025, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General Militar (CUD-AGM), por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor. (BOA n.º 119 de 24 de junio de 2025).

DECRETO 64/2025, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2025-2026. (BOA n.º 119 de 24 de junio de 2025).

ORDEN EMC/689/2025, de 6 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2025-2026. (BOA n.º 119 de 24 de junio de 2025).

EXTRACTO de la Orden EMC/689/2025, de 6 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2025-2026. (BOA n.º 119 de 24 de junio de 2025).

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala de Auxiliares de Biblioteca convocadas por Resolución de 8 de noviembre de 2023. (BOA n.º 120 de 25 de junio de 2025).

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir puestos de Técnico Especialista de Laboratorio, vacantes en esta Universidad. (BOA nº 121 de 26 de junio de 2025).

ORDEN EMC/702/2025, de 16 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 11 de junio de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario Erasmus Mundus en Ciencia de Datos Lingüísticos / European Master in Linguistic Data Science (EMLDS), impartido por la Universidad de Zaragoza, Universidade Nova de Lisboa, Università Cattolica del Sacro Cuore y University of Galway, a partir del curso académico 2025-2026. (BOA nº 121 de 26 de junio de 2025).

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios/as de los Cuerpos Docentes Universitarios y de Profesores/as Permanentes Laborales para el año 2025. (BOA nº 121 de 26 de junio de 2025).

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios/as del Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad para el año 2025. (BOA nº 121 de 26 de junio de 2025).

ORDEN EMC/702/2025, de 16 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 11 de junio de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario Erasmus Mundus en Ciencia de Datos Lingüísticos / European Master in Linguistic Data Science (EMLDS), impartido por la

Universidad de Zaragoza, Universidade Nova de Lisboa, Università Cattolica del Sacro Cuore y University of Galway, a partir del curso académico 2025-2026. (BOA nº 121 de 26 de junio de 2025).

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir puestos de Técnicos Especialistas de Laboratorio vacantes en esta Universidad (CT-07/2025). (BOA nº 122 de 27 de junio de 2025).

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a las personas aspirantes que han superado la fase de oposición o la fase de concurso-oposición por el turno de acceso libre y la fase de concurso-oposición por el turno de promoción interna de las pruebas selectivas de la Escala de Técnicos convocadas, por Resolución de 19 de marzo de 2024 de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 122 de 27 de junio de 2025).

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la ampliación de la lista de espera de la escala de Técnicos Especialistas de Servicios, especialidad Servicios Generales (Cocinero Campamento de Montaña) de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 123 de 30 de junio de 2025).

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados para cubrir puestos de Oficiales de Impresión y Edición, vacantes en esta Universidad. (BOA nº 124 de 1 de julio de 2025).

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión del puesto de Administrador de la Unidad Administrativa de Construcciones y Mantenimiento de esta Universidad. (BOA nº 124 de 1 de julio de 2025).

ORDEN EMC/723/2025, de 19 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 11 de junio de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza el cambio de denominación del título de Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación por la Universidad de Zaragoza, que pasa a denominarse título de Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación, a partir del curso académico 2024-2025. (BOA nº 124 de 1 de julio de 2025).

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios del título de Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de la Información Geográfica (CTIG) por la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 124 de 1 de julio de 2025).

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios del título de Máster Universitario en Ordenación y Gestión del Territorio y del Medio Ambiente por la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 124 de 1 de julio de 2025).

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2025, del Secretario General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la revocación de la delegación de la competencia de certificación y fe pública de la secretaría académica de determinados Centros, Institutos Universitarios de Investigación y Departamentos de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 124 de 1 de julio de 2025).

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión definitiva del puesto de Jefe de Negociado del Departamento de Ciencias de la Antigüedad del Área Administrativa del Área de Departamentos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 125 de 2 de julio de 2025).

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso específico para la provisión definitiva de un puesto de Coordinador de Campus vacante en esta Universidad. (BOA nº 125 de 2 de julio de 2025).

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a las personas aspirantes que han superado la fase de oposición por el turno de acceso libre y la fase de concurso por el turno de promoción interna de las pruebas selectivas de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas convocadas por Resolución de 19 de marzo de 2024 de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 125 de 2 de julio de 2025).

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios (Catedráticos de Universidad, cupo i3/R3). (BOA nº 126 de 3 de julio de 2025).

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios (Profesores Titulares de Universidad, turno libre y cupo i3/R3). (BOA nº 126 de 3 de julio de 2025).

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores (plazas núm. 68 y 69). Curso 2025/2026. (BOA nº 126 de 3 de julio de 2025).

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor permanente laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de 2022 y 2024. (BOA nº 126 de 3 de julio de 2025).

ORDEN PEJ/732/2025, de 9 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la implantación y desarrollo del Plan de Vigilancia y Respuesta de las Enfermedades Transmitidas por Vectores en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA nº 126 de 3 de julio de 2025).

ORDEN EMC/741/2025, de 24 de junio, por la que se dispone el cese y nombramiento de una vocalía del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, en representación de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 127 de 4 de julio de 2025).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala de Auxiliares de Biblioteca convocadas por Resolución de 8 de noviembre de 2023. (BOA nº 127 de 4 de julio de 2025).

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos docentes universitarios (Profesores Titulares de Universidad). (BOA nº 127 de 4 de julio de 2025).

ORDEN PEJ/743/2025, de 16 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se acuerda la prórroga del Convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Fundación Blanca, para la creación de la "Cátedra Fundación Blanca de apoyo al deportista". (BOA nº 127 de 4 de julio de 2025).

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el proceso selectivo para el ingreso, por el turno de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica. (BOA nº 128 de 7 de julio de 2025).

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a las personas aspirantes que han superado la fase de oposición por el turno de acceso libre y la fase de concurso-oposición por el turno de promoción interna de las pruebas selectivas de

la Escala de Técnicos Especialistas de Biblioteca convocadas por Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 128 de 7 de julio de 2025).

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) desde el 27 de febrero de 2025

Resolución de 27 de marzo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Roberto José Casas Nebra. (BOE n.º 85 de 8 de abril de 2025).

Resolución de 27 de marzo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María José Estarán Tolosa. (BOE n.º 85 de 8 de abril de 2025).

Resolución de 27 de marzo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Rosa María Serrano Pastor. (BOE n.º 85 de 8 de abril de 2025).

Resolución de 2 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento. (BOE n.º 86 de 9 de abril de 2025).

Resolución de 2 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento. (BOE n.º 86 de 9 de abril de 2025).

Resolución de 2 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Mantenimiento General y Oficios. (BOE n.º 86 de 9 de abril de 2025).

Resolución de 3 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. (BOE n.º 88 de 11 de abril de 2025).

Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad, con plaza vinculada, a don Luis Andrés Gimeno Feliú. (BOE n.º 88 de 11 de abril de 2025).

Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Elvira Orduna Hospital. (BOE n.º 88 de 11 de abril de 2025).

Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Natalia Guillén Monzón. (BOE n.º 88 de 11 de abril de 2025).

Resolución de 4 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. (BOE n.º 90 de 14 de abril de 2025).

Resolución de 8 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. (BOE n.º 91 de 15 de abril de 2025).

Resolución de 8 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura. (BOE n.º 91 de 15 de abril de 2025).

Resolución de 8 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. (BOE n.º 92 de 16 de abril de 2025).

Resolución de 8 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales. (BOE n.º 92 de 16 de abril de 2025).

Resolución de 9 de abril de 2025, de la Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Zaragoza, para articular las relaciones derivadas de la selección e incorporación de estudiantes en prácticas, en el marco del procedimiento convocado por Resolución de 20 de enero de 2025. (BOE n.º 92 de 16 de abril de 2025).

Resolución de 8 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Oficial de Mantenimiento General y Oficios. (BOE n.º 93 de 17 de abril de 2025).

Resolución de 9 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. (BOE n.º 93 de 17 de abril de 2025).

Resolución de 8 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Luis Sarto Marzal. (BOE n.º 94 de 18 de abril de 2025).

Resolución de 8 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Eva Tresaco Vidaller. (BOE n.º 94 de 18 de abril de 2025).

Resolución de 8 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Olga María Mitjana Nerín. (BOE n.º 94 de 18 de abril de 2025).

Resolución de 9 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Vanessa Colás Ginés. (BOE n.º 95 de 19 de abril de 2025).

Resolución de 9 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad, con plaza vinculada, a doña María Gloria Bueno Lozano. (BOE n.º 95 de 19 de abril de 2025).

Resolución de 9 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don David Pacheu Grau. (BOE n.º 95 de 19 de abril de 2025).

Resolución de 9 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Geografía, Territorio y Medio Ambiente. (BOE n.º 96 de 21 de abril de 2025).

Resolución de 9 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios Graduado o Graduada en Gestión de Información y Contenidos Digitales. (BOE n.º 97 de 22 de abril de 2025).

Resolución de 10 de abril de 2025, de la Dirección General de Políticas contra la Despoblación, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Zaragoza, para la realización del Programa Campus Rural de prácticas universitarias en el medio rural. (BOE n.º 97 de 22 de abril de 2025).

Resolución de 1 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Carmen Tirado Robles. (BOE n.º 98 de 23 de abril de 2025).

Resolución de 1 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Javier Santabárbara Serrano. (BOE n.º 98 de 23 de abril de 2025).

Resolución de 1 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don David Izquierdo Núñez. (BOE n.º 98 de 23 de abril de 2025).

Resolución de 9 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. (BOE n.º 100 de 25 de abril de 2025).

Resolución de 9 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. (BOE n.º 100 de 25 de abril de 2025).

Resolución de 24 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Beatriz Herguedas Francés. (BOE n.º 103 de 29 de abril de 2025).

Resolución de 10 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. (BOE n.º 104 de 30 de abril de 2025).

Resolución de 24 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales. (BOE n.º 106 de 2 de mayo de 2025).

Resolución de 22 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Héctor Sarnago Andía. (BOE n.º 107 de 3 de mayo de 2025).

Resolución de 22 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Laura Gallardo Ortín. (BOE n.º 107 de 3 de mayo de 2025).

Resolución de 22 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Noelia del Rosario Sánchez Pérez. (BOE n.º 107 de 3 de mayo de 2025).

Resolución de 24 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Pablo Emilio García Ruiz. (BOE n.º 108 de 5 de mayo de 2025).

Resolución de 24 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Óscar Pueyo Anchuela. (BOE n.º 108 de 5 de mayo de 2025).

Resolución de 24 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Eva María Terrado Sieso. (BOE n.º 108 de 5 de mayo de 2025).

Resolución de 9 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Oficiales de Edición y Medios Audiovisuales. (BOE n.º 111 de 8 de mayo de 2025).

Resolución de 29 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran Profesoras y Profesores Titulares de Universidad. (BOE n.º 112 de 9 de mayo de 2025).

Resolución de 29 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran Catedráticas y Catedráticos de Universidad. (BOE n.º 112 de 9 de mayo de 2025).

Resolución de 29 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Marketing e Investigación de Mercados. (BOE n.º 114 de 12 de mayo de 2025).

Resolución de 29 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Derecho. (BOE n.º 114 de 12 de mayo de 2025).

Resolución de 29 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Economía. (BOE n.º 114 de 12 de mayo de 2025).

Resolución de 29 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad. (BOE n.º 114 de 12 de mayo de 2025).

Resolución de 29 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Geología Aplicada a la Ingeniería y el Medio Ambiente. (BOE n.º 114 de 12 de mayo de 2025).

Resolución de 29 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Historia y Arte. (BOE n.º 114 de 12 de mayo de 2025).

Resolución de 29 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica. (BOE n.º 114 de 12 de mayo de 2025).

Resolución de 29 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Trabajo Social. (BOE n.º 114 de 12 de mayo de 2025).

Resolución de 29 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Gerontología Social. (BOE n.º 114 de 12 de mayo de 2025).

Resolución de 29 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico. (BOE n.º 114 de 12 de mayo de 2025).

Resolución de 29 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Relaciones de Género. (BOE n.º 114 de 12 de mayo de 2025).

Resolución de 2 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran Catedráticas y Catedráticos de Universidad. (BOE n.º 116 de 14 de mayo de 2025).

Resolución de 2 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran Profesoras y Profesores Titulares de Universidad. (BOE n.º 116 de 14 de mayo de 2025).

Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Gerardo Sanz Sáiz. (BOE n.º 117 de 15 de mayo de 2025).

Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad, con plaza vinculada, a don Ignacio Hernández García. (BOE n.º 117 de 15 de mayo de 2025).

Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran Profesoras y Profesores Titulares de Universidad. (BOE n.º 117 de 15 de mayo de 2025).

Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Lenguas Modernas. (BOE n.º 118 de 16 de mayo de 2025).

Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Turismo. (BOE n.º 118 de 16 de mayo de 2025).

Resolución de 2 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se corrigen errores en la de 3 de abril de 2025, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. (BOE n.º 118 de 16 de mayo de 2025).

Resolución de 29 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. (BOE n.º 120 de 19 de mayo de 2025).

Resolución de 29 de abril de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. (BOE n.º 120 de 19 de mayo de 2025).

Resolución de 7 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios. (BOE n.º 121 de 20 de mayo de 2025).

Resolución de 9 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar. (BOE n.º 121 de 20 de mayo de 2025).

Resolución de 9 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar. (BOE n.º 121 de 20 de mayo de 2025).

Resolución de 9 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad, con plaza vinculada, a don José María Civeira Murillo. (BOE n.º 122 de 21 de mayo de 2025).

Resolución de 9 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran Profesoras y Profesores Titulares de Universidad. (BOE n.º 122 de 21 de mayo de 2025).

Resolución de 15 de mayo de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Pablo Jarne Muñoz. (BOE n.º 126 de 26 de mayo de 2025).

Resolución de 4 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Álvaro Marco Marco. (BOE n.º 144 de 16 de junio de 2025).

Resolución de 9 de junio de 2025, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de prórroga del Convenio entre el Instituto Cervantes y la Universidad de Zaragoza, para la realización de prácticas de titulados universitarios. (BOE n.º 144 de 16 de junio de 2025).

Resolución de 9 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Química. (BOE n.º 146 de 18 de junio de 2025).

Resolución de 9 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales. (BOE n.º 147 de 19 de junio de 2025).

Resolución de 9 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Historia del Arte. (BOE n.º 147 de 19 de junio de 2025).

Resolución de 9 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica. (BOE n.º 147 de 19 de junio de 2025).

Resolución de 9 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Contabilidad y Finanzas. (BOE n.º 147 de 19 de junio de 2025).

Resolución de 9 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Ingeniería Electrónica. (BOE n.º 147 de 19 de junio de 2025).

Resolución de 9 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica. (BOE n.º 147 de 19 de junio de 2025).

Resolución de 9 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Biología Molecular y Celular. (BOE n.º 148 de 20 de junio de 2025).

Resolución de 9 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Materiales Nanoestructurados para Aplicaciones Nanotecnológicas. (BOE n.º 148 de 20 de junio de 2025).

Resolución de 20 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de la Información Geográfica (CTIG). (BOE nº 158 de 2 de julio de 2025).

Resolución de 20 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Ordenación y Gestión del Territorio y del Medio Ambiente. (BOE nº 158 de 2 de julio de 2025).

Resolución de 23 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOE nº 159 de 3 de julio de 2025).

Resolución de 23 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOE nº 159 de 3 de julio de 2025).

Resolución de 24 de junio de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOE nº 159 de 3 de julio de 2025).

BOUZ

Edita: Secretaría General

Depósito legal: Z-619-2001

ISSN: 1578-1585



Universidad
Zaragoza

Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

Plaza de Basilio Paraíso, 4 – 50005 Zaragoza

Tel. 976 76 10 07

e-mail: secregen@unizar.es

<https://zaguan.unizar.es/collection/bouz>